DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 12 de Setiembre de 1962

TOMO 228 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 16478

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se nombra Jefe de la Guardia Republicana a la Jefatura de Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 28 de agosto de 1962.

Visto: vacante el cargo de Jefe de la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar Jefe de la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Tte. Cnel. Gregorio C. Alvarez Armellino.

2.o Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Gral. MODESTO REBOLLO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Resolución. Se ratifica una disposición por la que se reconoce al Sub-Comisario de la Jefatura de Policía de Florida, el derecho a percibir las diferencias de sueldo entre el cargo de que es titular y el de Comisario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 23 de agosto de 1962.

Vista: la solicitud del Sub-Comisario de la Jefatura de Policía de Florida señor Marcelino M. Kerbir Coito para que se ratifique la resolución de fecha 15 de febrero de 1962 por la que se reconoce su derecho a percibir las diferencias de sueldos entre el cargo de que es titular y el de Comisario que desempeña interinamente.

Resultando: 1) Según informe de la Jefatura de Policía de Florida (fs. 2) el funcionario de referencia sigue desempeñando sus cometidos como encargado de la Seccional 8.a en razón de que su titular continúa gozando de licencia por enfermedad.

2) La resolución de fecha 15 de febrero de 1962, reconoce el derecho del reclamante a percibir las diferencias de sueldo entre el cargo de que es titular y el que desempeña interinamente hasta tanto dure el interinato (fs. 3 vuelta).

3) La Contaduría General de la Nación sostiene que la resolución del Poder Ejecutivo por la que se reconoce en un caso concreto el derecho de un funcionario a percibir diferencias de sueldo, tendrá que ser revalidada anualmente y no mediando tal ratificación corresponde suspender automáticamente la liquidación (fs. 5).

Considerando: 1) Resulta probado que el señor Marcelino M. Kerbis Coito continúa desempeñando en forma efectiva la función superior lo que le da derecho a seguir percibiendo la diferencia de sueldo (art. 32 de la ley 11.925 de 27 de marzo de 1953 y artículo 59 de la ley 12.801 de 30 de noviembre de 1960).

2) El decreto de 25 de marzo de 1958, reglamentario del artículo 32 de la ley 11.925 de 27 de marzo de 1953 dispone en su artículo 7.o: "Todas las resoluciones que disponen el desempeño interino de un cargo y dan lugar a liquidaciones de diferencias de sueldos al amparo del artículo que se reglamenta, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del año en que se dicten, debiendo si persiste la situación y previa información, ser ratificadas para el ejercicio siguiente. No mediando esa ratificación por el Poder Ejecutivo, la Contaduría General de la Nación suspenderá automáticamente la liquidación de las diferencias de sueldos". Ese artículo no ha sido derogado por la ley 12.801 de 30 de noviembre de 1960 y mantiene, por consiguiente, su vigencia.

3.o) En consecuencia, la resolución de 15 de febrero de 1962 al reconocer el derecho del funcionario a percibir las diferencias de sueldo, hasta tanto dure el desempeño efectivo de la función superior no desconoce la necesidad de la reválida anual de la autorización sino que sienta un principio de carácter general que será objeto de

ratificación a medida que se vayan sucediendo los ejercicios y siempre que persista la situación;

En mérito a lo que antecede;

Atento: a lo informado por la Fiscalía Letrada de Policía,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Ratificar la resolución de fecha 15 de febrero de 1962 por la que se reconoce al Sub-Comisario de la Jefatura de Policía de Florida señor Marcelino M. Kerbis Coito en derecho a percibir las diferencias de sueldos entre el cargo de que es titular y el de Comisario que desempeña interinamente.

2.o) Comuníquese, tomen nota la Oficina de Personal y la Fiscalía Letrada de Policía y pase por su orden a la Jefatura de Policía de Florida para su conocimiento y notificación al interesado y a la Contaduría General de la Nación; vuelto, archívese.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Resolución. Se autoriza al Consejo del Niño a contratar personal, con destino en determinados Hogares Infantiles.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 28 de agosto de 1962.

Visto: la gestión iniciada por el Consejo del Niño en el sentido de que se autorice la contratación del señor Uberfil R. Carballo como Suplente en el cargo de Ayudante de Servicio del Hogar Rural de Treinta y Tres y de las señoras Gladys Leal de Montesano e Ibis María Salinas de Pintado, para desempeñar funciones de Ayudante de Servicio en el Hogar de "San Ildefonso" y Cocinera en el Hogar de varones de San José, respectivamente;

Considerando: que dichas contrataciones resultan imprescindibles para el normal funcionamiento de los establecimientos mencionados,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorízase al Consejo del Niño a contratar los servicios de Uberfil R. Carballo, Cred. Cív. Serie FAA N.o 14.122, nacido el 13 de febrero de 1929, con Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional de 19 de julio de 1944 y enrolamiento el 1.o de agosto de 1947, en carácter de Suplente como Ayudante de Servicio del Hogar Rural de Treinta y Tres, hasta el 31 de diciembre del año en curso, con una retribución mensual de quinientos pesos ($ 500.00), que se atenderá con cargo al rubro "Suplentes" del Item 6.20.

2.o Autorízase asimismo la contratación de las señoras Gladys Leal de Montesano, Cred. Cív. BDB N.o 24.502 nacida el 4 de julio de 1935 e Ibis María Salinas de Pintado, cred. civ. CQA N.o 3342, nacida el 28 de agosto de 1926 y para desempeñar funciones de Ayudante de Servicio en el Hogar de San Ildefonso y Cocinera en el Hogar de Varones de San José, respectivamente, ambas con una asignación mensual de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) que se atenderán con cargo al rubro 1.09 "Retribuciones Varias" del Item 6.20.

3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

4

Resolución. Se autoriza al Consejo del Niño a utilizar los servicios de dos Ayudantes, en el Hogar Infantil Diego Young, de Fray Bentos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 28 de agosto de 1962.

Visto: la gestión iniciada por el Consejo del Niño para que se le autorice a utilizar los servicios de las señoras Laura Caballero de Salaberry y Alicia Villalba de Ausoberry en calidad de Ayudantes de Servicio del Hogar Infantil de "Diego Young" de Fray Bentos.

Considerando: la urgente necesidad de dotar con el personal mínimo indispensable a dicho Establecimiento,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorízase al Consejo del Niño para utilizar los servicios de las señoras Laura Caballero de Salaberry, Cred. Cív. Serie LAA N.o 12775, nacida el 7 de marzo de 1902 y Alicia Villalba de Ausoberry, Cred. Cív. Serie LAA N.o 6358, nacida el 10 de setiembre de 1914, en calidad de Ayudantes de Servicio del Hogar Infantil "Diego Young" de Fray Bentos, con una asignación mensual de $ 550.00 (quinientos cincuenta pesos) con cargo al rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales" del Item 6.20 Ejercicio en curso.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Resolución. Se aceptan las renuncias presentadas por varios funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 28 de agosto de 1962.

Visto: estos antecedentes venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, relacionados con las renuncias presentadas por los funcionarios de ese Organismo, señores Vicente Ramón Ventura, Flavio C. Rebollo y Francisco Rafael Núñez Peña.

Atento: a lo aconsejado por el Directorio de la citada Caja,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aceptar las renuncias presentadas por los funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio: señores: Vicente Ramón Ventura, Sub-Jefe; Flavio C. Rebollo, Oficial 2.o y Francisco Rafael Núñez Peña, Oficial 3.o.

2.o Comuníquese y pasen estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

6

Resolución. Se reglamenta el pago del impuesto a los remates de bienes adquiridos en remate judicial.

Concejo Departamental de Florida.

Vista: la necesidad de reglamentar el plazo para el pago del impuesto a los remates, creado por la ley de fecha 4 de febrero de 1960, de bienes adquiridos en remate judicial, y atento a lo dispuesto en el artículo 8.o de su reglamentación,

El Concejo Departamental de Florida

RESUELVE:

Artículo 1.o Apruébase el texto de los artículos propuestos por la Comisión de Hacienda, Legislación y Asuntos Internos, que se consignan:

Reglamentación del pago del impuesto a los remates de bienes adquiridos en remate judicial

Artículo 1.o El plazo para el pago del impuesto a los remates que fija el artículo 1.o de la ley de fecha 4 de febrero de 1960, de bienes adquiridos en remate judicial, comenzará a regir desde la fecha en que se proceda a la escrituración del bien.

Art. 2.o Los rematadores deberán presentar a la Inspección General Municipal un certificado expedido por el Actuario del Juzgado que acredite tal circunstancia.

Art. 3.o Transcurrido treinta días de la fecha de escrituración del bien, si el impuesto no se hubiese abonado tendrá el recargo legal del 20 o|o.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese.

Florida, agosto 22 de 1962.

ANDRES L. MARTINEZ GARCIA, Presidente. — Raul León, Secretario Ad-hoc.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 28 de agosto de 1962.

3746—Resolución declarando que la causa que motivó la exoneración del exfuncionario de la Jefatura de Policía de Paysandú, Dionisio Mendieta Mendaro, no apareja la pérdida del derecho jubilatorio.

3747—Resolución declarando que la causa que motivó la exoneración del exfuncionario de la Jefatura de Policía de Montevideo, Brígido Márquez, no apareja la pérdida del derecho jubilatorio.

3748—Resolución declarando que la causa que motivó la exoneración del exfuncionario de la Jefatura de Policía de Salto, Waldemar Pereira Soria, no apareja la pérdida del derecho jubilatorio.

3749—Resolución declarando que la causa que motivó la exoneración del exfuncionario de la Jefatura de Policía de Canelones, León Julio Correa Fazzio, no apareja la pérdida del derecho jubilatorio.

3750—Resolución declarando que la causa que motivó la exoneración del exfuncionario de la Jefatura de Policía de Montevideo, Mustafá Namus Rolin, no apareja la pérdida del derecho jubilatorio.

3751—Resolución declarando que la causa que motivó la exoneración del exfuncionario de la Jefatura de Policía de Salto, Domingo Rodríguez, no apareja la pérdida del derecho jubilatorio.

3752—Resolución declarando cesante al Sargento 1ro. de la Jefatura de Policía de Flores Román Napoleón Bedoya Báez, sin que afecte los derechos a la jubilación.

3755—Resolución autorizando a la Contaduría G. de la Nación para liquidar a favor de la Policía Caminera, la suma de $ 27.441.50, por concepto de economías de acuerdo al art. 30 de la ley 12.376 de 31 enero de 1957.

3756—Resolución autorizando a la Jefatura de Policía de Montevideo a liquidar a favor del Agente Silfido Rivas, la cantidad de $ 245.00 por prima de Hogar Constituido.

3757—Resolución autorizando el pago de la suma de $ 175.00 a favor del Agente de la Policía de Montevideo, por concepto de Prima por Hogar Constituido, Genaro Silva.

3758—Resolución autorizando la adquisición de guano, con destino a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

3759—Resolución autorizando la adquisición de guano con destino a la Jefatura de Policía de Rocha.

3760—Resolución autorizando el pago al Agente de la Jefatura de Policía de Montevideo, de la suma de pesos 1.373.67, por concepto de Asignación Familiar.

3761—Resolución autorizando el pago de la suma de $ 1.711.00 a favor del Agente de la Jefatura de Policía de Montevideo, Francisco Caracciolo, por concepto de Asignaciones Familiares.

3762—Resolución declarando que la causa del cese del Cabo de la Guardia Metropolitana, José María Ortiz, no apareja pérdida de jubilación.

3763—Resolución declarando que la causa de la exoneración del Sargento de Montevideo, Carlos A. Flores, no apareja pérdida de jubilación.

3764—Resolución declarando que la causa que motivó la exoneración del Agente de Salto, no apareja pérdida de jubilación.

3765—Resolución nombrando Inspector de Policía de la Jefatura de Salto, al Comisario don Luis Honorio Villar Schiappacase.

3766—Resolución nombrando Sub-Comisario de la Jefatura de Florida, al señor Domingo Severo Tejera.

3767—Resolución nombrando Sargento 1ro. del Cuerpo Nacional de Bomberos, al Sargento Martín Rosales.

3768—Resolución nombrando Sargento 1ro. en el Cuerpo Nacional de Bomberos al Sargento Altamir Abreu Botello.

3769—Resolución nombrando Oficial Ayudante (Telefonista o Radio Operador) de la Jefatura de Montevideo, al Oficial Sub-Ayudante Ased Lain Sabb y otros.

3770—Resolución declarando que el ex-funcionario de la Jefatura de Rivera, Julián Arizaga, que motivó su exoneración no apareja la pérdida del derecho jubilatorio.

3771—Resolución dejando sin efecto la designación de Nelson Delgado Romero para un cargo de Ayudante de 3ra., de la Jefatura de Montevideo.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 30 de agosto de 1962.

8691—Autorízase a la Dirección General de Correos para invertir hasta la cantidad de $ 92.250.00, en la adquisición de hilo, para atender las necesidades del Organismo durante el año 1962.

8692—Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo de 15 de marzo de 1962, relativa a la forma de liquidar la partida de $ 2.160.00 para Quebrantos de Caja, la que deberá ser liquidada en la siguiente forma: Tesorero señor Antonio Maggioli, $ 100.00; Recaudador, señor Antonio Maglioca, $ 40.00; y Recaudadora, señora Alba Otero de Cabano, pesos 40.00.

8693—Acéptase la renuncia presentada por el señor Enrique Bouissa, del cargo de Agente de Correos a comisión "E" N.o 75, en el paraje "Palmas" (Departamento de Soriano) y desígnase para sustituirlo en las mismas condiciones, al señor Carmelo Ramón Garello Macagno.

8694—Destitúyese, sin pérdida de los derechos jubilatorios al Correísta presupuestado de la Dirección General de Correos, del Departamento de Treinta y Tres, al señor Pedro Nemesio Fleitas Guerrero, por la causal de incapacidad física para el desempeño de sus tareas y declárase vacante dicho cargo.

8695—Autorízase a la Dirección General de Correos para reintegrar al señor Alfredo De Francesco, la suma de pesos 50.00, por la vía del mecanismo dispuesto por el artículo 28 de la Ley N.o 12.482 de 26 de diciembre de 1957.

8696—Acéptase la renuncia presentada por el señor Antonio Batista, del cargo de Agente de Correos a comisión "A" número 67 y apruébase lo actuado por la Dirección General de Correo por resolución de 26 de mayo de 1962, sobre clausura de la respectiva Agencia.

8697—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, remitiendo antecedentes de los autos caratulados "Ríos de Anavitarte, Eloísa con Estado. Acción de Nulidad N.o 282|960).

8698—Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo de 15 de setiembre de 1960, en el sentido de establecer que la Agencia de Correos G N.o 23 de Puntas de Valdéz, pertenece al Departamento de San José, y desígnase para desempeñar dicho cargo, vacante por renuncia del señor Julián Ramazzo, al señor César Ulises Paglioni.

8699—Acéptase la renuncia presentada por el señor Ruben Isarío García del cargo de Aprendiz de Encuadernación de la Imprenta Nacional y desígnase en su lugar al señor Jaime Pons.

8700—Desígnase en el cargo de Correísta Trinidad, Talar por ruta 3 (Departamento de Flores), al señor Juan Ramón Latúa.

8701—Desígnase Agente de Correos "A" N.o 55 (Capital), a ubicarse en la calle 26 de Marzo de 3427 a la señora Haydée A. Giambonini de Negrín.

8709—Déjase sin efecto el numeral 2.o de la Resolución de fecha 5 de abril de 1962, por el que se fijaba retroactividad de las designaciones efectuadas en el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios al 1.o de enero de 1961.

8710—Autorízase a la Dirección General de Correos para adquirir a la Imprenta Nacional en la suma de $ 15.854.00, libros con destino a su División Proveeduría para uso del presente ejercicio.

8712—Concédese al funcionario del Diario Oficial, señor Jacinto Durante 3 (tres) meses de licencia extraordinaria con goce de sueldo a partir del 3 de setiembre próximo a fin de hacer uso de la beca de estudios de periodismo en el "Centro Internacional de Estudios Superiores de Periodismo para América Latina" (CIESPAL) en Quito, Ecuador.

8713—Autorízase a la Dirección General de Correos para adquirir, en forma directa, con prescindencia del requisito del llamado a licitación pública de hasta seis (6) camionetas carrozadas marca "Volkswagen".

2091—Resolución convocando a elección para representantes ante la Caja de Compensaciones N.o 33 (Talleres de Lavado, Planchado, etc.).

2092—Mensaje a la Corte Electoral dando cuenta de la resolución a que se refiere la anotación anterior.

2093—Autorízase a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines para liquidar las compensaciones de la zafra 1961-1962, a partir del 1.o de junio de 1962-31 de diciembre de 1962, en base a la cantidad de $ 8.09 la hora a compensar.

2094—Institúyese un Consejo de Salarios para el personal de Caleras y Canteras de Piedra Caliza, para los Departamentos de Montevideo, Canelones, Maldonado, Lavalleja, Florida, San José, Colonia y Rocha.

2095—Institúyese un Consejo de Salarios para el personal de las Curtiembres Fábricas de Carteras, Guantes, Valijas, Cinturones, etc. del Departamento de Montevideo.

2096—Institúyese un Consejo de Salarios para el personal de la industria de la construcción del Departamento de Montevideo.

2098—Decreto sustituyendo el artículo 2.o, apartado segundo del de 16 de agosto de 1962, que instituyó el Consejo de Salarios para las Barracas de Productos del País y Afines.

La Secretaría.

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 31 de agosto de 1962.

Se conceden las siguientes marcas: Acta N.o 64.238 "Junkers". — Acta número 64.239 "Junkers". — Acta número 86.956 "Cooper's Incorporated". — Acta N.o 89.110 "Therexin". — Acta N.o 89.115 "Pin-Pong". — Acta número 89.291 "Delgacerol". — Acta número 89.876 "Salebu". — Acta número 90.179 "Records". — Acta número 90.181 "Dublin". — Acta N.o 90.225 "Tri-Al Zigzag". — Acta N.o "Tri-Al Zigzag Parabol". — Acta número 90.337 "Supra". — Acta N.o 90.421 "Figura Geométrica" (Emb.). — Acta número 90.583 "Loved". — Acta número 90.805 "Enzurasa". — Acta número 90.8'3 "Last Long Curl". — Acta número 90.814 "Bontonfix". — Acta número 90.817 "Pigmentón". — Acta número 90.931 "Quim-Cal". — Acta número 91.001 "Pancrepàtine". — Acta N.o 91.007 "Belgrano". — Acta número 91.011 "Waterland". — Acta número 91.037 "Feromen Gramón". — Acta N.o 91.040 "Vanquín". — Acta número 91.043 "Promintic". — Acta número 9'.057 "Diroxidin". — Acta número 91.058 "Neo-Naclex". — Acta número 91.065 "Pregnosticon". — Acta número 91.066 "Duramexon". — Acta número 91.057 "Orgabolin". — Acta número 91.068 "Duraboral". — Acta número 91.069 "Orabolin". — Acta número 91.073 "Coventry". — Acta número 91.075 " B S". — Acta N.o 91.076 "Bridgestone". — Acta N.o 91.077 "La Coreana". — Acta N.o 91.081 "Acido Lato". — Acta N.o 9'.082 "Fura-Vita". — Acta N.o 91.090 "Kent". — Acta número 91.092 "Neoditia-K". — Acta número 91.106 "Vif-Lift". — Acta número 91.110 "Liboka". — Acta N.o 91.114 "Lil". — Acta N.o 91.1'9 "Dimethoate". — Acta N.o 91.124 "M.V.P.E.N.". — Acta N.o 91.139 "Ahseco". — Acta número 91.145 "La Voluntad". — Acta número 91.150 "Composit". — Acta número 91.160 "Bicherosan". — Acta número 91.182 "Lubrivag". — Acta número 91.185 "Oximicina". — Acta número 91.186 "Rectángulo Círculo etc." (Emb.). — Acta N.o 91.194 'Baytex". — Acta N.o 91.195 "Racumín". — Acta N.o 91.197 "Tuzet". — Acta número 91.209 "Cibatón". — Acta N.o 91.210 "Aldocorten". — Acta N.o 91.212 "Desintap". — Acta N.o 91.246 "Tigacol". — Acta N.o 91.248 "Calostán". — Acta N.o 91.249 "Kalostán". — Acta número 91.257 "Contraxine Gobbi". — Acta N.o 91.264 "Solubar Gobbi". — Acta N.o 91.265 "Colepax Gobbi". — Acta N.o 91.273 "Topiderm". — Acta número 91.274 "Limpasid". — Acta número 91.275 "Cremoderm". — Acta número 91.293 "Bionutrol". — Acta número 91.295 "Biolizado". — Acta número 91.295 "Psicoglutal". — Acta número 91.296 "Puranfenicol". — Acta número 91.322 "La Familia". — Acta número 91.323 "Furamide". — Acta número 91.328 "Duroblack". — Acta número 91.332 "Dioparine". — Acta número 91.334 "Orotamín". — Acta número 91.346 "Dulsabor". — Acta número 91.353 "40" (Emblema). — Acta número 91.360 "Neolizado". — Acta número 91.361 "Antidipos". — Acta número 91.383 "Rim". — Acta número 91.394 "Calonat". — Acta N.o 91.395 "Novorax". — Acta N.o 91.405 "Pellco". — Acta N.o 91.410 "Dispert". — Acta número 91.421 "Dispert". — Acta número 91.423 "Febenio". — Acta número 91.424 "Mirilos". — Acta N.o 91.426 "Poviral Roemmers". — Acta número 91.443 "Lavsec". — Acta N.o 91.445 "Lidil Roemmers". — Acta N.o 91.462 "Proveinase". — Acta N.o 91.464 "Sagres". — Acta N.o 91.471 "Hipobel". — Acta N.o 91.477 "Hipokil". — Acta número 91.479 "Shampyclan". — Acta número 91.493 "Fluocaril". — Acta número 91.494 "Rovilets". — Acta número 91.518 "Mimosept". — Acta número 91.540 "Floid". — Acta N.o 91.541 "Dif-Azidrin". — Acta N.o 91.542 "Veterin". — Acta N.o 91.543 "Insom". — Acta N.o 91.544 "Banedif". — Acta número 91.545 "Dif-Vitamin". — Acta número 91.551 "Highland". — Acta número 91.562 "Triaminic". — Acta número 91.567 "Gramevin". — Acta número 91.574 "Potencal Liofil". — Acta número 91.587 "Lentotrate". — Acta número 91.588 "Totazina-P". — Acta número 91.589 "Mergot". — Acta número 91.590 "Mc Gregor". — Acta número 91.605 "Abrac". — Acta número 91.622 "Rodatin-Haymann". — Acta número 91.628 "Delmor". — Acta número 91.629 "Depropanex". — Acta número 91.641 "Coopercote". — Acta número 91.644 "Gotitis". — Acta número 91.653 "Doce Lentaefa". — Acta número 91.676 "R P". — Acta N.o 91.721 "Oxan". — Acta N.o 91.726 "Fosdeina Athena". — Acta número 91.731 "Drenacua". — Acta N.o 91.737 "Diazoclox Gramón". — Acta N.o 91.739 "Geriestres". — Acta N.o 91.742 "Frigocerro". — Acta N.o 91.763 "Colores" (Emblema). — Acta N.o 91.780 "Montgomery". — Acta N.o 91.781 "Silán". — Acta número 91.794 "Senshistam". — Acta número 91.805 "Enfamil". — Acta número 91.809 "Perapret". — Acta número 91.842 "Laponia". — Acta N.o 91.843 "Corimayo". — Acta N.o 91.844 "Corimayo". — Acta N.o 91.850 "Revoltijo". — Acta N.o 91.894 "Invisinet". — Acta N.o 91.895 "Navidrex". — Acta número 91.900 "Ansetil Liofil". — Acta N.o 91.907 "F.B.M.". — Acta número 91.908 "Baldini". — Acta N.o 92.000 "El Conquistador". — Acta N.o 92.192 "Somnadón". — Acta número 92.201 "Trotters". — Acta N.o 92.287 "Calocop". — Acta N.o 92.327 "Vista". — Acta N.o 92.344 "Sun Valley". — Acta número 92.374 "El Ciervo". — Acta número 92.380 "Ramco". — Acta número 92.400 "Emblem". — Acta número 92.414 "Tanfastic". — Acta número 92.422 "Sibarita". — Acta número 92.423 "Torero". — Acta N.o 92.434 "Mambo". — Acta N.o 92.442 "Ffrr". — Acta N.o 92.443 "Ffss". — Acta número 92.445 "Whitw Ring". — Acta número 92.454 "Viking". — Acta número 92.456 "Euca". — Acta número 92.457 "Eucabar". — Acta número 92.458 "Eukino". — Acta N.o 92.459 "Eukino 60". — Acta N.o 92.460 "S". — Acta N.o 92.461 "Autoseltz". — Acta N.o 92.463 "Eudont". — Acta número 92.467 "King's Legend". — Acta número 92.468 "Ainslie's". — Acta número 92.469 "Marollo". — Acta N.o 92.477 "Carter Hall". — Acta N.o 92.482 "Carryband". — Acta N.o 92.496 "Instan-tan-Fix". — Acta N.o 92.501 "Iseki". — Acta N.o 92.516 "Frascati". — Acta número 92.517 "Portofino". — Acta número 92.524 "Toreador". — Acta número 92.527 "L.P.". — Acta N.o 92.532 "Casa Nizza-Peinados". — Acta número 92.534 "Duke". — Acta N.o 92.540 "Optica Azul". — Acta N.o 92.556 "Fabiola". — Acta N.o 92.560 "Skippy". — Acta N.o 92.563 "Senhormon". — Acta número 92.564 "Juvenoderm". — Acta número 92.565 "Renovación". — Acta número 92.566 "Sterylit". — Acta número 92.567 "Cutiembrión". — Acta número 92.572 "Pull y Poll". — Acta número 92.573 "Pull y Pant". — Acta N.o 92.574 "Asquith". — Acta número 92.577 "Dibujo de Fantasía" (Emblema). — Acta N.o 92.580 "Delfín". — Acta N.o 92.587 "Pepsodent". — Acta N.o 92.603 "Wright". — Acta número 92.604 "Transolar". — Acta número 92.608 "Duralatex". — Acta número 92.611 "Guillermo Tell". — Acta número 92.617 "Etq. 3.14". — Acta número 92.628 "Fashionette". — Acta número 92.629 "Multitalle". — Acta número 92.630 "Reevair". — Acta número 92.633 "Tupperware". — Acta número 92.634 "Tupper". — Acta número 92.643 "Cordial". — Acta N.o 92.644

"Imparcial". — Acta N.o 92.671 "Bracafé". — Acta N.o 92.672 "Bracafé". — Acta N.o 92.674 "EM". — Acta número 92.675 "Shep-Shepard". — Acta número 92.677 "Curón". — Acta número 92.679 "R T 3". — Acta N.o 92.681 "Destil". — Acta N.o 92.695 "Uber". — Acta N.o 92.696 "G.U.E.O.". — Acta N.o 92.708 "Versamid". — Acta número 92.710 "Acrocel". — Acta número 92.726 "Red Arch r". — Acta número 92.717 "Black Archer". — Acta número 92.718 "King's Archer". — Acaa N.o 92.720 "Hoffman". — Acta número 92.733 "Han-D-Air". — Acta número 92.753 "Valvair". — Acta número 92.737 "Speed King". — Acta número 92.739 "Lubri-Air". — Acta número 92.740 "Electroaire". — Acta número 92.741 "Airmation". — Acta número 92.743 "Pichi". — Acta número 92.748 "Colegial". — Acta número 92.749 "Bioblend". — Acta número 92.759 "Teru-Teru". — Acta número 92.761 "B P". — Acta N.o 92.764 "Elysee". — Acta N.o 92.765 "Flone". — Acta N.o 92.766 "Elnett". — Acta número 92.774 "Hydro-Chek". — Acta número 92.775 "Bel Air". — Acta número 92.776 "Power Dome". — Acta número 92.784 "Brandy Dran Garvey". — Acta N.o 92.785 "Dólar Sport". — Acta N.o 92.786 "Poccola". — Acta número 92.789 "Tuya-Héctor". — Acta número 92.790 "Tulflex". — Acta número 92.807 "Extracto de Blanco Triplet-3". — Acta N.o 92.823 "Extenso". — Acta N.o 92.842 "Sibiplast". — Acta N.o 92.874 "Jugador de Baseball". — Acta N.o 92.883 "Safari". — Acta número 92.893 "Tractor". — Acta número 93.595 "V-K". — Acta N.o 95.051 "Bianchi". — Acta N.o 95.616 "Cloditex". — Acta N.o 95.896 "Super Cro-

La Secretaria.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Montevideo, 28 de agosto de 1962.

Visto: El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social;

RESUELVE:

1.o Conceder de acuerdo a los informes producidos las pasividades que a continuación se expresa con las dotaciones anuales, en cada caso indicadas a las siguientes personas:

Pensiones

1|2—María Elena Menyou de Ayala y María Elena Ayala Menyou de Echeverría, con $ 1.894.18; J[illegible] de Arigón, con $ 2.544.20.

Reforma de cédula

3—Carlos Daniel Santoro Vecino, (jub.) con $ 36.083.33.

Pensión

3—Petrona Díaz de Sugo y Ruth Esther Sugo Díaz, con $ 2.033.54.

Reforma de cédula

5—Tomás Silva, (jub.) con pesos 1.590.67.

Jubilaciones

6|7—Irineo Felipe Rodríguez Fernández, con $ 22.951.27; José Exequiel Ramos Gotta, con $ 13.430.24; Asunción Francisco Romero Allende, con $ 7.618.34.

Reformas de cédulas

9|10—Gil Sampallo Rodríguez, (jubilación), con $ 6.930.00; Juan Carlos Arigón Carricaburo (jubilación), con $ 26.779.97.

Jubilaciones

11|14—Danilo Octaviano Almada Dávila, con $ 7.890.49; Modesto Mamerto Rodríguez Iturralde, con $ 41.167.10; José Campalans Farrete con pesos 30.138.17; Francisco Rocci Bertello, con $ 40.236.86.

Reforma de cédula

15—Marcos Richero Reigia, (jubilación) con $ 6.639.05.

Jubilaciones

16|18—Héctor Pedro Ramos Fedel, con $ 15.315.47; Manrico Carlos Maffei Lusona, con $ 27.360.00; María Angélica Rainoldi Junín de Vila, con $ 17.000.00.

Pensión

19—Manuela Rey de Bello, con pesos 2.313.99.

Jubilaciones

20|21—Pompeo Casimiro Orestes Buzzalini Comelli, con $ 13.334.96; José Antonio Bareiro Brites, con pesos 26.798.02.

Reformas de cédulas

22|23—Severino Casabella Eiroa, (jubilación), con $ 6.747.72; José Castiñeiras Malvarez, (jubilación), con pesos 10.606.59.

Jubilaciones

24|33—Vicente Casella Mazza, con $ 21.121.67; Victalino Alvez Da Rosa, con $ 13.261.64; Juan Pedro Alegre Garibotto, con $ 26.551.81; Máximo Arce Gallo, con $ 41.700.00; Dolores Adoración López Rodríguez de Carreras, con $ 3.843.07; Daniel Ancheta, con $ 12.092.27; Oscar Gerónimo Cabaña Núñez, con $ 14.410.25; Andrés Castillo con $ 14.600.00 Ricardo Gabino Cardozo Cabrera, con pesos 22.075.86; Tomás Belfor Cora Ma Cari, con $ 900.00.

Pensión

34—Gregoria Teresa Quirque de Batista y María Angélica Batista Quirque, con $ 4.906.00.

Reforma de cédula

35—Francisco Gastang Hernández, (jub.) con $ 7.804.63.

Pensiones

36|37—María Solari Fernández de Bassi, con $ 4.129.43; Isabel Silva de Bermúdez, con $ 2.160.00.

Reforma de cédula

38—María Celia Sintas de Borrelli, (pensión), con $ 7.614.58.

Jubilación

39—Ricardo Barbagelata Rodríguez, con $ 16.763.53.

Reforma de cédula

40—Rafael Lucio Braga, (jubilación) con $ 25.478.07.

Pensiones

41|42—Victoria Eufronia Jaureguiberry de Anello, con $ 3.987.96; Paula Emma Martínez de Cid, con $ 4.578.52.

Jubilación

43—Luis Antonio Curto Volpe, con $ 13.806.00.

Reformas de cédulas

44|47—Luis Eduardo Bulgarelli Gamba, (jubilación) con $ 6.120.00; Juan Manuel Elías Bonifaz Maiuri, (jubilación) con $ 25.627.668; María Antonia Cruz, (jubilación) con $ 9.769.33; Noé José Compagnoni Fucetti, (jubilación) con $ 13.312.56.

Jubilación

48—Violeta Ernestina Varela Escofet, con $ 28.500.00.

Reformas de cédulas

49|52—María Esther González Pappe de Cardenes, (jub.) con $ 3.618.89; María Irma y Luisa Juana Carbonell Gutiérrez, (pensión) con $ 10.800.00; Elida Luisa Mujica de Conde, (pensión) con $ 722.23; José Blas Benvenuto Ciallini Yelpo Sarubbi, (jubilación) con $ 9.240.00.

Jubilaciones

53|67—Manuela Ceferina Pérez Ferrero de Negro, con $ 900.00; Julio René Ortega Fontes. con $ 7.210.00; Gerardo Marcelo Eugenio Mustari Roca, con $ 13.268.00; María Celia Pereira Arias de Vales, con pesos 6.926.67; Ambrosio Mateo Echegoyen, con pesos 12.186.34; Arturo Pereira Umpiérrez, con $ 18.402.00; René Lucía Maeso Acosta, con $ 11.040.00; Matilde Isabel Scándola Cáceres, con $ 5.533.67; Rosendo Silva Cousillas, con $ 27.360.00; Luis Basilio Astesiano Astesiano, con $ 13.323.33; Filemón Techera Alvarez, con $ 1.614.93, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 1.o de agosto de 1956; Juan Amodio, con pesos 10.086.20; Eitel Enrique Mestre Rodríguez, con $ 4.221.11, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 9|9|61; Othan Martín Sáez, con pesos 14.490.00; Juan Enrique Tea Pozzi, con $ 1.977.84.

Reformas de cédulas

68|69—Felicia Rey de Techera y Bella Victoria y Clelia Mabel Techera Rey, (pensión) con $ 1.491.80; Rosina Cammarano de Tórtora y María Tórtora Cammarano, (pensión) con $ 2.479.88.

Pensiones

70|71—Emilia Iseto de Corujo, con $ 2.453.56, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 23 de octubre de 1961; Aída Ana Franzero de Celi y Enrique Eduardo Rey Franzero, con $ 3.838.24.

Jubilación

72—Antonio Alvarez Olivera, con pesos 1.986.66.

Reforma de cédula

73—Aida Tilio de Sommaruga y Norma Aida, María Julia y Gerardo Máximo Sommaruga Tilio, (pensión) con pesos 2.661.88.

Jubilaciones

74|75—Elisabet Angela Josefina Emilia Pallechi de Rozza, con $ 900.00; María Antonia Pérez de Vila, con pesos 5.410.00.

Pensión

76—María Laforia de Camacho, con $ 2.275.23, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 4|3|62.

Jubilación

77—Justo Germán Araújo Maciel, con $ 23.521.00.

Pensión

78—Josefa María Lodeiro, con pesos 3.977.73.

Jubilación

79|81—Octasilio Leivas Suárez, con $ 21.360.00; Bernardo Martínez, con $ 2.696.40, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 1.o de agosto de 1959; Miguel José Machado Olivera, con $ 1.977.42, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 16 de febrero de 1959.

Reforma de cédula

82—Agustina Andrea Cavalero de Arballo, (pensión) con $ 477.38.

Jubilaciones

83|85—Antonio Amoros Viana, con pesos 12.867.28, a partir del 1.o de enero de 1961, se servirá a razón de pesos 17.356.71 y desde el 7|XII|61 importará la suma de $ 20.255.57; Isabel Benjamina Beledo Martínez de Foglia, con $ 4.069.33; Fausto Victoriano Díaz Galván, con $ 13.324.17.

Pensión

86—Rosa Pregliasco Sanguinetti de Ferreri, con $ 2.824.15.

Reformas de cédulas

87|88—Antonio Bautista de Eguía Fernández, (jubilación) con $ 2.811.93; Raúl Aníbal Espina Salas, (jubilación) con $ 10.089.33.

Jubilación

89—María Amelia Fraga Rodríguez, con $ 7.520.00.

Pensión

90—Eufemia Píriz Rodríguez de Fajardo, con $ 2.880.00.

Reformas de cédulas

91|94—José María Gareta Díaz, (jubilación) con $ 3.448.00; Roque Giménez, (jubilación) con $ 8.020.61; María Magdalena Hernández, (jubilación) con $ 6.008.73; María Serafina González Martínez, (pensión) con $ 1.909.91.

Jubilación

95—María Edita García Tognola, (jubilada) con $ 9.530.00.

Pensión

96—Myriam Graciela García Moreira, con $ 1.326.48.

Jubilaciones

97|98—Ercilia Elvira Riveros de Gomensoro, con $ 26.812.00; Ramona Gadea, con $ 7.609.97.

Reforma de cédula

99—Angel Isabelino González Stirling, (jubilación) con $ 3.840.00.

Pensión

100—Pilar Moreira de Goros, con pesos 3.022.66.

Reforma de cédula

101—Simona Duarte de Giménez (pensión) con $ 400.94 y a partir del 1.o|1|50, se servirá a razón de pesos 525.62.

Jubilaciones

102|106—Francisco D'Angelo Zaccara, con $ 28.573.00; Bernardino Carbajal Márquez, con $ 3.517.18; Nicola Lemole Laneri, con $ 8.939.23 Modesto Alverez, con $ 9.070.33; Américo Crescio Echeverría, con $ 15.364.00.

Reformas de cédulas

107|108—Celestina Clavijo de Rojas y Elsa Rojas Clavijo, (pensión) con pesos 2.770.02; Antonia Rossi Costa (jub.) con $ 21.180.17 y a partir del 7|XII|61 se servirá a razón de pesos 24.781.34.

Jubilación

Micaela Carmen Bardecio de Olivieri, con $ 11.004.97.

Reformas de cédulas

110|112—Felipe Liporace, (jubilación) con $ 3.799.42; Gerardo Castromil,, (jubilación) con $ 8.100.00 Roberto Fleitas Rodríguez, (jubilación) con $ 5.632.43.

Jubilación

113—Julio Tomás Fabregat Cúneo, con $ 23.250.00.

Pensión

114—Lia Pol Salzar de Fígoli y Lía Gracianita y Edison Lincoln Fígoli Pol con $ 11.522.60.

Jubilación

115—Enrique Fabretti Piano, con $ 15.644.02.

Reforma de cédula

116—Viviano Eliseo Ferrada Bitche, (jub.) con $ 1.916.81.

Jubilación

117—Raquel Berro Oribe de Fierro, con $ 15.994.33.

Reformas de cédulas

118|119—Juan Carlos Fontana Bellini, (jubilación), con $ 7.879.74; Esteban Nicolás Bernasconi Caccia, (jub.) con $ 13.299.00.

Jubilaciones

120|122—Josefa Mueños Acosta de Pisano, con $ 8.410.00; Juan Pablo Benítez, con $ 19.996.22; Félix Francisco Verri Arjenti, con $ 14.530.00.

Pensiones

123|124—Idaelia Martínez González de Castro, con $ 7.270.80; María Francisca Aranda Olibera de Anchorena, Beatriz Aranda Olibera de Storace, Rosa Aranda Olibera de Chaine y Esther Aranda Olibera de Pacheco, con $ 600.00.

Reforma de cédula

125—Enrique Arnaldo Marcelino Fagasot Rovira, (jub.) con $ 9.861.15.

Pensión

126—Paulina Ottieri de Franco, con $ 3.313.28.

Jubilación

127—Celiar Rafael López Laguarda, con $ 5.890.00.

Reforma de cédula

128—Marcos León Núñez, (jub.) con $ 15.997.50.

Jubilación

129—Isabel Mazali de Di Cerio, con $ 8.968.61.

Pensión

130—María Marreig de Filippini, con $ 2.493.41.

Reformas de cédulas

131|133—Antonio Juan Franco Piñeiro, (jub.) con $ 13.609.92; Juan Ferretti Folli, (jub.) con $ 1.021.59; Angel Figueroa, (jub.) con $ 10.169.68.

Pensión

134—Teresita Nidia Albo de Alfonso y Leonardo Jesús y Adriana Teresita Alfonso Albo, con $ 3.100.42.

Reformas de cédulas

135|136—Ernesto Raúl Abreo Testa, (jub.) con $ 18.484.51; José Clodomiro Arambillete, (jub.) con pesos 6.640.00.

Pensiones

137|138—Antonia Matamoros de Ayorá y Ana María y Antonia Juana Ayora Matamoros, con $ 3.508.07; Angela Parodi de González con $ 3.060.00.

Reformas de cédulas

139|140—Miguel Laurini Braco, (jubilación) con $ 20.934.34; Enrique León Lienas Sciutto, (jubilación) con $ 7.333.13.

Jubilación

141—Pascasio Jurado con $ 5.032.22.

Pensión

142—María Kaverzneva de Korolkoff con $ 9.104.03.

Reforma de cédula

143—Lázaro López Anza Ballerena, (jub.) con $ 16.231.05.

Jubilación

144—Arides Rodríguez Mederos, con $ 8.746.22.

Reformas de cédulas

145|147—Silveria Mazzella D'Arco de Fasanaro, (pensión) con $ 2.223.41; Federico Eduardo Capurro Ruano, (jubilación) con $ 23.779.76, desde el 7 de diciembre de 1961 se servirá a razón de $ 39.426.75, desde el 1.o de enero de 1962 a razón de $ 40.451.74 y a partir del 1.o de julio de 1962 importará la suma de $ 45.801.12; Francsco Fernández, (jubilación) con $ 12.919.50.

Pensiones

148|149—Margarita Manzilla de Díaz y Julia Carmen Díaz Manzilla, con pesos 3.154.80; Iracema Belarmina Rodríguez de Do Avila, con $ 1.781.84.

Reforma de cédula

150Cayetano Pablo Di Bianco, (jubilación) con $ 15.925.51.

Pensiones

151|152—Fortunata Addeo de Delucas, y Renée Delucas Addeo, con pesos 1.800.00; Ema Llofrín de Muñiz y Alicia Sara y Susana Muñiz Llofrín, con $ 8.272.59.

Reformas de cédulas

153|154—María Montero, (jubilación) con $ 4.367.60; José Pedro Mata, (jubilación) con $ 26.891.93.

Pensiones

155|158—Elena Caccia de Marchetti, con $ 3.888.62; Assenneth Bonilla de Mello y Alba Lila Mello Bonilla, con $ 1.411.87; Eulalia Aguiar de Manito, con $ 3.780.20; María Celia Luciardi de Marroche, con $ 4.898.53.

Reforma de cédula

159—Pedro Bagalciague Reculoza, (jubilación) con $ 45.668.60.

Jubilación

160—José Pucciarelli Di Bello, con $ 7.250.00.

Pensión

161—Quintina Zabala de Delgado y Olga Quintina y Angel Artigas Delgado Zabala, con $ 1.897.32.

Jubilaciones

162|163—Leandro Buenaventura Pereira, con $ 14.860.40; Armando Pons, con $ 9.250.00.

Reforma de cédula

164—Carmen Isaura Perna Viera, (jubilación) con $ 8.659.33.

Jubilación

165—Andrés Carmelo Pérez Aquino, con $ 20.792.04.

Reformas de cédulas

16[illegible]|[illegible]8—Ramón Aurelio Péres González, (jubilación) con pesos 5.491.81; Francisco Lumán Piriz, (jubilación) con $ 5.541.62; Santiago López Ures, (jubilación) con $ 2.460.08.

Jubilación

169—Juana María Ester Mesa Rivero, con $ 2.600.00.

Pensiones

170|171—María de Lourdes Panario Antúnez Maciel de Pizzorno y Jorge Alvaro y José Antonio Pizzorno Panario, con $ 4.535.84; Amelia Luis Gómez de Pereira, (usual; Amelia Luis Barreto de Pereira) con $ 4.076.26.

Jubilaciones

172|176—Gerónimo Zacarías Luissi, con $ 13.059.17; Moisés Lirios, con pesos 15.968.75; Elbio Abayubá López Alonso, con $ 12.064.67; Gregorio Brígido Serrato Salvia, con $ 21.469.64; Donato Milcíades Sandoval, con pesos 13.501.50.

Pensiones

177|178—Hortensia Freire Torres de Sáenz y Ricarod Sáenz Freire, con pesos 5.662.80; Anastasia Natividad Ceballe de Pestaña y Alba Sonia, Olga, María Catalina y Marta Yolanda Pestaña Ceballe, con $ 2.948.11.

Jubilaciones

179|186—Carmen Sara Fernández Blanco de Ramos, con $ 5.740.00; Flabio Conmemoración Rebollo, con pesos 22.292.33; Arturo Ruperto Repetto Giannino, con $ 7.489.00; Rafael Romano, con $ 13.743.20; Alberto Reyes Varela, con $ 7.290.00; Marcos María Ruiz, con $ 24.789.00; José Rodríguez García, con pesos 24.904.67; Baldomero Carmelo Rodríguez Nicolette, con pesos 7.387.33.

Reforma de cédula

187—Olga Ides Almandos de Lazardo, (jubilación) con $ 13.374.67.

Jubilación

188—Benigno Reinaldo Reinaldo, con $ 8.400.00.

Pensión

189—Gregoria Esther Rodríguez García de Rila, con $ 4.503.20.

Jubilación

190—Conrado Suárez Rodríguez, con $ 15.796.67.

Reformas de cédulas

191|193—Ernesto Sevetti Zunini, (jubilación) con $ 7.080.00; Micaela Umpiérrez de Suárez, y Antonia Suárez Umpiérrez, (pensión) con $ 1.783.07; Felipa Mateos Pedrasa de Sánchez, (jubilación) con $ 360.00.

Jubilación

194—Baltasar Spera, con $ 3.383.27, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 18|8|61.

Reforma de Cédula

195—Fernando Roque Rodríguez Ruiz, (jubilación), con $ 3.276.53.

Jubilaciones

196|198—María Angélica Riconte Larriera, con $ 30.840.00; Josefa Margarita Franca de Russi, (usual; Margarita Franco de Russi), con $ 18.087.50; Constancio Rivero, con $ 8.859.41.

Reformas de Cédulas

199|200—Elida Ravera Picardi, (pensión) con $ 541.85; Alvaro Pedragoza Rodríguez, (jubilación) con $ 1.480.13, a partir del 19|XII|52 se servirá a razón de $ 1.992.00 y desde el 4|8|60 importará la suma de $ 5.312.00.

Pensiones

201|203—Ondina Hoajes de Díaz y María Gloria, María Celia y María Olga Díaz Hoajes, con $ 1.115.82; Celeste Margarita Blanca Corrales Saavedra de Botto y Roberto, Pedro Heber Fernando, Myriham Beatriz Botto Corrales y Srta. Martha Susana Botto Vallarino, con pesos 4.690.26; Carolina María Luisa Chiarle de Márquez y Carlos Márquez Chiarle, con $ 4.023.78.

Jubilaciones

204|207—Lucrecia Dora Martina Martínez Gandini, con $ 15.305.10; Juan Andrés Molina Brian, con $ 19.827.31; Narciso Carmelo Pereyra Espinosa, con $ 14.750.64; Teodoro Manovskki, con $ 6.462.20.

Reforma de Cédula

208—Arturo Esteban Molina Anaya, (jubilación) con $ 10.530.27.

Pensión

209—Tomasa Muñoz de Minini y Luriz Nilda Minini Muñoz de Milans, con pesos 2.717.25.

Reformas de Cédulas

210|211—Petrona Ojeda, (jubilación) con $ 900.00; Valentín Parceriza, (jubilación) con $ 12.573.67.

Pensión

212—Blanca Cardozo de Pereyra, con $ 2.472.56.

Jubilación

213—Manuel Raúl Pombo Calvo, con 5.993.33.

Pensión

214—Rosa Anela Serafina Firpo de Ituarte, con $ 2.246.62.

Jubilación

215—Ademar Iguini, con $ 4.341.50 atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 23|XII|61.

Pensión

216—Emerita Luna Santana de Lanas, con $ 3.112.50.

Reforma de Cédula

217—Benino Gregorio Luna, (jubilación) con $ 7.415.00.

Jubilación

218—Manuel Rama Alvarez, con pesos 17.471.04.

Reforma de Cédula

219—Alfredo Alambarri Battro, (jubilación) con $ 10.320.00, a partir del 1o.|1|61 se servirá a razón de pesos 26.400.00, desde el 7|XII|61 a razón de $ 48.857.16 y a partir del 1o.|1|62 importará la suma de $ 78.289.20.

Jubilaciones

220—Luís José Landoni Franco, con $ 8.420.00.

221—Manuela Garda de Fernández, no tiene derecho a la jubilación que solicita.

222—Luis Alberto Lacosta, no tiene derecho a la jubilación que solicita.

223—Modificar la S|R de 29|5|58, por la que se concedió jubilación civil al Señor Oscar Omar Vitureira Cáceres, en el solo sentido de establecer que la verdadera asignación de pasividad que le corresponde percibir es de $ 2.362.84 anuales.

224—Palmiro Leopoldo Inchuste Ferreira, tiene derecho al beneficio de casa-habitación, art. 81 de la Ley No. 9940 de 2|VII|40, como (Encargada del Resguardo de Paso de los Toros de la Dirección General de Aduanas); y Declarar jubilado civil al mencionado Sr. con pesos 12.738.00 anuales.

225—Julia Renée Laborda de Fernández no tiene derecho a la pensión que solicita.

226—Modificar la S|R de 15|1|57, por la que se concedió reforma de cédula a la jubilada civil Sra. María Inés Jiménez de Arechaga de Valis en el solo sentido de establecer que el verdadero monto de pasividad que le corresponde percibir es de $ 6.033.75 anuales.

227—Pascasio Florencio González (usual; Félix Pascasio Florencio González) tiene derecho al beneficio de casa-habitación art. 81 de la Ley No. 9940 de 2|VII|40 como (Jefe de Estación-Rocha); y Declarar jubilado civil al mencionado señor con $ 21.663.30 anuales.

228—Juan Tomás Gaminada Hoole, tiene derecho al beneficio de casa-habitación art. 81 de la Ley No. 9940 de 2|VII|40, como (Jefe de Estación de Artigas-A.F.E.); y Declarar jubilado civil al mencionado señor con $ 21.922.53 anuales.

229—Dejar sin efecto las resoluciones del P.E. de 2|3|49 y 4|5|55, por las que se concedió jubilación civil y reforma de cédula respectivamente al Sr. Román Abbondanza Bonino, en razón del traspaso de dichos servicios a la Caja de Industria y Comercio; dicha cédula queda cancelada a partir de la fecha de la presente resolución.

230—Ampliar la S|R de 24|X|61 por la que se concedió jubilación escolar a la Sra. Isabel Gandiell de Rodríguez, en el solo sentido de establecer que dicha titular tiene derecho a percibir haberes por tal concepto a partir del 28|XI|53.

231—Declarar que las señoras Edelma y Elisa Pérez Taroco, no tienen derecho a la pensión que solicitan.

232—Modificar la S|R de 26|6|62, por la que se concedió jubilación civil al señor Emilio Salsamendi Pintos en el solo sentido de establecer que la verdadera asignación de pasividad que le corresponde percibir es de $ 33.929.53 anuales.

233—Declarar pensionista civil a la señora Ausebia Angela Gómez, como copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 9|561 a la señorita Orlanda Cabrera Gómez, debiendo percibir en conjunto una asignación de $ 3.735.43 anuales.

34—Dejar sin efecto la S|R de 13-3-62, por la se modificó la de 24-11-57; y modificar ésta por la que se concedió pensión civil a la señora Dolores Carlota Dogliotti de Morales, en el sólo sentido de establecer que la verdadera asignación de pasividad que le corresponde percibir es de $ 972.94 anuales.

235—Declarar que la señora Dámasa Eva Larrosa de Franchi, pensionista civil por S|R de 16-7-59, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios prestados por el causante en el período 1929 a 1939, no variando el monto de pasividad establecido en la citada resolución.

236—Mantener la S|R de 23-X-58, por la que se declaró que la señora Rosa Elisabeth Vandroogenbroeck, no tiene derecho a la pensión que solicita.

237—Declarar pensionistas civiles a los señores Juan Pedro, Francisco Antonio y Faustino Secundino Condesa Furtado, como copartícipes de la pensión otorgada por S|R de 14-6-56 a la señora Modesta Rosa Aguiar de Condesa y a Modesta Rosa, Susana Eustaquia una asignación de $ 2.114.20 anuales.

238—Modificar las resoluciones del Poder Ejecutivo de 21-12-51; 28|1|53 y 15|5|58 por las que se concedió jubilación civil y reformas de cédulas respectivamente al señor Remigio Villalba Vizzosa, en el sentido de establecer que el verdadero nombre del titular es el de Juan Manuel Villalba Visosa, en razón de la rectificación de partida efectuada.

239—Declarar pensionista civil a la señora Angela María Remedios Gómez Díaz de Carren, como copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 8-3-39 a la señora Cándida Díaz Penela de Gómez, (falecida a fin de computar servicios posteriores no variando el monto de pasividades establecido en la citada resolución.

241—Declarar que el señor Ramón Aguilar, jubilado civil por S|R de 14-8-58, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios reconocidos por la Caja de Industria y Comercio y los prestados con anterioridad al 1.o|1|13, no variando el monto de pasividad establecido en la citada resolución.

2.o Dejar sin efecto en virtud del desistimiento formulado por los interesados las resoluciones del Poder Ejecutivo que en cada caso se indica por las que se concedió jubilación civil a a las siguientes personas:

Desistimientos

242|256—Juan Alberto Mederos Romero, 23|5|61; Cecilia Mena Cabo, 8-2-62; Francisco Antonio Muiño Parenne, 13|8|59; José Antonio López Amarelle, 25|1|62; Severino González González, 3-62; Serapio Muñóz, 22|5|62; Joaquín Rodríguez Blanco, 22-5-62; Laureano Pérez Mesa, 10|4|62; Oscar Francisco Pascual Nicastro, 24-1-61; Alfredo Tiscornia Vicente, 15|5|62; Juan Froilán Vendrel Ramos, 11-7-61; Mauricio Domingo Vives Aldaz, 22-XI-62 y 26-XII-61; Gilberto Muniz Duarte, 6|6|61; Eugenio Ferré Lemos, 1.o-XII-60; Olga Camila Humter de Marquizo, 20|3|62; Eduardo Ternández Martínez, 22|5|62; Aquiles Escariz Correa, 3|4|62; Longino Da Silva, 3|6|62; Aurelio Artigas Piaggio, 10|562; Tomás Hugo Basualdo, 4|7|61; Regino Martínez Martínez, 19-9-61; Cleto Paulino Torres González, 27|3|62; Oscar Fontán Fernández, 10-4-62; Alejandro José Magliano Cimino, 6|6|61; Vitalino Machado Dos Santos 3-10-61; Dionizio Machado Da Silva, 13|9|60; Fermín Carlos Fracchia Hernández, 21-XI-61; Lázaro Freire Martínez, 12-9-61; Héctor Liñan Ramos, 6|XI|68; Tomás Mauricio Díaz Pérez, 24|4|62; Alberto Trinidad, 3|4|62; Ovidio Roberto Sala Otero, 3-4-62; Romeo Juliár Prato Fernández, 1.o|3|62; Blanca Magdalena Fornelli de Ojeda, 1.o|3|62; Luisa Teresa Emilia Sandro Babana, 28|XI|61; Silvano Romero Cabo, 10|4|62; Aída Santos de Ricciardi, 4|7|61; Amanda Suárez Dacal de Rossini, 8|2|62; Aída Boggiani Scosería, 20|3|62; Orlando Carlos Rodríguez Laurens, 3|5|62; José Pugliese Lettieri, 25|1|62; Angel Domínguez, 10-5-62; Norberto Larruyet Delgado, 5-9-61; Cayetano Germinal Cabrera Delgaurio, 15|5|62;.

3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74 Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 228 — Montevideo, Miércoles 12 de Setiembre de 1962 — Núm. 16478

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 14 de junio de 1960)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) .	$ 2.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 6.00
C)	Matrimonios del Interior.	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	" 1.00
De más de un año	" 3.00
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años ..	" 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años ...	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1936	"	" 58.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 30.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 43.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 83.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1961	....	" 95.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 14 de Junio de 1962)

Con un capital hasta	$ 500.000.00	$ 500.00 la página
De $ 500.001.00 "	" 1.000.000.00	" 600.00 " "
" " 1.000.001.00 "	" 2.000.000.00	" 700.00 " "
" " 2.000.001.00 "	" 3.000.000.00	" 800.00 " "
" " 3.000.001.00 "	" 4.000.000.00	" 900.00 " "
" " 4.000.001.00 "	" 5.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 5.000.001.00 "	" 6.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 6.000.001.00 "	" 8.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 8.000.001.00 "	" 10.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 10.000.001.00 "	" 12.000.000.00	" 1.800.00 " "
" " 12.000.001.00 "	" 15.000.000.00	" 2.200.00 " "
" " 15.000.001.00 "	" 20.000.000.00	" 2.600.00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante		" 3.000.00 " "

Para los Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAMILA CERCHI de BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 3 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15695 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LIONEL MANUEL ANDRES MACHIAVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 3 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15696 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROIBAL de RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15724 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR MODESTO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15523 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE RICARDO FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15412 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ELEUTERIO o ELEUTERIO MARIA MENDEZ GARCIA y de doña MARIA o MARIA LUISA MONES de MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60 00 10|pub. 15491 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO CALAMARO o CALAMARO BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15151 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL GIANNOTTI o RAFAEL YANOTTI LANGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15792 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDMUNDO PALOMEQUE SANTURIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15909 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GONZALEZ LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 3 de Setiembre de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15891 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS LAGO o LAGOS PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16013 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16028 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDOVICO ANTONIO JOSE o JOSE ROSSI FIGOLI, libro 59, folio 526, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16026 Set.11-v.set.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOSIO TRIPALDI PINTOS, libro 59 folio 498, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16029 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PIETRASANTA de GARCIA, libro 59, folio 499, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16030 Set.11-v.set.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VIDAL, libro 59, folio 494, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16031 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ELISA STRUBE de SANTOS, libro 59, folio 298, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16032 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA SUAREZ de PEREYRA, (L.o 59, F.o 526), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15790 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA VAZQUEZ DEIVE de MOUZO, (L.o 59, F.o 515), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 15791 Set.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FEDERICO GONZALEZ, (L.o 59, F.o 467), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 15793 Set.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCOLASTICO GUILLERMO, o GUILLERMO ESCOLASTICO o ESCOLASTICO GUILLERMINO o GUILLERMINO ESCOLASTICO o GUILLERMO o GUILLERMINO IRIARTE o IRIARTE SILVA, (L.o 59, F.o 466) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15794 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ZELMIRA MACCHIAVELLO de GIGLIO, (L.o 59, F.o 507), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10pub. 15807 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FRANCISCO PACIELLO, (L.o 59, F.o 60), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15875 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CARLETTI FRANCHI, (L.o 59, F.o 527), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15428 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO TAVARES o TABARES, libro 59, folio 468, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 15659 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA TAMBASCO de GIANNATTASIO o GIANNASTTASIO, (L.o 57, F.o 553), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15424 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JANAS, (L.o 59, F.o 205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15425 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA o MARIA FELICIA LEMOS de ARISMENDI o ARIZMENDI, (L.o 59, F.o 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15422 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por [illegible] del señor Juez Letrado de Prim[illegible] en lo Civil de Segundo Turno, [illegible] la apertura de la sucesión de [illegible] LEMOS de RAMOS, (L.o 59, F.o 455), citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15433 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO OTORMIN VAZ, (L.o 59, F.o 492), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15434 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA DANIOTTI o DAÑOTTI o VAÑOTTI de ITURRALDE o ITHURRALDE, (L.o 59, F.o 493), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15435 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MORAES, (L.o 59, F.o 244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15436 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMINDO o HERMINDO o ERMINDO SALGUEIRO, (L.o 55, F.o 689), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15437 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO MARTELO RODRIGUEZ, (L.o 59, F.o 499), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15438 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL de BREY, (Libro 59, Folio 399), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 15004 Ag.29-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA OLIVERA DE ROMERO (L.o 55 F.o 487), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $180.00 30|pub. 15379 Ag.7-v.set.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA LEGRAND de PUPPO o LEGRAND REY de PUPPO, (Libro 59, Folio 519), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Luis E. Fontana, Act.
1) $60.00 10|pub. 15313 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANGIACOMO SANGIACOMO, (Libro 59, Folio 305), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $60.00 10|pub. 15917 Set.10-v.set.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ANTENUCCI, (Libro 59, Folio 510), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15919 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCISCA ISABEL FAIG o FAIG VAQUER, (Libro 59, Folio 513), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15920 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA ELHORDOY METHOL, (Libro 57, Folio 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15921 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CHIESA de RUIVAL, (Libro 59, Folio 498), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15922 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA FABREGAS de ALVAREZ, (Libro 59, Folio 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15923 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS o MARCO MICHELANGELI, (Libro 59, Folio 500), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15924 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA GIMENO LAGUNA, (Libro 59, Folio 503), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15925 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO FERRARI, (Libro 59, Folio 106), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15926 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA CARRIER de RENOVALES, (Libro 59, Folio 357), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15918 Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINA NIMBO de PACCHIOTTI, libro 62, folio 432, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1962. — Alfredo L Llugain, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 15925 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ, (L.o 62, F.o 652), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 15427 Set 4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA ISABEL BRUFAO SILVA, (L.o 62, F.o 336), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15149 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PEDRO GARBARINO, libro 62, folio 609, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15225 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDA JUANA o JUANITA o JUANA LEMA, LEMAS o LIMA VILLARNOVA o VILLARNOVO o VILLARNOBO de PADE, (L.o 62, F.o 176), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60 00 10|pub. 15426 Set. 6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LLEONAR (Libro 62, Folio 164), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15914 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o MARIANO REY GARCIA, (Libro 61, Folio 140), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15694 Set.10-v.set 21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA DIAZ MORELRA DE COTELO, (Lo. 62, Fo. 319), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del Código Procedimiento Civil). — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 20|pub. 13491 Ag.8-v.ag.21. Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Julio E. Real, Actuario
1) $60.00 10|pub. 15700 Set.6-v set 19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO NC'EKOWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real Actuario
1) $60.00 10|pub. 15725 Set.6-v. set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LUCRECIA VERGA de PORTA LOPEZ, (405-61), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15430 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA VOLONTE UBOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 15230 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIO BELLOSO PLANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 15483 Set.4-v.set.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO MENESES (451|61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 15594 Set.3-v set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DISEGO o LUIS DISEGO COTIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15839 Set.7-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFIN CARRACELAS ALVARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15929 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIA CARMEN o CARMEN GONZALEZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15930 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BULEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15416 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBA GARCIA GAVAGNIN de MICHELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 180.00 30 pub. 14680 Ag.24-oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE ZARATE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $180.00 30|pub 13880 Ag.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDMUNDO ZACARIAS ARIAS PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 30 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15931 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESITA NORMA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15932 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO BATISTA REYES y de JUSTA HERNANDEZ de BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15933 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO CABRAL BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15928 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA MARTINA ROMERO de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16015 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOVINA RODRIGUEZ de LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16016 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SUSANA SAU o SAU FONTANA de CASAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16017 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA VILLARINO PRESGO de SEIJAS o SEIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 16018 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA CELIA o CELIA SELLANES o SELLANES de ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16019 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON KOLTUKIAN, 57-196, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16010 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES PINO de DIOTTI o DIOTTO, 57-77, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10.pub. 16011 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SCARCELA, (57-193), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15830 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELINA GUIDA de GALZERANO, (57-182), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 15831 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANOUH ABRAHAMIAN, (56-31), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15832 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MENDEZ o MENDEZ de DIAZ, 57-131, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 15563 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PAEZ o PAEZ COLOMINA, 57-194, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15262 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CHAJA SARA, o SAIA S., o JAIA SARA, o SONIA BARANOWICZ o BARANOVICH o BARANOVICZ o BARANOWIECZ de BARSZCZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15263 Ag.31-v.set.13.

EDICTO — Por mandato del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA RAMOS FERNANDEZ de MORAN, 56-670, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 15264 Ag 31-v set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO GONZALEZ o M. GONZALEZ DEL RIO, (57-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 15171 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de

CONSTANCIA MAZIC de SASIAIN, (57-103), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15172 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA CIA o CIA CORRELLO o CORIELLO de CARLI, (57-126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15173 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA MOURIÑO de MOSTEIRO, (57-184), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15174 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO CARDOZO, (56-638), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15175 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR FLORENCIO DIAZ o DIAZ DIAZ, (57|76), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15375 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA ROGE o ROGE LAPEYRE de MANTARAS, (57|193), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15376 Set.3-v set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANA o MARIA CAYETANA GRANIELLI o GRANIELI de LARRAINCI o LARRAINCE o LARRAINCE, (56-651), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15176 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ROSSI FIRPI o FIRPI de CONCA, (56-671), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15177 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o FELIX ARMANDO MONRROY o MONRROY GOMEZ o MONROY GOMEZ, (56-187), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 15178 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUIDO GUI... o COSITOSI o CUBITOSI MAZZUCO, (56-269), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1962. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15179 Ag.30-v.set.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO o LESER o LEIZER WILDBAUM GERSTEIN o GERSZTEIN, 57-192, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 14485 Ag.22-v oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber, la apertura de la sucesión de JOSE AMADO GARCIA, (57-127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 13850 Ag.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNST o ERNEST GOETZ o GOETZ HIRSCHHORN, (56-425), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14360 Ag.21-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MERCEDES SILVINA PARRAVICINI de GIMENEZ ZAPIOLA, (57-109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14358 Ag.21-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA REMUYÑAN o REMUÑAN de FONTENA, (57-193), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15905 Set.10-set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO BIBBO o BIBBO NIGRO, (57 191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15906 Set 10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA IGUINI de CASTRO o de DE CASTRO, (57-155), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15907 Set.10-v set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS DEL RIO o DEL RIO de CORENA, (56|340), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15908 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GRILLI, (Libro 51 Folio 228), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15702 Set.3-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZANALOTTI SILIANE o JUAN SANALOTE o JUAN ZANALOTTE (Libro 51, Folio 557), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 15791 Set.6-v set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o MARIA ISABEL ARBALLO de PEREYRA, (Libro 51, Folio 667) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15698 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ANASTASIO CONDE, (Libro 51, Folio 629), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 31 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 15697 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LORENZO RIVAS de GONZALEZ, libro 51, folio 631, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15524 Set.5-set.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES o NIEVES REYNA PODESTA LANDO DE AGUILERA. (Lo. 51 folio 414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14244 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ESPINOSA, (Libro 51-664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60 00 10|pub. 15916 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA CARSOLIO RIMOLDI de MACHADO, (Libro 51, Folio 630), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15915 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALAYON VALENTIN, (Libro 51, Folio 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 15696 Set.10-v.set 21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA DICERA de SAMPAYO, libro 48, folio 494, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
$60.00 10|pub. 15525 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IVO NELSON GUTIERREZ MARQUEZ, libro 51, folio 567, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15526 Set.5-v set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DELGADO de DELGADO, libro 51, folio 596, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15527 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CHALELA, libro 51, folio 670, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15528 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO FRANCISCO TUCCELLI PASILIO, libro 51, folio 665, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60 00 10|pub. 15529 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA FERMINA LAURA MARTINEZ de GEILLE, libro 51, folio 569, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15236 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de TERESA MARTINA FERNANDEZ de BRIANO y de ROMAN o ROMAN JUSTO BRIANO SAETTONE, (L.o 51, F.o 391), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14892 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CASEAUX de BELTRAND, (Libro 51, Folio 664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15312 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAORSI, (Libro 51, Folio 629) citándos a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de Agosto de 1962 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 14553 Ag.23-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO PAULO o PABLO RAVA PRIGETTI o PRIGUETTI o PRIGHETTI, (L.o 51, F.o 668), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 15795 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO HECTOR MUSSI MONTI, (L.o 51, F.o 691), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15796 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO MIRAL, (L.o 51, F.o 672), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15797 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREZ ALVEDRO, (L.o 51, F.o 374), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 15798 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ALBERTO LEPOIVRE, (L.o 51, F.o 633), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962 — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 15799 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO SILVA FERNANDEZ, (51-211), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15800 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO SUAREZ ETCHEPAREBORDA, (L.o 51, F.o 671), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15801 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MAGLIO ANDRADE, (L.o 51, F.o 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15802 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VARELA GOMEZ, (L.o 51, F.o 584), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15803 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVERILDA VIDART ROCHA de CUELLO, (L.o 51, F.o 615), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15804 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO VARELA de MIRAS, (L.o 51, F.o 670), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15805 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO RIVARA MUSTO, (L.o 51, F.o 613), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 15806 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FELIX MURACCIOLE MURACCIOLE o PEDRO MURACCIOLE MURACCIOLE o FELIX MURACCIOLE MURACCIOLE o FELIX PEDRO MURACCIOLE MURACCIOLE o PEDRO F. MURACCIOLE, (51-557), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15856 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES RAFFO, (L.o 51, F.o 615), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $80.00 10|pub. 15877 Set.7-v.set 20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIA VICTORIA BERTOLOTI de CABRERA o JULIA VICTORINA BERTOLOTI o BERTOLOTTI o BASTOLOTTI de CABRERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15998 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANA ANASTACIA LOPEZ de CARLOTTO o ANA NATIVIDAD LOPEZ de CARLOTTO, F-782, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15999 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FAUSTINO ARPI SILVA, F-354, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16000 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN BENLIAN, F-882, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16001 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGEL BARUSSO SCANAVINO, F-844, citándose a herederos,

acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16002 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDRES OBRADOR ADROVER, F-323, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 27 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16003 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA JULIA IRENE CARDINALE de UMERE, F-361, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16004 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de INES MARTINEZ SALABERRY, F-900, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16005 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PILAR FUENTES de VAZQUEZ, F-786, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16006 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARTINEZ LOUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15838 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CLEMENTINA PEREZ o CLEMENTINA PEREZ ARTECHE, F.o 502, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15837 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ERNESTO ALBISTUR ESTAPE y FERNANDA HERRAEZ de ALBISTUR, (F. 932), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 15673 Set.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CASCIANO CEIJA, (F. 949), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15674 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE FERNANDEZ VAZQUEZ, (F. 812), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15676 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LEONCIA SALA de MAESO o LEONCIA SALAS de MAESO, (F. 870), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15309 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GREGORIA MANIN de BONIFACIO (F. 835), citándose a herederos, y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15311 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA o MARIA DEL CARMEN RASINES de PERAZA, (F. 892), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15337 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUCIA BISOGNO de ROBELLO, (F. 780), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15364 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CELIA GITARDI de MEDINA, (F. 855), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15366 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO GANDOLFO GALUP, F-886, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15272 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN DE LEON de ESPINAL (F.o 729), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15115 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIX CIMASI o CIMASSI, (F.o 704), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15118 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CONCEPCION PEREZ de ENTERRIOS o MARIA DE LA CONCEPCION PEREZ DIAZ de ENTERRIOS, (F.o 689), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15117 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICENTE GONZALEZ BONILLA o VICENTE ANASTACIO GONZALEZ BONILLA, (F.o 728), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 15116 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO ESTEBAN CASTRO, (F.o 814), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15119 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAIMUNDO EDUARDO MOLINARI TABAREZ, (F.o 923), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15120 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de REMIGIO RODRIGUEZ BRANDARIZ, (F.o 710), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14669 Ag.24-v.oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUNDO SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15675 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL ZIGNARO de VACCA o ZIGNAGO YARAGOYEN o SIÑAGO o SEÑAGO REGOLLENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15703 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CONSERVA BELLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15786 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOCADIO JOSE CALDEIRO LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15811 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELOISA o ELOISA FERNANDEZ de SCOSERIA o FERNANDEZ VILLAMIL de SCOSERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
$60.00 10 pub. 15872 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARCADIO o ARKADIO ZARCO o ZARKO AFANASIK o AFANASIK o AFANACIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15717 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PANIZZA o JOSE PANIZZA BANIZZA o JOSE LUIS NICOLAS PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15716 Set.9-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORA PESTARINO de IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15726 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ENRIQUETA ARAGONE de GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15749 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES o MARIA DE LAS MERCEDES ACHA o de ACHA de ALBERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15748 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA ZELMIRA o ZELMIRA PALOMINO ZIPITRIA de VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 15578 Set.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIDA MARIA TERESA CONSERVA GIAMBONINI de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15522 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15413 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAAC NEUFELD HOROWITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15418 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANKLIN o FRANKLIN HOMERO PINTOS TRAVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Rafael Payssé Reyes, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 15420 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BARMAIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10'pub. 16037 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16056 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN CHUCARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16124 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS LOPEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15443 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANSELMO BECCARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15446 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RENEE o TERESA RENEE o TERESA RENE HERNANDEZ de CASALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15488 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA DAÑASCO o BANASCO de GANDIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15504 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA STRATTA de ARDRIZZO o EMA GILBERTA STRATTA o STRATTO de ARDRIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10'pub. 15508 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO BARRENECHE o BARRENECHE DE YEREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15509 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA CASTRO o SARA URSULA CASTRO ROQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15226 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA FLEITA o FLEITAS de BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10'pub. 15227 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO GONZALEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15229 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL MANTA CATENACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15230 Ag.31-v set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PABLO MAGLIANO VALENTE y MARIA DOMINGA MARENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15238 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TAUBA o TAYBA BERENWALD o BERENVALD BERNADIK de PALO o PAL o PALD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15266 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMUALDO RICARDO VALETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15273 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISOLINA PAPPINI o PAPINI de FRANCESCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15289 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ILLARZE DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15986 Set.10-v set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de GUALCONDA CORRENTE de VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15302 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA BASTARES o BASTARREIX y de PEDRO BASTARREIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15314 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN ORFILIA ARMELINO de CHENINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15315 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBA MARIA MARTA CILENTO o CILENTO de BARAIBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15316 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de YOLANDA AGUSTINA FERNANDEZ MORICONI o MARICONI de DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15317 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MATEOS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15319 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO PABLO YANNOTTI DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15325 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CASILDA MANUELA o MANUELA REAL de VIERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados sados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15333 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERVANDO FONTENLA o FONTENLA COSTA o FONTELA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15334 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o GIO BATTA o GIOBATTA o GIOVATTA REVELLO CERRO o CHERRO o REVELLO GIOVATTA CHERRO o JUAN BAUTISTA REVELLO YOBATTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15335 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL ALIMUNDI GARIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15332 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO GIACHERO, citándose a los herederos, acreedoresy demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15351 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO SANTIAGO CHARQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15378 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN PAZ de CIOCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15377 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MARIA VIGORITO GORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15393 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA o EUGENIA ANA CAROLINA MüLLER de BARTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 15125 Ag.30-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMATO o AMADO FERRARI o FERRARI CASELLA o CACELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15143 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15180 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE IGLESIAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 14903 Ag.28-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LACROIX ESAIN o ISAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — María Nieves Martínez.
1) $60.00 10 pub. 16119 Set.11-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Veinte Sección Judicial de Montevideo, Dr. Juan José Schiaffino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BERNABE CORREA y HECTOR DAMASO CORREA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — María Luisa Berta, Actuaria.
1) $ 60.00 10 pub. 15826 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Veinte Sección Judicial de Montevideo, Dr. Juan José Schiaffino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NILDA CORREA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — María Luisa Berta, Actuaria.
1) $ 60.00 10|pub. 15827 Set.7-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DARIO MENDINA o DARIO MENDINA SUAREZ o SUARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 20 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 40.00 10|pub. 15123 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA R. CASTILLO de BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15145 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15383 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JIMENEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15058 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO JUSTO TUDURI FAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15964 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR LEON GULLA GROLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16008 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN FRANCISCO RAMON BAZZANO TASISTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 30 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16009 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 20 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $60 00 10|pub. 16122 Set.11-v.set.24.

EDICTO — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesion de AURELIA ARROYO de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Abril 23 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10 pub. 16121 Set.11-v.set 24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA ROSA CAMAÑO de VERO, citándose a los heredeors, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 11 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 15965 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTINA CABRERA, SEGUNDO CABRERA, ISABEL ANUNCIACION CABRERA, ROMANA o ROMANIA o RAMONA CABRERA y MIGUEL PEDRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 22 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 15972 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMARO de TELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 28 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $60.00 10pub. 15971 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO LORENZO CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 15 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $ 180.00 30|pub. 15135 Ag.30-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JOSE TEODORO PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 22 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 15146 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA BONILLA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 24 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 15747 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VAZQUEZ VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 15 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $180.00 30|pub. 14561 Ag.23-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO o GUALBERTO BENJAMIN DE LUCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 20 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 15339 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LANS HOURCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 22 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 15308 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AQUILINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 15405 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EUSTAQUIO POMBO o JOSE EUSTAQUIO POMBO POSE, (L.o 1, F.o 629), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 15 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 60.00 10 pub. 15160 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRACIA CASTRO de ROSAS o EUFRASIA CASTRO de ROSAS o EUFRACIA LARA de ROSAS o EUFRACIA CASTRO ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 60.00 10 pub. 15161 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN GARCIA VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 30 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 60.00 10|pub. 15162 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR RAMON DEL CARMEN HERNANDEZ o SALVADOR HERNANDEZ GARCIA, (L.o 1, F.o 623), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 15 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 60.00 10|pub. 15163 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATA MARGARITA RODRIGUEZ TEJERA, (L.o I, F.o 635), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 17 de 1962. — Arturo Héctor Otero, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 15164 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CURBELO REYES de RUSSO, (L.o 1, F.o 581), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 21 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 60.00 10|pub. 15155 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO LISIDINI y SOFIA MARGARITA LISIDINI HERNANDEZ, (L.o 1, F.o 624), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 15 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 60.00 10|pub. 15780 Set.7-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA GILBERTA o CATALINA GOYENECHE de COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de Agosto de 1962. — Esc. Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

1) $ 60.00 10|pub. 15157 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO VICTORIA o VICTORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de Setiembre de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.

1) $ 60.00 10 pub. 15186 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO VENTURA LUGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 9 de Mayo de 1962. — Esc. Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

1) $ 60.00 10|pub. 15187 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 7 de Marzo de 1962. — José Pereira Maeso, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 15188 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de AQUILINO o PEDRO AQUILINO ARTECHE y JULIAN ARTECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 7 de Marzo de 1962. — José Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

1) $ 60.00 10|pub. 15189 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y que de no presentarse interesados, la herencia se reputará yacente. Se hace constar que se trata de una gestión de oficio. — Melo, Julio 26 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

1) (D.21|7|34) 20|pub. 32268 Ag.14-v.ag.27. Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMBROSIA OLIVERA de RIVERO o MARIA AMBROSIA OLIVERA de RIVERO o MARIA OLIVERA de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de Julio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 15635 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIANO ROSAS PINTOS o MARIANO DA ROZA o MARIANO DA ROSA e IVANOSKA ROSA DE SOUZA o EVANOSGA ROSA DE SOUZA o EVANOSKA DA ROSA o IVANOSCA DA ROSA o IVANOSKA DA ROSA DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el próximo feriado. — Melo, 14 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 15628 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO RAILMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario.

1) $60.00 10|pub. 15629 Set.5-v.set.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAYETANO RAMOS SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 10 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15630 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ALCANTARO TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de Julio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15631 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 26 de Julio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15632 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDA ESCOTO de ESCOTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15633 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN TOSSI o ESTEBAN TOSSI (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Junio de 1062. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15634 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA RODRIGUEZ de LICHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 5 de Setiembre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16055 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GERONIMA GREGORIA GERMAN MOULIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 31 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15996 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BORDALDE o JUAN MARCOS BORDALDE GOROSTIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 27 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15775. Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX JOSE o FELIX ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 24 de 1962 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15654 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESQUITIN o SQUITIN de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 24 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.0 10|pub. 15655 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA GERMANO de MENY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 21 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15470 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN ROBERTO GERBER MISCHLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 21 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15471 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNTA BERTINAT FRIPP de BAROLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 20 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15232 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO LAZARO BIANCHI BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15124 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO TEOFILO GARDIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 7 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15129 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO NEGRIN ARDUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15130 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO ZOILO MELOGNIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15131 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES JUAN RODRIGUEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 26 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15132 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIA MARRERO RODRIGUEZ de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 20 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15133 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JUAN GARRONE FASSI o FASSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15199 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO HILARIO SUSENNA MANZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15200 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GONZALEZ de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15201 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la paertura de la sucesión de don JULIAN CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14098 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN GENARO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15339 Set.3-v set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Febrero de 1961. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15340 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BERNASCONI PELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15341 Set.3-v.set. 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA AGUIRRE de SALLABERREMBORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15342 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RITO AGUILAR COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 23 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15873 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 10 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15776 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA HERNANDEZ de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 23 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15215 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO DUGLIO o JOSE ALBERTO DUGLIO MARTICORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 23 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15170 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO FERNANDEZ, CARMEN LEAL de FERNANDEZ, VALENTIN FERNANDEZ LEAL y JUSTO FERNANDEZ LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 13 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14418 Ag.21-v.oct.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de las sucesiones de NEMESIO BONILLA GONZALEZ y de MARGARITA ESTEVEZ CALLERO de BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 4 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16093 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO HERIBERTO CARBAJAL PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 31 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16084 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Doctor don Carlos A. Artecona. se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTINIANO ICASURRIAGA y MARIA EUGENIA ICASURRIAGA de MARICHAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Mayo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15563 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona. se hace saber la apertura de la sucesión de SARA BAKSCHI de WALLERSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Agosto de 1962. — Artaldo F Fontes Trelles. Actuario.
1) $60.00 10 pub. 15600 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Doctor don Carlos A. Artecona. se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA CAMEJO de POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. 10 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15570 Set.5-v set 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Doctor don Carlos A. Artecona. se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA POSE o POSSE de PERA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15571 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Doctor don Carlos A. Artecona. se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PERA de PEÑA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi. Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15572 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Doctor don Carlos A. Artecona. se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA FRACHIA de POSSE o POZZI. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15573 Set.5-v.set 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Doctor don Carlos A. Artecona. se hace saber la apertura de la sucesión de GLAUCO RODRIGUEZ SALCAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta
1) $60.00 10|pub. 15574 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida. Doctor don Manuel A. Barrios. se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS EVANGELISTA FERNANDEZ ANDRADA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 15575 Set.5-v.set 18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA DEVOTO VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Agosto 22 de 1962 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.0 10|pub. 15566 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA RIVERON de FUMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 23 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15322 Set.3-v.set.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15323 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BELTRAN JULIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15324 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15958 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO BONIFACIO LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 14 de 1962 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15370 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO ESTANISLADO MONTES DE OCA o ISIDRO MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15368 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CONSTANCIO PEREIRA o PEREYRA o PEREIRA PRIETO o ANDRES C. PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 14 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15369 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO ELIOMAR DE LOS SANTOS o PRIMITIVO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Elena Raggio Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14567 Ag.23-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS LUCILO CEDES o MARCOS LUCILO SEDEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16049 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LARRECHEA o EUSEBIA LARRECHEA o CARMEN EUSEBIA LARRECHEA de CASAS ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15672 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15710 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCIO VAZQUEZ y BONIFACIO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 23 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15738 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE FEREIRA de SORIA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15739 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA SILVA de CABRERA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15740 Set.6-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON SENEN TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15580 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA GUERRA DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15583 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JACINTO JOSE ZOLEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15584 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ATILIO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15585 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA IRIAR-

TE de PERERA de BORGES o ANTONIA IRIARTE de BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15586 Set.5-v set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ROBUSTIANO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15587 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15588 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FAUSTO PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldona, 20 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15589 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA FEREIRA de BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldona, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15590 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN LUIS LAZA y LUISA GENOVEVA BORDA de LAZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15581 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO HUELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15591 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de GEREMIAS DE LOS SANTOS o JEREMIAS VICENTE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15592 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA ANGELICA PERDOMO de SORIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
$60.00 10 pub. 15593 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA SALGADO de BEYHAUT o MARIA AMANDA SALGADO de BEYHAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15594 Set.5-v set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA MENDEZ de FERNANDEZ CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15595 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BARTOLA o ROMANA BARTOLOME TABEYRA de TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15582 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA ASSAD YUNES de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15904 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA DOMINGA FALCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 15899 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA DELFORNO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Mayo de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15898 Set.10-v set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Carlos A. Artecona y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado NORBERTO DOMINGO PRADERES, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Octubre 29 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 32222 Ag.8-v.ag.21.
Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15894 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ARTURO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15895 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EDUARDO PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15896 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA ESTHER BUZZO BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15897 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO MAZZAZINI MARTEGANI o MARTIGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Julio de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15900 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CARMEN DAMICO o DEDAMICO de VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Agosto de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15901 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 15902 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PANDOLFO o PANDOLFI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15903 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, Dr. D. Carlos A. Artecona y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado NORBERTO DOMINGO PRADERES, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Octubre 29 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) (D. 21|7 34) 20|pub. 32222 Ag.8-v.ag.21.
Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONALDO HERMOGENES LYNCH o DONALDO LYNCH o LINCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 23 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15463 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DE LA FUENTE PATULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 6 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15640 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA FERREIRA CARDOSO o de CARDOZO o de CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15641 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO TECHERA o RUFINO TECHERA DE MELLO o RUFINO CATALINO TEIXEIRA DE MELLO o RUFINO CATALINO TEXEIRA DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 27 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15642 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA LEITES, de AMUEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás in-

teresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 27 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
$60.00 10|pub. 15643 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GUERRA SANCHEZ o ANTONIO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 20 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15644 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 27 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $40.00 10|pub. 15532 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAYETANO DOS SANTOS o DE LOS SANTOS y doña JUANA BAUTISTA SEVERO o JUANA B. SEVERO de SANTOS o de DOS SANTOS o de DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 27 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15533 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO BERGER PROVENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Agosto 28 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $40.00 10|pub. 15534 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO JOSE FALCIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15535 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIO DE LA ROSA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15536 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don REMIGIO LEAL o REMIGIO DE SOZA LEAL o REMIGIO DE SOSA LEAL o DE SOUZA LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 2 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15537 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ICECILIO SILVERA o SILVERA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Agosto de 1962. — José R. Luna Pradere Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15657 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL LAVIEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15454 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO PEREZ o PEREZ VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 21 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15455 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 21 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15456 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 13 de 1962. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $60 00 10|pub. 15305 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 31 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $50.00 10|pub. 16050 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO ADELQUI DEVOTTO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Agosto de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15607 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO STERLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 9 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15447 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CAVANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 9 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15448 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA DE SOUZA de MEDINA o DELFINA SOUZA de MEDINA o DELFINA BARCELLOS DE SOUZA de MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 21 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 15166 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FELIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 3 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16060 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA RUFINA SUCCETTI de LANIELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 3 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 16061 Set.11-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Agosto de 1962. — Dra. Alda V. Thévenet.
1) $ 60.00 10|pub. 15449 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ROMAY NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1962. — J. Gualberto Vega Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15237 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA DENIS de MOREIRA o JACINTA DENIS ACOSTA de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15280 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO ALFREDO CABRERA CUADRA o ALFREDO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario
1) $60.00 10|pub. 15281 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO FERRARO o BARTOLO FERRARO BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15282 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL OXLEY FERNANDEZ o ANGEL OXLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15283 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GARCIA o JULIA ISABEL GARCIA de OCHOTECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 16 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15284 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CATEPON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15235 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAVAJANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15154 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA DE LOS DOLORES FAJARDO de VIÑA o FILOMENA FAJARDO de VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Agosto de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15549 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la

sucesión de SALVADOR ALBERTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de Agosto de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15551 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO BUSTO LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Agosto de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15550 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON SOCA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15552 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ALBERICO o ALBERICO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 29 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15553 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO o VICTORIANO GARCIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15402 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA o NORBERTA SERAFINA DE VERA de VALZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15401 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO MATTO o MATTOS o MATTO ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15989 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO BARTOLOME GONZALEZ BONETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de Agosto de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15988 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA ALONSO o JUSTINA CRUZ ALONSO o ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 4 de Setiembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16042 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOLINDA FRANCISCA SARLITA o AMANDA FRANCISCO o AMANDA FRANCISCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 27 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16043 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO DE ARCOS o DEARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de Agosto de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16044 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO MESA ALMENAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 26 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16045 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA PINO de GONZALEZ o IRMA FLORENCIA PINO CONDE de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16046 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONILA o DIONILDA SANTINA CHELLE de RIVAROLA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 3 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16062 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA ENRIQUETA LACO de FORTETE emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 28 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16063 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARCELO EROSTARBE o EROSTARBE URDANGARIN, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 31 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16064 Set.11-v.set.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CESAR LAFRANCHI o LAFRANCHI FERRANDO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 21 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16065 Set.11-v.set.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA o ALEJANDRA FILOMENA GOMEZ de RAMIREZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 21 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16066 Set.11-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR CONRADO PERDOMO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 28 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16067 Set.11-v set 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GORGAL o JUANA GORGAL de LARRUMBE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Julio 27 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 13564 Ag.8-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO GONZALEZ SUAREZ emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 20 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15353 Set.3-v set 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO BARRIOS, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 8 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15354 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BLANCO de MORALES, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 27 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15355 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO JACINTO SANCHEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 16 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15357 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o MARIA o MARIA DOROTEA RAMOSPE de ANDONDARAIN, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 2 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15358 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO MARIO IATAPIE y PEDRO IATAPIE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 13 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15359 Set.3-v.set 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE BERCHE de SBRES o MATILDE BERCHE o MATILDE BERCH MORALES o MATILDE BERCHE MORALES de SBRES, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 22 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15360 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA CLAVIJO de CASTRO o DELFINA o DELFINA MARTINA CLAVIJO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 21 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15352 Set.3-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez interino de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTIN TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 9 de 1962. — Juan José Gómez Deus, Juez Interino.
1) $60.00 10|pub. 15356 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don VICTORIO ARTAGAVEYTIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 28 de 1962. — Raúl Ferreiro, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 15205 Ag.20-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña OTILIA MONZON de BALADON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15206 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA CAÑAN KEMAYD de PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 25 de Julio de 1962. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) $ 60.00 10|pub. 15122 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Agosto de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15781 Set.7-v.set.20.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

NICOLAS LECUONA LIZARRAGA y DELIA SCORZA SITVES DE LECUONA

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don ALBERTO RODRIGUEZ APARICIO, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado en el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 16.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 9, manzana "B" en el plano del agrimensor don Osvaldo D. Cock Crispo, de Mayo de 1954, con frente a la calle N.o 2. En consecuencia, transcurridos 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del prometiente comprador o sus sucesores.
2) $180.00 15|pub. 15947 Set.10-v.set 28.

3-Convocatorias Comerciales

CINOCA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 18 de Setiembre de 1962 a las 17 y 30 horas, en su local social, calle Martín García 1232, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) a) Memoria anual y balance general del ejercicio 1961-962 e informe del Síndico; b) modificación o aprobación de la distribución de utilidades que propondrá el Directorio; 4.o) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1962|963; 5.o) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1961-962.

Importante: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, deberán depositar, en la Gerencia de la sociedad, el certificado bancario del depósito de sus acciones.

Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones, pueden hacerlo en el Banco La Caja Obrera (Agencia Aguada), Avenida San Martín y Agraciada. En ambos casos, los gastos del certificado bancario serán abonados por "CINOCA" S. A.

Plazo máximo de inscripción: 14 de Setiembre de 1962. — Dr. Antonio José Terra, Secretario.
3) $144.00 8|pub. 15400 Set.3-v.set.12.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 22 de Setiembre del corriente año, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio (Rincón 461), a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Adopción de las disposiciones preliminares que establece el art. 42 de los estatutos; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio económico de la Sociedad; 3) Designación de cuatro Directores titulares por el término de cuatro años, un Director titular por el término de dos años y tres Directores suplentes (arts. 12, 13, 14 y 15 de los estatutos); 4) Nombramiento de un Síndico y su suplente para el vigésimo quinto ejercicio económico (1962-1963), estableciendo su remuneración; 5) Designación de dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 35, 36 y 37 de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus certificados bancarios o acciones en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres de esta ciudad, en horas de oficina, cerrándose el registro el día 18 de Setiembre de 1962. — Montevideo, Setiembre de 1962. — El Directorio.
3) $144.00 8|pub. 15404 Set.3-v.set.12.

MONTEVIDEO AMERICAN IMPORT S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

Convócase a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual que tendrá lugar el próximo 22 de Setiembre de 1962 a las 9 horas en el local de la Sociedad, calle Paraguay 1959, a efecto de considerar el siguiente orden del día:

1 — Designación de dos accionistas para formar la comisión de quórum y escrutinio; 2 — Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3 — Consideración de los siguientes estados: memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de Diciembre de 1959 y el 31 de Diciembre de 1960; 4 — Consideración de las utilidades correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de Diciembre de 1959 y el 31 de Diciembre de 1960; 5 — Designación de nuevas autoridades; 6 — Designación de Síndico y su suplente; 7 — Ampliación de capital.

Para asistir y tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la reunión, y la sociedad les expedirá una constancia nominal con el número de los títulos y el número de votos que les corresponden. (Artículo 25 de los estatutos sociales).
3) $180.00 10|pub. 15371 Set.3-v.set.14.

GRANDES HOTELES Y CASINOS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1962 a las 10 y 30 horas en la sede social calle Cerrito N.o 507, piso 5.o, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos escrutadores de votos; 2.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados del ejercicio social finalizado el 30 de Junio de 1962 con dictamen del Síndico y distribución de utilidades; 3.o) Designación de Síndico titular y Síndico suplente por el período 1962-64; 4.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: El Directorio hace presente que, de conformidad con los estatutos sociales para asistir y tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco Nacional o extranjero, a cambio de los cuales se les entregará un billete de entrada al local de la asamblea en el cual constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — El Directorio.
3) $144.00 8|pub. 15310 Set.3-v.set.12.

FRANCISCO LOPEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA

Atento a la conformidad prestada por la Oficina de Impuestos a la Renta de la Dirección General Impositiva (Expediente N.o 345.959), a lo dispuesto por los Arts. 14, 15 y 32 de los estatutos sociales, y a lo prevenido por los Arts. 7.o 8.o y 10.o de la ley de 2 de Junio de 1893, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día lunes 15 de Octubre de 1962, a las 15 horas, en el local social de la calle Paysandú N.o 1034, a efecto de considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de presidente y secretario de la asamblea; 2.o Declaración de que el Directorio se halla totalmente desintegrado, por haber fallecido uno de sus miembros, renunciado otro, y hallarse el tercero imposibilitado de ejercer sus funciones; revocándose expresamente el mandato de este último; 3.o Revocación de la reforma estatutaria que aprobara la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el día 31 de Mayo de 1961; 4.o Disolución de la sociedad; 5.o Designación de uno o más liquidadores; 6.o Determinación de la forma de liquidación, y de las atribuciones y deberes otorgados a ese propósito a los liquidadores nombrados; 7.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Previénese a los señores accionistas (a) que, para poder formar parte de la asamblea, deberán presentarse a inscribir con sus acciones, o con certificado o recibo bancario del depósito de aquéllas, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la asamblea; (b) que se estará, respecto de los distintos puntos del orden del día anunciados, a lo que resuelvan los concurrentes (artículo 7.o de la ley de 2 de Junio de 1893). — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — María Esther López de Barberousse. — Olga Piaggio de López. — Carlos Barberousse López.
3) $ 260.00 10 pub. 15061 Ag.31-v.set.13.

CAJA POPULAR DE SAN RAMON

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el sábado 15 de Setiembre próximo, a la hora 15, en el Cine San Ramón, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y distribución de beneficios, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo. e informe del síndico; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Le hacemos presente: A) Que la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra, (artículo 40); B) Que para tener derecho a concurrir a la misma es indispensable proveerse de la boleta que expedirá la gerencia desde el día de la fecha hasta el 10 de Setiembre a la hora 17; C) Que de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositada sus acciones en la Caja, o el certificado del depósito correspondiente en alguna Institución Bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada de la misma. — San Ramón, Agosto 23 de 1962. — Dr. Oscar Lenzi, Presidente. — José Muscio, Secretario.
3) $160.00 10|pub. 15197 Ag.30-v.set.12.

CURTIFRANCE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 26 de Setiembre a las 18 horas en el local de la calle Julián Laguna N.o 5076 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Pronunciamiento sobre memoria, balance anual e informe del síndico; 2.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal las votaciones y para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 33 de los estatutos "Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán registrar en la Gerencia de la sociedad con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o presentar un certificado de depósito bancario que acrediten las mismas". — El Directorio.
3) $96.00 8|pub. 15417 Set.4-v.set.13.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO S. A.

De acuerdo con lo establecido por los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de esta sociedad, calle José Llupes N.o 4684, a las 15 horas, del día 28 de Setiembre de 1962, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de uno o más accionistas para comprobar el quórum; la proporción de votos; capital representado y para practicar los escrutinios. (Art. 18); 2.o) Ratificación del acta anterior. (Art. 19). 3.o) Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1962, con el informe del Síndico (Art. 13.a); 4.o) Elección del Presidente del Directorio, de los miembros del mismo, del Síndico y Síndico suplente. (Arts. 13b y 26); 5.o) Reparto de utilidades y fijación de dividendos (Art. 13c); 6.o) Forma de redacción del acta de esta asamblea (Art. 19).

Nota: Para tener voto en las asambleas, los accionistas deberán presentar, en la sede de la Sociedad (José Llupes 4684) o en el Banco Español del Uruguay (25 de Mayo 401), tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado especial, que se expida a tal fin, del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales se le expedirá un boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que corresponden al accionista, (Art. 17). — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — El Directorio.
3) $160.00 8|pub. 15736 Set.6-v.set.17.

SANATORIO REGIONAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio del Sanatorio Regional S.A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Setiembre de 1962, a las 10 horas, en la quinta Dr. Mortalena de esta localidad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del acta anterior; 2.o) Informe del señor síndico; 3.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 4.o) Ampliación de Hipoteca con el Banco Hipotecario del Uruguay; 5.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Segunda Convocatoria.

No habiendo quórum a la hora indicada en la primera convocatoria, la asamblea se constituirá media hora más tarde con el número de socios presentes y cualquiera sea el capital representado, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales.

Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Juan Zorrilla de San Martín 520, hasta tres días antes del indicado para la realización de la asamblea, de acuerdo con el estatuto dispuesto por el art. 16 de los estatutos sociales. — Carmelo, 7 de Setiembre de 1962. — El Directorio.

3) $90.00 5|pub. 15845 Set.7-v.set.13.

PABLO FERRANDO S.A.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de Setiembre de 1962, a las 18 horas en el local social, calle Sarandí 675, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Examinar y aprobar el inventario, balance, memoria y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio, e informe del síndico; 2.o) Fijar el plazo para el pago del dividendo 3.o) Elección de directores y suplentes, síndico y suplente para el próximo ejercicio 4.o) Fijar los sueldos de los Directores señores Pablo Bonavía Ferrando y Germán Abaracón. 5.o) Nombrar dos accionistas que firmarán el acta conjuntamente con el Presidente.

Asimismo se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el mencionado artículo de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea tendrán que depositar las acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de antelación. — El Directorio.

3) $70.00 5|pub. 15814 Set.7-v.set.13.

COMPAÑIA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL "EL MIRADOR" SOCIEDAD ANONIMA"
(C. A. I. E. M. S. A.)

Señor Accionista: El Directorio de Compañía Agropecuaria e Industrial "El Mirador" S. A. (CAIEMSA), tiene el agrado de invitar a Ud. para que concurra a la asamblea general ordinaria que se realizará en Montevideo, el viernes 28 de Setiembre de 1962 a las 14 y 30 horas, en nuestro local de la calle Real N.o 4338, en la que se tratará el siguiente orden del día:

a) Consideración de la memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias; b) Informe del Síndico; c) Distribución de utilidades y determinación del dividendo que se ha de repartir y su forma de pago; d) Fijación, destino, inversión o colocación del Fondo de Reserva; e) Determinar el número de miembros que deben formar el Directorio para el Ejercicio 1961-62, de acuerdo con el art. 36; f) Elección de los miembros del Directorio, del Síndico y sus suplentes; g) Fijación de la remuneración que corresponde a los Directores y Síndico por el Ejercicio Social vencido.

Para poder asistir a las asambleas, es indispensable ser accionista, haber integrado totalmente el importe de una acción como mínimo, y tener depositados en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para que tenga lugar la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósitos de las mismas acciones, expedidos por una institución bancaria nacional o extranjera. — El Directorio.

3) $144.00 8|pub. 15942 Set.10-v.set.19.

HORACIO TORRENDELL S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1962, a la hora 18, en la sede social, calle Cuareim N.o 2062, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias con el informe del Síndico correspondientes al décimo octavo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962 (art. 17, inc. a) del Estatuto); 2.o) Considerar el destino a darse a las utilidades; 3.o) Elección de Síndico titular para el período 1.o de Julio de 1962, 30 de Junio de 1963; 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (art. 24 del estatuto).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deben depositar, con tres días de anticipación en la sede de la sociedad, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entradas, en el que conste el número y calidad electiva de votos que corresponde a cada accionista. — Montevideo, Setiembre de 1962.— El Directorio.

3) $180.00 10|pub. 15888 Set.10-v.set.21.

CASA MOJANA TURCATTI Y CASALIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 42 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 de Setiembre de 1962, a las 9 horas en el local social, calle Rincón 627, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para el cometido establecido en el artículo 50 de los estatutos; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962.

Para asistir y tomar parte en la asamblea, los señores accionistas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad durante el término legal, sus acciones o certificado de caución o depósito que acrediten su calidad de tales (artículo 45 de los estatutos). — Montevideo, Setiembre de 1962 — El Directorio.

3) $42.00 3|pub. 15882 Set.10-v.set.12.

AYAX SOC. ANON.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el 28 de Setiembre de 1962 a las 10 horas, en el local social de Avda. Gral. Rondeau 1905 al 37, entre Lima y Nicaragua de la ciudad de Montevideo a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de nuevas autoridades; 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a esta asamblea, de acuerdo a lo establecido en nuestros estatutos sociales, la inscripción de acciones debe ser hecha en la Gerencia de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la realización de la misma. — La Gerencia.

3) $70.00 5|pub. 15957 Set.10-v.set.14.

PLAYAS Y CAMPOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el art. 20 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre a las 11 horas en nuestro local social, calle 18 de Julio N.o 1369, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para que constituyan la Comisión Escrutadora; 2.o) Tomar en consideración la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 3.o) Elección de Directorio y de Síndico y Síndico Suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, que según el Art. 25 de los estatutos deberán registrar sus acciones en la Oficina de la Sociedad o presentar los comprobantes de depósito correspondientes, hasta el día 26 de Setiembre inclusive. — El Directorio.

3) $180.00 10|pub. 15955 Set.10-v.set.21.

BARRACA DEL PONTON S. A.
MEMORIA Y BALANCE GENERAL
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO
TERMINADO EL 30 DE JUNIO
DE 1962
Décima tercera asamblea

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de setiembre de 1962, a las 18 horas, en nuestro local social, Avda. Gral. Rondeau N.o 2340, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria del Directorio e informe del Síndico; 2.o) Aprobación del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 3.o) Fijación de sueldos de Directores con cargo Administrativo; 4.o) Fijación de honorarios del Síndico; 5.o) Elección de tres titulares para miembros del Directorio; 6.o) Elección del Síndico titular y suplente; 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos: "Para formar parte de las asambleas y poder votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación de tres días hábiles, por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — El Secretario.

3) $144.00 8|pub. 15954 Set.10-v.set.19.

VARELA RADIO S. A.

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 11, 12, 22, 32 y 33 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de esta Sociedad, calle Cerro Largo N.o 999, el día 28 de Setiembre de 1962 a las 17 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de uno o más accionistas para comprobar el quórum, la proporción de votos y el capital representado; 2.o) Someter a la consideración de los accionistas, la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962 (Arts. 22 y 33); 3.o) Reparto de utilidades y fijación de dividendos (Art 33); 4.o) Fijar número de vocales y determinar si se designan suplentes (Art. 11); 5.o) Elección de Presidente y demás miembros del Directorio (Arts. 12 y 22); 6.o) Designación de dos accionistas para, conjuntamente con el Presidente, firmar el Acta de la asamblea (Art. 32).

Nota: De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, los accionistas deben depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

3) $60.00 3 pub. 15966 Set.10-v.set.12.

HOTEL SAN MARCO SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo establecido en el art 35 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la décimo octava asamblea anual ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 28 de Setiembre, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Colonia 826 (Gran Hotel España), para tratar el siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico y Suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: 1.o Que de acuerdo al art. 37 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones, o certificado bancario, en la Caja Social hasta 48 horas antes de la fijada para la asamblea, dentro del siguiente horario: de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, y 2.o Que de acuerdo con el art. 40, no habiendo número para esa hora, la asamblea quedará constituída una hora después con el número que concurra. — El Directorio.

3) $42.00 3|pub. 15959 Set.10-v.set.12.

ESTANCIAS CASSARINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el local social de la calle Rondeau 1908, escritorio 21, el día 26 de Setiembre de 1962, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1961-1962; 2.o) Elección de tres Directores titulares para el período 1962-1967; 3.o) Elección de suplentes del Directorio, del Síndico y suplente del mismo para el período 1962-1963; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea es indispensable ser accionista y tener registradas en la Secretaría de la sociedad las acciones, tres días ante del señalado para la reunión. — El Directorio.

3) $110.00 10|pub. 15840 Set.10-v.set.21.

COMPAÑIA SALUS S. A.
60a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 18, 20, 23, 26 y 27 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 27 de Setiembre de 1962, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente, de tres accionistas a los efectos del artículo 27 de los estatutos; 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio; 3.o) Retribución a los señores Interventores de Contabilidad, correspondiente al ejercicio 1961-1962; 4.o) Designar dos de los accionistas presentes, para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad, (artículo 23, inciso A).

Nota: I) Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el nú-

mero de los presentes y del capital representado, (artículo 26); II) De conformidad con el art. 20 de los estatutos y 2.o del Decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 y resolución de este Directorio, los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deben depositar las acciones o certificados de Instituciones Bancarias, en el Banco La Caja Obrera Casa Central, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres.
El registro de accionistas será abierto en dicha Institución Bancaria el día 13 del corriente mes y se cerrará a las 15 horas del día anterior a la fecha establecida para esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 286.00 13|pub. 16092 Set.11-v.set.27.

MOLINARI S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con los artículos décimo octavo y siguientes de los estatutos de "Molinari Sociedad Anónima" se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Setiembre de 1962, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 975, en la ciudad de Pando, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos miembros de la asamblea para formar la Comisión Escrutadora, (artículo 21); 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos, para formar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o en su defecto el certificado de depósito correspondiente, en las Oficinas de la sociedad, con 24 horas de anticipación. — El Directorio.
3) $60.00 5|pub. 16087 Set.11-v set.17.

MARVIC S.A.
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Setiembre de 1962, a las 15 y 15 horas, en el local social de la calle Rincón 619, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 9.o ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962; 2.o) Elección de Directores para el período 1962|64; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social con dos días hábiles de anticipación, cuando menos, o entregar en las mismas condiciones un certificado que compruebe su depósito.
3) $36.00 3|pub. 16052 Set.11-v.set.13.

RAIMUEBLE S.A.
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Setiembre de 1962, a las 15 horas en el local social de la calle Rincón 619, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 9.o Ejercicio vencido el 30 de Junio le 1962; 2.o) Elección de Directores para el período 1962|64; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social con dos días hábiles de anticipación, cuando menos, o entregar en las mismas condiciones un certificado que compruebe su depósito.
3) $36.00 3|pub. 16053 Set.11-v.set.13.

CIA. FINANCIERA DEL PLATA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, correspondiente al ejercicio económico, finalizado el 31|12|1961 la que se realizará el día 17 de Setiembre de 1962, a las 19 horas, en su local social (Pérez Castellano 1534), para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informes del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1961; 2.o) Nombramiento de nuevos Directores y Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, si media hora después de la señalada, no hubiere quórum, se tendrá por realizada la segunda convocatoria. Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones en la sociedad con un día de anticipación, o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito, otorgado por un Banco, o casa Financiera del País o del Extranjero a satisfacción del Directorio.
3) $32.00 2|pub. 16127 Set.11-v.set.12.

ASAMBLEA ORDINARIA
Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio económico, finalizado el 31|12|1960, la que se realizará el día 17 de Setiembre de 1962, a las 18 horas, en su local social (Pérez Castellano 1534), para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informes del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1960; 2.o) Nombramiento de nuevos Directores y Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, si media hora después de la señalada, no hubiere quórum, se tendrá por realizada la segunda convocatoria. Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones en la sociedad con un día de anticipación, o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito, otorgado por un Banco, o casa Financiera del País o del Extranjero a satisfacción del Directorio.
3) $32.00 2|pub. 16126 Set.11-v.set.12.

DISTRIBUIDORA AMERICANA S.A.
De acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Paysandú, en el local de la sociedad de calle 18 de Julio 969, el día jueves 27 de Setiembre a las 11 horas, a objeto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del directorio, proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962, y remuneración al directorio; 2.o) Elección del directorio titular (5 miembros), por el ejercicio 1962|1963, de acuerdo al artículo 10 de los estatutos sociales; 3.o) Designación de un accionista para firmar conjuntamente con el Presidente el acta de la asamblea, (artículo 22 estatutos sociales).
Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea deberán depositar previamente a la misma sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, Caja Bancaria o Sociedad de Administración del país, por sus acciones.
Se avisa también que de acuerdo con el art. 19 de los mismos estatutos, la asamblea se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si transcurrida media hora de la fijada para la asamblea no estuviere presente el quórum exigido en el párrafo anterior, la asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que se encontraren presentes. — El Directorio.
3) $22.00 1|pub. 16120 Set 11-v.set.11.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA
De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre, a las 17 y 30 hs., en el local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay N.o 1423.
Orden del día:
1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituír la Comisión Escrutadora; 2.o) Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1962, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3.o) Distribución de utilidades 4.o) Elección de 4 titulares y 9 suplentes de Directorio; 5.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la sociedad.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el Banco la Caja Obrera, Casa Central, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta la hora 17 del día 21 del corriente mes, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos y de acuerdo con las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. Para facilitar la inscripción se ruega presentar las acciones por orden de numeración correlativa.
Nota: Transcurrida una hora de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará cualquiera sea el número de los presentes y del capital representado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — El Directorio.
3) $180.00 9|pub. 16095 Set.11-v.set.21.

PROVEEDORA DEL PLATA S. A.
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo XV de los estatutos sociales, el Directorio de Proveedora del Plata S.A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1962 a la hora 10 en el local social de la calle Piedras 329, escritorio 5, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962; 2.o) Capitalización de reservas; 3o) Elección de Directores; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo XVII de los estatutos para asistir a las asambleas deberán inscribir sus acciones en la sociedad con dos días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea, reportándolas o presentando el correspondiente certificado bancario supletorio. — El Directorio.
3) $84.00 5 pub. 15970 Set.11-v.set.17.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición los titulares del sepulcro número 150 del cementerio del Buceo solicitando se expida título duplicado del mencionado local a nombre de los señores: Leocadio José Andrés Francisco María Dolores Julio Ciríaco y Sofía Eugenia Caldeiro Larrea, por extravío del primitivo se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Mayo de 1962. — La Dirección.
4) $ 432. 90 pub. 8155 My.22.-v set.26.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María Rivas Ojeda de Ciappesoni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 84 del cementerio del Buceo a nombre de JOSE y BENITO RIVAS, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — La Dirección.
4) $ 540.00 90|pub. 12046 Jl. 11-v. nov 16.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Manuel Ruzo, en su carácter de usuario del sepulcro N.o 2657 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario general procedente de dicho Sep. los restos de VICENTE DOMINGO VOLPE y MARIA ESPERANZA ROSAS VAZQUEZ, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Marzo de 1962. — La Dirección.
4) $ 432.00 90 pub. 5168 Ab 4-v. jn.21. Ag.22-v oct.18.

DIRECCION NECROPOLIS
Se han presentado ante la oficina los titulares del derecho de uso del nicho 331 del cementerio del Buceo solicitando extraer y depositar en el Osario General, los restos de Agustín Nosiglia, María Cheri y Federico Nosiglia. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido el trámite se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1961. — La Dirección.
4) $432.00 90|pub. 6774 My.6-v Jn.15. Ag 28-v. Nov.21.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "José Costa y Fernández c| DOLORES GERFE y ESPASANDIN. Disolución sociedad conyugal". (Ficha V. N.o 87), se hace saber que por resolución del día 23 de Julio de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Costa y Fernández y Dolores Gerfe y Espasandín, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 14135 Ag.17-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Nelson Salle c|. ESTHER SARAIVA. Disolución de sociedad conyugal". (Libro 60, Folio 170), se hace saber que por resolución del día 20 de Diciembre de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Nelson Salle y Esther Saraiva, debiendo los interesados comparecer, ante éste Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

.. a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
$200.00 20 pub. 4943 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "María Luisa Gómez c|. LUIS RUBEN CASTILLO. Disolución sociedad conyugal" (Libro 59, Folio 25). (Ficha V N.o 108), se hace saber que por resolución del día 20 de Agosto de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Rubén Castillo y María Luisa Gómez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. .. a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 15492 Set.4-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 8 de Mayo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre LUIS ALBERTO DELFINO CAZET y ADELA VIVO BELTRAMO, (Libro 58, Folio 382), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley N.o 10.783
.. a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 15144 Ag.30-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha Julio 25 de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre PABLO ZUNINO STABILE y AURORA VICTORIA VIÑAS BRILLACLA, (Libro 53, Folio 491), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ley N.o 10783.
.. a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 16333 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Chans de Acosta, Nélida Isabel c|. ACOSTA, JUAN CARLOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 62, Folio 452) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nélida Isabel Chans de Acosta y Juan Carlos Acosta, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 14407 Ag.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Rodríguez Martínez, Alfredo Gumer c|. GUERRERO, MARIA OLGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 62, Folio 638), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alfredo Gumer Rodríguez Martínez y María Olga Guerrero, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783).. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 15985 Set.10-v.oct.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Fraga Carmen con JOSE MARIA FILGUEIRAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9|6|1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José María Filgueiras y Carmen Fraga.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 16034 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 29 de Marzo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OVIDIO GREGORIO RODRIGUEZ y HORTENCIA ERMINDA BERISSO.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 16014 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Mayo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL VIÑOLY BARRETO y AURORA GONZALEZ
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14385 Ag.21-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DONAZAR de MORENO, NELLY PAULINA y MORENO FLORENCIO RAUL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 57, Folio 285), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 16012 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FUENTES, Rubén Eusebio y SOLER, NORMA JUANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (56|646) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14374 Ag.21-v.set.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Bentancour, Rubén Ricardo con LIVIA ESTHER QUINTANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 56, Folio 469), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14143 Ag.17-v.set.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fernández, Carlos Alberto con BLANCA EMILIA LARROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 56, Folio 432), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14142 Ag.17-v.set.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FILIPPELLI, JULIO CESAR EDGARDO y FERNANDEZ de FILIPPELLI, ELSA BEATRIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 56 Folio 578), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14752 Ag.24-v.set.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Frings de Vammalle, María Esther Agustina con DANIEL MARCELO VAMMALLE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 42, Folio 448), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 14939 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Ferdman, Clara con JOSE CHAIN o JOSE CHAIM WAINBERG. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (56|611), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14940 Ag.28-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre don JUAN BAUTISTA CARUSO y OFELIA ROSA BACIGALUPI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $ 160.00 20|pub. 14785 Ag.27-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre HUGO LOPEZ AYALA y MARIA TERESA FERRETTI BARRERA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 15150 Ag.30-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CELIA CRISTINA SCHIAVO CANESI y GERARDO JUAN BOSCO PESSINA BERNINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gerardo Juan Bosco Pessina Bernini y Celia Cristina Schiavo Canesi. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 14308 Ag.20-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FANY SCHWARTZ ROSENKOFF y WLADIMIR RICARDO KAPLAN SPITZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9 de Abril de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Wladimir Ricardo Kaplan Spitz y Fany Schwartz Rosenkoff.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 14658 Ag.24-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PALLARES, ELSA y CABRERA, AGUSTIN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 4 de Abril de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Agustín Cabrera y Elsa Pallares.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o) — Montevideo, 9 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
5) $160.00 20|pub. 14754 Ag.24-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JOSE LAFARGA ARENAS y MARIA BLASA BELLON GRANERO de LAFARGA. Disolución y liquida-

ción de la sociedad conyugal, se hace saber que con fecha 14 de Agosto de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Lafarga Arenas y María Blasa Bellon Granero.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 15680 Set.6-v.set.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Jacinto Roque Pereira Rodríguez con MAGDALENA PEREYRA MENDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 7 de Agosto de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jacinto Roque Pereira Rodríguez y Magdalena Pereyra Mendez.

En consecuencia, se cita, a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.

5) $200.00 20|pub. 15679 Set.6-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FRANCISCA BARCIA de IDOYAGA y GUALBERTO C. IDOYAGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 14 de Agosto de 1962, fue decretada la disolución de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gualberto C. Idoyaga y Francisca Barcia de Idoyaga.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días — (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 16040 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña DELIA CASTEX de NAVARRO y don ALFREDO NAVARRO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $160.00 20|pub. 14932 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos "VERGARA JULIA ANGELICA Y RICARDO BALDRICH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 1, folio 675, Ficha C-2030, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña Julia Angélica Vergara y don Ricardo Baldrich, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $160.00 20|pub. 14992 Ag.29-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de RAUL DEPAULO y JULIA o JULIETA MARIA AMARO de DEPAULO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ey N.o 10.783. — Montevideo, 30 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $160.00 20|pub. 14753 Ag.24-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don ABELARDO NIEVES AGUSTIN RODRIGUEZ BUERO y doña BEATRIZ BENTANCOR ORTIZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $160.00 20|pub. 14626 Ag.23-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña MARIA CELIA PEREZ y don SANTOS HEBER REY, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $120.00 20|pub. 15987 Set.10-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don MANUEL PEREZ ALVAREZ y doña JULIA MERENS RODRIGUEZ, citándose a los acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $160.00 20|pub. 16021 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Rosa Elodia Barros de González c|. JULIO GONZALEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 19, Folio 464), se hace saber que por resolución de fecha Mayo 29 de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Rosa Elodia Barros de González y Julio González, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, previniéndoseles que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Junio 7 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

5) $160.0 20 pub. 14422 Ag.21-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Zugarramurdy María Francisca c|. FLORENCIO WALTER CASTRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Libro 45, Folio 74, N.o 505)", se hace saber que por resolución N.o 4784 del 4 de Junio de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre doña María Francisca Zugarramurdy y don Florencio Walter Castro, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 486, a deducirlos dentro del término de sesenta días, de acuerdo al artículo 60 de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 2 de Agosto de 1946. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.

5) $240.00 20|pub. 15956 Set.10-v.oct.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "Juana Casanova de González contra MIGUEL ALBERTO GONZALEZ CASANOVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 7, Folio 237, N.o 783)", se hace saber que por resolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Miguel Alberto González Casanova y Juana Casanova de González, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Febrero 8|961. — Hugo Alvez, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 16094 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber, que por resolución N.o 8089 de fecha 30 de Julio ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por VLADIMIR BALDOMERO RACOUKY y MARIA ANGELICA ALONSO, en la 12.a Sección del Departamento de Paysandú el 15|10|59. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 9 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) $ 120.00 20|pub. 14841 Ag.27-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "JULIETA CABALLERO" con RAUL QUIJANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 43, F.o 295), se hace saber al público que con fecha 17 de Noviembre de 1961, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Julieta Caballero y Raúl Quijano y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Agosto 27 de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

5) $ 200.00 20|pub. 15546 Set.5-v.oct.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Deliasir Diano de Ferreira con SABINO FERREIRA. Disolución de la sociedad conyugal de bienes, libro 31, folio 151", se hace saber que por resolución de fecha cuatro de Octubre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Sabino Ferreira y Deliasir Diano, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Noviembre 22 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 14570 Ag.23-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "RUBENS C. GARCIA y ADELFA P. MARTINEZ de GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 31, folio 380", se hace saber que por resolución de fecha veintidós de mayo del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes que integran don Ruben César García y doña Adelfa Petrona Martínez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Mayo 31 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 15321 Set.3-v.set.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "VANERIO, DOUGLAS N. c| BALBENA de VANERIO, DELIA I. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 12, F.o 639)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Douglas Nelson Vanerio y Delia Ileana Balbela, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art 7.o Ley N.o 10.783). — Maldonado, 15 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $ 200.00 20|pub. 14878 Ag.27-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Galeano Machado, Eduardo Y. contra RODRIGUEZ DE GALEANO, MARIA T. Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal, libro 12, folio 561", se hace saber que por resolución de fecha 23 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Eduardo Yamandú Galeano Machado y María Teresa Rodríguez Lafferranderie, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 30 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 15372 Set.3-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos Francisca Roberta Dutra contra PASCASIO OLIVERA (hijo). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, (Libro 45, Folio 321), se hace saber que por resolución de fecha 26 de Junio de 1962, dictada por éste Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Francisca Roberta Dutra y Pascasio Olivera (hijo) y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados, para que se presenten ante éste Juzgado, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, Agosto 8 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

5) $240.00 20|pub. 14222 Ag.17-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en los autos "SERAFIN ALFONSO y MAURA MERLADETT Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. (Libro 45, Folio 398), se hace saber que por resolución de fecha

27 de Julio del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes, existente entre Serafín Alfonso y Maura Merladett, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 9 de 1962. — Amelia da Rosa Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 15484 Set.4-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en autos caratulados "Jaime Edmundo Rocchiccioli contra MELITONA FELICIA CUEL. Dis. y Liq. de Sociedad Conyugal, L. 14. F.o 444", se cita y emplaza a todos los que tengan intereses en estos autos, ha que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. (Arts. 6 y 7 de la ley 18 de Set. 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José 29 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14071 Ag.16-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Pérez Walter Florencio contra PEREZ MARIA ANTONIA. Disol. y Liq. Sociedad Conyugal, libro 16, folio 391", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en estos autos, ha que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. (Arts. 6 y 7, ley 18 Set.1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 23 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $120.00 20 pub. 15108 Ag.29-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Dolores Pagés de Ubiría c/. JULIO UBIRIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 34, Folio 42), se hace saber: Que por resolución de fecha 13 del corriente mes dictada por este Juzgado en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Dolores Pagés de Ubiría y Julio Ubiría y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos, en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes Agosto 23 de 1962. — Horacio A. Cazalás. Esc. Actuario.
5) $200.00 20|pub. 16069 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "Carlos Moreira c|. JULIA ESTER BONJOUR. Dis y liq. de sociedad conyugal", (Libro 33, Folio 623), se hace saber: Que por resolución de fecha 10 del corriente dictada por este Juzgado en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Carlos Moreira y Julia Ester Bonjour y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 22 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
5) $200.00 20|pub. 14734 Ag.24-v.set.20

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: FEDERICO DOROTEO BARTEL y REGINA CARMEN MAZZEO de BARTEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal; (Libro 34, Folio 26), se hace saber: Que por resolución de fecha 30 de Julio del corriente año, dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Federico Doroteo Bartel y Regina Carmen Mazzeo de Bartel, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Agosto 9 de 1962. — Horacio A Cazalás sc. Actuario.
5) $240.00 20|pub. 14714 Ag 24-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos ANTONIO BORRONE y PALMIRA RAVA de BURONI. Dis. y liquidación de sociedad conyugal, libro 34, folio 18, se hace saber: Que por resolución de fecha 25 de Julio del corriente año dictada por este Juzgado en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Antonio Borrone que firma Antonio Buroni y Palmira Rava de Buroni y se mandó [illegible] y emplazar a todos los [illegible] para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Agosto 14 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
5) $240.00 20|pub. 15361 Set.3-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "María Luisa Gil de Ramírez contra ISABELINO RAMIREZ VIGNEAUX. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal se hace saber que por resolución de fecha 18 de Julio del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de María Luisa Gil e Isabelino Ramírez Vigneaux.

En consecuencia se cita a todos los que tengan interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículos 6 y 7 ley 18 Set. 1946). — Tacuarembó, Julio 23 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 15445 Set.4-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "María de los Santos de Parrado contra HADAVIEN PARRADO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 11 de Enero de 1962, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de María de los Santos y Hadavién Parrado.

En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma; para que, comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (art. 6 y 7 ley de 18 Set 946). — Tacuarembó, Mayo 10 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 15444 Set.4-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta y dos, se dejó sin efecto la resolución del 28 de Abril de 1960 que decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal existente entre los esposos FILEMON FLEITAS y FRANCISCA ITUARTE, en los autos, "ITUARTE FRANCISCA contra Filemón Fleitas. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, libro 24 N.o 369, folio 496. — Treinta y Tres, 21 de Mayo de 1962. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 15081 Ag.29-v.set.25.

6—Disoluciones de Sociedades

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad "Pullman Ltda.", integrada por los señores David Schreiber y Guillermo Frost, que gira en plaza en el ramo de Fábrica de Colchones Pullman y Muebles ubicada en la Avda. General Rondeau 1440

Los acreedores deben presentarse en la Asociación de Fabricantes de Muebles y Anexos de Uruguay, Avda. Agraciada 2461, los días lunes a viernes de 14 a 19 horas. — DAVID SCHREIBER. — GUILLERMO FROST
6) $148.00 20|pub. 13342 Ag.17-v.set.13.

Disolvimos sociedad Mantel y Herszhorn. Mantel queda con el comercio de Agraciada 2309 y su pasivo. Herszhorn con el de Uruguay 1390. Presentar créditos en las respectivas direcciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — SEGISMUNDO MANTEL. — AWRUM HERSZHORN.
6) $80.00 20|pub 14735 Ag.24-v.set.20.

Comunicamos la disolución de la sociedad comercial colectiva "Seijo y Rodríguez" que habíamos constituído 7 Febrero 962, para la explotación de Taller Mecánico y Carpintería, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alfredo Gumer Rodríguez Martínez

Acreedores: Defensa 2172 — ALBERTO MANUEL SEIJO. — ALFREDO GUMER RODRIGUEZ.
6) $80.00 20|pub. 14408 Ag.21-v.set.17.

En documento privado del 26 de Marzo de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio de Rivera, con el N.o 2 de Folio 4 al 5, se disolvió la sociedad "Bruno y Leal y Giani Limitada" con domicilio en esta ciudad haciéndose cargo el señor [illegible] Bruno del pasivo [illegible] — Rivera, [illegible] de 1962.
6) $60.00 10|pub. 15464 Set.4-v.set.17.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Bartolomé Mayans contra MARIA ROS COLOMAR. Divorcio por causal, libro 60, folio 248", se cita, llama y emplaza a doña María Ros Colomar, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. (Arts. 307 y 308 del Cód. de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
7) $240.00 30|pub. 13553 Ag.8-v.set.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "JESUS ELIAS TEIJEIRO contra JESUSA TOMASA FERNANDEZ. Divorcio por causal, libro 59, folio 188", se cita, llama y emplaza a doña Jesusa Tomasa Fernández para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $240.00 30|pub 13689 Ag.9-v.set.19

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en autos caratulados: "Domingo de Dominicis contra FILOMENA GIANCOLA. Divorcio. (Libro 58, Folio 427)", y "Domingo de Dominicis contra FILOMENA GIANCOLA. Auxiliatoria. (Libro 58, Folio 426)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Filomena Giancola, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Realizándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32496 Set.5-v.oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a CARLOS EURICO DIAS DE CASTILHOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Olga Hoffmann (D. 266-1961). — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
7) $240.00 30|pub. 13790 Ag.17-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Castello González, Vicente contra RUIZ GONZALEZ, CARMEN. Divorcio, 54-535", se cita y emplaza a doña Carmen Ruiz González a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $180.00 30|pub. 14010 Ag.15-v.set.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Estades, Juan José con BARROS, MARIA OLGA. Divorcio". (56|489), se cita y emplaza por noventa días a María Olga Barros González a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, (56|463), promovidos por el esposo, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32383 Ag.24.-v.oc.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Vaamonde, Irma contra LANDO, FRANCISCO MANUEL. Divorcio" (57|24), se cita y emplaza por noventa días a Francisco Manuel Landó, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, (57|23), promovidos por la esposa,

bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 32479 Set.4-v.oct.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a RICCI DA SILVA o RICCI CUADROS DA SILVA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio, (Lo. 51, Fo. 399), le ha iniciado Medardo Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria judicial menor, a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $240.00 30|pub. 11896 Ag.6-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SUM, IRMA c|VIDAL, GREGORIO. Divorcio s|v. E., 249|61", se cita y emplaza a Gregorio Vidal para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación, ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. La actora tiene auxiliatoria de pobreza, según ficha E., 127|62. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32455 Ag.31-v.oct.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos: "Bottcher Kravetz, Elsa c|. DERDA, HELMUTH CHARLY. Divorcio, (Libro 1.o, Folio 77 Ficha C. 245)", se cita, llama y emplaza a don Helmuth Charly Derda, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
7) $180.00 30|pub. 14933 Ag.23-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados "Clara María Mesón c|. ATILIO EMILIO AVANCINI. Divorcio por sola voluntad. (Libro 1, Folio 693, N.o 2909. Ficha B-1733), se cita llama y emplaza a don Atilio Emilio Avancini, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho a los referidos autos, y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo 27 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $240.00 30|pub. 15719 Set.6-v.oct.17.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "GONZALEZ, ALVAR NOEL c|OLGA RENEE PEREZ. Divorcio. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Olga Renée Pérez a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Colonia, Julio 24 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32456 Ag.31-v.oct.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se cita, llama y emplaza a don Héctor Viera para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos rotulados: "Juana Rodríguez contra HECTOR VIERA. Divorcio por su sola voluntad" (Libro 18, Folio 127), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
7) $180.00 30|pub. 14188 Ag.17-v.set.27.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al Peón de la Gerencia de Vía y Obras señor JUAN JOSE CABRERA GONZALEZ, para que comparezca dentro del tercero día a reanudar el trabajo, o aduzca motivos fundados para no hacerlo, y bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — La Gerencia General.
8) $12.00 3|pub. 16041 Set.11-v.set.13.

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE PANDO

Se emplaza a los deudos de las personas sepultadas en el nicho Nº 57 del Cementerio local, para que procedan a la reducción de restos en el término de 30 días, a partir de esta fecha. — Pando, 4 de Setiembre de 1962. — Diego W. Furriol, Presidente. — Omar Mora, Secretario.
8) (C.C.) 10|pub. 32568 Set.11-v.set.24.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO OFICINA DE INFORMACION, PRENSA Y PROPAGANDA

Se cita, llama y emplaza, de acuerdo a las disposiciones previstas en el artículo 317 de la Constitución de la República, al señor JOSE ELBIO HERNANDEZ, para que comparezca a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, en el término de 30 días, a efectos de darle vista a un asunto de su interés, bajo apercibimiento de aplicársele las normas pertinentes que señalan las leyes de la materia sobre abandono del cargo. El emplazado debe comparecer a la sección Inspección de Servicios Externos (tercer piso). — Antonio Laurino, Administrador General.
8) (C.C.) 30|pub. 32561 Set.10-v.oct.22.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno. Doctor Agustín A. Bazzano, dictada en autos caratulados: Fisco y Cardozo, Martín y Otros c| BISPO, PAULO T. Infracción Aduanera." Libro 22 Folio 186, se cita, llama y emplaza a don Paulo Teixeira Bispo, brasileño, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Minas de esta ciudad, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (R.30|1|958) 30|pub. 32341 Ag.21-v.Oct.1.o

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 71.826. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 385), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 71.826, ubicado en la calle Dupard entre Palomos y Dupard, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a doña Hortensia Alvariza de Capandeguy, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (Cta. Cte.) 30|pub. 32575 Set.11-v.oct.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO INMUEBLE PADRON N.o 45.313. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 386), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 45.313, ubicado en la calle Vicuña esquina Daniel Zorrilla, y en especial a Juan y Saturno Irureta Goyena o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Agustín
8) (Cta. Cte.) 30|pub. 32576 Set.11-v.oct.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, dictada en los autos caratulados: "ANNA BERGER DE MEINDL. Sucesión. Libro 55, Folio 192", se cita, llama y emplaza a don Harry Meindl Berger para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su madre Anna Berger de Meindl y de su padre Max o Maximilian o Maximiliano Meindl Taussig, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia con beneficio de inventario, dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
8) $ 300.00 30|pub. 15007 Ag.31-v.oct.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don ELBIO JULIO SOIZA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por Divorcio, (Libro 48, Folio 43), le ha iniciado doña Iris Lapitz, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y quien tomará la causa en el estado en que se encuentre. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $240.00 30|pub. 15715 Set.6-v oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de Octavo Turno, dictada en autos: "DURAN CANO, María Angélica y Remigia contra las sucesiones de Julio Durán y Dolores Cano. Posesión Notoria de estado civil de hijas naturales. (F.o 1080, año 1961)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos y sucesores de los causantes Julio Durán, Dolores Cano y María Durán Cano, a título universal o singular y a cualquiera que pudiere tener interés en el asunto y en los bienes dejados por esos causantes, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que pudiere legalmente corresponder. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
8) $ 300.00 30|pub. 13192 Ag.3-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PABLO BARTORA. Juicio Ejecutivo, libro 8, folio 619", se cita y emplaza al propietario del bien padrón N.o 1512 de la Ciudad de Canelones, don Pablo Bartora y|o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos (arts. llenará el requisito de la conciliación y se 282 y 307, inc. 2.o del C. P. C.). — Canelones, 8 de Agosto de 1962.
8) $300.00 30|pub. 13939 Ag.15-v.set.25.

EDICTO. — Por dispoción del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Canelones en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PABLO BARTORA. Juicio Ejecutivo, libro 8, folio 619", se cita y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 1620 de la Ciudad de Canelones don Pablo Bartora y|o sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos (arts. 282 y 307, inc. 2.o del C. P. C.). —Canelones, 8 de Agosto de 1962.
8) $300.00 30|pub. 13938 Ag.15-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUAN o JUAN MARIA VARELA, CLARA VARELA y SEVERA MODESTA VARELA, Sucesiones", (Libro 26, Folio 265), se cita llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en los bienes de Juan María Varela para que comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente y con el que se proseguirá el juicio. — Minas, Agosto 31 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
8) (C.C.) 10|pub. 32544 Set.7-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Humberto Delfino Lapaz y otra cl. GABINO CONSTANTINO RONDAN y otra. Pérdida de la Patria Potestad. (Libro 33, Folio 350)", se hace saber: Que por resolución de fecha 20 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos se mandó citar y emplazar a don Gabino Constantino Rondán y a Elodia Mirza Martínez, a estar a derecho en los presentes autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, Agosto 30 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
8) $80.00 10|pub. 16068 Set.11-v.set.24.

9-Expropiaciones

A. N. C. A. P.

Se hace saber a quienes se consideren con derechos y en especial a quienes sean sucesores a título universal de don ANTONIO OTONELLO, que el Poder Ejecutivo por decreto de

8 de Febrero de 1962, ha designado para ser expropiado por esta Administración el inmueble empadronado con el N.o 69.591, ubicado en la 11a. Sección Judicial de Montevideo.

El expediente administrativo se halla de manifiesto por el término legal en el Departamento Jurídico de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, (Av. Agraciada esq. Paysandú 5.o Piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Héctor Pollieri Carrio, Secretario General.
9) (C.C.) 8|pub. 32546 Set.7-v.set.18.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 437, año 1960, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al remitente de las piezas N.os 460, 119, 503, 249, 122, 248, 459, 147, 121, 146, 149, 449, 554, 553, dirigidas a Eduardo Mansour Forti, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 32401 Ag.27-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 124, año 1948, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de JUAN RAMON GOMEZ, para que comparezcan ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 21 de Julio de 1962. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 32399 Ag.27-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Director G. de Aduanas, Dr. Guillermo Retamoso, dictada en el sumario N.o 15, año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JOSE MARIA VIGORITO y a RODOLFO TRIESTE ROSSAROLA, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 32400 Ag.27-v.oct.5.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber que se ha declarado en estado de incapacidad, por resolución de fecha 27 de Junio de 1962 a JOSEFA SANCHEZ de CASTIÑEIRA, designándose curadora de la misma a su hija legítima María del Carmen Castiñeira Sánchez a quien se le discernió el cargo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiuno de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
10) $80.00 10|pub. 15367 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SEVERINO AGUSTIN SARTORIO. Incapacidad", se hace saber que se ha dictado resolución con fecha 9 de Febrero último, declarando en estado de incapacidad a don Severino Agustín Sartorio y designando curador definitivo a don Armando Santiago Sartorio, cuyo cargo fue discernido por dicha resolución. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
10) $60.00 10|pub. 15564 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, dictada en autos: "AGUILAR SANCHEZ, JUANA CAMILA y JOVITA. Denuncia de su incapacidad", se hace saber que por resolución N.o 9213, del 9 del corriente, se declaró en estado de incapacidad a doña Juana Camila Aguilar Sánchez y doña Jovita Aguilar Sánchez, designándose Curador de las mismas al Esc. Benjamín C. Sarachu. — Colonia, Agosto 20 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
10) $60.00 10|pub. 15656 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña LEOPOLDINA MACHADO de SOSA habiéndose designado Curadora de la misma a doña Secundina Sosa de Lladó. — Rocha, Agosto 24 de 1962. — José A. Ribot Llana, Actuario.
10) $40.00 10|pub. 15453 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor Jorge M. Moller, se hace saber que por resolución de fecha 25 de Julio del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a ARNOLDO ENRIQUE GUERRA RODRIGUEZ, designándose curador del mismo a Arnoldo Enrique Guerra, cargo aceptado por este y que le fue discernido.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Agosto 21 de 1962 — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
10) $60.00 10|pub. 15450 Set.3-v.set.17.

11-Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — Luis Arturo Calleros, constituyendo domicilio en Cerrito 566, escritorio 13: Digo: Que optando al título de Procurador, vengo a ofrecer la declaración de los señores Walter Gatti y Hugo García, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales; expidiéndoseme testimonio. — Luis Arturo Calleros. — Jak Ginesta, Abogado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $50.00 10|pub. 15881 Set.7-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: JUANA IRENE URDANGARIN. Información de vida y costumbres, libro 33, folio 695, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano: Juana Irene Urdangarín, constituyendo domicilio a los efectos legales en 25 de Mayo N.o 586, al señor Juez digo: Que debiendo optar a los títulos de Procurador y Escribano, solicito se interrogue al Sr. Oscar Martínez Arana y al Sr. Jorge Méndez Acerito, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Mercedes, 18 de Junio de 1962. — Juana I. Urdangarín. — Mercedes, Agosto 20 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
11) $100.00 10|pub. 15362 Set.3-v.set.14.

12-Licitaciones Públicas

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Licitación V. M. 36|1. Papel viejo: Apertura, 12 de Setiembre 1962, hora 16. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

Licitación 700|62. Explosivos y retardos (señales para cerrazón). Apertura, 16 de Octubre 1962, hora 15. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32454 Ag.30-v.set.12.

N.o 656|61. (Segundo llamado). Lonas. Apertura, 10 de Octubre 1962, hora 16. Precio del pliego $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 658|61. Sillas y mesas de madera para Oficinas. Apertura: 10 de Octubre 1962, hora 15. Precio del pliego $ 6.00 (seis pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32475 Set.3-v.set.14.

Llamado a licitación N.o 647|61. Ejes, llantas, ruedas y discos de ruedas para CC.MM., postergación de fecha de apertura de propuestas.

Se pone en conocimiento de los interesados, que ha sido aplazado el acto de recepción de propuestas de esta Licitación habiendo quedado establecida la nueva fecha para el día 17 de Octubre de 1962, a las 17 horas.

Sin perjuicio de que se procurará poner en conocimiento de las firmas interesadas esta prórroga las mismas deberán darse por notificadas con esta publicación. — Gerencia General.
12) (CC.) 10|pub. 32507 Set.5-v.set.18.

Licitación N.o 689|62. — Segundo llamado. — Estopa común y especial para cajas de grasa. — Apertura: 16 de Octubre de 1962, a las 16 hs. Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos)

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General. (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32508 Set.5-v.set.18.

V. M. 36. — Segundo llamado. — Venta de papel viejo y recortes de papel blanco de imprenta. — Apertura: 25 de Setiembre de 1962, a la hora 16.

N.o 701|62. — Segundo llamado. — Formularios de boletos de pago. — Apertura: 25 de Setiembre de 1962 a la hora 15. — Precio del ejemplar: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 626|61. — Encerados de lona. — Tercer llamado. — Apertura: 18 de Octubre de 1962, a la hora 15. — Precio del ejemplar: $ 6.00 (seis pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz número 1095 (2.o piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. — Informes por el teléfono 9.09.42. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32536 Set.7-v.set.20.

LICITACION N.o 706|62
Coches-dormitorios
Postergación de fecha de apertura de propuestas

Se pone en conocimiento de los interesados, que ha sido aplazado el acto de recepción de propuestas de esta licitación, habiendo quedado establecida la nueva fecha para el día 18 de Diciembre de 1962, a las 10 horas.

Sin perjuicio de que se procurará poner en conocimiento de las firmas interesadas esta prórroga, las mismas deberán darse por notificadas con esta publicación. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32581 Set.11-v.set.24.

N.o 625|61 — Segundo llamado. — Agujas y cambios completos. — Apertura: 8 de Noviembre de 1962, a la hora 15. — Precio del pliego: $ 7.00 (siete pesos).

N.o 727|62. — Construcción de viviendas para el personal de la Administración de Ferrocarriles del Estado. — Apertura: 22 de Octubre de 1962, a la hora 15. — Precio del pliego: $ 30.00 (treinta pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz número 1095 (2.o piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. — Informes por el teléfono 9.09.42. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32580 Set.11-v.set.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION N.o 10
Aire acondicionado

Se pone en conocimiento de los interesados que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay ha resuelto que la apertura de las propuestas correspondientes a la Licitación N.o 10; Aire Acondicionado, cuyo acto se había fijado para el día 12 de Setiembre de 1962, se realice el 12 de Diciembre del corriente año a la hora 15 y 30 en la Sala de Actos de la Institución, Sarandí 570, 3er. piso.

Para este llamado regirán las mismas condiciones establecidas en el primer aviso de la convocatoria publicado en oportunidad.

El período para aclaraciones y consultas de los proponentes, vence el 15 de Octubre de 1962. — Montevideo, Setiembre de 1962. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 32545 Set.7-v.set.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 67|20

Segundo llamado

Renglón 3°

Suministro de zapatos

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la Memoria Descriptiva y Pliego de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su sección Proveeduría, Cerrito 318.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, el día 24 de Setiembre de 1962, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 2.o piso (calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962.
12) (C.C.) 5|pub. 32523 Set.6-v.set.13.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación pública N.o 27. — Artículos de almacén. — Primer llamado. — Hora 16. — Pliegos: $ 6.00. — Fecha de apertura: Día 23 de Setiembre de 1962, en el local de la sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.
12) (C.C.) 3|pub. 32502 Set.10-v.set.12.

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE PANDO
SEGUNDO LLAMADO

El Concejo Local Autónomo de Pando llama a licitación pública, para la ejecución de las obras de ampliación y dependencias de esta ciudad, de conformidad con los pliegos de condiciones memorias descriptivas y demás documentación, que los interesados podrán retirar en la Secretaría Administrativa de este Concejo, todos los días hábiles, en horario de 14 a 18 horas.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Setiembre, a las 16 horas, en la Secretaría del Concejo Local Autónomo de Pando. — Pando, a 3 de Setiembre de 1962. — Diego W. Furriol, Presidente. — Omar Mora, Secretario.
12) (C.C.) 10|pub. 32569 Set.11-v.set.24.

COMISION HONORARIA PARA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 17 de Setiembre de 1962, a las 15 horas. Segundo y último llamado. Contratación del servicio de reparto de circulares y materiales.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones del Instituto, Avda. 18 de Julio N.o 2187. — Montevideo, Agosto 28 de 1962.
12) (C.C.) 8|pub. 32465 Set.3-v.set.12.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:
Licitación N.o 252. Segundo llamado. "Libros del Profesor". Apertura, 18 de Setiembre de 1962, hora 14.
Licitación N.o 254. Primer llamado. "Artículos de higiene y limpieza". Apertura, 18 de Setiembre de 1962, hora 15.
Licitación N.o 255. Primer llamado. "Artículos de escritorio". Apertura, 18 de Setiembre de 1962, hora 16 y 30

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain N.o 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32469 Set.3-v.set.14.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:
H. C. N° 837. — Películas radiográficas. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 20 de Setiembre de 1962, a la hora 10.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Compras del Hospital de Clínicas (planta baja), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sección Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 32557 Set.10-v.set.19.

HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:
H. C. N.o 834. Lencillo. Primer llamado. Plaza.
Apertura, 24 de Setiembre de 1962, a la hora 9.
H. C. 835. Frutas y verduras. Primer llamado. Plaza.
Apertura, 17 de Setiembre de 1962. a las hora 9.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposicin de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe Sec. Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 32482 Set.4-v.set.13.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
Dr. Manuel Quintela

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a los siguientes Licitaciones Públicas:
H.C. N.o 833. — Especialidades Farmacéuticas. — Segundo llamado. — Plaza.
Apertura: 17 de Setiembre de 1962, a la hora 10.
H.C. N.o 836. — Especialidades Farmacéuticas. — Primer llamado. — Plaza.
Apertura: 24 de Setiembre de 1962, a la hora diez.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sec. Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 32494 Set.5-v.set.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|962
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública N.o 5|962, por la adquisición de hasta 1.000 (mil) juegos de cubiertos estañados, fijándose para la apertura de las propuestas el día 17 de Setiembre a las 10 horas en la Sec. Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación calle 25 de Mayo N.o 696, en el horario de 8 a 13 horas. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — (Sección Adquisiciones)
12) (C.C.) 10|pub. 32492 Set.4-v.set.17.

I. N. V. E.
LICITACION PUBLICA N.o 102
Viviendas Multifamiliares para el barrio Sur de Montevideo

La Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas pone en conocimiento de las firmas que han retirado recaudos de dicha licitación, que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de las nuevas Bases, se ha prorrogado el plazo para la apertura de proyectos, fijándose a ese efecto el día 25 de Octubre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 32566 Set.11-v.set.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 27

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras "Ampliación edificio del Liceo de Paysandú", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589 (2.o piso), donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 115.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 28 de Setiembre a las 15 y 30 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32570 Set.11-v.set 19.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 20|962
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para la provisión de 1.200 mts.3 de gravilla destinada a las obras: "Tratamiento Bituminoso de Carretera Interbalnearia". Pliegos de condiciones particulares en la Secretaría General, Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.
Apertura de propuestas: día 17 de Setiembre de 1962, a las 16 horas. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32460 Ag.31-v.set.13.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 22|962

Se llama a licitación pública por primera vez para la provisión de 450m3 de gravilla destinada a la obra "Tratamiento bituminoso en calles de la ciudad de Santa Lucía".
Pliegos de Condiciones Particulares, en Secretaría General, Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.
Apertura de propuestas día 21 de Setiembre de 1962, a las 16 horas. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32488 Set.4-v.set.17.

LICITACION PUBLICA N.o 18|962
(Segundo llamado)

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la "Provisión de 14.000m3 de gravilla (en 4 grupos de 3.500m3 c|u.) destinada al tratamiento de bituminoso de Ruta N.o 9 entre los Kmts 141 y 205".
Pliegos de Condiciones Particulares en la Secretaría General, Avda. Rivera N.o 1120. 4.o piso.
Apertura de propuestas, día 14 de Setiembre de 1962 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32491 Set.4-v.set.17.

LICITACION PUBLICA N.o 21|962
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez, para la provisión de 2.300m3 de gravilla destinada la obra "Tratamiento bituminoso en Rutas 67 y 68".
Pliegos de Condiciones Particulares en Secretaría General, Avda. Uruguay N.o 1120. 4.o piso.
Apertura de propuestas día 19 de Setiembre de 1962, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32490 Set.4-v.set.17.

LICITACION PUBLICA N.o 23|962
(Primer llamado)

Se llama a licitación Pública por primera vez para la provisióndde 1.800m3 de gravilla destinada la ejecución del tratamiento bituminoso de Ruta 5 comprendido entre las progresivas 49K.250 y 57K.800.
Pliegos de condiciones particulares, en Secretaría General, Avda. Uruguay N.o 1120, 4.o p.
Apertura de propuestas día 21 de Setiembre de 1962, a las 17 horas. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32401 Set.4-v.set.17.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 719
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de seis viviendas prefabricadas y desmontables, de acuerdo al pliego de condiciones particulares, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Ciudadela 1414 2do. piso, durante el horario de Oficina.

Valor del Pliego de Condiciones: $10.00 (diez pesos) importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de propuestas para este segundo llamado: día 24 de Setiembre de 1962, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2do. piso. Montevideo.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas $ 1.000.00 (un mil pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 32481 Set.4-v.set.12.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 24|962
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Caminos interiores. Explanadas desagües, Alambrados, Muros de Contención etc., en la Tablada Nacional".

Planos y Especificaciones Particulares en Secretaría General, Avda. Uruguay N.o 1120, 4.o piso. y adquisición en Dpto. II, Estudios 5.o piso, previo depósito del importe respectivo en Tesorería, 2.o piso.

Apertura: de propuestas día 24 de Setiembre de 1962, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32521 Set.6-v.set.19.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 26

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Construcción para el Lavadero de Colonia Etchepare, Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de San José, y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 60.00 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Setiembre a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 32548 Set.7-v.set.17.

Postergación

Se pone en conocimiento de los interesados que retiraron recaudos para la licitación de las obras del Liceo de Carmelo, Colonia, fijada para el día 17 de Setiembre de 1962 a las 15 horas, queda postergada para el día 24 de Setiembre a la misma hora. — Montevideo, 5 de Setiembre 1962. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32549 Set.7-v.set.17.

RAMPLA JUNIOR FOOTBAL CLUB
OBRAS ESTADIO PROPIO

La Comisión Administradora del Estadio de Rampla Juniors F. C. llama a licitación pública para la ejecución de la 2.a Etapa de las Obras de este Estadio, de acuerdo con los recaudos que pueden retirarse en la Sede del Club, calle Grecia N.o 3514, de 18 a 20 horas.

El precio de estos recaudos es de $ 80.00 (ochenta pesos) moneda nacional.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Octubre, a las 15 horas, en la Dirección de Construcciones y Conservación de Edificios, del Departamento de Arquitectura y Urbanismo del Concejo Departamental de Montevideo, 4.o piso. — Montevideo, Setiembre de 1962.
12) $10.00 1|pub. 16128 Set.11-v.set.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N° 40
Tercer llamado
PAGO AL CONTADO

Artículos: 1 amasadora (Est. de Panificación y Fideería Militar). — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12. — Apertura: Setiembre 19 de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962.
12) (C.C.) 5|pub. 32571 Set.11-v.set.17.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION N.o 136
1er. llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la compra e instalación de un equipo trasmisor de 100 kilovatios para CX6 y sistema irradiante en el precio que dispone con ese fin el S. O. D. R. E. en la localidad de Santiago Vázquez.

Licitación N.o 136. Vence el día 10 de Octubre de 1962, hora 14.

Los pliegos de condiciones respectivas pue-

den retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde la hora 13.15 a la 19, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. Costo del pliego, $ 100.00 m|n. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 32471 Set.3-v.set.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Licitación Nº 67
Segundo llamado

Apertura: 16 de Octubre de 1962 (hora 10)

Llámase a licitación pública, CIF, por los siguientes artículos:

18 geotermómetros, 58 termómetros (máxima, mínima y normales), 6 hidrógrafos con 1.500 cartillas, 3 geotermómetros con 15 block de cartillas, 3 barógrafos con 1.000 cartillas, 3 pluviómetros completos, 6 evaporímetros con seis paquetes de discos de papel, 5 anemómetros de mano, 2 microscopios estereoscópicos, 1 micrótomo, 5 lámparas puntiformes con treinta lamparillas de repuesto.

Retirar pliego de condiciones en la Facultad de Agronomía, sección Administración, de lunes a viernes, de 8 a 12 y de 14 a 17 horas, avenida Eugenio Garzón 780, Sayago. — La Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 32551 Set.10-v.set.12.

U. T. E.
LICITACION Nº 5.362|62
Sendas de paso y reparación de postes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública, hasta el 5 de Octubre próximo, a la hora 15, para la construcción de sendas de paso y reparación de postes de antena en la Estación Transmisora del Servicio Radiotelefono Internacional de U.T.E., sita en el Parque "Lecoq", de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431 (planta baja), en el horario de 14 a 17 horas, los días hábiles. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 5|pub. 32553 Set.10-v.set.14.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Setiembre 11 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

CARLOS JUAN BANK, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1535 y MARIA LUISA RIEPHOFF, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1535.

2.a Sección

LUCIO PEREIRA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Piedras 576 y MARIA ELENA PEREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 576.

WOLFGANG THEODOR TUCHEN, 62 años, soltero, agregado comercial, alemán, domiciliado Rincón 561 y RUTH CHARLOTTE MURRINS, 46 años, soltera, alemana, domiciliada Rincón 561.

5.a Sección

PEDRO FLORICIER MUÑOZ, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1137, Ap. 5 y MARIA ELIDA PERALTA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1137 Ap. 6.

FRANCISCO REBOLLIDO, 35 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Yaguarón 1303 y VIOLA GRECCO, 34 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Yaguarón 1303.

6.a Sección

ABAYUBA SENTENA DE ALENCASTRO SEVERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1134 y ELSA TERESA IZETA ARIZAGA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1134, Ap. 10.

MANUEL ALBINO BARREIRO, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado Médanos 1669 y AMPARO PEREIRO, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada Médanos 1669, Ap. 3.

JUAN CARLOS ALBITRE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1519 y EMILIA PEREIRA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1519.

9.a Sección

RAMON HUMBERTO CASTRO, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Badajoz 1891 y ANA ARTIGAS, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 5868.

NELSON MIGUEL COUTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carnot 5759 y MIRIAN NUBIA CARRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 20 Mts. Nº 5723.

10.a Sección

SERGIO HUGO MARIA GOYCOECHEA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Simón 2354 y NANCE LAFIORA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Simón 2326, apartamento 1.

WALTER ANDRES CASTALDI, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Donizetti 1369 e IRIS RITA VERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chamizo 4232.

WILMAN IBARRA, 19 años, soltero, oriental, domiciliado Bolivia 2172 y MARTHA PEREYRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Borjas 2837.

JULIO CESAR TRUCCELLI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oviedo 4791 y OFELIA TEODOLINDA SEGALA, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Oviedo 4791.

EDUARDO FRECCERO, 60 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2383 y JULIA FERREIRA, 63 años, divorciada, oriental, domiciliada Propios 2382, Ap. 7.

WALTER DAVID MARIÑO, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2365|23 y OLGA PRIMAVERA MARTINEZ, 21 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2365|23.

11.a Sección

RAMON OSTOIC, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. García 4569 y ADELAIDA ISABEL TRAVNIK, 15 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Habana 2956.

LEONEL HUGO SANCHEZ, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Andrés Latorre 4615 y BLANCA IRMA HERNANDEZ, 29 años, soltera, textil, oriental, domiciliada O. Cruz 5182, Ap. 1.

ARNOLDO ARCE, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Mateo Cortés 5272 y NELIDA MOREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 5271.

EUGENIO LAPAZ, 27 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Arribeños 4565 y MARIA KADIAN, 26 años, soltera, libanesa, domiciliada Arribeños 4565.

12.a Sección

HAROLDO JULIAN HORNOS, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1721 y BLANCA IRENE ACEVEDO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe 1721.

VICTOR HUGO PRESA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3084 y NILDA NAHIR BARCOS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3060.

13.a Sección

JUAN CARLOS CASTRO, 37 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Berna 2323 y ARACELIS BARRIAS, 25 años, divorciada, obrera, domiciliada Berna 2323.

14.a Sección

JOSE ANTONIO IRIBARNEGARAY, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cívicos 3106, Ap. 1 y JACINTA BURIANI RAMALLO, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Cívicos 3106.

15.a Sección

HUGO DAVID PALACIO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. España 2146 y LILLIAN ELENA MIRANDA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2143.

MIGUEL ANGEL CORONEL, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1192, Ap. 2 y MARIA DE LA PURIFICACION RAYMUNDY, 21 años, soltera, española, domiciliada Joaquín de Salterain 1192, Ap. 2.

EDELBERT JOSE MARIA DI FABIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaro 1042, Ap. 8 y FANNY ISABEL VELAZQUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaro 1042, Ap. 10.

JUAN ENRIQUE OTERO, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Arismendi 1414 y GLADYS IVONNE FIGUEROA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Arismendi 1414.

16.a Sección

MIGUEL ANGEL MENENDEZ, 33 años, divorciado, sanitario, oriental, domiciliado Thibeaud 1563 y ERNESTINA HORTENSIA LIMA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Thibeaud 1563.

JUAN ALBERTO GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Mármol 524 y LIDIA ESTHER MENDIETA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 524.

NELSON AGUILAR, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Sergipe 619 y GLADYS REGINA MASNER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Sergipe 619.

WALTER MORENO, 37 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5 Nº 6728 y LINA PEREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Calle B. Nº 6686.

17a. Sección

EUCLIDES EMILIO RODAS, 21 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Instrucciones 3171 y MARIA ELENA CANTO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 3175.

MANUEL POSE, 22 años, soltero, panadero, español, domiciliado Abrevadero 4317 y ELSA MARIA DE LAS MERCEDES CAMEJO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Abrevadero 4317.

CARLOS URUGUAY VIERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Serratosa 3760-D y MARGARITA SONIA REBELLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Serratosa 3760-D.

18.a Sección

ANTONIO CRISCI, 70 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado G. A. Pereyra 2922 y JAVIERA QUINTANA, 54 años, soltera, oriental, domiciliada G. A. Pereyra 2922.

19.a Sección

JOSE SANTIAGO SCHIAFFARINO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2265 y SILVIA QUARTIANI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2233.

EVARISTO MIÑIÑO, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado Turquía 3730 y ASUNCION ALVAREZ, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada Aramburú 1681.

LUIS EDUARDO CURBELO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2452 y MARIA CRISTINA PAYAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2235.

20.a Sección

ADHEMAR SENANDE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 1011 y MIRTHA ELENA FAJARDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 1011.

ANTONIO LUIS BRANNETTI, 46 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Francisco Calabuig 231 y AMABILIA LOPEZ, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Calabuig 231.

FRANCISCO GUATINI, 64 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Emilio Romero 1076 y DIONISIA MEGON, 49 años, viuda, oriental, domiciliada Heredia 4103.

JULIO OYAMBURO, 21 años, soltero, calefaccionista, oriental, domiciliado Elba 4384 y E. VICTORIA SORIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 4233.

21.a Sección

CLEMENTE FRANCISCO DE LEON, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mazangano 787 y GENOVEVA DOLORES ALONSO, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Mazangano 787.

ANASTASIO RAMON BENITEZ BLANCO, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Albéniz 5811 y MARIA SILVA CEDREZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Ma Márquez 5754.

CARLOS ALBERTO OLIVERI, 66 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Calle A. pasaje 7 Nº 1025 y ALECE AGUILERA, 53 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada Calle A. pasaje 7 Nº 1025.

PABLO MASPOLET, 23 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Vedia 954 y NILDA EDA ECHANDIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Araure 1275.

HECTOR MARIO TURISSEVICH CROTTI, 28 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado

Nueva Palmira 2198 y MARIA GLADIS CRUZ ARGUELLO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ariel 4360.

22.a Sección

ISIDRO RAMON CARDOSO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Araújo 4308 Ap. 2 y TERESITA MABEL FALERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Rosas 4309.
JULIO CESAR CARELLI ALBITE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3701 y TERESITA ELENA DIAZ MARSILLA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3708.

23.a Sección

HAGOP AVCHARIAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2721 y BEATRIZ TERESITA MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2121.

24.a Sección

RUBEN RAUL da SILVA, 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Uturbey 1320 e IRMA LIDIA ESCANDELL, 21 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada 14 de Julio 1533.
ENRIQUE MARIO FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lamas 3245 y NEMORA PILAR MAÑAS, 22 años, soltera, oriental, profesora, domiciliada José L. Osorio 1263.
FRANCISCO AUGUSTO GUIDO, 37 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Iturriaga 3483 y MARIA ISABEL FERNANDEZ, 36 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada Iturriaga 3485.
AMBROSIO LAZZATTI, 64 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4897 y NATIVIDAD ALVAREDA, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá número 4897.
14) $ 6.00 3|pub.-v.Set.13.

Montevideo, Setiembre 10 de 1962

1.a Sección

MARIO JOSE GANSER, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 889, ap. 5 y MARIA ANGELICA RODRIGUEZ VILLAMIL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre N.o 3315.
EDUARDO RAFAEL PELLEGRINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 787 (2.o piso, ap. 4) y MARTHA SUSANA MARQUINE, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mercedes 787, ap. 4.

5.a Sección

LADISLAO HEISLER, 52 años, soltero, comercio, húngaro, domiciliado Canelones 1091 y NIEVES DIAZ VILLAR, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Canelones 1091.

6.a Sección

NESTOR OMAR DOSSOTTO, 26 años, soltero, fotógrafo, argentino, domiciliado Ejido 1444 y STELLA CRISTINA AROCHA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 1436.

8.a Sección

SABINO PEREZ MELLO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Yatay 1416, ap. 7 y MARFA ELIDA FERNANDEZ, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Yatay 1416 ap. 7.

10.a Sección

CARLOS MARIA ANICETO BARRAGAN, 65 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado F. Laborde 2375 y CORINA ROMA CALERO, 48 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Laborde 2375.

11.a Sección

ALFONZO VICTORINO TRAPOTE, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 3790 y MARIA ELSA GOMEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3790.
ARMANDO ALE, 31 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5322 y MARIA CANTALICIA OLIVERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Alsacia 3805, ap. 2.
WILSON RODRIGUEZ, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Isidoro Larraya 4493 y BIBIAN PETRONILA MAGALLANES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro Larraya 4493.

12.a Sección

MANUEL PINO, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Pedernal 1986 y MERITA GONZALEZ, 20 años, soltera, española, domiciliada Pedernal 1988.

ALFREDO CESAR COBELO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2025 y LUCIA DIAMANTINA GIULIANO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2025.
ANGEL INFANTINI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 3553 y AMERICA NORMA GUERRERO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bella Vista 1635.

13.a Sección

TABARE URUGUAY DIAZ, 16 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Japón 1571 y BLANCA NURI PILO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 1571.
TASSILO VALERIO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Pasaje Bulgaria Rusia 2365 y PILAR BEATRIZ SEN DON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 2335.
JUAN RUBENS ALVEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 2 N.o 2292 y SELICA SARAVIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 2 N.o 2292.
HERIBERTO BASILISIO FIGUEROA, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Norte América N.o 1996 y EVANGELISTA ZULEMA GUEVARA, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Norte América 1996.
NESTOR ARCANGEL MOREIRA, 25 años, divorciado, obrero, oriental, domiciliado Calle 6 N.o 60 (Barrio Casabó) y MIRTHA SOLEDAD CASTRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 6 N.o 58 (Barrio Casabó).
JUAN CARLOS GONZALEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berna 1708 y MARIA CELESTE CARDOZO, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Berna 1708.
JUAN JOSE PICCININNO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Portugal 3863 y ROSA ACUÑA, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Portugal 3863.

15.a Sección

HEBER NELSON DIAZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1337 y ADELA NIEVES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1337.
JOSE MACHADO FILHO, 45 años, divorciado, dentista, brasileño, domiciliado Charrúa 1823 e IVONE RODRIGUES, 36 años, soltera, brasileña, domiciliada Charrúa 1823.
JULIAN MARTINEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2034 y MERCEDES ARES, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chaná 2034.
WASHINGTON JEREMIAS VARELA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1139 y VALENTINA MONTERO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1139.

17.a Sección

HUGO JOSE ANTONIO FORT, 35 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Cuchilla Mendoza s|n. y LIA CONCEPCION QUIJANO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Mendoza s|n.
ANGEL RUCHI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timbóes 4067 y JUANA SUSANA BENITEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 5617.
MIGUEL ANGEL SARAVIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manantiales 5077 y MARY ESTHER BARBAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Manantiales 5077.
EDUARDO ARTURO SEVERO, 22 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Casavalle 3308 y ANA PICA, 18 años, soltera, jornalera, italiana, domiciliada Casavalle 3562.
CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, 45 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3704 y CARMEN RODRIGUEZ, 29 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3704.

18.a Sección

ADOLFO RUBEN CARRILLO, 27 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Palmar 2290 y LIDIA JORDA, 24 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Palmar 2192.
MIGUEL DANIEL CAMPOMAR, 25 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado R. Wilson 565 y MARGARITA PRESNO HARAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña 2762, Ap. 201.
CESAR MARIO VANNI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. J. Viera 2510, Ap. 8 y OLGA RAQUEL LLOMBART ROCCA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2454.
EDUARDO AUGUSTO TORIELLI ACOSTA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2286 e IRMA ESTHER PAOLILLO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 2286.
ANTONIO CESAR RUIZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2177 y NATTI DONATA BAUTISTA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 2218.
MATIAS GRUNBERG, 69 años, soltero, escritor, rumano, domiciliado A. Díaz 1273 y BERTA MUSTER, 67 años, soltera, rumana, domiciliada A. Díaz 1273.
CARLOS ALFONSO HARTENECK, 44 años, soltero, comerciante, argentino (ciudadano legal), domiciliado Leyenda Patria 3100 y HELGA MARGARITA GOTTSCHALK, 28 años, soltera, alemana, domiciliada Leyenda Patria 3100.
GUILLERMO BRANDON, 58 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Canelones 2336 y MARIA STEINER, 54 años, soltera, rumana, domiciliada Canelones 2836.
FRANCISCO ARTURO LORENZO DIANA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Vázquez 1085 y SUSANA IDIARTE GELSI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1388, Ap. 10.

19.a Sección

HECTOR RAMON GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 4066 y LEOCADIA LEMOS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inca 2274.
JOSE PRANKA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carlos M.a Ramírez 1563 y NANCY IRMA TERESA GIORELLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1770.

21.a Sección

DOUGLAS FABIAN GARCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3763 y ANA VIGNOLI MANFREDI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Baltimore 1485.
FRANCISCO CARRETO, 75 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Ganaderos 4910 y MARIA LUISA LUNGO, 66 años, viuda, oriental, domiciliada Ganaderos 4910.

22.a Sección

MAGDALENO FLEITAS LOPEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Elcano 3510 Ap. 5 y NELVA ELENA FERULLO PALOMINO, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Santa Ana 3532.
JUSTO HEBER RODRIGUEZ, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Propios 3452 y MARIZA PALMIRA PESQUEIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3452.
14) $ 6.00 3 pub. v.Set.12.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados "FERNANDEZ DE GALARZA, MARIA y otros. Prescripción" (Lo. 62, Fo. 205), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se considerarán con derechos y especialmente a Susana González de Rego, Daniel Someller, Emilio Savio o sus herederos o sucesores a cualquier título, respecto del inmueble que se detalla a continuación:

Ubicado en la veinte sección judicial del Departamento de Montevideo, calle Gregorio Más N.o 155, con las construcciones y mejoras que contiene, padrón N.o 40.509, compuesto de una superficie de 397 metros cuadrados con 47 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Gabino Lalinde, de Setiembre de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 10 de Octubre del mismo año con el N.o 41.776 y que se deslinda así: 9 metros 83 centímetros al Sureste de frente a la calle Gregorio Más; 40 metros 14 centímetros al Suroeste lindando con el padrón N.o 49.507; 10 metros 01 centímetros al Noroeste lindando con el padrón N.o 40.498 y 39 metros 98 centímetros al Noreste lindando con el padrón N.o 40.510, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
16) $540.00 30|pub. 14148 Ag.17-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "MONES MOLINS, RAUL. Prescripción", (C. 368-1962), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Domingo Gorlero, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien:

Un solar empadronado con el N.o 39.960, sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo compuesto de 353 metros 90 centímetros 89 centímetros cuadrados, según plano de Agosto de 1961, levantado por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara, inscripto con el N.o 41.579 el 29 de Agosto de 1961 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmue-

bles Nacionales, deslindando así: 10 metros 30 centímetros al Norte, frente a la calle Iglesia, sobre la cual su punto medio dista 39 metros 51 centímetros de la esquina con la calle Juan Molina; 34 metros 36 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón N.o 39.959; 10 metros 30 centímetros al Suroeste, lindando con el padrón N.o 39.964 y 34 metros 36 centímetros al Sureste por donde linda con los padrones N.os 39.961, 39.962 y 39.963. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
16) $480.00 30|pub. 14395 Ag.21-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PARDO LEA, JESUS. Prescripción". (Lo. 50, Fo. 610), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Jesús Pardo Lea, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno, sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 38.178, compuesto de una superficie de 295 metros 524 centímetros y que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste, a la calle Pedro Celestino Bauzá y cuya puerta de entrada está señalada con el número 4017 y cuyo frente está situado entre las calles José María Vidal y Emilio Romero, distante el punto medio más próximo a esta calle, 51 metros 54 centímetros; 34 metros 36 centímetros al Sureste, lindando con los bienes empadronados con los N.os 38.179 y 59.960, éste de propiedad de Pedro Batto; 38.180 y 38.181, éste de propiedad de Jesús Rojo; 8 metros 59 centímetros al Suroeste, en el fondo, confinando con el bien empadronado con el número 38.182; y 34 metros 36 centímetros al Noroeste, lindando con el bien empadronado con el N.o 38.177.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a José Martínez, Evaristo Martínez, Manuela Mella, Antonio Vidal, Claudina da Silveira de Vidal, Josefa Juvin Pardo y Emilio Muriello y/o sus sucesores a título universal o particular y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $600.00 30|pub. 13505 Ag.8-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado en los autos: "CELESTINO BELOSO y otra. Prescripción". (Lo. 1, Fo. 481, ficha C-1675), se han presentado Celestino Beloso y Luisa Montaldo, iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre el solar de terreno, padrón N.o 95.838, ubicado a inmediaciones del camino Corrales frente a servidumbre de diecisiete metros de ancho, señalado con el número ciento cuarenta y siete del plano del agrimensor Ricardo Belloni de Febrero de mil novecientos quince, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados que se deslinda así: diez metros de frente al Sureste sobre la mencionada servidumbre de diecisiete metros de ancho; igual extensión en la línea del fondo al Noroeste por donde linda con el solar ciento treinta y uno; por veinticinco metros en los lados Suroeste y Noreste, lindando respectivamente con los solares ciento cuarenta y seis y ciento cuarenta y ocho.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideran con algún derecho al mencionado solar, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Clementina D. Colombo. — Montevideo, 8 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
16) $600.00 30|pub. 14406 Ag.21-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Jobita Cassan c|FERNANDO SOSA y sus sucesores. Prescripción treintenaria" (L.o 19 folio 484), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Jobita Cassan, iniciando juicio de prescripción treintenaria contra Fernando Sosa, sus sucesores y todos aquellos que a cualquier título universal o singular se consideren con derecho sobre el solar cinco de la manzana señalada con el Nº 74 en el plano general de la ciudad de Artigas, empadronado en la Oficina Departamental de Catastro, para el pago de la contribución inmobiliaria, con el número 129, compuesto de una superficie de 419 metros, lindando: al Noreste, padrón 1.213; Iglesia Católica Apostólica Romana; Sureste, padrón 228, de Leoncio Viera; al Noroeste, calle Blandengues; y al Suroeste, padrón 4.702, de Amalia Ramos Peralta.

En consecuencia, se emplaza a Fernando Sosa, sus sucesores y todos aquellos que se consideren con derecho sobre el referido bien, a presentarse a deducirlos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar el juicio sin su intervención y nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Artigas, Agosto 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
16) $ 460.00 30|pub. 15936 Set.10-v.oct.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Cerro Largo, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos "SATURNO HEGUY. Prescripción adquisitiva, libro 30, folio 25, se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien y especialmente a GUMERSINDO FARIAS, o a sus sucesores. Un inmueble ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Aparicio Saravia, empadronado con el N.o 4295, con una superficie de 896 metros y cincuenta decímetros cuadrados. — Melo, Agosto 30 de 1961. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
16) $240.00 30|pub. 15190 Ag.30-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos: "PORLEY GARIN, MARIA JULIA. Prescripción treintenaria" (Lo. 38, Fo. 611) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que, por cualquier título, presentes o ausentes, se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo con una superficie de 14 Hás. 9929 metros cuadrados, según plano del agrimensor Adolfo R. Ferrarique, ubicada en la (14) décimo cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1610, y que según el plano mencionado se deslinda así: 301 metros 80 centímetros, al Norte con sucesión José María Loaces; 303 metros 90 centímetros al Sur de frente a Camino Vecinal de 15 metros; 495 metros, 40 centímetros al Este con Enrique Costabel y 494 metros 50 centímetros al Oeste con Marieta Nabachi de Traverso y Enriqueta Costabel de Nabachi; bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto, 8 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
16) $420.00 30|pub. 14729 Ag.24-v.Oc.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del Juzgado de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Florida, en los autos caratulados: "JOSE V. PALAU. Prescripción adquisitiva treintenaria". (Lo. 4, fo. 132 con el N.o 84) se cita y se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble siguiente: Solar ubicado en la manzana 12 del Pueblo 25 de Agosto, compuesto de 780 metros 64 centímetros y que se deslinda así: 42 metros, 34 centímetros al Norte lindando con el padrón N.o 181, por 41 metros 56 centímetros al Sur y dando frente al Este sobre la calle Vázquez en 18 metros 50 centímetros y al Oeste en 19 metros 06 centímetros, lindando con el padrón N.o 178. Y a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se entenderán los procedimientos y tentará conciliación. — Pueblo 25 de Agosto, a los veintiún días de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Atanasio C. Vega, Juez de Paz.
16) $420.00 30|pub. 13577 Set.5-v.Oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de Lavalleja, dictada en autos: "JUAN MARIA CABRERA. Prescripción adquisitiva", L.o 5, Fo. 352, se emplaza por noventa días a Román Silva y sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derecho del siguiente inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Un terreno y mejoras situado en Pueblo Zapicán, 11.a Sección Judicial de Lavalleja, padrón N.o 26 y que según plano del agrimensor José Pedro Nuñez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2222, el 26 de Diciembre de 1961, consta de un área de 1.250 metros: lindando Suroste 50 metros de frente a calle 25 de Agosto; al Sureste, 25 metros de frente a calle Artigas, por ser esquina; al Noroeste, 25 metros, con padrón 27 y al Noreste 50 metros con padrón 25, de Valentina Bauzas. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez Agosto 10 de 1962. — Casildo D. Hernández, Juez de Paz.
16 $420.00 30|pub. 15557 Set.5-v.Oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. Bajac, dictada en los autos: "1962. MARIA INES GOMILA DE OLIVERA, MARIA LUISA GOMILA DE PERALTA Y OTROS. Prescripción adquisitiva treintenaria". (Lo. 21, N.o 372, Fo. 206), se cita, llama y emplaza, especialmente a Sofía Tomasa y Gregorio José Loeri o sus suscesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las 2|3 partes indivisas del inmueble que se describe a continuación.

Padrón 1.716 situado en la manzana N.o 197 de la primera sección judicial de Río Negro el que según plano del agrimensor Luis A. Carballo de fecha Junio de 1961, tiene una superficie total de 3841 metros cuadrados, 22 decímetros y según planilla de Contribución Inmobiliaria N.o 052973 tiene una superficie de 3773 metros que se deslindan así: al Noroeste 43 metros 70 sobre calle A. Arizti al Noreste 87 metros 90 lindando con los padrones número 2.444 de Cecilia Angélica Di Santi de Bartelloni; N.o 1.717 de Ramón Eusebio Aguilera; N.o 1.718 de Anacleto Sangino; N.o 3.942 de Eustaquio Millán y padrón N.o 1.721 de Margarita Sánchez; al Sureste 43 metros 70 sobre la calle Colón y al Suroeste 87 metros 90 sobre calle Rivera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados instancias e incidencias. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adj.
16) $720.00 30|pub. 14861 Ag.27-v.oct.5.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

El señor JULIO MARIA SOSA FRAGA y RIVERA GONZALEZ ORELLANO, solicitan la inscripción de las zambas tituladas "Rosa Madrigal" y "Flor Esteña", de las cuales se declaran autores. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 15410 Set.4-v.set.17.

El señor VALERIANO RODRIGUEZ BOUZA solicita la inscripción del dibujo que caracteriza a "Unión Cultural Internacional", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 15408 Set.4-v.set.17.

EDUARDO D'ANGELO BELSITO, solicita la inscripción del programa para radio titulado "La patrulla chiflada" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 15742 Set.6-v.set.19.

El señor FABIAN VARELA RODRIGUEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Plan de seguros de crédito para la comercialización y financiación de importaciones y exportaciones" de la que se declara autor el mismo. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 15718 Set.6-v.set.19.

El señor VICTOR GABAY YAFFE, solicita la inscripción del modelo de plato "De cartón decorado con superficie esmaltada en varios tamaños y dibujo similar al de porcelana", del cual se declara autor él mismo. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 15274 Ag.31-v set.13.

El señor CESAR BERRO MOYANO y VICENTE VIVAS CHAPPE, solicitan la inscripción del título para una audición radial "Radio Informativo Policial" del cual se declaran autores los mismos. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 15271 Ag.31-v.set.13.

El señor DANIEL ENRIQUE SCHECK SANCHEZ, solicita la inscripción del programa de T.V. titulado "Telecataplum" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 15270 Ag.31-v.set.13.

El señor GASPAR ENRIQUE TRABUCCHI GUARNERO, solicita la inscripción de la obra titulada "Club para Divorciadas", de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 15250 Ag.31-v.set.13.

El Servicio de Información de los Estados Unidos en Montevideo, solicita la inscripción del título para una publicación periódica "El campo", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 15239 Ag.31-v.set.13

El señor LUIS GUIDOTTI LÜSCHER, solicita la inscripción de la publicación periódica titulado "Escuela Pública", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 15304 Set.3-v.set.14.

El señor Horacio Zapiola solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son socios autores de esta entidad. ...TO CABANO Y TOTO DAMARIO, declárense autores de música y letra responsables de "Figuresa" tango.
ROBERTO GARCIA DEVITTA y OSCAR GARCIA, declárase autores de música y letra responsables de "Los 33 Orientales", zamba.
WALTER MENDEZ y ZENON PACHECO, declárase autores de música y letra responsables de "Sos el punto de la gente" tango.
ZENON PACHECO, declárase autor de música y letra responsable de "Nato Pedreira", tango.
LIBER GARCIA, declárase autor de música y letra responsables de "Mucho, Mucho más", fox-trot.
RENEE JOINEAU y GONZALEZ PRADO, declárase autores responsables de "Amor, Locura y Twist" revista frívola de bolsillo. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $50.00 10|pub. 15626 Set.5-v.set.18.

El señor MIGUEL MARIA RIZZI GENTILINI, solicita la inscripción de la obra titulada "La Voz del silencio" y el subtítulo "El Universo" de la que es autor el mismo. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10 pub. 15520 Set.5-v.set.18.

SAETA T.V. solicita la inscripción del título "Bingo" para caracterizar un programa de radio y/o televisión del cual se declara autora. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 15185 Set.11-v.set.24.

18 — Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BLANCO DE GARRETANO, CELIA Quiebra", (L.o 42, Fo. 45), se hace saber que se declaró en estado de quiebra a Celia Blanco de Carretano y que de acuerdo con el artículo 1553 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieran en favor de la masa; Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la fallida, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Nelson Crespi y que se ha señalado el término de cuarenta días dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Act. Adj.
18) $140.00 15|pub. 14302 Ag.27-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.584 del Código de Comercio, se hace saber al público, que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don JULIO ORESTES DUTRA PEREZ, a cuyo fin se previene: I) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos la fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes, a favor de la masa; II) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; III) Que se ha fijado el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, y IV) Que se nombró Síndico de la quiebra a don José Giani, domiciliado en la Florencio Sánchez N.o 1022, de esta ciudad. — Rivera, 23 de Agosto de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
18) $240.00 10|pub. 15538 Set.10-v.set.21.

19 — Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBA ELSA GUICHON, pues en la misma donde figura con el nombre de "Alva" debe decir "Alba". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 90.00 15 pub. 14625 Ag.23-v.set.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de ROSA CABRERA de VIERA, pués en la misma donde figura como "María Cabrera de Viera" debe decir "Rosa Cabrera de Viera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20 4 55) 15|pub. 32377 Ag 23-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de las siguientes personas: JUANA FRANCISCA, MAXIMO NICOLAS, CASIMIRO, MARCOS, MANUEL BIBIANO, REGINO, MARIA BEATRIZ, AMELIA, TOMAS, JUSTINA y VALENTINA FAJARDO ARROCHA, pues en todas ellas, donde aparece el apellido Rocha, debe sustituírsele por el de Arrocha.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 120.00 15|pub. 15236 Set.7-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MIRAMAR ALVEZ VIERA, pues en donde dice "sexo masculino", debe decir "sexo femenino".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32560 Set.7-v.set.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de SILVIO JAIME MALONE y ELMIRA ODILIA PAROLETTI pues en la misma donde figura la contrayente como Odilia Belmira Paroletti, debe decir: Belmira Odilia Paroletti. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32402 Ag.23-v.set.17

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigeriro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE MANUEL RUIBAL VARELA, pues en la misma donde aparece el apellido materno como "Pereira" debe decir "Varela". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 14993 Ag.29-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ARMANDO SUEIRO, pues en la misma donde figura como "Ermando" debe decir "Armando". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32414 Ag.29-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ESTHER MANUELA CARLEO RIVELLO, pues en la misma donde figura como "hija de José Carlero y Carmen Rivello" debe decir "Hija de José Carleo y Carmen Rivello".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Agosto 28 de 1962 — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32458 Ag.31-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, efectuada esta gestión con auxiliatoria de pobreza: De nacimiento de MARIA ELVIRA SORIA, en el sentido de que donde se menciona al padre natural de la inscripta como Anselmo Danegas, debe decir "hija natural de Anselmo Soria", por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32526 Set.7-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de matrimonio de NICOLAS TOLENTINO RECOBA y JUSTA SORIA en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Florentino debe decir "Tolentino" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R 20|4,55) 15|pub. 32427 Ag.30-v.set.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos "PEDRO SILVA COITO y BERNABELA DORILA GODOY. Rectificación de partidas", (L.o 59, F.o 434), se hace saber que Bernabela Dorila Godoy se ha presentado solicitando su rectificación de partida de matrimonio con Pedro Silva Coito en el sentido de que donde dice que el nombre y apellido materno del contrayente es María Zambuya, debe decir: "María Fausta Coito" y la fecha de su nacimiento debe decir año "1894" y no "1899"; y II) en la partida de defunción de su esposo Pedro Silva, donde aparece como Pedro Silva Silva, debe decir: "Pedro Silva Coito", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
19) (R. 20 4|55) 15|pub. 32367 Ag.23-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARIANO PEDRO SAENZ ARMAS, en el sentido de que donde se menciona a inscripto como Pedro Mariano debe decir Mariano Pedro, por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $120.00 15pub. 15219 Ag.31-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de JUSTINO SILVA y de matrimonio de JUSTINO SILVA y ELECTECIA CLAVIJO, en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno del inscripto como Da Silva debe decir Silva y donde se menciona al contrayente como Sosa, debe decir Silva, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 150.00 15|pub. 15678 Set.6-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicítose esta rectificación de partida (L.o 62, F.o 429), matrimonio de MARIA JESUS GADEA de CONDE y VICTORIO JACINTO CONDE, donde dice "Marta" debe decir "María Jesús". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20 4 55) 15|pub. 32366 Ag.23-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitáronse las siguientes rectificaciones de partidas, libro 61, folio 372: Nacimiento de MIGUEL HAMBLET GRIECCO REVETRIA, donde dice: "Miguel Grieco" debe decir "Miguel Griecco"; Matrimonio de MIGUEL HAMBLET GRIECCO REVETRIA y JULIA ELISA SILVERA, donde dice "Miguel Hamlet Grecco" debe decir "Miguel Hamblet Griecco; Nacimiento de DORA MARY GRIECCO, donde dice "Miguel Grecco y de Julia Silveira" debe decir "Miguel Hamblet Griecco y de Julia Silvera"; Nacimiento de NELLY JULIA GRIECCO, donde dice "Miguel Grecco" debe decir "Miguel Hamblet Griecco"; Nacimiento de MIGUEL ROGER GRIECCO, donde dice "Miguel Hamlet Grecco" debe decir "Miguel Hamblet Griecco". Defunción de MIGUEL GRIECCO, donde dice "Miguel Crieco" debe decir "Miguel Griecco".

— Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 32417 Ag.29-v.set.18.

EDICTO — Por mandato del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos "ZAPPETTINI, JUAN PABLO Y OTROS. Rectificación de partidas". (Lo. 63, Fo. 60), se hace saber que se han presentado los hermanos Juan Pablo, María Blanca Inés, Gerónimo, Celia, Antonio Rogelio y Elena Zappettini Molinari, solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: A) Nacimiento de los hermanos Gerónimo y Catalina Antonia Zappettini Baffigo: B) Defunción de los esposos Juan Zappettini, Antonia Baffigo; C) Matrimonio Gerónimo Zappettini, Añes Molinari; D) Nacimiento de los hijos de éstos, María Blanca Inés, Juan Pablo, Celia, Gerónimo, Antonio Rogelio y Elena. En la de nacimiento de Gerónimo Zappettini, donde dice Zapetiné, debe decir: Zappettini: donde dice Bafiga, debe decir: Baffigo: donde dice Bartolo Meri, debe decir: Bartolomé; donde dice Pichete, debe decir: Picetti, donde el de la abuela materna figura María Bafigo, debe decir: Catalina Picetti; y donde dice Catalina María Pichete, debe decir: María Catalina Picetti. En todas, donde el apellido Baffigo está escrito con una sola efe, debe decir: Baffigo; y donde dice María Catalina, o Catalina Picheti, o Pichetti, debe decir: Picetti. En la de defunción de Juan Zappettini, donde dice hijo de Catalina Pichetti, debe decir de María Catalina Picetti. En la de nacimiento de Catalina Antonia Zappettini, donde dice, y de su esposa Antonia Pichetta, debe decir: Antonia María Baffigo; donde dice que es nieta paterna de Catalina Pichetta, debe decir de María Catalina Picetti· y donde expresa que es nieta materna de Andrés Pichetta y Catalina Pichetta, debe decir: de Andrés Baffigo y Catalina Picetti. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — Alfredo L Llugain, Act.

19) $330.00 15|pub. 15530 Set.5-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de PAULINA GUTIERREZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece como del sexo masculino y con el nombre de Paulino, debe decir: del sexo femenino y de nombre Paulina. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R.20'4|55) 15|pub. 32498 Set.5-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LUCIA PINTOS CABRERA, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el día 4 de Febrero de 1939, debe decir: que nació el día 11 de Marzo de 1934. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1961. — Julio E. Rial, Actuario.

19) $90.00 15|pub. 15228 Ag.31-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NUMA DIONISIA FERRAZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece respectivamente como del sexo masculino y con el nombre de "Numa Dionicio", debe decir: "del sexo femenino y con el nombre de Numa Dionisia". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. —Julio E. Real, Actuario.

19) (R 20.4|55) 15|pub. 32370 Ag.23-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO VILCHE, estableciéndose que donde el padre y la abuela paterna del inscripto aparecen con el apellido de Bilche, debe decir: Vilche. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

19) $ 90.00 15|pub. 15704 Set.6-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CLARA BUZETA, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen respectivamente con el apellido de Buceta, debe decir "Buzeta". — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

19) $54.00 15|pub. 15867 Set.7-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento de SEVERO GONSALVEZ Da SILVA y ENRIQUETA SILVA, estableciéndose que, en donde el contrayente figura como Severo Conzález da Silva, debe decir "Severo Gonsalvez da Silva. Se hace constar que a la parte se le concedió auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32530 Set.7-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partida: A) de matrimonio de PIO CORRALES y MERCEDES PEREYRA, de nacimiento de JOSE PASCASIO CORRALES y de matrimonio de ENILDO ROLDAN e INES CORRALES, estableciéndose que donde figura el nombre Eulogio debe decir Pío. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32519 Set.6-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ROJA PEREZ DE FERNANDEZ, JORGEANA. Rectificación de partidas", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Atalíva Benjamín, Servando Juvencio, Elbio Marcelino y Eulalio Fernández, en las que la contrayente y madre, respectivamente, figura como Jorgelina Rojas, debiendo decir en su lugar y en todas ellas Jorgeana Roja. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $120.00 15|pub. 14938 Ag.28-v.set.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez, Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ANTUNEZ DE HERRERA, JUANA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su nombre, por aparecer en ella como "Juan", en lugar de "Juana". — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R.20|7|55) 15|pub. 32384 Ag.24-v.St.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "QUESADA BERHOUET de TOLEDO, ESTELA MARIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en todos los lugares que en ella figura su apellido materno como "Behouet", debe decir "Berhouet". — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $90.00 15|pub. 14996 Ag.29-v.set.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MORIN de BONELLI, ROSARIO CUSTODIA. Rectificación de partidas", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con Marcos Bonelli y las de nacimiento de sus hijos Angel y Angela Bonelli Morín, por cuanto donde la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Angela Morín", debe decir en su lugar y en todas ellas "Rosario Custodia Morín"; y B) La de defunción del nombrado Marcos Bonelli, donde dice "Rosario Custodio", refiriéndose a la esposa del fallecido, debe decir 'Rosario Custodia Morín'. — Montevideo, Noviembre 24 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) $150.00 15|pub. 15633 Set.7-v.set 27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que MARCELINA ERRICO DE COUSTE (Lo. 51, Fo. 136), solicitó la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: En la de matrimonio de Juan Bautista Cousté con Marcelina Antonia Errico, donde la contrayente figura con el nombre de Celina, debe decir: Marcelina Antonia. — En la de nacimiento de Gladys Esther Cousté, donde la madre de la inscripta figura como Celina Erricco, debe decir: Marcelina Antonia Errico: y donde el abuelo materno con el apellido Erricco, debe decir: Errico. — En la de matrimonio de Isidoro Morán con Gladys Cousté, donde el padre de la contrayente figura como Juan Cousté, debe decir: Juan Bautista Cousté; y donde la madre con el nombre de Celina, debe decir: Marcelina Antonia. — En las de nacimiento de Nelson, Hugo e Irma Aurelia Cousté, donde la madre de los inscriptos figura con el nombre de Celina, debe decir: Marcelina Antonia. — En la de matrimonio de Nelson Cousté con Alba Emilia Marsicano y en la de matrimonio de Hugo Cousté con María Delia Catalina Balbi, donde la madre de los contrayentes figura con el nombre de Celina, debe decir: Marcelina Antonia. — En la de matrimonio de Quintín Castro con Irma Aurelia Cousté, donde la madre de la contrayente figura con el nombre de Celina, debe decir: Marcelina Antonia. — En la de nacimiento de Norberto José Cousté, donde el padre del inscripto figura como Bautista Cousté hijo, debe decir: Juan Bautista Cousté: donde la madre como Celina Erricco, debe decir: Marcelina Antonia Errico y donde el abuelo materno con el apellido Erricco, debe decir: Errico. — Y en la de matrimonio de Norberto José Cousté con María Elena Pedraja, donde el contrayente figura como Alberto José Cousté, debe decir: Norberto José Cousté. — La interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32528 Set.7-v.set.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentaron LEONARDO ANTONIO SILVEYRA y MARTINA NILDA NICOLASA DEMONTET de SILVEYRA, (Lo. 51, Fo. 573), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo WASHINGTON ANTONIO, por figurar en ella la madre y la abuela materna del inscripto, con el apellido "Dementet", en lugar de "Demontet". — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

19) $90.00 15|pub. 14995 Ag.31-v.set.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GARCIA SOSA, DANIEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". (Lo. 48, Fo 074), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Alejandrino García y Lila Sosa de García, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Daniel García Sosa, por figurar en ella el inscripto como nacido el 10 de Setiembre de 1946, en lugar del 10 de Setiembre de 1942 — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza — Montevideo, Octubre 25 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32394 Ag.27-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se solicitó, libro 50, folio 354, la rectificación de la partida de nacimiento de EUSTAQUIO ORDEMAR ESTELA GIL, por figurar en ella la madre de éste con el nombre de "Angela", en lugar de "María de los Angeles" — Los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32425 Ag.30-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron SALVADOR DOS SANTOS y EVARISTA LEGUIZAMON de DOS SANTOS, libro 48, folio 173, solicitando la rectificación de partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo ENELDO DOS SANTOS LEGUIZAMON, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio, la contrayente figura como "Evarizta Leguisamón", debe decir: "Evarista Leguizamón" y donde el padre de la misma con el apellido "Leguisamón", debe decir: "Leguizamón"; y donde en la de nacimiento, la madre del inscripto figura con el nombre de "Evalista" y el padre con el apellido "de los Santos", debe decir: "Evarista" y "Dos Santos", respectivamente. Los interesados tramitan con auxiliatorira de pobreza. — Montevideo, Agosto 20 de 1962 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32426 Set.3-v.set.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BICERA DE SAMPAYO, CEFERINA. Sucesión". (Lo. 44, Fo 494), se hace saber que en dichos autos se han presentado Julia Florentina Jardín de Sampayo y Aurora, Pedro, Carmen, Héctor y Vicente Sampayo Bicera, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán en la forma siguiente: I) En la de nacimiento de Julia Florentina Jardín, donde al margen, dice: Jardim Julia Florentina, debe decir: Jardín Julia Florentina: II) En la de matrimonio de Julia Florentina Jardín con Gabino Sampayo Bicera, donde al margen figura el apellido Jardim y donde la contrayente y el padre de la misma también aparecen con el apellido Jardim, debe decir: Jardín: III) En la de nacimiento de Gabino Artigas Sampayo Jardín, donde la madre y el abuelo materno del inscripto, figuran con el apellido Jardim, debe decir: Jardín: IV) En la de defunción de Gabino Sampayo Bicera, donde al margen dice: Sampallo Gabino, debe decir: Sampayo Gabino: donde la persona fallecido y su padre, aparecen con el apellido Sampallo, debe decir: Sampayo: y donde la madre del mismo aparece como Seferina Bisera, debe decir: Ceferina Bi-

cera: V) En le do nacimiento de Vicente Sam-payo Bicera, donde la madre del inscripto, aparece con el apellido Bisera, debe decir: Bi-cera; VI) En la de nacimiento de Aurora Sam-payo Bicera, donde la madre y el abuelo ma-terno del inscripto, figuran con el apellido Bisera, debe decir: Bicera; VII) En la de na-cimiento de Héctor Sampayo Bicera, donde la madre del inscripto figura con el apellido Vi-zera, debe decir: Bicera; y dondo el abuelo materno del mismo figura como Mariano Vize-ra, debe decir: Marciano Bicera; VIII) En la de nacimiento de Carmen Sampayo Bicera, don-de al margen dice: Bisera y Sampayo Carmen, debe decir: Sampayo Bicera Carmen y donde la madre y el abuelo materno de la inscripta figuran con el apellido Bisera, debe decir: Bi-cera; IX) En la de nacimiento de Pedro Sam-payo Bicera, donde al margen dice Pedro Sam-payo De Bicera, debe decir: Pedro Sampayo Bicera; y donde el inscripto figura con el nombre de Pedro Sampayo De Bicera, debe de-cir únicamente: Pedro; y X) En la de ma-trimonio de Benicio Sampayo y Ceferina Bice-ra, donde la contrayente, figura como Ceferi-na Fernández da Rosa, debe decir: Ceferina Bicera Fernández. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Ac-tuario Adjunto.
19) $480.00 15|pub. 15531 Set.5_v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó NELSA MONTEVERDI DE FERRER, solicitan-do la rectificación de las partidas de su na-cimiento y de su matrimonio con Francisco Ferrer, en la forma siguiente: Donde en la de nacimiento, el padre y el abuelo paterno de la inscripta figuran con el apellido Montever-de, debe decir: Monteverdi; y donde la madre, como Ernesta Natalina Baldi, debe decir: Er-nesta Natalia Baldi; y donde en la de matri-monio el padre de la contrayente figura como Alfredo Monteverdi, debe decir: Juan Antonio Alfredo Monteverdi. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Ac-tuario Adjunto.
19) $120.00 15|pub. 16048 Set.11-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ANGEL YA-MANDU MILLACET LUZARDO. Rectificación de partida". (Ficha F, 699|1961), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha pre-sentado Martina Wenceslada Luzardo de Milla-cet, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Angel Yamandú Millacet Lu-zardo, pues en ella, donde dice de sexo feme-nino, debe decir: de sexo masculino. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la compareciente se ha-lla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 3 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32564 Set.11-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROSA MA-RIA ALONSO NAREDO", rectificación de parti-da (Ficha F, 352|1952)", se hace saber que Rosa María Alonso Naredo ha solicitado la rec-tificación de su partida de nacimiento pues donde el apellido de su madre y de su abuelo materno figura como "Macedo" debe decir "Na-redo". — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $ 90.00 14657 15|pub. Ag.24-Set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "EUGENIO JUAN ALIVERTI. Rectificación de partida. (Fi-cha F. 666|962)", se hace saber que Eugenio Juan Aliverti ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella donde el padre del inscripto figura con el apellido "Aliberti", debe decir "Aliverti". — Monte-video, 29 de Agosto de 1962. — Eduardo Mat-tos Ramos, Actuario.
19) $ 90.00 15|pub. 15677 Set.6-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de la par-tida de matrimonio de Juan Teodoro Pacheco con Catalina Viñoles; y la de nacimiento de Olga Miriam Pacheco Viñoles, pues en ambas donde figura el apellido de Catalina Viñoles como "Vignoly" debe decir Viñoles. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1961. — Eduardo Mat-tos Ramos, Actuario.
19) $ 120.00 15|pub. 14655 Ag.24-v.St.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ETEL GUEL-MAN DE ELBIRT: Rectificación de partida. (Ficha F-638|962) se hace saber que Elisa Elbirt de Schamis ha solicitado la rectifica-ción de la partida de defunción de su ma-dre Etel Guelman de Elbirt pues en ella don-de el nombre y apellido aparece como Etel Elhbirt de Guelman, debe decir: Etel Guelman de Elbirt. Se hace constar que la comparecien-te se halla auxiliada de pobreza. — Montevi-deo, 22 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 32403 Ag.28_v.set.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos. "EMILIO AL-VAREZ BETARTE. Rectificación de partida". (Ficha F-259|1962), se hace saber que Emilio Alvarez Betarte se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el apellido paterno figura como Albarez, debe decir: Alvarez. — Monte-video, 15 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
19) $90 00 15|pub. 14931 Ag.28-v.set.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ALCIDES HERACLIO FRANCIA Y OTRA. Rectificación de partidas. (Fo. 173|1962), se hace saber que Alcides Heraclio Francia y Clorinda Reyes so-licitan la rectificación de su partida de ma-trimonio, pues en ella, donde el nombre y ape-llido de la madre de la contrayente figura co-mo Ana Ferreira, debe decir: Ana Fornari. — Los gestionantes obtuvieron auxiliatoria de po-breza en dicha gestión. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32527 Set.7_v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la par-tida de nacimiento de RUBEN BITTENCOURT TROTTA, pues en la misma donde dice: Ma-chado de Bittencourt Ruben; Gregorio Macha-do de Bittencourt y Filisberto Machado de Bittencourt, debe decir: Ruben Bittencourt Trotta; Gregorio Bittencourt y Filisberto Bit-tencourt. — Y a los efectos legales se hacen esas publicaciones. — Montevideo, 14 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
19) $90.00 15|pub. 15834 Set.7-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las par-tidas de matrimonio de RAFAEL PATRON y FELIPA MARTINEZ de PATRON; y de de-función de RAFAEL PATRON; pues en la misma donde dice: en la de matrimonio com-parecen don Rafael Patroni, hijo de Antonio Patroni y de María Sagna; y en la de defun-ción donde dice hijo de Antonio Patrón y de María Sagna; debe decir en la de matrimonio: comparecen don Rafael Patrón, hijo de Fran-cisco Antonio Patrón y María Josefa Dange-lona; y en la de defunción debe decir hijo de Francisco Antonio Patrón y María Josefa Dangelona. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Agos-to de 1962. — Clementina D. Colombo, Ac-tuaria Adjunta.
19) $ 180.00 15|pub. 15705 Set.6-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juz-gado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de PAULINA JULIANA GON-ZALEZ TORRES con don MIGUEL RODRI-GUEZ, pues en la misma donde dice: Julia de-be decir Paulina Juliana, por ser ello como co-rresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publi-caciones. Se hace constar que esta gestión tie-ne auxiliatoria. — Montevideo, 21 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32457 Ag.31-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la par-tida de nacimiento de NEREA DIAZ pues en la misma donde dice: Dominga debe decir Ne-rea, por ser ello como corresponde; Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones| — Se hace constar que esta gestión tiene auxilia-toria. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32380 Ag.24.-v.set.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "VALES JUANA MARIA MERCEDES. Posesión Notoria". (L.o 1, Fo. 513, Ficha C-1762), y en los autos: "VA-LES JUANA MARIA MERCEDES. Auxiliato-ria", (Lo. 1 Fo. 516, Ficha C-1761), se cita, llama y emplaza a los herederos o interesados en la sucesión de doña Mercedes Vales para que comparezcan a estar a derecho en am-bos expedientes, dentro del término de no-venta días bajo apercibimiento, en caso de no comparecer de nombrárseles defensor de ofi-cio. (Haciéndose constar que se tramitan ante este Juzgado auxiliatoria). — Montevideo, Agos-to 8 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actua-ria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32415 Ag.29-v.set.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la par-tida de defunción de CAMILA DELICIA SIL-VERA, pues en la misma donde dice Corne-lia Silva de Leivas debe decir: Camila Deli-cia Silvera de Leivas, por ser ello como corres-ponde. — Y a los efectos legales se hacen es-tas publicaciones Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colom-bo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32497 Set.5-v set.25.

EDICTO. -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juz-gado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de PABLO LA LUZ, pues en la mis-ma, donde dice "Paulo La Luz" debe decir "Pa-blo La Luz", por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publi-caciones. — Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32550 Set.10-v.set.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ARMOZIRA PONTE S|Rectificación de Partida, libro 19, folio 492" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la refe-rida persona, con auxiliatoria de pobreza, so-licitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice: "Armozina Ponti" debe decir "Armozi-ra Ponte" por ser el verdadero. — Artigas, Agosto 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32480 Set.4-v.set.24.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, recaído en autos: "ZULLY MABEL MORALES. Rectificación de partida", libro 7, folio 420), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado el causante de autos, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de Zully Mabel Morales, donde el nombre del padre figura como "Oscar Mora-les", debe decir: "Oscar Francisco Morales". Y a los efectos legales se hace esta publica-ción. — Canelones, Febrero 12 de 1962. — Hu-go Alvez, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 15056 Ag.29-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JUANA TILA ECHAVE DE MACHADO. Rectificación de partida". (Lo 22, Fo. 547), se hace saber al público, que ante este Juzgado se gestionan las siguientes rec-tificaciones de partidas: de Bautismo, donde dice Juana Tilla Echave, debe decir: Juana Tila Echave; donde dice Manuela Galeador, debe decir: Manuela Gallador. En la partida de casamiento, donde figura como Tila Echa-ve, debe decir: Juana Tila y donde dice Ma-nuela Gayador de Echave, debe decir: Manue-la Gallador de Echave y donde dice con refe-rencia al nacimiento: nacida el día 11 de Di-ciembre de 1877, debe decir: nacida el 11 de Diciembre de 1875. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Agosto 22 de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Act.
19) $180.00 15|pub. 15638 Set 5_v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso De Marco, dictado en au-tos: "VICTOR CABRERA y LUISA GARCIA DE CABRERA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los nombrados, pues en la misma donde figura como Eloisa García, debe decir: Luisa García. — Y a los efectos lega-les se hacen estas publicaciones. — Melo, Agosto 7 de 1962. — Modesto S. Iturralde, Act.
19) $120.00 15|pub. 15639 Set.5_v set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso De Marco, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha soli-citado la rectificación de la partida de naci-miento de JESUS MARIA BENTANCUR pues en la misma donde figura el nombre de la madre Elena, debe decir: Elina. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 5 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15|pub. 15636 Set.5_v.set 25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doc-tor Orlando Olmedo se hace saber que ante este Juzgado se [illegible] ESTHER MO-REIRA solicitando [illegible] de su par-tida de nacimiento en la siguiente forma:

donde dice Morayra, debe decir: Moreira por ser el verdadero. — Colonia, Agosto 17 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $60.00 15|pub. 14962 Ag.28-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado PETRONA ELIZONDO de CISNEROS, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con CANDIDO CISNEROS, en la siguiente forma; donde dice: "hijo natural de "Genoveva Elizondo" debe decir "GENOVEVA CISNEROS" por ser lo verdadero. — Colonia, Agosto 17 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 15202 Ag.30-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que ante esta Oficina, se ha presentado don JULIAN MESA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con María Andrea Barreto, y la de nacimiento de su hija MARIA ISABEL, en la siguiente forma: en ambas, donde dice "Julio Mesa" debe decir "Julian Mesa" por el ser el verdadero. — Colonia, Agosto 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 15440 Set.4-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado GABRIEL HOFFMANN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, de su partida de matrimonio y de nacimiento de su hija Ana María, en la siguiente forma: en todas ellas, donde dice Gravlel Hoffmann, debe decir: Gabriel Hoffmann, por ser lo verdadero. — Colonia, Agosto 31 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Act.
19) $90.00 15|pub. 15997 Set.11-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "FRANCISCO GRIZZUTI. Rectificación de partidas", se hace saber, que se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice al margen Grozzeti Francisco, debe decir: Grizzuti Francisco; donde dice Domingo Grozzeti debe decir: Domingo Grizzuti, donde dice Blas Grozzeti, debe decir: Blás Grizzuti. — Y donde dice Domingo Grozzeti, debe decir: Domingo Grizzuti. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Agosto 27 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 15567 Set.5-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos A. Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARCOS PEREZ MONTI, en el sentido que donde dice Montes, debe decir: Monti. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 10 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 15576 Set.5-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos A. Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON DIONISIO ALEXANDRE, en el sentido de que donde dice "D'Alexandre" debe decir: "Alexandre". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, Junio 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 15027 Ag.29-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JORGE SUBOTIN FILEIV. Rectificación de partida. (Lo. 24, Fo. 63, N.o 524) se hace saber que esto Juzgado se han presentado don Jorge Subotin Fileiv, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores; en dicha partida el apellido paterno aparece como "Sabatin" en lugar de "Subotin" que es el verdadero el apellido materno aparece como "Fileov" en lugar de "Fileiv" que es el verdadero y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 8 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
19) $120.00 15|pub. 14694 Ag.24-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JUAN ANGEL SALVIA. Rectificación de partida". (Lo. 23, Fo. 592, N.o 239), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Angel Salvia, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento por contener el siguiente error: en dicha partida el apellido paterno aparece como "Salvi" en lugar de "Salvia" que es el verdadero; y el apellido materno aparece como "Cupero", en lugar de "Cúccaro" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Mayo 2 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
19) $120.00 15|pub. 15029 Ag.29-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor Carlos Maestro, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la siguiente rectificación de partidas:

A) De nacimiento de RAUL MONTEJO, en el sentido de: donde dice comparece Ascención G. Montejo y donde dice que es nieto de Evaristo G. Montejo, suprimir G.

B) En la de matrimonio de RAUL MONTEJO y ELI PETRONA DUARTE, al margen donde dice comparece Raúl García Montejo, suprimir García y donde dice que es hijo de Ascención G. Montejo, suprimir G.

C) En las de nacimientos de MARIA CORINA y MILKA YOLANDA MONTEJO DUARTE, al margen suprimir García y donde dice comparece Raúl García Montejo, suprimir García y donde dice que es nieto de Ascención G. Montejo, suprimir G.

D) En la de nacimiento de ALDO ASCENCION MONTEJO DUARTE donde dice comparece Raúl García Montejo, suprimir García; E) En la de nacimiento de MARIO MONTEJO DUARTE, donde dice comparece Raúl García Montejo suprimir García y donde dice que es nieto de Ascención G. Montejo, suprimir G.

F) En la de LUIS MONTEJO DUARTE, donde dice comparece Raúl García Montejo y donde dice que es nieto de Ascención García Montejo, suprimir García.

G) En la de CARLOS RAUL MONTEJO DUARTE, donde dice comparece Raúl G. Montejo y donde dice que es nieto de Ascención G. Montejo, suprimir G por ser ello lo que corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 13 de Agosto de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
19) $300.00 15|pub. 14857 Ag.27-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña DEIDAMIA ACUÑA PEREIRA DE NOGUERA, en el sentido de establecer que donde figura como "Deidamia Pereira", debe decir: "Damasa Deldamia Acuña Pereira", por ser lo que corresponde. Se hace constar que esta publicación debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto con la resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20 de Abril de 1955. — Rocha, Agosto 9 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32382 Ag.24-v.set.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA ELVIRA LOPEZ de CARDOSO, en el sentido de establecer que donde figura como "Juana Elvira López" debe decir, por ser lo que corresponde: "María Elvira López". Esta publicación debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto por la resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 20|4|55. — Rocha, Agosto 7 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32365 Ag.23-v.set.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SOFIA ZAKLICEWER RYTTERBAND, en el sentido de establecer que donde la misma figura con el nombre de Dora, debe decir: Sofía y donde dice ser hija legítima de Singer Zaklicener y de Lila Rikerbang, debe decir respectivamente: Symcha Zaklicewer y de Liba Rytterband por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha, Agosto 28 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15|pub. 15658 Set.5-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, en autos "LLUBERAS, ALBERTO JUAN. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido ante este Juzgado el promotor solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pués en la misma figuran: su apellido, el de su padre y el de su abuelo como "Lluveras", cuando en realidad es "Lluberas". Y a los efectos legales se hace esta publicación, con la constancia de que este juicio se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Salto, 14 de Agosto de 1962. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32373 Ag.23-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "LIDIA DOS SANTOS. Rectificación de partida". (Lo. 18, Fo. 166), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Lidia Dos Santos, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde la gestionante aparece con el nombre Lidio, debe decir: Lidia por ser este el verdadero. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones con la constancia de que la promotora actúa auxiliada de pobreza. — Salto, Agosto 22 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32565 Set.11-v.oct.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: SANTINA MAURICIA VENER DE ORTEGA. Rectificación de partida. Libro 33. Folio 690, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Santina Mauricia Vener de Ortega, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma figura con el apellido "Bener" en lugar de "Vener" que es el que le corresponde. — Mercedes Agosto 13 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
19) $ 90.00 15|pub. 14713 Ag.24-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: MARIO BLAS VILLATE GERONIMI. Rectificación de partida. Libro 34. Folio 16, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Blás Villate Geronimi solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece con el apellido de "Geronini" en lugar de "Geronimi" que es el que corresponde. Se hace constar que el gestionante tiene el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Agosto 13 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado L. de Soriano.
19) R. 20 4|955 15|pub. 32381 Ag.24-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ANTONIRIA SEGUI DE SCHIAVONI. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber, que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde en la misma se expresa "sexo masculino, que es hijo legítimo", debió decir "Sexo femenino, que es hija legítima", por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32452 Ag.30-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "FELIPA OLIVERA DE SOSA. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "Pascacia", de decir "Felipa", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Junio 29 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32453 Ag.30-v.set.19.

20—Remates

RICARDO PERONI
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 2668 Serie "A|958" a cargo de INDUSTRIAS PEDRO HARGUINDEGUY S. A., sigla INDHAR, el 25 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de la sucursal Paysandú el martillero Ricardo Peroni, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de noventa y cinco mil setecientos setenta y cuatro pesos ($ 95.774 00) el siguiente bien:

Terreno y mejoras, manzana 54 de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial de ese Departamento, padrón N.o 295 y que según plano del agrimensor Rafael Thévenet de Agosto de 1947 inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú el 11 del mismo con el N.o 157 tiene una superficie de 3265 metros 2472 centímetros deslindados: al Norte 91 metros 48 centímetros con la calle Ituzaingó; al Este 90 metros 93 centímetros con la calle Europa; al Sur 20 metros 8 centímetros con la calle 25 de Mayo y al Oeste 91 metros 18 centímetros con la calle Juncal.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo a los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor; siendo la deuda al día del remate $ 63.311,54 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) La venta no comprende los bienes muebles, máquinas, herramientas, etc., empotradas o no, que hubiere en el local; no originando derecho a reclamo

alguno los deterioros que se produzcan por su retiro, ni incidirá sobre la obligación de escriturar del apartado E), obligación que deberá cumplirse aún cuando dichos bienes no hubieron sido retirados; D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; E) El promitente comprador deberá escriturar dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados, comisión del rematador, fijada en el 1 o|o del precio y lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, bitumen asfáltico, medianerías ó cargas análogas y sus accesorios; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; G) Si paga el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay v|n. hasta el saldo referido, el que asciende al día del remate a la suma de $ 52.910.08; H) Según escritura de 20|6|956 ante el escribano Víctor Beceiro el bien descripto fue hipotecado a favor de "Gramón S. A." Grandes Molinos Nacionales; I) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, tercer piso) o sucursal en Paysandú calle 18 de Julio 990. — Montevideo, Agosto 28|962. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.

20) (Cta. Cte.) 8|pub. 32506 Set.5.v.set.14.

JUAN ARTURO BOUZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Ramona Collins contra SUCESORES DE ROMUALDO CHIELLO Y OTROS. Cesación de condominio". (Lo. 57, Fo. 221), se hace saber que el día 4 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y 16 y 30 horas respectivamente, y en sus respectivos lugares de ubicación, se procederá por el martillero señor Juan Arturo Bouza, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con las bases que más adelante se estipularán, de los siguientes bienes:

A) Hora 15. Base: $ 44.000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos) m|n. Un solar de terreno con sus edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en la Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 19.778, con frente a la calle Nueva Palmira N.o 2106 entre Cufré y Acevedo Díaz, teniendo un área de 87 metros cuadrados 9780 centímetros cuadrados, con 10 metros 23 de frente por el Norte a calle Nueva Palmira; 8 metros 60 de fondo, lindando por el Este con padrón 19.777, por el Sur con padrón 19.779 y por el Oeste con padrón 115.046. El punto medio dista 17 metros 10 de la esquina de calle Cufré y

B) Hora 16 y 30. Base: $ 24.000.00 (veinticuatro mil pesos) m|n. Un solar de terreno con su edificación y mejoras, ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 144.311, teniendo un área de 400 metros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros de frente por el Oeste a la calle Grito de Gloria (antes Atala) cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 1564; por el Norte tiene 40 metros lindando con padrón N.o 144.312; por el Este 10 metros con padrón N.o 144.310; y por el Sur 40 metros con padrones números 103.176|75|74, 144.309. Su punto medio del frente dista 35 metros de la esquina de la avenida Rivera (antes calle Germinal).

Se previene: 1.o- Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma 2.o Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $510.00 15|pub. 15810 Set.7-v.set.27.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Marcelino Rodríguez y otros contra DOLORES CELESTINA FRANCO de BASSAGAISTEGUY. Ejecución de hipoteca", (Lo 59, Fo. 213, Ficha C. N.o 95), se hace saber que el día 17 de Octubre de 1962, a las 15 y 30 horas y a las 16 horas y en el hall de la Bolsa de Comercio, calle Misiones esquina Rincón se procederá por el martillero señor David Detomasi, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y por separado de los siguientes bienes:

A) Hora 15 y 30: Una fracción de campo ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Soriano, paraje "San Salvador" empadronada con el N.o 1.618, (antes padrones números 1.615, 1.618, 1.619 y 5.616, siendo el lote N.o 3 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordaberre, de Enero del año 1952, inscripto con el número 10 el 15 de Febrero siguiente en la Dirección General de Catastro, según el cual se compone de una superficie de 442 hectáreas, 7.286 metros y linda: Al N. con el lote C) del mismo plano; al Este con la sucesión de Manuel Alonso; al Sur camino departamental y al Oeste con el lote N.o 2; y

B) Hora 16: Un solar de terreno y mejoras ubicado en la 22.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 119 698 señalado con el N.o 41 en el plano del agrimensor Mario Percovich de Febrero y Marzo de 1925 aprobado por el Municipio de Montevideo, el 4 de Abril del mismo año en el expediente N.o 18.482 e inscripto en la Dirección de Topografía el 21 de Mayo siguiente con una superficie de 539 metros 38 decímetros que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros al Norte, frente a calle Pestalozzi entre las de Ramón Márquez y Darwin; distando 40 metros de la esquina formada por las dos calles primeramente citadas; 51 metros 30 centímetros al Este con solar N.o 42· 10 metros 50 centímetros al Sur con parte de los solares números 48 y 49; y 51 metros 44 centímetros al Oeste con los solares números 34, 35, 36 y 40.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, así como también la comisión legal del rematador y 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto

20) $ 1.026.00 27|pub. 15419 Set.6_v.oct.15.

MAXIMO KLEIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Obdulia Fernández de García c|. MARIA A. FERNANDEZ de GOYENOLA y otros. Cesación de condominio", (Libro 57, Folio 201), se hace saber que el día 8 de Octubre de 1962 a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sito en Zabala 1328 se procederá por el Martillero señor Máximo Klein, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos a fs. 11 o sea en la suma de $ 16.000.00 (dieciséis mil pesos m|n), del siguiente bien: Los derechos emergentes de la promesa de compraventa sobre el inmueble ubicado en la 10a. sección judicial del Dpto. de Montevideo, empadronado con el N.o 134.195, señalado con el N.o 11 de la manzana I según plano del Agrimensor U. Pitttaluga, aprobado por el Concejo de Administración de este Departamento el 21 de Abril de 1920 compuesto de una superficie de 600 mts. y las mejoras existentes en el mismo, y cuyo deslinde es el siguiente: 20 metros de frente a la calle Godoy cuya puerta de entrada tiene el N.o 4548 y mira hacia el N.O.; al N.E. 30 mts. lindando con el solar N.o 12; al S.E. 20 metros con el Municipio y al S.O. 30 metros con el solar N.o 10.

La promesa de compraventa se encuentra inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 658 al Folio 2225 del Libro 5.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que la promesa de compraventa así como los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1.o.

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $420.00 15|pub. 15727 Set.6-v.set.26.

ROLANDO R. PEYRALLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Banco La Caja Obrera contra NICOLAS PASCUAL AMERICO PISCOPO Y OTROS. Ejecución de hipoteca", (Lo. 58, Fo. 550), se hace saber que el día 27 de Setiembre de 1962 a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Rolando R. Peyrallo, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y las mejoras que contiene situada en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 61.430 y que según plano de mensura levantado por el agrimensor Raúl Moltedo en Setiembre de 1954 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 22 de Setiembre del mismo año con el N.o 29.296, consta de una superficie de tres hectáreas, 1.740 metros 6.528 centímetros, y cuyo deslinde es el siguiente: 91 metros 44 centímetros al N. E. de frente a la calle Mallorca; igual dimensión en el fondo al S. O., lindando con el inmueble empadronado con el N.o 61.481; 347 metros 12 centímetros al S. E. senda de paso en medio con el bien padrón N.o 61.482 del Consejo del Niño (Centro de Menores) y la misma dimensión al N. O. por donde linda con el inmueble empadronado con el número 114.382 que fué de Tomás Core.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que son de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados, los impuestos y contribuciones existentes o que se crearan sobre esta clase de créditos y sobre sus intereses, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, conexión, medianerías, arrimos, saneamiento y cualquier otra obligación o gravamen; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $450.00 15|pub. 14912 Ag.28-v.set.17.

JORGE VALLES PINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "LUCRECIA ROMAN de FLORES. Sucesión", (Lo 52, Fo. 332), se hace saber que el día 20 de Setiembre de 1962, en el hall de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, a la hora 15 en adelante, se procederá a la venta en remate público, por separado, sin base, al mejor postor y por el martillero Jorge Valles Pino asistido del Alguacil y Actuario Adjunto, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de terreno, situada a inmediaciones del "Cerrito de la Victoria" 22.a, antes 12.a Sección Judicial de Montevideo, padrón número 105.509, designado con el N.o 47 en plano del agrimensor Manuel E. Aviles, de 18|10|1921, con un área de 483 metro 1 decímetro cuadrado, que se deslinda: 11 metros de frente al Sureste, sobre la calle General Martín Rodríguez, (antes Carabelas); 44 metros 30 centímetros, al Suroeste, limítrofes con el solar 43; 11 metros 5 centímetros en el fondo, al Nor-Oeste, confinan con terrenos de Francisco Piria; 43 metros 52 centímetros al Noreste con el solar N.o 48; B) Un solar de terreno, padrón N.o 77.483, situado en el Cerrito de la Victoria", (hoy 22.a Sección Judicial de Montevideo), señalado con el N.o 6 de la manzana 51, en plano del ingeniero Donato Gaminara, de Diciembre de 1911, según el cual consta de 295 metros 15 decímetros cuadrados, que deslindan: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle N.o 7, (hoy Francisco Plá), entre Norberto Ortiz y Basilio Araújo; 34 metros 36 centímetros, al Oeste, lindan con los solares 2, 3, 4 y 5; 8 metros 59 centímetros, en el fondo al Norte con el solar 1 y 34 metros 36 centímetros al Este con el solar 7; C) Una fracción de terreno, situada en la manzana N.o 63 del "Cerrito de la Victoria" (hoy 22.a Sección Judicial de Montevideo), padrón N.o 60.493, señalada con el N.o 3, en el plano respectivo, compuesta de 472 metros 15 decímetros cuadrados, que se deslindan: 11 metros de frente al Norte, sobre la calle N.o 13 (hoy Santiago Sierra), distando el punto medio de la esquina formada por esta calle y la N.o 8, (hoy Basilio Araújo), 29 metros 76 centímetros, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda; al Oeste con solar N.o 2 del Banco vendedor; al Este, con solar N.o 4 del Banco Alemán Transatlántico, y al Sur, con el resto de la manzana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o) Serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de las escrituras, certificados e impuestos que le correspondan, así como la comisión del rematador y 3.o) Los títulos de propiedad están depositados en este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, segundo piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $600.00 15|pub. 14884 Ag.28-v.set.17.

CARLOS DE ANDA

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictado en autos: "Banco Italiano contra MOISES ZOGBI o ZOJBI. Med. preparatorias".

(Lo. 54, Fo. 537), se hace saber que el próximo día 28 de Setiembre a las 16 horas en el local de Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero Carlos De Anda, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 42.000 00 y $ 13.600.00, respectivamente de los siguientes bienes:

Un solar de terreno con sus mejoras, empadronado con el número setenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve, ubicado en el "Barrio Marconi", vigésimasegunda sección judicial de este Departamento, señalados con el número cuatrocientos noventa y cinco de la manzana letra "S" según el plano levantado el veintiséis de Enero de mil novecientos diecisiete, por el agrimensor Donato Gaminara, compuesto de una superficie de quinientos veinticinco metros, que se deslindan: diez metros de frente al Sudeste a la calle Galvani, por cincuenta y dos metros cincuenta centímetros de fondo, lindando al Noreste con el solar cuatrocientos noventa y seis; al Noroeste con el quinientos dos y al Sudoeste con los solares cuatrocientos noventa y siete al quinientos uno.

Un solar de terreno en forma de martillo, empadronado con el número setenta y nueve mil quinientos sesenta y uno, ubicado en el "Barrio Marconi" jurisdicción de la decimaséptima sección de este Departamento. De acuerdo a su título y al plano de división trazado por el ingeniero Omar Paganini Rocamora en Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, el referido inmueble que está señalado con la letra "A", tiene una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros noventa y ocho decimetros que se deslindan así: diez metros frente al Sudoeste a calle Itacumbú entre avenida General Flores y Galvani, distando el punto medio de su frente quince metros de la esquina formada con esta última calle al Noroeste formando un martillo, tres rectas que de frente a fondo tienen: la primera trece metros veinte centímetros confinando con padrón setenta y nueve mil quinientos sesenta y dos; la segunda cuatro metros y a su extremo otra de treinta y seis metros treinta y tres centímetros, limitando por ambos lados con solar "B" en el plano de Paganini citado; al Noreste en seis metros, también confina con el solar "B"; y cuarenta y nueve metros cincuenta y tres centímetros al Sudeste, limítrofes con el padrón setenta y nueve mil quinientos sesenta.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate y en el momento de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma en efectivo, en carácter de seña. 2) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador, los gastos y honorarios de la escrituración e impuestos que le corresponda; 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso; 4) Que se ignora si las construcciones existentes en los solares a rematarse, han sido realizados con permiso municipal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $720.00 15|pub. 15879 Set.7-v.set.27.

HECTOR BAVASTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "MARIA LUISA ETCHART LARRABURU. Sucesión". (Lo. 57, Fo. 416), se hace saber que el día 27 de Setiembre de 1962 en el local de la calle Misiones 1366, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto, a la hora 14 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y por el martillero Héctor Bavastro de los bienes muebles y alhajas pertenecientes a la sucesión de doña María Etchart Larraburu.

Seña 20 o|o. Comisión al comprador. Antecedentes en este Juzgado y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Luis E. Fontana, Act.

20) $100.00 10|pub. 15878 Set.7_v.set.20.

LUIS ALBERTO GAZZANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Francisco José Márcora, en los autos caratulados: "Rodríguez de Aipún, Eduarda contra HAASZ, ESTEBAN LADISLAO Y OTRO. Ejecución de hipoteca", (Lo. 62, Fo. 543), se hace saber que el día 28 de Setiembre próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Luis Alberto Gazzano, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y las demás mejoras que contiene, ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 149.570, señalado con el N.o 183 de la manzana "F" en el plano del ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), de Diciembre de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de Marzo de 1925 según el cual se compone de una superficie de 460 metros cua-

drados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte a la calle Germinal, por 49 metros de fondo lindando al Este con el solar 184; al Sur con parte del solar 178 y al Oeste con los solares 178 y 182 del mencionado plano.

Se previene: 1.o) En el acto de ser aceptada la oferta del mejor postor, éste deberá consignar el veinte por ciento de la misma como garantía de la operación; 2.o) Que serán de cargo del comprador o de los compradores: los gastos y honorarios de escrituración, certificados e impuestos universitarios; la comisión del rematador e impuesto municipal que corresponda, así como el pago de contribución, medianera, colector y pavimento en caso que se adeudaren y los gastos que sus cobros hayan originado u originen; 3.o) Que los títulos de propiedad se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde los interesados podrán proceder a su examen; IV) Que existe un primer gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo gestionarse por el interesado la correspondiente novación que deberá realizarse conjuntamente con la escritura de compra-venta. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

20) $420.00 15|pub. 14911 Ag.28-v.set.17.

FERNANDO LIGRONE DOTTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Francisco José Marcora, dictada en los autos: "Mato Díaz, Román c|. MARIA DIAZ de MATO y otros. Cesación de condominio", (Libro 61, Folio 556), se hace saber que el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Fernando Ligrone Dotti, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de la tasación de fs. 68|69, o sean $ 38.766.66, del siguiente inmueble: Un solar con edificio y demás mejoras (propiedad urbana) ubicado en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 66027, señalado con el N.o 29, en el plano del Agrimensor Bernardino N. Silva, de Setiembre de 1910, compuesto de 682 metros 54 decímetros, encerrados así: 11 metros 30 centímetros de frente al Nordeste, a la calle María Stagnero de Munar, (antes La Paz), donde el edificio está numerado 2317, entre las calles Agustín Sosa y Veinticuatro de Setiembre, distando el punto medio, según el certificado de empadronamiento, sesenta y ocho metros 25 centímetros a la vía de tránsito referida en último término; igual extensión en la línea del fondo, al Sudoeste, lindando con la Zanja Reyuna, 60 metros al Nordoeste, con el solar 28; y 57 metros 95 centímetros al Sudeste, con el solar N.o 30.

Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; y que los títulos y los autos en los que se decretó el remate se hallan de manifiesto en la Oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 3.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

20) $420.00 15|pub. 15746 Set.11_v.oct.1.o.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Ayax S. A. contra RAMON ALMADA. Ejecución de prenda". (Ficha C. 741|62), se hace saber que el día 27 del corriente mes de Setiembre a las 16 y 15 horas, en el local de la calle Río Negro 1685, se procederá por el martillero José Rodríguez Freire a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de un Chassis "Chevrolet", modelo 1953, empadronado con el número 172423, matrícula 234784. Exhibición desde el día 25. Transferencia judicial. Seña 30 o|o en el acto y el saldo al retirar el vehículo.

20) $100.00 10|pub. 16113 Set.11-v.set.24.

GERONIMO ROMERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Remersaro Ceferino contra JUANA J. ZUÑIGA de BARRETO. Ejecución de hipoteca". (Ficha 404|62), se hace saber que el día veintiocho de Setiembre próximo a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, por el rematador señor Gerónimo Romero, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble, sin base y al mejor postor: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 177.056, señalado con el N.o 4 en el plano del agrimensor F. Lasarreni y L. E. Percovich, inscripto en Avalúos el 31 de Diciembre de 1941. Area: 277 metros 92 decímetros deslindados así: 15

metros de frente al Noroeste a Avenida Centenario entre J. Carrara y Carreras Nacionales. Tiene 25 metros 18 centímetros al Noreste, lindando fracción 1; 15 metros al Sureste con parte de la fracción 2 y 25 metros 21 centímetros al Suroeste, lindando con la fracción 3.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta en efectivo (no se aceptan cheques); B) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo; C) El título y demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. (25 de Mayo 523, cuarto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $330.00 15|pub. 15032 Ag.29-v.set.18.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor don Guido Berro Oribe, en autos: "Ortiz, Dardo contra RAUL R. REBOLEDO Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (N.o 147|60), se hace saber al público que el día 5 del próximo mes de Octubre, a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 y por intermedio del martillero Amado Galmés Reyes, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno y sus mejoras con el edificio en el construído, ubicado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 93.023, señalado con el N.o 26 de la manzana "B" en el plano trazado en Diciembre de 1907 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, según el cual consta de una superficie de 1.844 metros 70 decímetros que se deslinda así: 21 metros 47 centímetros de frente al Oeste a la calle Pedro Bazán, antes Manuel Freire, distando su punto medio, según el certificado de empadronamiento, 96 metros 63 centímetros de la esquina con el Camino Casavalle, entre éste y la avenida Aparicio Saravia, por 85 metros 90 centímetros de fondo, limitando al Este con el solar 9, al Norte con los solares N.os 1, 2, 3 y 4 y al Sur con el 25.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o.o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos al bien que se remata obran en poder de la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, cuarto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta. — Más informes: Buenos Aires N.o 526. — Teléfono: 8 73 29.

20) $ 360.00 15|pub. 15839 Set.10-v.set.28.

ALBERTO PEREYRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos caratulados: "AYAX S. A. contra ENRIQUE CORREA LUNA". (C. 740|62), se hace saber que el día 27 del corriente mes de Setiembre de 1962, a las 16 horas, en el local de la calle Río Negro N.o 1685; se procederá por el martillero Alberto Pereyra a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de un automóvil marca "Austin", tipo sedán, Matrícula número 70791, padrón N.o 101.169, motor N.o 97451.

Se previene: Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o en garantía de su compra y el saldo dentro de las 24 horas siguientes a la subasta.

20) $100.00 10|pub. 15893 Set.10_v set.21.

ANTONIO HERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Croce Lincoln y otro contra ILDA CROCE. Cesación de condominio". (Ficha número 182|62), se hace saber que el día veintiuno de Setiembre próximo a las dieciséis horas, en el lugar de ubicación, por el rematador señor Antonio Hernández asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público con la base de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 93.384 (noventa y tres mil trescientos ochenta y cuatro), plano del agrimensor Alfredo Lerena de Diciembre de 1902. Area: 450 metros. Deslinde: 10 metros de frente al Norte, a la calle Teodoro Alvarez, por 45 metros de fondo y linda: Al Sur, solar 17; Este, solar 9a y Oeste, solares 11, 12 y 13.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada (no se aceptan cheques); B) Son de cargo del comprador

los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, comisión del rematador e impuesto a los remates y C) Título de propiedad en la Oficina Actuaria de Civil de Cuarto Turno. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $300.00 15|pub. 14983 Ag.19-v.set.18.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Frank Surgey S. A. contra ALFONSO CAL BARREIRO. Ejecución de prenda" (Ficha N.o 650,962), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 camión "Austin" 1961, 5 tonel. Diesel motor N.o 515-J|ENAZ|D| 67547, padrón A-3899 matrícula A-39.408. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1962.
20) $80.00 10.pub. 15153 Ag.30-v.set.12.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Carvital S. A. contra MANHATAN S. A. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 229), se nace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una máquina para café. "La Cimbali" C.225 N.o 11|128 de 2 grupos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 27 de 1962.
20) $ 80.00 10|pub. 15097 Ag.31-v.set.13.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "PASSADORI ARIOLI. Denuncia de su fallecimiento", Lo. 57 Fo. 115), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de los bienes inventarios en autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.
20) $80.00 10|pub. 15152 Ag.30-v.set.12.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos Caratulados: "Laurentina Olaizola Aguerre contra ARTURO RAMON VASQUEZ FUREST Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 58, Fo. 673), se hace saber al público que el día 5 de Octubre de 1962 a las 16 horas y en su ubicación, se procederá por intermedio del señor martillero Oscar Raúl Chichizola y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno, su edificio y cuántas mejoras le accedan, empadronado con el número 86.737, ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo y que se compone de una superficie de 801 metros hallándose señalado con el N.o "1A" en el plano del agrimensor L. A. Lamblas Masanés inscripto en Catastro el 16 de Enero de 1956 y que se describe así: 23 metros 28 centímetros al Suroeste con frente a la avenida Larrañaga, cuyas puertas de entrada tienen los N.os 2910 y 2912, por 28 metros 75 centímetros al Noroeste lindando con padrón N.o 112.622: por 27 metros 23 centímetros al Noreste lindando con la fracción "1B" del mismo plano, por 26 metros 29 centímetros Sureste con frente a la calle Thompson y al Sur una ochava de 5 metros donde se forma la esquina de Larrañaga y Thompson.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada ésta y que la comisión del rematador es del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en adelante; 2.o) Que la documentación relativa a los bienes referidos: títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $390.00 15|pub. 16054 Set 11-v.oct.1.o.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Salvador Larreira contra LORENZO MARENGO Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 57, Fo. 423), se hace saber al público que el día 9 de Octubre de 1962, a las 16 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523 y por intermedio del martillero señor Alberto Pereyra, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Una fracción de chacra con sus construcciones, plantíos, alambrados y demás mejoras que contenga, situada en la costa del Sauce, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, forma parte del padrón número trece mil ochocientos sesenta y seis, de un área de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez decímetros según plano del agrimensor Roberto Schinca de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número tres mil trescientos noventa y uno el diez del mismo mes y año y en el que está señalada con la letra A y se deslinda, al Norte dos rectas de ciento cuarenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros y doscientos ochenta y tres metros veinte centímetros de frente a Camino de diez metros treinta centímetros de ancho divisorio con María Lina Abreu y Graciano Beyhaut; al Este ciento ochenta y un metros setenta y cinco centímetros con la fracción B del mismo plano; al Sur cuatrocientos treinta y siete metros ochenta y cinco centímetros con Graciano Beyhaut y al Oeste en ciento cincuenta y siete metros de frente a Camino de diecisiete metros de ancho, divisorio con Vicente Vega, A. Sacco y D'Agostini.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, salvo en el caso previsto por el artículo 925 del Código de Procedimiento Civil, así como la comisión del martillero, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente; B) Los gastos, certificados e impuestos que correspondan a la escritura de venta, así como lo que pudiera adeudarse por contribuciones y otras cargas reales, serán de cuenta del comprador: C) Que el título de propiedad y los antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $748.00 22|pub. 15892 Set.10-v.oct.9.

MANUEL BATISTA ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Miguel Angel y Eduardo Gattás contra HUMBERTO BONOMI y otros Ejecución de Hipoteca, libro 56, folio 321", se hace saber al público que el día 8 de Octubre a las 16 y 30 horas, en el Hall de La Bolsa de Comercio, calle Rincón y Misiones y por intermedio del martillero señor Manuel Batista Alonso, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor en un solo lote los siguientes inmuebles: A) Cuatro solares de terreno con los edificios actualmente existentes y los que en el futuro se le incorporen y demás mejoras en ellos existentes, ubicados en Punta del Este, 1.a sec. jud. del Departamento de Maldonado, Ejido de la ciudad del mismo nombre, señalados con los Nos 13, 14, 43 y 44 de la manzana 63, en el plano trazado por el Agrimensor Alfredo Hareau, registrado en la Dirección de Topografía el 29 de Diciembre de 1912, cuyas áreas y deslindes son los siguientes: 1) los solares 13 y 14, empadronados con el N.o 637, que por estar unidos, tienen una superficie total de 1.000 ms., con 20 metros de frente al Oeste, sobre la carretera de Maldonado; por 50 ms. de fondo, lindando: al Norte, con el solar 12; al Este, con el solar 44, que se describe a continuación, y al Sur, con el solar 15; y 2) los solares Nos. 43 y 44, empadronados con los Nos. 634 y 635, que por estar unidos constan de la superficie de 800 ms., con 20 ms. de frente al Norte, a la calle N.o 18; por 40 ms. de fondo, lindando: al Este con el solar 42; al Sur con los solares 20 y 21, y al Oeste con los solares 12 a 15 del referido plano. Dichos solares en conjunto forman la superficie total de 1.800 ms.; B) cuatro solares de terreno y sus mejoras, ubicados en Punta del Este, 1.a sec. Jud. del Departamento de Maldonado y Ejido de la ciudad del mismo nombre, empadronados en conjunto por estar unidos, con el número 623, dos de ellos antes empadronados con los Nos. 640 y 641, señalados con los Nos. 16 y 17 de la manzana 83 en el plano trazado por el Arimensor Alfredo Hareau, en Setiembre de 1911, del cual se dejó copia en la Dirección de Topografía el 22 de Diciembre de 1912, compuestos de 500 ms. cuadrados cada uno, y que por estar unidos, forman la superficie total de 1.000 ms., con 20 ms. de frente al Oeste, a la carretera a Punta del Este, por 50 ms. de fondo, lindando: al Norte, con el solar 15; al Este, parte del solar 20, y al Sur con el solar 18; y los otros dos solares, antes empadronados con los Nos. 642 y 623, que son parte de los solares Nos. 18 y 19 del plano indicado, y según el plano trazado por el Agrimensor Carlos R. Senaldi, en Julio de 1946, el que se inscribió en la Dirección General de Catastro el 23 de los mismos con el N.o 914, se indican con las letras A y B y se compone cada uno de 360 ms. cuadrados, y que por estar unidos; forman la superficie total de 720 ms. cuadrados, con 20 ms. de frente al Oeste, sobre la carretera a Punta del Este; por 36 ms. de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Sur, a la calle 19, lindando: al Este con los esposos señores Pérez Sánchez Lagrave y al Norte con los terrenos antes descriptos. Superficie total de los 4 solares: 1.720 metros. — Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 del C. de P. Civil; II) los gastos y honorarios del compromiso y escritura definitiva, certificados, comisión del rematador que será del 4 o|o hasta la suma de pesos 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente, impuesto al mayor valor y universitario y lo que se adeude por pavimento, cordón y arrimos, etc., serán de cargo del comprador; III) los bienes están aforados para el pago de la contribución inmobiliaria, en la suma de $ 53.800.00; IV) la venta se efectuará en el actual estado de ocupación; V) que la documentación relativa de los bienes referidos, títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $1.386.00 21|pub. 14493 Ag.22-v.set 19.

FRANCISCO CATTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Pérez Hernández Antonio contra RUFINO ZUNIN PADILLA Y OTRO. Ejecución de Hipoteca". (Ficha C-505|962), se hace saber al público que el día cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y dos a las diecisiete horas, en el hall de este Juzgado situado en la calle Cerrito N.o 586 de esta Capital, el martillero don Francisco Catta, asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá al remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Fracción de campo con sus poblaciones y mejoras, situado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Rivera, zona rural, empadronado con el número quinientos doce, de según plano del agrimensor Dionisio Chiossoni, del veintiuno de Julio de mil novecientos ocho, del que se expidió copia, por el agrimensor Julián Peluffo Fortunatto, en Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la que fué inscripta en la Dirección General de Catastro con el número trescientos treinta y ocho, el diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, tiene una superficie de cuatrocientas cuarenta y una hectárea mil novecientos once metros treinta y un decímetros, que se deslinda así: Al Norte los arroyos "Buen Retiro" y "Lunarejo" que la separan de Bruno Navarro y sucesión Manuel Barbosa; al Este arroyo sin nombre en el plano, que lo separa de Salvador Gómez; al Sur-Este, línea de tres tramos de ochocientos sesenta metros, mil trescientos noventa y seis metros y doscientos diez metros que lo separa de la sucesión de Clementina Rodríguez; y por el Sur-Oeste, línea quebrada compuesta de dos tramos de mil ciento veintitrés metros y trescientos veintiocho metros, corriendo esta última de Sur a Norte, limitando, con los padrones setecientos treinta y ocho y quinientos once de Irineo Musiera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 1.919 del Código de Procedimiento Civil; II) Que los títulos y antecedentes de dominio del inmueble ejecutado, se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos; 2.o) Que el mejor postor tomará a su cargo los impuestos Fiscales que pudieren adeudarse excepto aquellos que la ley imperativamente pone a cargo del vendedor. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

En fe de ello, siento la presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
20) $510 00 15|pub. 15691 Set.6-v.set.26.

JUAN FRANCIULLO
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de 8.o Turno, dictada en autos: "Ho Cheng Kong Cheng contra JUAN SCHIFFER GOLDSSCHMIDT. Ejecución de prenda" (Ficha B-512), se hace saber al público que el día 25 de Setiembre del corriente a las 15 y 30 horas, en el local ubicado en la calle Constitución N.o 2083, se procederá, por el martillero señor Juan Franciullo, asistido del señor alguacil del Juzgado, al remate de la camioneta marca "International", empadronada en Montevideo con el Nº 28.564 y matriculada con el Nº 223-552, sin base.

El mejor postor deberá consignar el 20 o|o al serle aceptada su oferta y el saldo a la entrega del bien subastado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962.
20) $100.00 10|pub. 15976 Set.10-v.set.21.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos "Rostan de Berceron Paullette contra ESTEBAN HAASZ y EVA LAKATOS de HAASZ. Ejecución de Hipoteca. Ficha C. N.o 603|62", se hace saber al público que el día cinco de Octubre a las dieciséis horas, en el hall de este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586 de esta capital, el martillero Héctor Bavastro, asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá al remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno y sus mejoras, ubicado en "Marconi" primera sección judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana de Punta del Este, empadronado con los números: cuatro mil quinientos ochenta y cuatro y parte del cuatro mil quinientos ochenta y cinco (antes parte de padrón mil ochocientos noventa y siete), señalado con el número seis A. en el plano del agrimensor Juan A. González Uslenghi, de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, el que con la previa aprobación Municipal fue inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número mil cuatrocientos noventa y cinco, el cinco de Marzo siguiente, compuesto de la superficie de mil seiscientos metros veinticinco decímetros, con treinta y siete metros de frente al Noreste a calle A. diecisiete metros de ancho; por cuarenta y tres metros veinticinco centímetros de fondo; lindando: al Sureste, con el solar siete A.: Al Suroeste con terreno padrón mil ochocientos noventa y siete y al Noroeste con el solar cinco de otro plano del mismo agrimensor, padrón cuatro mil trescientos cinco. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos establecidos en el art. 919 del Código de Procedimiento Civil; II) Que los títulos y antecedentes de dominio del inmueble ejecutado, se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos. — En fe de ello siento la presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $588.00 21|pub. 15505 Set.4-v.oct.2

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Rita de Marrapodi, Laura y otros contra PASCUAL FRASCA. Cesación de condominio". (Ficha C. 1020|61), se hace saber al público que el día cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y dos a las diecisiete horas, en el hall de este Juzgado situado en la calle Cerrito N.o 586, de esta Capital, el martillero Héctor Bavastro, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá al remate judicial, sobre la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de las embarcaciones menores siguientes:

I) Togo: amarrada a flote al Oeste del Espigón F. del Puerto de Montevideo, Matrícula N.o 407, eslora 11.90 metros, manga 2.44 metros, puntal 1.20 metros, tonelajes: bruto 9.80, neto 5.82 sin propulsión. Tasación: como valor de desguaze trescientos pesos.

Sarita, a flote en el mismo Puerto, Matrícula N.o 404, eslora 10.30 metros, manga 2.70 metros, puntal 1.00 metros, tonelaje de arqueo: bruto 6.95, neto 6.35, motor "Chrysler Marine Engine" de 110 H.P. Tasación: treinta y seis mil pesos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos establecidos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Los títulos y antecedentes de dominio de las embarcaciones, se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $400.00 20|pub. 15784 Set.7-v.oct.4.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Antonio B. Camps y otra contra JULIO CESAR FERNANDEZ Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Ficha A. N.o 545|962), se hace saber al público que, cumpliendo el decreto de ejecución hipotecaria de trece de Junio último, el día 27 de Setiembre de 1962, a las diecisiete horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el martillero don Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor sin base, del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la décimo sección judicial del Departamento de Montevideo, paraje denominado Punta Gorda, empadronado con el número ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres, señalado con el número treinta y nueve de la manzana letra A, en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos veinticuatro por el ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), aprobado por el Concejo de Administración Departamental el cinco de Marzo de mil novecientos veinticinco, en expediente número diecinueve mil setecientos setenta y cuatro, cuyo duplicado fue archivado en igual fecha en la Dirección de Topografía y tiene una superficie de quientos setenta y siete metros que se deslinda así: por el Noreste, diez metros de frente a la avenida Bolivia (antes calle Juan Ferreira) por el Sureste, cincuenta y nueve metros noventa y dos centímetros con el solar número cuarenta y con el número dos; por el Suroeste, diez metros noventa y cuatro centímetros con el solar número veintitrés; y por el Noroeste, cincuenta y cinco metros, cuarenta y ocho centímetros con el solar número treinta y ocho.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos, honorarios y certificados, impuestos, tasas y tributos fiscales o municipales que graven la transferencia de dominio, incluso el impuesto universitario, éste último en la parte a cargo del adquirente.

Se hace constar que: La escritura de préstamo hipotecario, se encuentra depositada en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarla. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Act.

Más informes: Teléfonos: 4 30 02 y 40 19 35.

20) $480.00 15|pub. 15604 Set.5-v.set.25.

B. AGUSTIN CANEPA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Lamas, Walter contra JUAN HARO CERVANTES Y OTROS Ejecución de hipoteca". (Ficha B. N.o 306|962), se hace saber al público que, cumpliendo el decreto de ejecución hipotecaria de 12 de Abril último, el día 2 de Octubre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, situado en la calle Ferreira y Artigas N.o 247, el martillero don B. Agustín Cánepa, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público al mejor postor, sin base, del siguiente inmueble:

Un solar situado en la zona suburbana de la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 39.596, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa de Noviembre de 1938, aprobado el 16 del mismo mes por la Dirección de Obras Municipales en el expediente N.o 42.122 e inscripto con el N.o 1503 en la Dirección de Catastro el día 18 del mismo mes de Noviembre. Según dicho plano el inmueble de la referencia tiene una superficie de 333 metros cuadrados 75 decímetros, que se deslinda así: 16 metros 47 centímetros por el Noroeste, dando frente a la calle Ferreira y Artigas; 13 metros 47 centímetros al Suroeste, de frente a la calle Pirata (por ser esquina) unidos ambos vientos por una ochava recta de 5 metros por el Sureste lindando con el solar "B" del mismo plano citado y 17 metros por el Noreste, con parte del padrón N.o 39.593.

Se previene: I) Que el mejor postor, deberá consignar, en garantía, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; II) Que la escritura de préstamo hipotecario y el título de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $390.00 15|pub. 16035 Set.11-v.o t.1.o.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, rematará en los autos: "Salomón Steren contra JULIO W. SAQUIEREZ. Cobro de pesos" (C.1023|1961), sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos, el próximo miércoles 12 de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121. — Seña: 20 por ciento. Más informes: Teléfonos 43002 y 401935.

20) $60.00 10|pub. 15141 Ag.30-v.set.12.

RAMON ROLANDO PEYRALLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, señor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Yanneo Faraone, Domingo c|. LABANDERA, JUAN GUILLERMO y otra. Ejecución de Hipoteca (Libro 1, Folio 290, Ficha C. 955)" se hace saber al público que el día 25 de Octubre de 1962, a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328 por intermedio del Martillero Ramón Rolando Peyrallo, asistido por el Alguacil y el Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor y sin previa tasación del inmueble hipotecado consistente en una fracción de campo, con las construcciones, plantaciones y demás mejoras existentes y|o que acceden, ubicado en el paraje conocido por "Sauce de Villanueva" 11a: Sección Judicial del Departamento de Florida, empadronada como propiedad rural con el N.o 10.045, señalada con el N.o 4 en el plano de mensura y fraccionamiento, suscripto el 12 de Diciembre de 1940 por el Agrimensor Diego Raúl Aldama, registrado el 13 de los mismos mes y año, en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Florida con el N.o 120 y según el cual tiene una superficie de 18 Hás. 7556 metros 42 decímetros y 55 centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: 242 metros 10 centímetros de frente al S.O. a la Carretera Nacional a Durazno por medio con la fracción N.o 8, limitando: por el N.O. en 798 metros 10 centímetros con la fracción N.o 3, por el fondo al N.E. en 247 metros 70 centímetros con inmueble de Julio Méndez y por el S.E. en 772 metros 40 centímetros con la fracción N.o 5, todas del mismo plano.

Se previene :A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los gastos, honorarios, certificados e impuestos de la escrituración definitiva; B) Que los antecedentes del Juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Montevideo, agosto 31 de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $532.00 20|pub. 15714 Set.6-v.oct.3.

LUIS RESIRVE
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ BALDELLI, JULIO E., FELIPE JORGE, MARIA DEL CARMEN MARTHA y RODOLFO. Tutelas". (Lo. 13 Fo 369) que tramitan en este Juzgado se hace público que el día veinte de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Resirve, asistido del Alguacil y en presencia del señor Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público, en las condiciones legales pertinentes, al mejor postor y sobre la base de setenta mil pesos ($ 70.000-00) moneda nacional del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número setenta y cinco mil setenta y ocho, compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo, suscrito en Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro el siete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete con el número dieciséis mil ochocientos nueve, de una superficie de mil doscientos metros cuadrados que se deslinda así: sesenta metros de frente al Sud-Oeste a la calle Itú, veinte metros al Sud Este que son también de frente a la calle Almirón por formar esquina; sesenta metros al Nord-Este lindando con la propiedad padrón sesenta y cinco mil setenta y siete; y veinte metros al Nord-Oeste con la propiedad padrón sesenta y cinco mil setenta y nueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento (10 o|o) de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle Cerrito N.o 427, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Ernesto Roland, Actuario.

20) $390.00 15|pub. 14998 Ag.28-v.set.17.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de la Capital
PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital, rematará en los autos "HALLAZGO", N.o 633, folio 139, un reloj pulsera marca Election N.611.404 de oro y malla al parecer del mismo metal, al mejor postor, el próximo miércoles 12 de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña 20 o|o. Más informes, Teléfonos 4 30 02 y 40 19 35

20) $60.00 10|pub. 15136 Ag.30-v.set.12.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de la Capital
PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital, rematará en los autos "HALLAZGO" (Antonio Moreira), libro 2, folio 513, N.o 1056, una bicicleta pintada en color verde, tipo paseo, matrícula 28149, al mejor postor, el próximo miércoles 12 de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121 Seña: 20 o|o. Más informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $60.00 10|pub. 15137 Ag.30-v.set.12.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de la Capital
PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital, rematará en los autos "HALLAZGO" (Ricardo Romualdo Gatti Bonifacini), libro 3, folio 51, N.o 622, un reloj pulsera para dama con malla, al mejor pos-

tor, el próximo miércoles 12 de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Más informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.
$60.00 10|pub. 15139 Ag.30-v.set.12.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de la Capital
PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección dela Capital, rematará en los autos "HALLAZGO" (Zacarías Elizalde), libro 2, folio 243, N. 5, una bicicleta de hombre, en color rojo, tipo de media carrera, con número de fábrica 80692, al mejor postor, el próximo miércoles 12 de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Más informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.
20) $60.00 10|pub. 15140 Ag.30-v.set.12.

JORGE VALLES PINO
JUDICIAL

EDICTO — Dispuesto por el Juzgado de Paz 14.a Sección en autos: 'Bruno Levrero contra L. LIBERMAN. Ejecución prer (7,362), el 25 de Setiembre a las 16 horas en Bartolomé Mitre 1217, el martillero Jorge Valles subastará camión Ford, padrón 107.174, Matrícula 223.592, sin base, al mejor postor.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Seña 30 o|o. Comisión 7 o|o. Informes: Andes 1217, Apto. 10. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Nela Daguerre, Actuaria.
20) $60.00 10 pub. 15783 Set.7-v.set 20.

CARLOS DE ANDA
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Reininger Kurt contra RAUL BLANCO", (L.o 5, F.o 443 N.o 112), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de una deformadora con motor A-52549, 1 máquina de coser "Lastiquet" N.o 10405 y 1 máquina de ojalillar P N.o 10. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.
20) $80.00 10|pub. 15086 Ag.31-v.set.13.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 24.a sección de la Capital
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, rematará en los autos "Juan Carlos Harispuru Viera contra JORGE AMANS SCHAFF. Juicio ejecutivo, libro 16, folio 183, N. 310" un horno eléctrico doble N. 110, con estufa marca Leca, al mejor postor, el próximo miércoles 12 de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o o. Más informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.
20) $60.00 10|pub. 15138 Ag.30-v.set.12.

LUIS ALBERTO RICHARD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Ricardo F. Basso, de fecha 9 de Mayo de 1962, dictado en los autos caratulados: "Juan Meltón y Leroy Efren Lázaro Morales Fernández contra los sucesores de doña MARIA ASCENCION FERNANDEZ de MORALES JUAN MELITON MORALES, LEROY EFREN LAZARO MORALES, MARIA MORALES de LANZAVECHIA, IRENE MORALES de VILA y MARIA ANTONIETA MORALES. Ejecución de Hipoteca", (Libro 7, Folio 465 N.o 135), se hace saber al público en general que el día 26 de Setiembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero señor Luis Alberto Richard, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sin tasación, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y finca ubicados en la Primera Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 1071 con una superficie según título de 181 metros 9.730 centímetros y que se deslinda así: Al Norte, con frente a la calle Artigas 14 metros 53 centímetros; al Sur, 14 metros 53 centímetros, que lindan con inmueble propiedad de Julio Tomás; al Este, 12 metros 60 centímetros con frente a la calle Aparicio Saravia (ex Pando) y al Oeste, 12 metros 60 centímetros que lindan con inmueble propiedad de Norberto Pérez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o), Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador y 3.o) Que los antecedentes del juicio y el título de propiedad se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado. — Canelones, Setiembre 3 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
20) $390.00 15|pub. 15772 Set.6-v.set.26

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Santa Teresa Feo de Farías c. JOSE CARMELO y ALEJANDRO LOPEZ VIEIRA. Ejecución de hipoteca". (Libro 30, Folio 521)", se hace saber que el día 5 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Martillero Julio C. Cabrera, asistido del señor Alguacil y el suscrito Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: fracción de campo empadronado con el N.o 6812, dividida en dos lotes y consta el lote N.o 1, de 98 hectáreas, 803 metros limitando al Noreste, sucesión Saturnino Díaz; Prudencio Vidal García y Eusebia C. de Cuello; al Sureste, Félix L. Antoria, Manuel Rojas y Marcelino Telis, al Suroeste, lote dos, y al Noroeste, sucesión de José Ignacio Píriz Lote N.o 2 con 179 hectáreas, 544 metros y 36 decímetros lindando al Este con lote anterior y Marcelino Telis; Sureste, Felipe Termezana; Oeste, Francisco López Azpiroz y sucesores Lino M. Batalla; Noroeste, Manuel Rojas. Los lotes mencionados tienen un área total de 277 hectáreas, 1347 metros y 36 decímetros cuadrados

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10o'o de su oferta al serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Melo, Agosto 28 de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
20) $270.00 15 pub. 15278 Ag.31-v.set.20.

FERNANDO MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "LINO TUCCE. Venia" (Lo. 30, Fo. 241), se hace saber al público que el día 28 de Setiembre próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Fernando Martínez, asistido del señor Alguacil y Actuario, al remate y con la base de cinco mil pesos para la totalidad del inmueble: de una dieciocho avas partes, de un solar de terreno y sus construcciones, ubicado en "Barrio Leone", (Primera Sección Judicial de este Departamento), empadronado con el N.o 4.469 en mayor área, señalado como lote uno del plano del agrimensor Rodolfo M. Farro de 1956, compuesto de una superficie de 347 metros 40 decímetros cuadrados con frente al Este a la continuación de la calle Treinta y Tres y al Sur por ser esquina, la calle Reconquista y al Oeste el padrón N.o 2.360.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, siendo de su cargo la comisión y demás prestaciones que la ley impone. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Agosto 16 de 1962. — Modesto S. Iturralde de Arón, Actuario.
20) $240.00 15|pub. 15158 Ag.30-v.set.19.

ALBERICO COLO
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Colonia, en autos caratulados: "Banco de la República contra ALFREDO VICENTE ZURDO ISOCO. Ejecución prendaria", (Libro 17, Fo. 93, Exp. N.o 107|962), se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo a las 15 horas, en el lugar de ubicación, calle 25 de Mayo entre Uruguay y Zorrilla, el martillero Albérico Colo, con mi asistencia, procederá al remate al mejor postor de lo siguiente: Un Camión auto-bomba, marca Mercedes Bens, modelo 1940, Diesel, con cabina metálica cerrada para tres pasajeros, con motor de 6 cilindros N.o 3073146, matrícula particular L-2-2388, padrón N.o 2694 con tanque circular de hierro de 12.000 litros de capacidad, con 42 metros de caño de 6 centímetros de diámetro y bomba con toma de fuerza, semidesarmada y parte de los accesorios, con 6 cubiertas 20.

Se previene que: A) El mejor postor deberá entregar en el momento de serle aceptada su oferta el total del precio ofrecido; B) Que el expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados; C) Que el vehículo se encuentra depositado en el local del señor Francisco Jorajuría, 25 de Mayo entre Uruguay y Zorrilla. — Carmelo, Agosto 16 de 1962. — Dra. Mirka Carmendia, Juez de Paz.
20) $270.00 15|pub. 14692 Ag.24-v.set.13.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Carlos A. Artecona, en autos: "García Ramón Ambrosio contra JOSE EVARISTO PAIS DE LEON. Ejecución de hipoteca", (Lc. 33, Fo. 414), se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado Letrado, el martillero público Servando V. Echeverría en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido de Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus construcciones empadronada con el N.o 2761, ubicada en la manzana 69 de esta ciudad, (Primera Sección Judicial de Florida), señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Juan Tomás y Campá de Noviembre de 1955 aprobada el 15 del mismo mes por el Municipio de Florida e inscripto el mismo día con el N.o 1020 en la Oficina Departamental de Catastro según el cual se compone de una superficie de 446 metros 9.300 centímetros que linda: Noroeste, en 10 metros 50 con frente a la calle Rivera; Nor-Este en 42 metros 58 con los solares 4 y 1 del mismo plano; Sur-Este en 10 metros 50 con Brígido Luis Martínez y Sur-Oeste en 42 metros 55 con Héctor Rigali.

Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que los gastos de escrituración, comisión del rematador y certificados serán de cuenta del adquirente. Se previene además que el bien que se enajena, se gravó la plena propiedad de la 3|4 avas partes indivisas y la nuda propiedad de la parte restante. — Florida, Agosto 27 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $360.00 15|pub. 15540 Set.5-v.set.25.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, en autos: "Pérez de Gastan, María Inés contra GASTAN, INOCENCIO VICTOR. Pensión alimenticia". (Lo. 11, Fo. 196), se hace saber al público que el día 27 del mes en curso, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación (taller mecánico del señor Jacinto Rodríguez Pagola sito en la esquina de las calle Santa Teresa y doctor Bergalli en esta ciudad), se procederá por intermedio del rematador Victoriano M. Plada, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que es de $ 23.000.00, de un automóvil marca "Opel Kapitán" modelo 1951, Sedán 4 puertas, motor N.o 25L51 - 14647A.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el total de la misma. — Maldonado, 3 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
20) $140.00 10|pub. 15841 Set.7-v set 20.

FELIX MACEDO
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en autos: "Juan Aquilino Navarro Figueroa contra TEODORO ALEJANDRO ALVEZ LOTITO Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 45, Fo. 190), se hace saber que el día 17 de Setiembre de 1962 a la hora 15 en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero don Félix Macedo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado del siguiente bien inmueble:

Fracción de campo y sus construcciones y mejoras, ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el N.o 836, que según plano del agrimensor Alfonso Duque, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Cerro Largo el 27 de Febrero de 1940, con el número 25, tiene un área de 151 hectáreas 6.516 metros 70 decímetros cuadrados y se deslinda: al Norte recta de 631 metros 20 centímetros, lindando con José María Negreira; al Este recta de 905 metros 20 centímetros, lindando con Zulmira Hernández; al Sur camino vecinal por medio con Juan Pedro Hernández, en una extensión de 614 metros 80 centímetros y al Oeste recta de 827 metros con Orfilia G. de Peña.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; Que los gastos de escrituración y, certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rivera, 8 de Agosto de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
20) $330.00 15|pub. 14856 Ag.27-v set.14.

DIEGO VIANA GAU
Juzgado de Paz de la Quinta Sección de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "DOMINGA LUCAS. Venia para vender", se hace saber: que el día 21 de Setiembre del año en curso, a las 14 horas, por el martillero don Diego Viana Gau, asistido del señor Juez de Paz de la Quinta Sección de Rivera, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de $ 12.000.00, al contado, un automóvil Ford, doble faeton, modelo 1930, padrón 0105, motor A-381.7753, chapa 9.010 de alquiler. El mejor postor deberá abonar la comisión del rematador. — Minas de Corrales, Agosto 31 de 1962. — Gumersindo T. Gil.
20) $150 00 10|pub. 15645 Set 5-v set.18.

ENRIQUE ZIPITRIA
HUGO BOSSI PRATTO
Receptoría de Aduana
PUBLICO

EDICTO — El Receptor de Aduana de Rocha, en uso de las facultades que le acuerdan

el precepto legal y disposiciones vigentes (artículo 347. Ley de Rendición de Cuentas de 7|XII|961 y artículos 155 y 156 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de Aduanas de 15|XI|926 Dispone:

Que se proceda a la subasta pública, en un solo acto y al mejor postor, de las mercaderías que se encuentran depositadas en esta Receptoría, según relación adjunta (contrabando, hallazgos y abandonos), de acuerdo a la resolución recaída en los respectivos expedientes administrativos. Dicha subasta se realizará el día 25 del próximo mes de Setiembre y la misma estará a cargo de los rematadores señores Enrique Zipitria y Hugo Bossi Pratto. El presente aviso deberá publicarse 'Diario Oficial y locales por el término de 8 días. — Rocha, Agosto 21 de 1962. — Rodolfo J. Santín D'Elía, Receptor de Aduana.

Relación de mercaderías: 96 radios transitores, 1 juego de té con 18 piezas, 1 guitarra, 2 licuadoras, 4 audífonos de radio, 2 metros 1|2 pana, 7 cortes vestidos, 1 corte cotín, 1 colcha de algodón, 1 lona camioneta sin uso, 1 juego de cubiertos (48 piezas), 68 piezas de cubiertos, 98 latas sardinas, 41 latas guayabada, Nescafé, chocolate en polvo, loza en general, manteles nylon, jabones, toallas, pilas linternas, distintas clases de géneros, latas de ananá, aceite de oliva, paraguas, tabaco, latas de dulces de distintos tipos, café, adornos de porcelanas y diversos otros artículos que no se detallan por su gran extensión.

Además de las mercaderías ya mencionadas se llevará a remate, por las dos terceras partes de su valor de tasación, un automóvil marca Chevrolet, modelo 1948 en buen estado de conservación y de funcionamiento. — Las ventas serán exclusivamente al contado. — Comisión 7 1|2 o|o.

20) $160.00 8|pub. 16051 Set.11-v.set.20.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Ehber Sgarbi de Antón contra NELSON VICTORINO BENTANCOUR Y OTRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 de Octubre de 1962 a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido de los señores Alguacil y Actuario de la Oficina, procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien:

Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la primera sección judicial de esta ciudad manzana municipal N.o 222 de Catastro N.o 501, empadronada con el N.o 6.732 señalada con el N.o 42, en el plano de mensura y fraccionamiento levantado con el agrimensor Ramón Estevez en 1922, inscripto el 7 de Enero de 1932, en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Salto, compuesto según el mismo de una superficie de 612 metros 387 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 10 metros al Norte, de frente a la calle José P. Varela, 9 metros 75 centímetros al Sur, linda con el lote N.o 48 de Juan Carlos Reobasco, 62 metros dos centímetros al Este, limita con los lotes números 74, 79 y 80 y 62 metros al Oeste, confina con la fracción N.o 40 del plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en la Oficina Actuaría del Juzgado (Palacios de Oficinas Públicas calle Treinta y Tres esquina Artigas) a disposición de los interesados; y 3.o) Que los gastos de certificados y escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Agosto 30 de 1962. — Pedro M. Lorenzeleli, Actuario Adjunto.

20) $360.00 15|pub. 16059 Set.11-v.oct.1.o.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Carlos Alberto Zunini y otra contra VICTORINO PEREIRA MARTINS y otros. Ejecución de hipoteca" (L.o 18, folio 21), se hace saber que el día 25 de Setiembre de 1962 a las 16 horas en las puertas de este Juzgado el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido de los señores Alguacil y Actuario de la Oficina, procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo, plantaciones, alambrados, construcciones y demás mejoras que contiene, sita en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 5.641, señalada con el N.o 6 en el plano del agrimensor José P. Mesa, inscripto en la Oficina de Obras Municipales de Salto, el 6 de Marzo de 1930, que tuve a la vista y según el cual consta de una superficie de 22 hectáreas, 8.834 metros 2.00 centímetros que se deslinda: Nord-este frente al Camino por medio con Ricardo A. Williams y sucesión Celina Williams; Nord-oeste, limita con la fracción 7, Sur-oeste, la fracción N.o 3 y Sur-este, fracción 55 (cláusula 7.a del contrato). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en la Oficina Actuaría del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres, esq. Artigas) a disposición de los interesados y 3.o) Que los gastos de certificados y escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Agosto 27 de 1962. — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $330.00 15 pub. 15452 Set.4-v.set.24.

JULIO CALLORDA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos "Barreix de Demaría María E. c|FIGUEROA, JOSE L y otros. Juicio Ejecutivo, (L.o 16, F.o 128)", se hace saber al público que el día 13 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, se procederá, por el Martillero don Julio C. Callorda Fernández, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base que se establecerá, de la tercera parte del inmueble sito en calle 18 de Julio 712, entre Rincón y Franklin D. Roosvelt, empadronado con el N.o 1678, 1.a Sección Judicial de San José, integrado por dos solares contiguos, señalados con los N.os Uno (con una superficie de 199 metros 174 cms. cuadrados) y dos (con una superficie de 187 mts. 8758 cms. cuadrados) que hacen en total una superficie de 387 mts. 69 cms. cuadrados, según plano de los Agrimensores Dardo Barceló y Marcos Barboza, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José, con el N.o 324, el 24|11|952 y que lindan: Por el Norte: con calle 18 de Julio; por el Sur, con Nicasio Menéndez; por el Este, con Deidad F. de Villamil y por el Oeste, con Luis Campaña.

Se previene: 1.o) Que el bien descripto ha sido avaluado en total en la suma de pesos 35.000.00, que a los ejecutados, corresponde una tercera parte y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes o sea de $ 7.111.10; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados, impuesto Municipal y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonará en dicho acto la comisión legal del martillero. — San José, Agosto 16 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

20) $ 420.00 15|pub. 14602 Ag.23-v.set.12.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "ACUÑA, MARIA LYDIA y otros. Segundas copias (Libro 62, fojas 217), se hace saber que por escrito de fecha 13 de octubre de 1961, se presentó María Lidia Acuña, Nélida Dinora Acuña de Helguera y Reynado Ruben Acuña, solicitando segundas copias de la escritura autorizada el 14 de Julio de 1933 por el Escribano Emilio Paz bajo el membrete: "Donación y División — Rosario B. de Acuña, Antonio Acuña y otros", por la que se adjudicó a don Antonio Acuña Vergara el siguiente inmueble: padrón actual N.o 43.167, manzana 7 del pueblo Santiago Vázquez, 16.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, de un área de 608 metros cuadrados, sesenta decímetros, solar B del plano del Agrimensor Orestes G. Croce de Enero 25 de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 631. De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

21) $160.00 10|pub. 15809 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se solicitó por "ALBINA RODRIGUES DE BORDINI". (Lo. 51, Fo. 587), la expedición de una segunda copia de la escritura de partición hereditaria, otorgada el 2 de Febrero de 1940, ante el escribano Antonio Antía Errándonea, referente a los bienes dejados a su fallecimiento por el señor padre de dicha señora, Juan Rodrigues Almeida y por la cual se le adjudicó a la solicitante, los siguientes bienes:

A) Una fracción de campo, empadronada con el N.o 2.641 del Departamento de Artigas, sita en el paraje conocido por Tres Cruces, segunda sección judicial y señalada con el N.o 1, en el plano levantado por el agrimensor José Gallardi en Octubre de 1937. Consta dicha fracción de una superficie de 828 hectáreas 19 metros que se deslindan así: 2104 metros 80 centímetros al Noreste con la fracción N.o 4; al Sureste, 6 rectas todas de frente a un camino público y que miden 170 metros, 1404 metros 50 centímetros, 1354 metros 80 centímetros 113 metros, 1803 metros 80 centímetros y 684 metros 85 centímetros, lindando las tres primeras con la fracción N.o 5 y las tres últimas con la N.o 4; al Suroeste arroyo El Pelado y al Noroeste 3 rectas de 2304 metros 50 centímetros, 599 metros 90 centímetros y 4106 metros 40 centímetros, limitando las dos primeras con la fracción N.o 3 y la última con la N.o 2 y

B) Una fracción de campo empadronada con el N.o 845 del Departamento de Artigas sita en el paraje conocido por Tres Cruces, segunda sección judicial y señalada con el N.o 3 en el plano levantado en Octubre de 1937 por el agrimensor José Gallardi. Consta dicha fracción de una supeerficie de 139 hectáreas 8811 metros, que se deslindan así: Al Noreste, recta de 1291 metros 12 centímetros, con propiedad de Cueto Hermanos y Juan Brum; al Sureste, 2 rectas de 495 metros 40 centímetros y 86 metros, que limitan con Carlos Paniza; al Suroeste 3 rectas que miden 618 metros 90 centímetros, 161 metros y 732 metros 60 centímetros, que limitan de la fracción N.o 2 y al Noroeste recta de 1448 metros 85 centímetros, con la fracción N.o 4.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adj.

21) $360.00 10|pub. 15934 Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "RUFINO PICARDO. Expedición de Segunda Copia de Escritura", (Lo. 32, Fo. 64), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rufino Picardo solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de cesión de derechos de don Juan Asencio y otros a Rufino Picardo, que autorizó el escribano don José Ramón Díaz, con fecha 7 de Mayo de 1955, en los derechos hereditarios que les correspondían en la sucesión de don Camilo Bello

En consecuencia se cita a los que se consideren con derecho para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducirlos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas, Agosto 28 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

21) $100.00 10|pub. 15711 Set.6-v.set.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MAXIMIANO POU. Expedición de Segunda Copia de Escritura", (Lo. 32, Fo. N.o 57), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Maximiano Pou, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don José María Espinosa con fecha 15 de Abril de 1921 referente a la compra-venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Vejigas", (Decimatercera Sección Judicial de este Departamento), compuesta de una superficie de 16 hectáreas 2.048 metros 6 decímetros, lindando, según títulos: Al Norte, con Maximiano Pou; al Sur y Oeste, con Natividad Pou y al Este, con Rafael Píriz. El bien está empadronado actualmente con el número 7.930.

En consecuencia se cita a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducirlos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días — Minas, Agosto 28 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

21) $160 00 10.pub. 15712 Set.6-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "ALFREDO PASCUAL ABDO PERALTA. Segunda copia de escritura", (Lo. 18, Fo. 161), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Alfredo Pascual Abdo Peralta, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada en Mayo 13 de 1957 por la escribana Alida Hernández de Zuspeireguy por la cual el compareciente adquirió a Atilio Antenor Minervini Silva la propiedad y posesión del siguiente bien: Un terreno sin mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Salto empadronada en mayor área con el número nueve mil doscientos once, señalado con el número doscientos setenta y cinco de la manzana letra "L" del plano del agrimensor Jorge Bird de Julio de 1953 registrado el 3 de Agosto del mismo año con el N.o 138 en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, con una superficie de 245 metros cuadrados que se deslinda así 10 metros de frente al Norte a la calle Mataojo entre los números dos y tres; 24 metros 50 centímetros al Oeste, lin-

lindo con el N.o 276; 10 metros al Sur, en la ...ea del fondo, con la fracción 273 y 24 me... 50 centímetros al Este con el solar N.o 274. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Salto, Agosto 21 de 1962. — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

21) $200.00 10|pub. 15451 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "CURBELO FERRER DE ALONSO (MARIA JULIA) y otro. Segundas Copias, Libro 16, Fojas 327", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Julia Curbelo Ferrer de Alonso y Toribio Juan Curbelo Ferrer, solicitando la expedición de segunda copia, de la partición judicial de los bienes de Francisco Bernal, cuya cuenta particionaria luce de fojas 57 a 69, del expediente sucesorio de dicho causante, archivado con el N.o 377, año 1926, y en la que se adjudicó a doña Margarita Bernal Fajardo, hija del causante: I) Una fracción de campo situada en "Zanja Honda", 7.a Sección Judicial de este Departamento, en el grupo 6, de la 4.a fracción del Ejido, compuesta de 7 hectáreas, 8.198 metros, 38 decímetros; y II) otra fracción de campo situada en Costas de Mallada, 7.a Sección Judicial de este Departamento, compuesta de 4.200 metros, 92 decímetros y corresponde a la primera adjudicación que luce de fojas 61 vuelta a 63 de la referida cuenta particionaria, que fué aprobada por resolución de fecha 21 de Junio de 1917, y de la que el entonces Escribano Actuario Edilmiro G. Guerrero, expidió primera copia, el 22 de Agosto del mismo año, e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de San José, con el N.o 346, al folio 134 y vuelta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — San José, Agosto 1.o de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

21) $ 220.00. 10|pub. 15825. Set. 7.-v.Set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados: "CABRERA DE SILVA, LUCIA. Segundos copias". (Lo. 16, Fo. 372, N.o 5420), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Lucía Cabrera de Silva, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Gregorio Perdomo Pintos el 5 de Agosto de 1941 por la cual don Joaquín Bruno Cabrera compró al señor Miguel Ríos Moreno, una fracción de terreno y mejoras empadronada con el N.o 3.677, compuesta según plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez de Diciembre de 1938 y de 165 metros 29 decímetros que se deslinda así: Por el Noroeste 15 metros 53 centímetros con bienes de Juan Pérez; por el Sureste 15 metros 75 centímetros con Eleuterio Rojas Rodríguez; por el Suroeste 10 metros 50 centímetros con Rojas Rodríguez y por el Sureste de frente a la calle Río Negro.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — San José, 28 de Agosto de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.

21) $180.00 10|pub. 16047 Set.11-v.set.24.

22-Sociedades de Responsabilidad

REYVUR SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al público que por instrumento privado autenticado por el Esc. Luis A. Castro, de fecha 1.o de Agosto de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 482 al folio 1511 del Libro N.o 1 se constituyó la sociedad "REYVUR LTDA.". de acuerdo al Decreto-Ley del 26 de Abril de 1933 y de conformidad a las siguientes cláusulas: A) La sociedad es de "responsabilidad Limitada"; B) La constituyen como únicos socios Mario Giucci Urta, Angel Lisanti Precciano y Luis Américo Rodríguez Roque C) Razón Social: "REYVUR LTDA" D) Domicilio: 18 de Julio 870, piso 5.o E) Capital social: $ 9.000.00 moneda nacional, aportado en partes iguales por los socios; F) Plazo: 5 años con prórrogas automáticas de un año cada una G) Administración: a cargo de dos cualesquiera de los socios H) Objeto: compraventa, distribución, consignación, importación, exportación y en general, la realización de cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles; E) Distribución de ganancias y pérdidas: se distribuirán en proporción al capital de cada socio.

22) $140 00 10|pub. 15290 Ag.31-v.set.13.

Se ha resuelto la disolución parcial y la modificación de la sociedad colectiva denominada "FEDERICO MOLINA SOCIEDAD COMERCIAL", que gira en esta Plaza en el ramo de despachos de aduana, comisiones y afines, con domicilio en la calle Zabala número 1372, primer piso, retirándose de la misma los socios señores Federico Molina y Juan Carlos Riveiro, quedando con el activo y pasivo los demás socios y transformándose la sociedad, en sociedad de responsabilidad limitada. Los acreedores de los señores Molina y Riveiro y los demás interesados, deberán presentarse en el domicilio de la sociedad, en la forma y términos de la ley de 26 de Setiembre de 1904

22) $200.00 20|pub. 14457 Ag.24-v.set.20.

BERNENGO HNOS., S. R. LTDA.

Por documento privado de 12 de Agosto de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 21 del mismo mes, con el N.o 520 al Fo. 1633 del libro uno de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo al decreto-ley N 8 992 que girará con la razón social "BERNENGO HNOS. S. R. LTDA.", con sede en Montevideo, inicialmente en Amazonas 1702 en el ramo de empresarios de instalaciones eléctricas en obras y edificaciones y anexos, siendo socios los señores Alfredo Bernengo Sánchez y Juan José Bernengo Sánchez, con un capital ya integrado de veinte mil pesos en efectivo, dividido en 20 cuota-partes de mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, siendo su objeto adquirir la empresa "Alfonso J. Ligrone y Alfredo Bernengo" y continuar el giro de la misma. El plazo social es de dos años a partir de la inscripción en el Registro de Comercio, prorrogable automáticamente cada dos años. La administración y uso de la firma la ejercerán ambos socios conjuntamente. Los balances serán anuales, y cada ejercicio cerrará el 31 de Diciembre de cada año. Las ganancias en proporción al aporte social.

22) $160.00 10|pub. 15192 Ag.30-v.Set.12.

PROCITEL LTDA.

Por instrumento privado de fecha 20 de Agosto de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 528 al Fo. 1.666 del Libro N.o 1 de Contratos, los señores EMILIO HERMIDA BARREIRA, ANTONIO MARIA FERNANDEZ ROSELLO y ALBERTO SCHLEH SORIA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las bases siguientes:

Denominación y razón social: "PROCITEL LTDA.". Capital: $ 50.000.00, aportado en efectivo. Aportes: Emilio Hermida y Antonio María Fernández, $ 12.500.00 cada uno y Alberto Schleh Soria, $ 25.000.00 Objeto: Producir toda clase de películas cinematográficas y programas de televisión y en general realizar por cuenta propia o de terceros cualquier operación comercial, industrial, financiera o de cambio con cualquier clase de bienes y servicios especialmente en los ramos y anexos de imprenta, publicidad, prensa, editoriales, radiotelefonía, fotografía, cinematografía, televisión y radio. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente por períodos iguales y consecutivos. Administración y uso de la firma social: A cargo de los tres socios. Distribución de ganancias y pérdidas: En proporción a los aportes. Ejercicio social: Del 1.o de Agosto al 31 de Julio del año siguiente.

22) $160.00 10|pub. 15498 Set.4-v.set.17.

LUMI-TER LTDA.

Por documento privado de fecha 12 de Julio de 1962, cuyas firmas certificó el escribano Julio C. Martínez Graziuso, y fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, con el N.o 119 al folio 419 y siguientes del libro de Contratos, los señores Antonio Llobet y Francisco Farres Molins, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "LUMI-TER LTDA.". Objeto: Fabricación de letreros luminosos y objetos afines. Capital: Diez mil pesos, aportado e integrado por los socios por partes iguales. Plazo: Diez años. Administrador: Francisco Farrés Molins. Balance: Al 31 de Julio de cada año. Domicilio: Actual en Durazno, 18 de Julio N.o 581.

22) $100.00 10|pub. 15545 Set.5-v.set.18.

LA MILAGROSA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber al público que por instrumento privado auténticado por el escribano Luis A. Castro, de fecha 1.o de Julio de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 529 al folio 1670 del libro N.o 1, se constituyó la sociedad "La Milagrosa Limitada", de acuerdo al Decreto-Ley del 26 de Abril de 1933 y de conformidad a las siguientes cláusulas: A) La sociedad es de responsabilidad Limitada"; B) La constituyen como únicos socios LUIS ALBERTO REGGIARDO GARCIA y MARIA ADELAIDA GARCIA DE REGGIARDO; C) Razón social: "La Milagrosa Limitada"; D) Domicilio: Florida N.o 1... E) Capital social: $ 30.000 00 m/n. ... en partes iguales por los socios; F) ... con prórrogas automáticas de 2 ... G) Administración: A cargo del socio Luis Alberto Reggiardo García; H) Objeto: Compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación y en general, la realización de cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles; E) Distribución de ganancias y pérdidas: Se distribuirán en proporción al capital de cada socio.

22) $140.00 10|pub. 16039 Set.11-v.set.24.

JACINCO J. FERNANDEZ Y CIA LTDA.

Se hace saber que, el 9 de Mayo de 1962, por escritura pública que pasó ante el escribano Rufino Larraud, fue constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta ciudad con la razón social "Jacinto J. Fernández y Cía. Ltda. Socios: RODOLFO GONZALEZ GARCIA, JACINTO JOAQUIN FERNANDEZ ALVAREZ y MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ INSUA DE FERNANDEZ; Capital: Totalmente integrado: $ 30.000 00, dividido en cuotas de $ 500.00 cada una, se distribuye así: Rodolfo González García $ 15 000.00 Jacinto Joaquín Fernández Alvarez y María del Carmen Vázquez Insúa de Fernández, pesos 7.500.00 cada uno; Plazo: 3 años y prórrogas automáticas por períodos de 5 años; Objeto: Negocios de importaciones, exportaciones y representaciones en general; Administración: Los tres socios actuando conjunta o separadamente están facultados para: A) Administrar los negocios sociales, en general; B) Ejecutar las decisiones de la asamblea o del Directorio en sus casos; C) El uso de la firma social y la representación activa y pasiva de la sociedad, en juicio y fuera de él. Registro Público de Comercio: inscripto con el N.o 206, Fo 670, Lo. 2.o de Contratos.

22) $140.00 10|pub. 15961 Set.10-v set.21.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.806. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "GRADUMET" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 15818 Set.7-v.set.20.

ACTA N.o 97.807. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "DESBUTAL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 15819 Set.7-v.set.20.

ACTA N.o 95.432. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Dianda y O'Conor Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la marca "CREMALIN" para distinguir los artículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 15813 Set.7-v.set.20.

ACTA N.o 91.733. — Montevideo, Enero 23 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "BETUNETE" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 15778 Set.7-v.set.20.

ACTA N.o 97.736. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, el señor Jacobo Minos, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca, "N" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10 pub. 14832 Ag.27-v.set.10.

ACTA N.o 86.820. — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de FMC Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 1... 12 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $90.00 10|pub. 15820 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 97.798. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Con esta fecha, R. Benin y Cía. (Uruguay), solicita registrar la marca "MAR...TINA" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 16071 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.808. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tricofama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CREPNYL" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15946 Set.10-v.set.21.

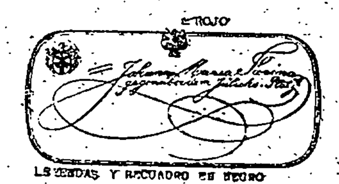
ACTA N.o 97.783. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Minici Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita el registro de la marca "GRADO 0", para distinguir los artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15441 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 97.788. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor David Grundland, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "ULTRAMAR" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15602 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.786. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Cubalán Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEYHRAN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15603 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.767. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viña Concha y Toro S.A., de Chile, ha solicitado el registro de la marca "VIÑA CONCHA Y TORO" para distinguir artículos de la clase 2 (vinos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15240 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 97.707. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, Johann María Farina gegenüber dem Jülichsplatz, (Alemania), solicita renovar la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 100.00 10|pub. 15349 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 97.768. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Aurelia Singer y Dina Stvolinsky, (Argentina), solicita registrar la marca "PLANTAGO" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 15348 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 97.769. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Pernigotti S. A., de Montevideo, solicita la marca "TIC TAC" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 15308 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 97.772. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation, (EE. UU. A.), solicita la marca "OMAFAC" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 15347 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 97.744. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha, el señor Guillermo Oscar Lago, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAFECO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15408 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 97.766. — Montevideo Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados H. Lundbeck y C. A|S., de Dinamarca, ha solicitado el registro de la marca "SAROTEX" para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones medicinales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15241 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 97.748. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Miguel Angel Igounet, (Montevideo), solicita la marca "ALMACEN DEL ANGEL", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15554 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.757. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Miguel Angel Igounet de Montevideo, solicita la marca "SANIZADO" para distinguir las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub 15555 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.749. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Miguel Angel Igounet, (Montevideo), solicita la marca:



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 15556 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.796. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, Mario José Bención, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca:



para distinguir artículos de la clase 6 (artículos de aluminio). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 15548 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.791. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Gerónimo Ferretjans Sanpere, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "NOTABLE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15744 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 97.794. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (Estados Unidos de América), solicitan la marca: "NACIDETE" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15706 Set.6-v.set.19.

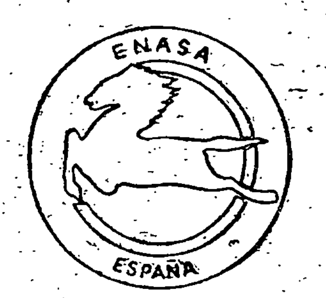
ACTA N.o 97.795. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Societe Rhodiaceta, de París, (Francia), solicitan la marca "DROPSAN" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15707 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 97.797. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, Consorcio Americano de Publicidad Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "PATTY" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15686 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 97.800. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, Tyrsa Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "FIBRALOSA" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15685 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 97.799. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, Lanbel Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROS-AL" para distinguir la clase 13 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15869 Set.7-v.set.20.

ACTA N.o 97.815. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Empresa Nacional de Autocamiones S. A. (E.N.A.S.A.) (España), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 15939 Set.10-v.set.21.

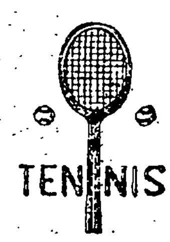
ACTA N.o 97.818. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, Juan Sobczyk, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "EL LUCHADOR" para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15887 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 96.696. — Montevideo, Abril 26 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Warenzeichenverband Fur Erzeugnisse Des Textil-Und Schuhmaschinenbaues E. V. Karl Marx-Stadt, de Karl-Marx-Stadt, Alemania, solicita la marca

TEXIMA

para artículos de las clases 11, 12 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 15886 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 92.371. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Phenix Works S. A. de Flemalle - Haute, Bélgica, solicita la marca



para artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130.00 10|pub. 15885 Set.10-v.set 21.

ACTA N.o 88.937. — Montevideo, Abril 8 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Cormac Chemical Corporation, de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, solicita la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 15884 Set.10-v.set 21.

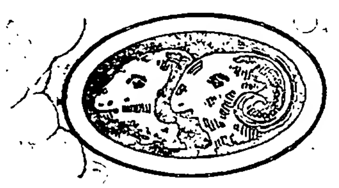
ACTA N.o 97.773. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Con esta fecha, Majer Markowicz, Uruguay, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 3 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 15382 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 97.810. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "SELLO DE ORO", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 16072 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.817. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tricolana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 15943 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 97.710. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, por José Heskia Sarfaty, de Montevideo, solicita la marca "BREV LUS POKER" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15193 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 97.753. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Eversharp, Inc., de Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca "SCHICK-KRONA" para distinguir artículos de la clase 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15127 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 97.758. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — Con esta fecha, Raúl Costa e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "WELLCOME" para distinguir artículos de la clases 1, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15128 Ag.30-v.sét.12.

ACTA N.o 97.698. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Atma Uruguaya S. A. Ind. y Com., de Montevideo, solicita registrar la marca



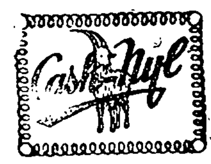
para artículos de las clases 4 5, 6, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 15155 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 97.697. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Con esta fecha, Carl Zeiss (Alemania), solicita registrar la marca

Sonnar

para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 15156 Ag.30-v.set.12.

ACTA Nº 97.825. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de TRICOLANA S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 16079 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.780. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Tebas Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "THE BEST" para distinguir artículos de las clases 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16086 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.813. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Con esta fecha, Berdiel y García Ltda., de Montevideo, solicitan registrar la marca "EL LUSITANO", para distinguir clases 1 y 2. — Publique diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15870 Set.7-v.set.20.

ACTA N.o 97.761. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha. Laboratorios Curie Ltda., de Montevideo, solicita la marca "ANAVITAM", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15245 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 97.781. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Mak Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "MEGATON" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecuticos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15407 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 97.759. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann, La Roche Inc. (EE.UU.A.) solicita la marca "CARDIUM" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15244 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 97.782. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Gadex Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL PAYADOR" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15465 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 97.779. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Inversiones Generales Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MOODMUSIC" para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15466 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 97.764. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha; Jones y Cía., S.A., por Alberto De Marco, Héctor De Marco y Guido Pagani, de Montevideo, solicita la marca "YAGUARAO" para artículos de la clase 1a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15217 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 97.765. — Montevideo. Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Alberto De Marco. Héctor De Marco y Guido Pagani, de Montevideo, solicita la marca "CALIFORNIA" para artículos de la clase 1ra. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15218 Ag.31-v.set.13.

ACTA Nº 97.746. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha: Jones y Cía., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "MISS ELLENN", para artículos de la clase 10.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 14986 Ag.29.-v.set.11.

ACTA N.o 97.745. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha, Guillermo Oscar Lago, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PANAMEÑO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15409 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 97.784. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Mario T. Bottini, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "ASTBOT" para distinguir artículos de las clases 6 s|d y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15579 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.787. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Cubalán Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DARWIN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15600 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.785. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Cubalán Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BURLY BROGUE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15601 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.790. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Gerónimo Ferretjans Sanpere, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "NOTABLE" para distinguir artículos de las clases 1. 6, 9, 12, 13 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15743 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 97.816. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Desitin-Werk Carl Klinke GmbH., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "DESITIN" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15944 Set.10 v.set.21.

ACTA N.o 97.814. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, Billy H Fox, por Lehn y Fink Trading Corporation (EE. UU.A.), solicita la marca "VOLTAGE" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15938 Set.10 v.set.21.

ACTA N.o 97.811. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "VIF SUPREM" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 16073 Set.11-v.set 24.

ACTA N.o 97.819. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, Manuel Gómez (Uruguay), solicita registrar la marca "BIECCELENS ASCOTT", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20 00 10|pub. 16074 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.820. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz (Uruguay), solicita registrar la marca "SCOTT ARISTON", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 16075 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.821. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz (Uruguay), solicita registrar la marca "MURATI SCOTT" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 16076 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.828. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Simón Goldfarb (Argentina), solicitan registrar la marca "TOLDALUM" para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 16077 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.830. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Abraham Dulman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SORTILEGE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16080 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.823. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Syntex Corporation, de Panamá, han solicitado el registro de la marca "ANADILAR" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16081 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.826. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Pesce y Cerini Unidos Sociedad Anónima, de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "ZODIAC" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16082 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.824. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de California Chemical Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "NALED" para distinguir artículos de la clase 9 (pesticidas, parasiticidas, insecticidas, fungicidas y herbicidas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16083 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.789. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Wáshington Irigaray (Montevideo), solicita registrar la marca "GOLONDRINA" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. —
23) $20.00 10|pub. 16070 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 97.822. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Santa Rosa Automotores S. A., de Montevideo, solicitan la marca "ABARTH" para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 16022 Set.11-v.set.24.

...A N.o 97.829. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Topsy S. A., (e.f.), (Uruguay), solicita registrar la marca "TOPSY" para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 16078 Set.11-v.set.24.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.261. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, por Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en sifones del tipo descripto y reivindicado en la solicitud Acta N.o 14.086" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15194 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 14.264. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Arthur D. Little, Inc. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lana y procedimiento para tomarla a prueba de encogimiento con poliesteres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15134 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 14.259. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, por Deh Chen Chang y Vasco Mello Feijo, de Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso de refinación de purificación de lecitina de soja para fines alimenticios y farmacéuticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15195 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 13.583. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company, (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aminoderivados y procedimiento para su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 15345 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 14.268. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Química Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de elaboración industrial de Acido Tartárico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 15346 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 14.267. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Leonard Monheim, de Aachen, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la preparación de chocolate en forma de bloque" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 15307 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 14.266. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por American Viscose Corporation, de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para preparar un material polisacárido capaz de formar una dispersión estable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 15306 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 14.265. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha el señor: Mohd Akhtar, Max William Betts y Bernard Stuart Baker, de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos fotométricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15216 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 14.269. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Deutsche Advance Produktion G.m.b.H., de Alemania han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estabilizador a la luz para resinas sintéticas, materiales sintéticos y barnices sobre la base de cloruro de polivinilo, poliester y esteres de celulosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15442 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 14.271. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Walnut Industries Inc. de Filadelfia, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos paneles de cierre y de retención", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15539 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 14.272. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, el señor Mario Enrique Nogueira, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en cochecitos para niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15722 Set.6-v.set.29.

ACTA N.o 13.107. — Montevideo, Abril 7 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Derivados de Indol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15812 Set.7-v.set.20.

ACTA N.o 14.273. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por The Firestone Tire y Rubber Company, de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Métodos de producción de polibutadienos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15779 Set.7-v.set.20.

ACTA N.o 97.756. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Van Den Berghs (Export) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "IRIS" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $40.00 10|pub. 15684 Set.7-v.set.20.

ACTA N.o 12.337. — Montevideo, Setiembre 22 de 1958. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Acido giberélico y sales y esteres del mismo y él proceso para su fabricación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15945 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 13.594. — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ethyl Corporation (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones antidetonantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 15937 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 14.274. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y Cie. S. A. (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la fabricación de derivados de 1,4-Benzodiazepina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 16023 Set.11-v.set.24.

ACTA N.o 14.276. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por The Firestone Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio, (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en llantas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15995 Set.11-v.set.24.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas Cercido prometí vender al señor Constantino Vázquez la casa de comercio del ramo café y bar emplazada en la calle Carlos M.a Ramírez N.o 702 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, sexto piso, apartamiento 12. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — MANUEL DOVAL VAZQUEZ.
25) $80.00 20|pub. 14108 Ag.16-v.set.12.

De acuerdo a la Ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que D. DOMENICO IORIO prometió en venta a Luis Alberto Martínez y a Román Fullana la casa de comercio que en el ramo de Garage gira en la calle Cerrito 272. — Los acreedores deben presentarse a Juan C. Gómez 1492 E. 218. Esc. Wellington T. Castellucci.
25) $ 120.00 20|pub. 14273 Ag.20-v.set.14.

Interviene Estudios Balseiro, hemos prometido vender a Manuel C. Rodríguez el comercio en el ramo de Carnicería de la calle Naga 5850 de esta ciudad, a los efectos (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores en Misiones 1574, piso 1.o, Tel. 8-79-52. — ALEJANDRO M. GONZALEZ. — ROSARIO BALLART.
25) $ 80.00 20|pub. 14274 Ag.20-v set.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Elbio Otero y Timoteo Godoy, la Panadería y Confitería "Centenario" sita en Colonia Valdense Depto. Colonia. — Acreedores presentarse en dicho local. — LEOPOLDO ERNESTO PINTALUBA BENNET. — AMILDA ESTHER ARDUIN de PINTALUBA.
25) $ 80.00 20|pub. 14249 Ag.20-v set.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. El Grillo Soc. de Resp. Ltda. (en liquidación) prometió vender a Eriberto Dalessandro, el comercio que en el ramo de Café, Bar y Restaurant gira en esta ciudad en 18 de Julio 452. — Acreedores presentarse en el comercio. — Durazno, 14 de Abril de 1962. — JULIO C. CATANI, Liquidador.
25) $ 80.00 20|pub. 14266 Ag.20-v.set.14.

Prometimos vender nuestro comercio en el ramo de almacén y fiambrería situado en Cuchilla Grande 4653 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores a Cuchilla Grande 4863, esquina Domingo Arena. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — LEONEL OTTONELLO. — BONIFACIO ORTIZ.
25) $80.00 20|pub. 14167 Ag.17-v.set.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709 Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas, fermentadas embotelladas, sito en la calle Tristán Narvaja N.o 1150, al señor Ramón Mouzo, con fecha 15 de Agosto de 1962. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — DALMIRO HUMBERTO PERDOMO. — NELIDA QUARTIANI DE PERDOMO.
25) $120.00 20|pub. 14125 Ag.17-v.set.13.

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 1.o de Agosto de 1962, prometimos vender el comercio en el ramo de Café y Bar que gira en esta ciudad en la calle Treinta y Tres N.o 1375 al señor Héctor Beiroa. Acreedores presentarse en Julio Herrera y Obes número 1240. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN ANTONIO REGO. — MANUEL CASTRO.
25) $80.00 20|pub. 14600 Ag.23-v.set.19.

Con intervención del rematador y balanceador público, señor Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María N.o 1447), prometimos vender al señor Plácido Alonso González, nuestro comercio ramo Café y Bar sito en Bulevar Propios N.o 2800 de esta ciudad. (Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — ELIAS GIGIREY. — MERCEDES PEREZ BARREIRA.
25) $120.00 20|pub. 15649 Set.5-v.oct.2.

Aviso que he prometido vender a Héctor Graña, mi comercio de Almacén, sito en Carlos Nery esquina Viena. Los acreedores deberán presentarse en Misiones 1361, escritorio 4. — DIONISIO A. PERIN.
25) $40.00 20|pub. 16089 Set.4-v.oct...

Interviniendo Oficina de Balances José Ma Pérez, Misiones 1846, hemos prometido en venta a los señores Casimiro Otero González y María España Felipe de Ferreiro, nuestra casa de comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Dante 2200 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — JUAN ZOZAYA URROZ. — CLAUDIA ERAZUN DE ZOZAYA.
25) $ 120.00 20|pub. 15846. Set. 7.-v.Oct.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Raúl Mansilla Rodríguez, mi zapatería denominada "Calzados León" sita en Luis Melián Lafinur N.o 2051. Acreedores presentarse en Cerrito 617, escritorio 204. — Montevideo, de 1962. — RAMON ARTEAGA.
25) $ 80.00. 20|pub. 15808. Set.7.-v.Oct.4.

"La Goleta Limitada" prometió vender a los señores John H. Wells y Ruben Sotelo, el comercio de restaurant y anexos que, con la denominación de "Don Quijote" (o "Sancho Panza"), funciona en el local sito en Rambla República del Perú esquina Massini. Acreedores en 25 de Mayo 467, Piso 2, Escritorio 3. (Escribano Fernando Arroyo).
25) $ 80.00. 20|pub. 15773 Set.6.-v.Oct.3

A los efectos de la ley 26|IX|904, se hace saber que prometimos vender a "Empresa Salbon S. A." la sociedad comercial sita en la ciudad de Canelones calle Batlle y Ordóñez N.o 516. Acreedores presentarse a escribano Mateo Nadal Palmer, Treinta y Tres 1512, escritorio 12, Montevideo — Montevideo, Agosto de 1962. — FIDELINA RAMOS AMOR. — JULIO CESAR Y GERARDO LAPEYRE.
25) $ 120.00. 20 pub. 15750 Set.6.-v.Oct.3.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercio del Banco Rural, he prometido en venta al señor José Ludibino Lebrato Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de Carnicería, ubicado en la Avenida Uruguay número 1499, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio N.o 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1962. —CASTO JAVIER TOIRAN CAMINO.
25) $120 00 20|pub. 15646 Set.5-v.oct.2.

Prometí vender mi comercio de Sucursal de panadería y fiambrería sito en la calle Río Negro N.o 1511 de esta ciudad. (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores a 18 de Julio 1953, tercer piso, escritorio 12, de 18 a 20 horas. — OSCAR ESTEVEZ FEREZ. — NILDA BORGES DE ESTEVEZ.
25) $80.00 20|pub. 13987 Ag.15.-v.set.11.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Rafael Pérez Figueroa y Nemesio Moreno Valdecantos el comercio sito en la calle 20 de Febrero N.o 3205, que gira en los ramos de Panadería, Fiambrería y Fermentadas embotelladas, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — JUAN CARLOS GANCEDO COLLAZO. — HECTOR MELO MANEIRO. — MIRTHA NUÑEZ de GANCEDO. — MARIA ANGELICA COZZO de MELO.
25) $160.00 20|pub. 14817 Ag.27-v.set.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometí vender al señor Andrés Couto Prado el Café y Bar sito en la calle Cerro Largo número 1051, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 18 de 1962. — MANUEL VAZQUEZ MOURELLE.
25) $120.00 20|pub. 14819 Ag.27-v.set.21.

Con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a los señores José Cabezas y Manuel Fraga, el Café, Almacén y Bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Flores N.o 2151 de esta ciudad, de acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — CAMILO RIVERA. — CARMEN CIRIS de RIVERA. — MANUEL WALTER OTERO. — NORMAN CARMEN CARBALLO de OTERO. — JESUS JOSE MARIA TURNES. — VICTOR WENCESLAO LOPEZ. — ETHEL PENNINO de LOPEZ.
25) $160.00 20|pub. 14774 Ag.27-v.set.21.

Con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a doña Luisa Alvarez de Ferrara el Restaurant y Cervecería situado en la calle San José número 1229 de esta ciudad, de acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — MARIANO PHENCOVICH MAKIANICH. — JOSE EIKUSLKI YASIONOWSKI. — JOSE GURDEK STYLA. — TERESA STARON de GURDEK.
25) $120.00 20|pub. 14775 Ag.27-v.set.21.

De acuerdo a los términos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta al señor Wasil Tarrab, la casa de comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, giraba en esta plaza, en la calle Carlos Ma. Ramírez No. 1749. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Carlos Anaya N.o 2669, piso primero. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — PABLO HECTOR DELGADO. — LUIS ALBERTO BOBDO.
25) $120.00 20|pub. 14597 Ag.23-v.set.19.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Jesús Pardiñas Varela el comercio que gira en los ramos de Bar y despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle José Revuelta 3477 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — OMAR PINOLA MOSQUILO. — NELIDA MARRERO.
25) $ 120.00 20|pub. 14767 Ag.24.-v.set.20.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Ruben Rivero Simeone el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Cerro Largo 950 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — ANTONIO ALFONSO LORENZO. — VIRGINIA SANGUINETTI.
25) $ 120.00 20 pub. 14768 Ag.24.-v.set 20.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender a los señores José y Andrés Estévez, el Bar sito en la calle Angel Floro Costa Nº 1502 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — ANTONIO BRUNO. — MARIA PETRUNGARO.
25) $ 80.00 20|pub. 14713 Ag.24.-v.set.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Enrique Raúl Bardanca, la Panadería "Nueva del Perú", sita en Martín C. Martínez Nº 2118. Acreedores: Escribanía Antelo Rincón 432, Esc. 13. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — JUAN CARLOS BRASELLI. — SANTIAGO ANTONIO BRASELLI. — JUAN CARLOS GIGLIO. — ENRIQUE BARDANCA.
25) $ 80.00 20|pub. 14705 Ag.24.-v.set.20.

Prometí vender a Daniel, Julio César y Daniel López y Ramiro Sueiras la Panadería "La Coruñesa" en calle San José 1042. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones 1442 dentro del término ley 26 de Setiembre de 1904. A cuyos efectos se publica. — Montevideo, Mayo 19 de 1962. — RICARDO PEREZ CANDAME.
25) $ 80.00 20|pub. 14675 Ag.24.-v.set.20.

He prometido en venta el negocio ubicado en la calle Florida 1474 de esta ciudad y que gira en el ramo de Casa de Comidas y Ferm. al detalle. — Acreedores: 25 de Mayo 728, Esc. 1. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANDRES DIENESCH.
25) $ 80.00 20|pub. 14312 Ag.20-v.set.14.

Con fecha 1.o de Enero de 1951, prometí en venta la Imprenta "Norte" de la calle Cerrito Largo 1678|80, de esta ciudad.
Acreedores Ley Setiembre 1904, presentarse en Zabala N.o 1321. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — ELBIO BARREIRO BONOMI.
25) $80.00 20|pub. 14471 Ag.22-v.set.18.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Manuel Fernández la casa de comercio del ramo Almacén y Bar emplazada en la calle Dante número 2300 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 23|9|904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — BENJAMIN GONZALEZ FRAGA. — JESUSA RAMA.
25) $ 120.00 20|pub. 15069 Ag.29.-v.set.20.

Al comercio y al público, hago saber a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, que he clausurado mi comercio que en el ramo de barraca, tenía en el Camino Maldonado K. 23, 16 Sección del Departamento de Canelones, quedando el pasivo del mismo a mi cargo. — Pando, 22 de Agosto de 1962. — CARMELO GABARRIN.
25) $40.00 10|pub. 14840 Ag.30.-v.set.12.

A los efectos de la ley de 26|IX|1904, se hace saber que he prometido vender a los señores José Tagle y Carmen Viñeta de Tagle, el Hotel sito en San Salvador N.o 2118. — Montevideo. Acreedores en el mismo. — HEROLDE RAMOS MACIEL.
25) $ 80.00. 20|pub. 15920. Set.6.-v.Oct.3.

Se hace saber que el socio CYRO TORRE FERRARI, componente de la Sociedad Torre, Calvo y Compañía, ha prometido enajenar a los demás integrantes de dicha Sociedad toda su parte que tiene en la misma. — Acreedores presentar sus créditos en la calle Mercedes 1213 Ap. 101 a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Torre, Calvo y Compañía.
25) $ 120.00 20 pub. 15320 Set.3-v.set.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores José Carbajales, Julio Carbajales y Belbino García, las tres sextas parte, del negocio de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en 21 de Setiembre número 2853 de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26|9|904. — Montevideo, Agosto 19 de 1962. — RAFAEL TRABADELO. — JOSE ANTONIO GARCIA. — JAVIER GARCIA.
25) $ 120.00 20 pub. 15083 Ag.29.-v.set.20.

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709: se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra y venta suscrita entre los señores Paulino Pereira y Avedik Pamboukian de fecha Agosto 21 de 1961 respecto al almacén de comestibles sito en la calle Eduardo Pondal N.o 1096 de esta ciudad; haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Paulino A. Pereira. Acreedores del señor Pamboukian presentarse en la calle Laureles 244. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — AVEDIK PAMBOUKIAN. — Paulino A. Pereira.
25) $120.00 20|pub. 15121 Ag.30.-v.set.26.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Juan Cismares López, el negocio de Hotel, establecido en calle Soriano 1120, de esta ciudad. — Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1962. — CARLOS RAMON REAL. — LIDIA MARGOT LLAMOSA.
25) $ 30.00 20|pub. 15397 Set.3-v.set.28.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Elbio Felipelli, la Provisión sita en Br. Propios 2279 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — LUIS PODESTA. — ADELINA ROMERO.
25) $ 80.00 20|pub. 15385 Set.3-v.set.28.

He prometido vender mis casas de comercio sitas en las calles Buxareo 1146 y Etchevarriarza 3252, en los ramos de Almacén, Pizzería y Fca. de Helados, a Manuel Rodríguez Quinteiro y Angel Sio. (Ley 26|9|1904). — Acreedores, pasar por 18 de Julio 1263, P. 3, Esc. 10. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — FILIPPO FISICHELLA.
25) $ 30.00 20 pub. 15330 Set.3-v.set.28.

Prometí vender al señor Luis Morató Pérez, mi casa de comercio que en el ramo de Librería, Juguetería y Papelería, gira en esta ciudad, Avda. 3 de Octubre 4279. — Acreedores, 18 de Julio 1263, P. 3, Esc. 10. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — LAURA LANUSSE de VAGLIO. — S. VAGLIO.
25) $ 80.00 20|pub. 15331 Set.3-v.set.28.

De acuerdo Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber vendido a Agostinho de Souza Soares con fecha 31 de Mayo de 1961, el comercio de Almacén y Despacho de Bebidas de Colonia Itapebí, habiéndonos hecho cargo hasta esa fecha del pasivo y cuenta a cobrar. Acreedores presentar justificativos en Rivera N.o 1070 de esta ciudad. — Salto, Setiembre de 1962. — MANUEL DE SOUZA SOARES. — LILIA BORGES de DE SOUZA. — Agostinho de Souza Soares.
25) $120 00 20|pub. 15606 Set.5-v.oct.2.

Con intervención del rematador y balanceador público, señor Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María 1447), prometimos vender a los señores Felipe Rial Rial y Emilio Carames Nimo, nuestro comercio ramo Café y Bar, sito en calle San José N.o 1200 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Setiembre de 1962. — JOSE LOPEZ VARELA. — ROBERTO LOPEZ LOPEZ.
25) $120.00 20|pub. 15650 Set.5-v.oct.2.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Pedro Fernández Vilas el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Colonia N.o 1335, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — RAMON PAILOS y PERFECTO BERES.
25) $ 120.00. 20|pub. 15862. Set.7.-v.Oct.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Jaime Valladares y José David Garrido, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en calle Nicaragua 1554, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 28|9|904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — JOSE JAVIER LUIS LATIENDA. — JOSEFINA ZUAZU. — FELIZ LATIENDA ARACELI SOLFREDO.
25) $120.00 20|pub. 15085 Set.4-v oct.1.o.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a los señores Leonardo Cabrera Dubarry y Roberto García Mella, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas. ubicado en la Avenida 18 de Julio N.o 1644 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — JOSE LOPEZ LOPEZ. — LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ.
25) $120.00 20|pub. 15648 Set.5-v.oct.2.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a los señores Juan Carlos Urta Melián y Nelson Barreiro Castro, el comercio que gira en el ramo de Panadería y anexo manufactura y venta, ubicado en la calle Sauce N.o 5028, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1962. — ALVARO PARDO LOPEZ — MANUEL MANCEBO FACAL.
25) $120.00 20|pub. 15647 Set.5-v.oct.2.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a Micenas S. A. el Café y Bar, sito en la Avenida 18 de Julio N.o 1855, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1962. — Por "Klinlu Sociedad de Responsabilidad Limitada": JOSE FERMIN LUJAMBIO DUQUE. — MARTA SUSANA COSTAS de LUJAMBIO. — MANUEL KLINGER BRAUNER.
25) $160.00 20|pub. 15598 Set.5-v.oct.2.

Hemos prometido vender a Benigno Fernández Esmoris la panadería "Rivera" en esta ciudad avenida Rivera N.o 3529 y Presidente Oribe 1410. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley 26 de setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1961. — JUAN ANTONIO GOMEZ LANDEIRA. — SALVADOR ALCAÑIZ SIERRA.
25) $ 80.00. 20|pub. 15708. Set.6.-v.Oct.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Pormetimos vender a los señores Rafael Pérez Figueroa y Nemesio Moreno Valdecantos la Panadería "San Luis" sita en avenida 8 de Octubre 4271|4273. Acreedores presentarse 356, escritorio 20, de 16 a 18.30 horas (escribana Dorluda Pérez), en plazo legal. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — INES BLANCA TRECCA DE PONCE por sí y por sus hijos ANGEL, MARIA JOSEFA Y ANDRES PONCE TRECCA.
25) $ 120.00. 20|pub. 15734. Set.6.-v.Oct.3.

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta al señor Evaristo Juncal Souto, nuestra casa de comercio que gira en el ramo de: bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Burgues N.o 2949 bis. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 3 de setiembre de 1962. — AURELIO DAPARTE PORTA Y JESUS PICHEL ANDION.
25) $ 120.00. 20|pub. 15721. Set.6.-v.Oct.3.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Sunbeam (Uruguay) S. A., la casa de comercio que en Ramo de Taller y Venta de Maquinarias en General, Importación y Exportación, y en carácter de Sucursal, tenemos establecida bajo la denominación de Cooper Stewart Engineering Company Limited, con sede en esta ciudad, calle Caridad N.o 1129. Los acreedores deberán presentarse en la calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 32, de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Por Cooper Compressors Limited, ELBIO C. GESTO.
25) $ 160.00. 20|pub. 15789. Set.7.-v.Oct.4.

A los efectos ley 26,9,904; se hace saber que prometí vender a la sociedad Gladys Morrison y Cía., el comercio en el ramo do farmacia, similares y anexos, "Farmacia Dufort", instalada en la calle Ganaderos N.o 4418 de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse al Escribano Arturo F. Echevarría, Agraciada 1442 (piso 11, apto. 21) de 9 a 10 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Por la Sociedad "CHAIBUN" y CIA.
25) $120.00 20|pub. 15941 Set.10-v.oct.5.

Prometimos vender al señor Eduardo Héctor Dubroca, el comercio que tenemos establecido en la calle Coronel Arroyo s|n., de esta ciudad en los ramos de restaurant y bebidas alcohólicas. Acreedores en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Agosto 15 de 1962. — GERARDO RAMON MUNIST. — MERCEDES VERA DE MUNIS.
25) $120.00 20|pub. 15203 Ag.30-v.set.26.

Prometí vender a Omega S. A. Productos Químicos e Industriales el negocio de Productos Químicos sito en Gral. Palleja 2682-bis. Montevideo. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 477, escritorio 7. Ley: 26|IX|904. — ALBERTO CAGNO.
25) $80.00 20|pub. 15184 Ag.30-v.set.26.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nal. de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Lorenzo Perello Porras el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en Dionisio López 2123 bis, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — JOSE CARTOLANO GRIPPI. — ASSUNTA MAROTA.
25) $120.00 20|pub. 15248 Ag.31-v.set.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender al señor Salomón Mauberis o (Mauber), el comercio en los ramos de tienda y juguetería, sita en la Avenida Rivera N.o 2533. (Dejamos constancia que se transfiere únicamente una de nuestras casas). — Se dará posesión de la nombrada el 8 de Setiembre de 1962. — Acreedores por duplicado dentro del plazo legal en Juan Julio Raissignier N.o 2504. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — WALTER JESUS BENAVENTE y RODOLFO JOSE PIÑEYRO.
25) $160.00 20|pub. 15214 Ag.31-v.set.27.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor Dionisio Faustino Rial Miguens, el comercio que gira en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Asturias N.o 1446 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — SALVADOR POSE DOMINGUEZ. — RAMON TAIBO BASALO.
25) $120.00 20|pub. 14178 Ag.17-v.set.13.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Miguel Larrosa Borean, la cuota-parte que me corresponde en el comercio que gira en esta plaza bajo la razón "Hiller y Larrosa" ubicado en la calle Doctor Carlos Berrutti número 322. Acreedores presentarse en el mismo dentro del término legal. — Paso de los Toros, Agosto 1.o de 1962. — JORGE PAUL HILLER.
25) $120.00 20|pub. 14389 Ag.21-v.set.17.

Interviniendo Banco Internacional, he prometido en venta a los señores Gabriel López Domínguez y Ramón Chouziño Lamas, el negocio que en el ramo de Bar y Alcohólicas se encuentra ubicado en la Avenida San Martín N.o 2660 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 906. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962. — FERNANDO RODRIGUEZ MARTINEZ. — CELESTINO MENDEZ. — BALBINA VALDEZ de MENDEZ.
25) $120.00 20|pub. 13176 Ag.3-v.ag.30.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Juan León Ifran prometió vender a Andrés Sburlatti, el puesto de frutas y verduras instalado en la calle Avda. Arocena 1641 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en Plaza Zabala 1419. — Montevideo, Agosto 15 de 1962.
25) $80.00 20|pub. 14454 Ag.22-v.set.18.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán, de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores, Alejandro Simois Luis y Adoro Misa Figueroa el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad calle Juan Jacobo Rosseau 4051. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — JESUS RAMOS PENA. — MANUELA OUTEIRAL DE RAMOS.
25) $120.00 20|pub. 14060 Ag.16-v.set.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Warlen he prometido en venta al señor Alejandro Ortiz el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, ubicado en la calle Juan Paullier N.o 2951, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — PEDRO RODOLFO ARRIGONI.
25) $ 120.00. 20|pub. 15258. Set.7.-v.Oct.4.

Interviniendo Balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, he prometido en venta a los señores Antonio Abelenda Pensado, Ramón Abelenda Pensado y Alfredo Cornes Louzán, mi comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza, ubicado en Avda. Gral. Flores 5033.
Acreedores presentarse en Oficina Balanceadora. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — MANUEL FARIÑA RIEIRO.
25) $120.00 20|pub 14500 Ag.22-v.set.18.

Interviniendo Balances José Ma Pérez, Misiones 1346. He prometido en venta a los señores Ruben Anselmi Bazallo y Adolfo Fernández Rodríguez, el negocio que gira en esta plaza en el ramo de: "Venta ambulante de Productos Porcinos y artículos de Granja" con domicilio en Consulado N.o 3208.
Acreedores presentarse en Oficina. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — JOSE MARIA PEREZ ALVAREZ. — FLORA REGO de PEREZ.
25) $120.00 20|pub. 14501 Ag.22-v.set.18.

He prometido vender a Jesús Lourido, el Comercio de Joyería y Relojería, ubicado en la calle Ejido 1550 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en Sarandí 490. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — NEMESIO PEREZ PEREZ.
25) $40.00 20|pub. 14499 Ag.22-v.set.18.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan, de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender a la señora, Ema Eulalia Senoslain de Soria, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, que tenemos instalado en ésta ciudad calle San Salvador 1449.
Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — ALEJANDRO SIMOIS LUIS. — PALMIRA DIAZ de SIMOIS.
25) $120.00 20|pub. 14474 Ag.22-v.set.18.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Souto Souto, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas establecido en calle Iglesias 4348, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — LUIS BELARMINO PARRONDO. — MARIA COVADONGA BERNARDO.
25) $ 120.00 20|pub. 14953 Ag.28.-v.set.24.

Con la intervención de la oficina de balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Francisco Lantes Pardo, Francisco Balsa Ramos y Manuel Martínez Martínez, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Plaza Independencia 703. Acreedores presentarse en Oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962. — JOSE FRANCISCO ANDRADE BECERRA. — GREGORIA RUS RODRIGUEZ de ANDRADE.
25) $120.00 20|pub. 13267 Ag.3-v.ag.30.

PEDRO NIEVES DURAN y AMERICO CESAR GONZALEZ, han prometido en venta su establecimiento comercial en el ramo de Carnicería, sito en Camino de la Redención 9901 a Supermercados Disco del Uruguay. A los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Cerrito 624, escribanía de Blanca H. Pita de Díaz Alonso.
25) $120.00 20|pub. 14423 Ag.21-v.set.17.

Interviene Oficina Demar. Prometí vender a María Estela Mola el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de Almacén, sito en la calle Elba N.o 4328 de esta ciudad. Acreedores en oficinas, Paraguay 1387 piso segundo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — SEBASTIAN MESA.
25) $80.00 20|pub. 14434 Ag.21-v.set.17.

Interviene Oficina Demar. Prometí vender a María Vidal el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de Almacén, sito en la calle Comodoro Coé 3678 de esta ciudad. Acreedores en oficinas, Paraguay 1387, piso segundo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — FRANCISCO CALVO VEIGAS.
25) $80.00 20|pub. 14435 Ag.21-v.set.17.

Interviniendo el Banco Internacional, (Dep. de Compra y Venta de Negocios), prometí vender al señor Manuel Jaime Sobrado Lorenzo, la mitad indivisa del comercio ubicado en la calle Río Branco 1382. Acreedores presentarse en Uruguay 906. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — de Compra y Venta de Negociosu etaoin etan Montevideo, Agosto 17 de 1962. — HUMBERTO TRISTAN ZARATE. — Manuel Jaime Sobrado Lorenzo.
25) $80.00 20|pub. 14442 Ag.21-v.set.17.

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 1.o de Agosto de 1962, prometimos en venta a Visconti y Klanian Ltda., el Taller Mecánico ubicado en Hocquart N.o 1479. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ARNALDO SORMANI. — ANGEL SORMANI.
25) $80.00 20|pub. 14425 Ag.21-v.set.17.

Prometí vender a la señorita Nélida Elsa López Cañete mi comercio de Librería y Juguetería sito en la calle Comercio 1692: Acreedores presentarse Avda. 18 de Julio 1565 piso 1.o. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — FLORA FERNANDEZ SALDUENDO.
25) $80 00 20'pub. 15993 Set.10-v oct.5.

MANUEL PEDRO ALVAREZ y JOSE LUIS ALVAREZ, por vender a los señores Mario Esteban Calabria y Ramón Viterbo Sosa Bustos el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas establecido en calle Nicaragua N.o 2150, llaman a acreedores dentro del término legal, debiendo presentarse en calle Bedia N.o 995. Ley 26 de Setiembre 1904
25 $120.00 20'pub. 15503 Set.4.v oct.1.o.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Benigno Pereiro Piñón, el negocio de café bar y despacho bebidas alcohólicas, establecido en avenida Uruguay 1901|5, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26|9'904. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — JOSE AÑON RAMA. — FLORINDA MOURON — MANUEL BARREIRO BASANTA. — MARIA ESTER CUPEIRO.
25) $120.00 20|pub. 15482 Set.4.v.oct.1.o.

Conforme Ley 26|9|1904, comunico que he prometido vender la carnicería ubicada en la calle Canelones 1099, de esta ciudad a Julián Díaz Puente. Acreedores: presentarse Ituzaingó 1393, escritorio 203, de 15 a 18 horas. — Montevideo Agosto 31 de 1962. — MAXIMO o MAXIMINO HERMIDA. — CONCEPCION FERNANDEZ
25) $80.00 20,pub. 15462 Set.4.v oct.1.o.

He prometido en venta a Modesto y Manuel Pajón, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Duilio N.o 1541. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DEMETRIO SOFOULIS KARAMINA.
25) $80.00 20,pub. 14853 Ag.27-v.set.21.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor DARWIN RODRIGUEZ prometió en venta al señor Norberto Duhalde el comercio que en el ramo de Fábrica de Pastas se encuentra instalado en la calle Orinoco 4911. Acreedores en Sarandí 444, piso cuarto, escritorio 38
25) $ 80.00 20'pub. 14964 Ag.28.-v set.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Jesús Díaz Ordiera y Perfectino Martínez Fernández, el negocio de Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas y Bar, establecido en calle Ramón Anador 3751, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — ARTURO LOPEZ BRASA. — ANTONIO GOMEZ DIAZ.
25) $ 120.00 20 pub. 14956 Ag.28.-v.set.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904 LINO CID CARNERO prometió vender a Jesús María Rodríguez Ramudo Bar sito en General A. Muñoz Nº 4351. Acreedores dirigirse Dr. T. Bartesaghi Cerrito 507, escritorio 37.
25) $40.00 20'pub. 14901 Ag.28-v.set.24.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Horacio Antelo Freita y Manuel Antelo Gómez la casa de comercio del ramo Almacén y Bar con Bebidas Alcohólicas emplazada en la calle Santiago de Chile número 951 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 9'904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — ALFREDO AMAYA NUÑEZ. — DELIA LEDESMA.
25) $ 120.00 10'pub. 15070 Ag.29.-v.set.25.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Antonio Cajigal el comercio que gira en el ramo de bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Millán N.o 3795 bis de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — JOSE GONZALEZ. — ANTONIO CAJIGAL.
25) $ 120.00. 20 pub. 15860. Set.7.-v.Oct.4.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Ramiro Andujar y Ignacio Vilar, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho bebidas alcohólicas, ubicado en la avenida Gral. Flores N.o 2799, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1962. — JOSE FERNANDEZ VILAS.
25) $120.00 20|pub. 15861 Set.7-v.oct.4.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Ricardo Fraga Castro, José Lourido Camaño y Alfonso Sánchez Sambade el Café y Bar sito en la calle Yaguarón N.o 1648, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — JESUS BOQUETE PEREZ. — DARCY DA SILVA FERNANDEZ. — ALBA CIELO de DA SILVA.
25) $120 00 20|pub. 14818 Ag.27-v.set.21.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Máximo Raymundo Padula Cetaro, el negocio de Café Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en calle doctor Escosería 2501, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — PEDRO AREVALO VAEZ. — DOSINDA EIRI.
25) $ 120.00 20|pub. 14957 Ag.28.-v.set.24.

LLAMADO A ACREEDORES

Prometimos vender a Rubén J. Neme y Artemio E. Oses, comercio en ramos de café, licencia alcohólica, venta de helados y confitería que bajo la denominación de "Confitería El Vesubio", gira en las calles Roosevelt y 19 de Abril de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Carmelo, Agosto 11 de 1962. — BALLADARES y COMPAÑIA.
25) $80.00 20 pub. 15231 Ag.21-v set.27.

(Ley 26|9|904). El 13 de Abril de 1962, prometimos vender al señor Gerardo Demóstegui, el comercio del ramo "Estación de Servicio y Taller Mecánico" ubicado en General Flores N.o 3450 de esta ciudad. Acreedores General Flores 4552. — ALVEAR FERNANDEZ. — JULIO CESAR COTELO.
25) $80.00 20|pub. 15544 Set.5-v.oct.2.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Tomás Mauricio y Héctor Wáshington Lemos, el comercio que gira en los ramos de Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Constituyente 1693, de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio: Plazo Ley 26|9 904. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — JORGE TASENDE RECAREY. — MANUEL TASENDE MATO. — CARMEN RECAREY CASTRO.
25) $ 120.00 20|pub. 15066 Ag.29.-v.set.25.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Humberto Rosales Pérez Jaime Vidal Montes y Sergio Palmas Rodríguez el comercio que gira en el ramo de Restaurant, Bebidas Fermentadas ubicado en la calle Piedras número 275|77 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — IGNACIO ASTIENGO.
25) $ 120.00 20|pub. 15067 Ag.29.-v.set.25.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Guillermo Turati, José M. Santos y José Cancela la casa de comercio del ramo Almacén y Bar emplazada en la calle Sierra número 1751 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 9|904. en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — JESUS y ELISEO OTERO GARCIA. — ADELAIDA SOLER y DOLORES NANDE.
25) $ 120.00 20|pub. 15068 Ag.29.-v.set.25.

Prometí vender a don Juan Barbazán Freire y Manuel García, mi Carnicería de la Avenida 8 de Octubre 4051. Los acreedores deberán presentarse a Rincón 468, escritorio 92. — SEGUNDO BORRAZAS.
25) $40.00 20|pub. 14397 Ag.21-v.Set.17.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a don Oscar Cyrano López Balestra y a don Heber Petronio López Balestra, el negocio de Panadería sito en la calle Dr. Catalina N.o 77 del Barrio Ferrocarril de la ciudad de Tacuarembó, quienes tomaron posesión del mismo con fecha 8 de Julio de 1962. Acreedores presentarse en la casa de comercio. — Tacuarembó, Julio de 1962. — HAYDEE BICHINGUE de ALNES. — OSMAR ALNES.
25) $120.00 20|pub. 14831 Ag.27-v.set.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Manuel González Alonso el comercio sito en la calle Miguelete N.o 2150, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 4 de 1962. — FRANCISCO MIRA GERPE. — CONSUELO RIAL de MIRA.
25) $120.00 20|pub. 14816 Ag.27-v.set.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Seiso Angel Ventorino el comercio sito en la calle Las Heras N.o 1988 que gira en los ramos de café y bar, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo 3 de Setiembre de 1962. — GUMERSINDO CASTRO OTERO. — JOSE CARBALLAL RIVEIRO. — SALVADOR BLANCO COSTAS. — LUZBELINA DE SAN ANTONIO DE CASTRO y JOSEFA BALCEIRO DE CARBALLAL.
25) $ 160.00. 20 pub. 15735 Set.6.-v.Oct.3.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta la panadería sita en la calle Defensa N.o 2286 a los señores Manuel Alves y Gumersindo Alen, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — FRANCISCO MENDEZ GARCIA. — EUDOFIA GONZALEZ DE MENDEZ.
25) $ 80.00. 20 pub. 15688. Set.6.-v.Oct.3.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido vender el café y restaurant sito en la calle Minas N.o 1951 a los señores José Vilas, Ernesto Santiso y Ramiro Ramos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — JOSE PEREIRA JORGE. — NELIDA BONILLA DE PEREIRA Y CECILIA DORA MORALES PEREIRA.
25) $ 120.00. 20|pub. 15687. Set.6.-v.Oct.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Ceferino Armando Díaz García, el negocio de Bar, Confitería y alcohólicas, establecido en calle Colonia 1800, de esta ciudad. — Montevideo, 30 de Julio de 1962. — Acreedores en Oficina. Ley 26|9'904. — JOAQUIN GARCIA FERNANDEZ. — CANDIDA CARBAJAL.
25) $80.00 20'pub. 15084 Set.6-v oct.3.

Con intervención de las Oficinas de Balances y Remates de Carballal Sóñora y Cía., Cerrito 566, escritorio 5, hemos prometido vender el comercio sito en la calle Ituzaingó 1600 al señor Manuel y Ramón Méndez. Acreedores presentarse en nuestras Oficinas (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Setiembre de 1962. — EMILIO SANTIAGO VEIGA y SANTIAGO RAMA LAGO.
25) $ 80.00. 20 pub. 15871. Set.7.-v.Oct.4.

Con intervención de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor José Lamela Mosquera el comercio que gira en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Paysandú 1902-08 de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 9|1904. — MANUEL TOME CORRAIS. — MARIA HERMOSINDA TRIGO. — MAXIMINO PEREIRA VILLAR.
25) $120.00 20|pub. 15866 Set.7-v.oct.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Angel Ledeiro; Angel Escariz y Constantino Castro el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle San Fructuoso número 1054, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — JOSE RAMON DOVAL GARCIA.
25) $120.00 20'pub. 15857 Set.7.-v.oct.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Pedro R. Arrigoni y Enrique Neira Fojo, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y pizzería ubicado en la calle Garibaldi número 2148 bis, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — JOSE LOURIDO. — AVELINO LOURIDO. — RAMIRO RAMOS.
25) $120.00 20|pub. 15859 Set.7-v.oct.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender al señor Pascual Acone, la cuota parte indivisa que nos corresponde en el negocio que gira en esta plaza en el ramo de Garage, Estación de Servicio y Venta de Nafta, bajo la razón social "Roson y Lorenzo" denominado "Estación de Servicio Río Branco" ubicada en Libertad 2731, en esta ciudad. El promitente comprador toma a su cargo la cuota parte correspondiente del Activo y Pasivo a partir del Primero de Abril de 1962. Acreedores presentarse en el comercio. — JOSE MARIA LORENZO. — VIRGINIA PULEO DE LORENZO.
25) $ 160.00. 20|pub. 15765. Set.7.-v.Oct.4.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Albino Calvo Amarrelle y Manuel Balsas Velo el Almacén de Comestibles, sito en la calle Pedro Bustamante N.o 1500, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — CAETANO BALBI CATTA y ROSA DI FLURI de BALBI.
25) $120 00 20|pub. 15599 Set.10-v.oct 5.

Prometí vender al señor Pedro Barreiro Barreiro mi comercio de Hotel, sito en la calle Río Negro N.o 1523. Acreedores presentarse Avda. 18 de Julio N.o 1565 piso 1.o. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — HUMBERTO MANUEL RAMON VIEYRA.
25) $80.00 20|pub. 15992 Set.10-v oct.5.

Prometimos vender al señor Luis Alfredo Cimas la Panadería "La Barra" sita en Simón Martínez Nos 235|237, quien tomó posesión el 15 8|62. Acreedores presentarse Esc. Canal, Treinta y Tres 1512, escritorio 5 (Montevideo). — BENIGNO ALONSO. — GLADYS RUIZ de ALONSO. — HERMINIO RUIZ.
25) $80.00 20|pub. 16027 Set.11-v,oct.3.

Informo de acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender al señor Avelino Vilas Otero, la Carnicería sita en José L. Terra N.o 2380. Acreedores presentarse ante escribano Daniel Terra, 25 de Mayo 444 piso 7. — CARLOS BARREIRO REGUEIRA.
25) $80.00 20|pub. 16007 Set.11-v.oct.8.

27-Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición, el señor Carlos Ons Cotelo titular del uso del sepulcro Nº 481 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Francisco Fatiga, Tomás Fatiga, Rafaela Bachetti, Josefa C. de Bacchetti, Agustín Tammaro, Teresa Carrucelli de Mangini, Camila S. de Laruse, Ana S. de Sarli, Humberto Sarli, Pascual Bargas, Mario Capobianco, María Barrella, José Cataldi, Alberto Gomella, Rosa Terani de Caputto, Manuela Buceta de Freijó, Julio R. Corbo Escudero, Carmen Regillo, Juan M. Varleta, Mariana Merle de Varleta, Luis Beslevve, Catalina Labelle de Neira, Rosa Varleta de Merineri, Ariel Labella, Josefa Díaz de Fernández, Pedro Fernández Díaz, José Natalie Rebello, Luis Busso, Antonio Cavallo Ferne, Dos Restos en urna sin chapa, 2 Ataúdes sin chapa.

Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen noventa días (90) de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — La Dirección.
27) $ 1.260 90 pub. 13264 Ag.3.-v.dic.10.

CONSEJO DEL NIÑO

Llama a aspirantes para proveer hasta veinte cargos de Auxiliares 5os. a todos los funcionarios que, en cualquier categoría y condición, presten servicios al Consejo del Niño.

Inscripciones y bases: Hasta el día jueves 20 de Setiembre próximo en la Oficina de Concursos, calle Cerrito 487, (Montevideo). — Oficina de Concursos.
27) (C.C.) 3|pub. 32572 Set.11-v.set.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio R 6 (Paso de los Toros, Dpto. de Tacuarembó), ubicado entre las calles Río Negro José Batlle y Ordóñez, Primavera e Ituzaingó, que se halla abierto el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 15 de octubre próximo.

Se deja constancia, que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley Orgánica, la adjudicación de las viviendas se efectuará por sorteo, pudiendo ser presenciado por quienes tengan interés en ello, con exclusión de representaciones políticas.

El acto será autorizado por Escribano.

Por informes e nscripción, concurrir a la Oficina del Barrio R-6.

Oportunamente se hará conocer la fecha, hora y lugar donde se realizará el sorteo. — Sección Arrendamientos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962.
27) (C. C.) 10|pub. 32554 Set.10-v.set.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

Por disposición del Consejo de la Facultad se llama a aspiraciones para el cargo en efectividad de Director del Instituto de Investigaciones Históricas con plazo de presentación a las once horas del quince de Diciembre próximo venidero. Los interesados deben presentarse en la forma establecida en la respectiva Ordenanza del Personal Docente de la Universidad. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — La Secretaría.
27) (C. C.) 5|pub. 32556 Set.10_v set.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

Por disposición del Consejo de la Facultad se llama a aspiraciones para el cargo en efectividad de profesor titular de Psicología 2.o curso, (tres horas semanales), con plazo de presentación a las once horas del día quince de Noviembre próximo venidero. Los interesados deben presentarse en la forma establecida en la respectiva Ordenanza del Personal Docente de la Universidad. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — La Secretaría.
27) (C. C.) 5|pub. 32555 Set 10 v.set.14.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaído en los autos caratulados: "GUILLERMO RODRIGUEZ CONDE. Escrituración de Oficio", (Lo 55, Fo. 433), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Guillermo Rodríguez Conde, solicitando la escrituración de oficio de lo siguiente (efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza): Boleta de venta N.o 16.401, expedida por El Banco Popular del Uruguay, apoderada de Enrique, César, Alberto, Nicolás y José Storace y de Francisco Airaldi (Storace Hermanos), de fecha 31 de Enero de 1928, por el cual dicho Banco prometió vender a don Guillermo Rodríguez Conde, el siguiente bien: Solar ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 48.760, barrio "Conciliación", que según plano del agrimensor Joaquín F. Rodríguez, de Mayo de 1890, actualizado por el agrimensor Héctor L. Colombo, el 28 de Enero de 1922, y en el que se señala como solar N.o 13 de la manzana N.o 4, comprende una superficie de doscientos noventa metros y deslinda: 10 metros de frente al Este a la calle República, distando el punto medio 34 metros de la esquina con calle General Tajes; por 29 metros de fondo, lindando al Norte con solar N.o 14, al Oeste con el solar N.o 9 y al Sur con el solar N.o 12. Dicha promesa fué inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 619 al Fo. 1228 del Lo. N.o 106, el 11 de Mayo de 1959. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los señores Enrique, César, Alberto, Nicolás y José Storace y a Francisco Airaldi (Storace Hermanos). en su nombre propio y en la representación legal de dicha sociedad, y a su apoderado el Banco Popular del Uruguay, sus sucesores o causa-habientes a cualquier título, y a todos los que se crean con derechos al precitado bien, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 segundo piso), a estar a derecho, en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del compareciente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32563 Set.11-v.oct.23.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, dictada en los autos caratulados: "ANNA BERGER DE MEINDL. Sucesión". (Libro 55, folio 192), se cita, llama y emplaza a don Harry Meindl Berger para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su madre Anna Berger de Meindl, y de su padre Max o Maximilian o Maximiliano Meindl Taussig, bajo apercibimiento de nombrásele curador de bienes que lo represente y acepte por el la herencia con beneficio de inventario, dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Luis E. Fontana. Actuario.
27) $300.00 30|pub. 15097 Ag.31-v.oct.11.

MORATORIA

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictada en los autos "YRIART S. A. Moratoria", (Lo. 58, Fo. 551), se convoca a todos los acreedores de la referida sociedad, para la Junta que tendrá lugar el día 27 del corriente a las 9 y 30 horas (habilitada al efecto), en la sede del Juzgado calle 25 de Mayo 523 segundo piso, a fin de que designen dos personas de entre ellas mismas, para que verifiquen la exactitud del balance presentado con la solicitud de moratoria. (Artículo 1.767 del Título de la Moratoria). — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $100.00 10pub. 15880 Set.7-v.set 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "... Romani J. J. M. y otros con Sucesión Justino J. Grajales. Posesión notoria de Estado Civil", (1285-1960), se emplaza a los herederos a cualquier título de Justino Jacinto Grajales Romani y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la acción entablada en los precitados autos, a fin de que comparezcan en ellos a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Julio E. Real. Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32495 Set.5-v.oct.17.

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra EPSTEIN. BORIS. Juicio ejecutivo" (Lo. 51. Fo. 29) y de conformidad con el artículo 1026. 3.o del Código de Comercio se hace la protesta correspondiente mediante intimación a Boris Epstein, por su deuda de $ 15.087 07, por saldo en cuenta corriente y vale N.o 302636 vencimiento 18|8|951. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain Actuario.
27) $ 240.00 30|pub. 13102 Ag.8-v. set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a DINA OLGA FEAL para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Luis María Olivera (D-147.1962). Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32309 Ag.17.-v.set.27.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "ROJAS GLADYS LAGUARDA Y OTROS. Escrituración de oficio" (V-160-6), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Gladys Laguarda y Wáshington Carlos Rojas Martini, Consuelo Rodríguez de Rojas y Omar Santiago Cora, la escrituración de oficio como promitentes compradores de los siguientes bienes: A) Gladys Laguarda, Wáshington Carlos Rojas Martini y Consuelo Rodríguez de Rojas, de: un solar ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752 señalado con la letra "G" y que según plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis inscripta en la D. de Topografía el 21 de Enero de 1942 y aprobada por la Intendencia Municipal en la misma fecha, consta de una superficie 4380, 64 m. que se deslinda así: al Noreste 38,00 m2. de frente a la carretera de Colonia; al Noroeste 117,74 m. lindando con Buenaventura Estevez y Antonio Estevez; al Suroeste 38,32 m. lindando con el solar "E" y al Sureste 112,82 m. lindando con el solar "F". Dicha promesa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazos con el número 295 al folio 67 del libro 28. Fue adquirido por cesión hecha por don Luis María de Medina García a don Florencio Carlos Rojas, en documento privado suscripto en Montevideo el 2 de Octubre de 1942, debidamente inscripta en el referido Registro. B) Un solar ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752 señalado con la letra "F" y que según plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis inscripto en la D. de Topografía con el número 2 el 25 de Enero de 1942 consta de una superficie de 4720,41 m., que se deslinda así: 36 m. de frente al Noroeste a la carretera a Colonia: 107,20 metros al Este de frente al Camino Vecinal de 20 m. formando esquina recta con la anterior: 50,18 m. al Sur lindando con el solar "E" (parte) y 112,82 m. al Noroeste lindando con el solar "G". El bien descripto fue prometido en venta a plazos por el Banco La Caja Obrera en representación del señor Antonio Marexiano y otros al señor Florencio Carlos Rojas el 8 de Febrero de 1942 según documento privado suscripto por las partes e inscripto en el Registro Unicó de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 221 al folio 50 del libro 28 Florencio Carlos Rojas, falleció intestado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José el 8 de Diciembre de 1957 Su sucesión fue declarada judicialmente abierta por auto de 16 de Abril de 1958. Por auto de fecha 11 de Diciembre de 1958, previa conformidad del M. Público se declararon herederos del causante a Gladys Laguarda y Carlos Wáshington Rojas Martini sin perjuicio de los derechos de la cónyuge ... Consuelo Rodríguez de Rojas ... Santiago Cora, un solar ubicado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en

mayor área con el número 7752, señalado con la letra "C" en el plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis e inscripto en la D. de Topografía con el número 2 el 21 de Enero de 1942 y que consta de una superficie de 2947,50 m. que se deslinda así: 30 m. al Sureste con frente al Camino Vecinal de 20 m.; 100,20 m. al Suroeste lindando con el solar "B"; 30,25 m. al Noroeste lindando con Boaventura Estevez y Antonio Estevez y 96,30 m. al Noreste lindando con el solar "D". Dicha promesa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 296 al folio 67 del libro 28. El solar referido fue prometido en venta a José Evaristo Formoso casado con Feliciana Fernández Borges y a Luis Formoso, casado con Celia Malcuori. Celia Malcuori, fallecido intestada el 24 de Enero de 1943, su sucesión fue tramitada en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se declararon herederos de la causante a sus hijos legítimos Celia Alba y Luis Enrique Formoso sin perjuicio de los derechos del cónyuge superstite don Luis Formoso. Luis Formoso, viudo de doña Celia Malcuori, Celia Alba y Luis Enrique Formoso Malcuori, José Evaristo Formoso y doña Feliciana Fernández Borges, cedieron por documento privado, suscripto el 23 de Octubre de 1953, a don Guillermo José Waldis, casado con Alicia Balestie. Anotada al margen de la inscripción primitiva. Guillermo José Waldis y doña Alicia Balestie, cedieron la promesa referida por documento privado, suscripto en Montevideo el 4 de Noviembre de 1959, a Omar Santiago Cora, anotada al margen de la primitiva inscripción.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los citados bienes, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los peticionantes. — Montevideo, Agosto 2 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

27) $ 1.560.00 30|pub. 13595 Ag.8.-v.set.18.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "LOPEZ LACALLE, LEONCIO Y OTRA. Escrituración de oficio". (V. 85|1962), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Leoncio López Lacalle, solicitando la escrituración de oficio de la promesa de compra venta a plazos, boleto de venta N.o 9938 expedido el 23 de Agosto de 1920 por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de Ambrosio Poggi Falcone, ratificada e inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas de E. de I. a plazos con el N.o 1568 al F. 4241 del Lo. 109 el 28 de Noviembre de 1960 y referente al siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 67.185, señalado con el lote N.o 10 de la fracción letra "E" en el plano de mensura y división del agrimensor Alberto de Arteaga de Enero de 1939, cuyo original fue inscripto en la Dirección General de Avalúos y A. de B. I. del E., con el N.o 1816 el día 20 de ese mes y año y de conformidad con dicha operación técnica el terreno tiene una superficie de 368 metros 94 decímetros que se deslindan así: al Suroeste, 8 metros 59 centímetros de frente a calle Abella, antes Nueva Troya (por donde la puerta de acceso a la edificación que construí está señalada con el número 2030) entre las de Ricaldoni y Lombardini por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noroeste con el solar 11 y por el Noreste y Sureste con el resto de la citada fracción letra "E".

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los sucesores de Ambrosio Poggi Falcone, a título singular o universal y a quienes se consideren con interés o derecho a esta gestión señalando como tales especialmente a Aurelia, Luis, Natividad, Sara, Catalina y Juan Poggi Falcone, para que se presenten en estos autos a otorgar la escritura definitiva, bajo apercibimiento de que vencido el término sin que comparezcan será otorgada de oficio en su nombre y representación a favor del solicitante y de su esposa María Antonia Dañón o Dagnone. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

27) $ 960.00 30|pub. 15497 Set.4-v.oct.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos iniciados por JOSE CARLOS FELIPE NELLA sobre escrituración de oficio (56-615), se cita y emplaza a los promitentes vendedores Emilio Jamar y su cónyuge Rita Sogetti o a sus sucesores a cualquier título, para que dentro de noventa días y bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, comparezcan en dichos autos a fin de otorgar la escritura definitiva del inmueble prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, en representación de los nombrados promitentes vendedores y que consiste: el solar de terreno con edificio en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 170.596, compuesto de una superficie de 142 metros 32 dms. con 8 metros 35 centímetros de frente a calle Francisco Gómez, distando su punto medio 18 metros 177 mm. de la esquina con la calle Blás Basualdo. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 360.00 30|pub. 13871 Ag.14.-v.set.24.

CONCURSO NECESARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Emilio Fontana S. A. contra ERNESTO CHIESSA. Concurso necesario". (Lo. 50, Fo. 507), se hace saber a los acreedores de don Ernesto Chiesa o Chiessa, que la sindicatura ha presentado el estado respectivo que prescribe el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, que se ordenó depositar en la Oficina Actuaria, por el término de treinta días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del mismo Código, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27. (G. Fiscal) 60|pub. 32060 Jl.24-v.oct.16.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GABADIAN, YARLIAN ABRAHAM. Escrituración", (Lo. 50, Fo. 688), se cita y emplaza al doctor Emilio Jamar y|o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, a otorgar la escritura de compra-venta del inmueble que se describe a continuación, prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado del nombrado doctor Jamar a Abraham e Isaías Gabadian-Yarlian, según promesa de compra-venta a plazos N.o 13.605, de fecha 26 de Agosto de 1925; posteriormente Isaías Gabadian-Yarlian, cedió a Abraham Gabadian-Yarlian, todos sus derechos en dicha promesa, el 25 de Junio de 1936; y el 7 de Diciembre de 1960, el Banco Popular del Uruguay la ratificó, habiéndose inscripto con el N.o 3529, al Fo. 9892, del Lo. 121, en el Registro respectivo. La referida promesa se refiere a un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, sito en el "Pueblo Victoria", (20.a Sección Judicial de Montevideo), empadronado con el N.o 37.725, que forma parte de los solares designados en el plano respectivo con los números 19 y 20, manzana N.o 263, de una superficie de 368 metros 9.405 centímetros, con 8 metros 59 centímetros al Nor-Este de frente a la calle Fraternidad N.o 4137.

Se previene: 1.o) Que el precio de dicha compra-venta que fué de 5.718 57, se halla totalmente pagado; y 2.o) Que los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a los fines expresados, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, la escritura definitiva de compra-venta, se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $770.00 30|pub. 15318 Set.3-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "VICENTE y PEDRO ELENA. Escrituración de oficio. F. 537 año 1962" se hace saber: Que los actores solicitan la escrituración de oficio de dos solares de terreno padrones 123.490 y 123.491 situados en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, señalados con los números 210 y 211 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Diciembre de 1925, inscripto en Topografía el 30 de Setiembre de 1926, situados ambos con frente al Sudoeste sobre Camino Casavalle, los que les fueron prometidos en venta por Antonio J. Pochintesta, en promesas suscritas el 11 de Agosto de 1928; ratificadas el 25 de Febrero de 1960 e inscriptas en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo.

En su mérito se cita, llama y emplaza al promitente vendedor Antonio J. Pochintesta, sus herederos o sucesores a título universal o singular, para que comparezcan en autos ante este Juzgado, calle Cerrito Nº 586, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de procederse a la escrituración de oficio. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

27) $ 480.00 30|pub. 14656 Ag.24.-v.oct.4.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de 2.o Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza a estar a derecho en los autos caratulados: "Tourón, Humberto y Montes de Oca de Tourón, Marcelina contra ARAUJO, NELSA JUANA. Pérdida de la Patria Potestad", (Lo. 17, Fo. 175), a doña Nelsa Juana Araújo, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1962. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $180.00 30|pub. 15398 Set.3-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Fernando Mier Nadal, se cita llama y emplaza a don DELIO ENRIQUE VARELA ó BAREA y doña OLGA BELGROA CORTEGOSA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Maresca de Esperon Margarita y Esperon Manuel Alberto contra Varela o Barea, Delio Enrique y Delgroa Cortegoso, Olga. Pérdida de Patria Potestad Libro 17. Folio 153", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $ 240.00 30|pub. 13869 Ag.14.-v.set.24.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza a doña María del Carmen Chavez o Chaves, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rodríguez, Emilio y Alonso de Rodríguez, Gladys contra CHAVEZ, MARIA DEL CARMEN. Pérdida de la Patria Potestad", (Lo 17, Fo. 191), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $80.00 10|pub. 15835 Set.7-v.set.20.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Crispo Ayala Eduardo contra ALEJANDRO PAPLANKI. Juicio ejecutivo. (Libro 44. Folio 157. Nº 1385), se hace saber que por resolución número 6304 del 26 de Junio de 1962, se cita, llama y emplaza a los sucesores a título particular o universal de don Alejandro Paplanki, del bien quedado al deceso de dicho causante, inmueble padrón número 770, sito en la calle José E. Rodó entre Baltasar Brum y José Batlle y Ordóñez de esta ciudad para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirán adelante estos procedimientos (artículos 282 y 307 inciso 2 del C. de P. C.). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.

27) $ 360.00 30|pub. 13621 Ag.9.-v.set.19.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando en autos "Neyeloff Y. Barrandeguy contra FLORA R. de VALEZ. Cobro de pavimentación", (Lo. 1, Fo. 591), se cita y emplaza a Flora R. de Valez, a sus sucesores o cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en autos padrón N.o 791, ubicado con frente sobre la línea Norte de la calle Zorrilla de San Martín, entre Canelones y Piedras, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio emplazándolos también para el previo juicio conciliatorio (Código Procedimiento Civil, artículos 299, 307, 308 y 282). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Agosto 2 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

27) $360.00 30|pub. 15823 Set.7-v. oct.19.

INTIMACION

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra LUIS AMIR NEVES NUÑEZ. Intimación", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el doctor Néstor Collazo y escribano Ulises Escobar en representación del Banco de la República, iniciando juicio de intimación contra Luis Amir Neves Núñez, a quien se emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en los aludidos autos, e intimándosele el pago de la deuda contraída en dichos autos, bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Julio 26 de 1962. — R. Méndez y Techera. Actuario Adjunto.

27) $300.00 30|pub. 15637 Set.5.-v.oct.17.

EMPLAZAMIENTO
Fiscalía Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Administración Departamental de Rentas contra SUCESION REGINA NUÑEZ de MALDONADO Cobro de Contribución Inmobiliaria", (Lo. 1290, Fo. 31), referente al inmueble ubicado en esta Sección, Padrón N.o 2076, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en dicho bien para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los patrocine. — Durazno, Junio 5 de 1962. — Dr. Julio C. Panizza, Juez de Paz.

27) (D. 21|7|934) 15|pub. 32539 Set.7-v.set.27.

EMPLAZAMIENTO

Fiscalía Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Suc. Dirección General de Impuestos Directos contra SUCESION SERAPIO MORALES. Cobro de Contribución Inmobiliaria", referente a los padrones números 1714 y 1716 urbana, de esta Sección, se cita, llama y emplaza a los herederos, y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los patrocine. — Durazno, Julio 23 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz.

27) (D. 21|7|934) 15|pub. 32542 Set.7-v.set.27.

EMPLAZAMIENTO

Fiscalía Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Administración Departamental de Rentas contra ANTONIO TORRES. Cobro de Contribución Inmobiliaria", referente al inmueble padrón rural número 3080, de esta sección, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los patrocine. — Durazno, Junio 5 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz.

27) (D. 21|7|934) 15|pub. 32540 Set.7-v.set.27.

EMPLAZAMIENTO

Fiscalía Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Suc. Dirección General de Impuestos Directos contra ANGEL B. DORADO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (Lo. 9, Fo. 136), referente a los inmuebles ubicados en la Primera Sección, padrones N.o 2042 y 2049, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en dichos bienes, para que comparezcan a estar derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los patrocine. — Durazno, Junio 5 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz.

27) (D. 21|7|934) 15|pub. 32541 Set.7-v.set.27.

EMPLAZAMIENTO

Fiscalía Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Suc. Dirección General de Impuestos Directos contra TELESFORO CACERES. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (Lo. 9, Fo. 136), referentes a los inmuebles ubicados en la Primera Sección de este Departamento, Padrones 2176, 2475 y 2477, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en dichos bienes, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los patrocine. — Durazno, Junio 5 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz.

27) (D. 21|7|934) 15 pub. 32543 Set.7-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Violeta J. Ramírez de García con Sucesión de ABRAHAN CHALITA. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" (Libro 30, Folio 699), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lulú o Lola Chalita para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se proseguirá el juicio. Se hace constar que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Verengo, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32263 Ag.14.-v.set.24.

REHABILITACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "ANGEL B. SIRI Rehabilitación" (Lo. 23, Fo. 234, N.o 852), se hace saber que por sentencia dictada en los mencionados autos, con fecha 31 de Julio de 1962, se decretó la rehabilitación del fallido. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 20 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

27) $60.00 10|pub. 15994 Set.11-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "EUDOKIA VIDISLOV DE [illegible]. Posesión notoria de estado c[illegible] Libro 12, folio 220), se cita, llama y emplaza a los interesados, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza (libro 13, folio 248), dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Paysandú, Junio 21 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32211 Ag.8.-v.set.18.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del suscrito Receptor de Aduana, dictados en los autos: "Apresamiento de una chalana con 24 sacos de cerda, efectuado por el Guarda 39 Omar Silvestre, en jurisdicción del Resguardo "Astilleros". Exp. número 408|959", se cita llama y emplaza por el término de 90 noventa días a Mario Schoj y Benito Roigberg, para que comparezcan a esta oficina, a prestar declaración en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Artículos 307 y 308 del C. de P. Civil). — Salto, Julio 26 de 1962. — Fernando S. Castillos, Receptor de Aduana.

27) (C. C.) 90|pub. 32221 Ag.8.-v.dic.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se convoca y cita a los acreedores del señor JUAN VIERA, en los autos caratulados: "Viera (Juan) Concurso necesario (Libro 19, Folio 324) para la junta de acreedores que se celebrará en este Juzgado el día 20 de Setiembre de 1962, a las 16 horas. Se previene a los acreedores que se presenten a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitido en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Salto, 2 de Agosto de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.

27) $ 160.00 20|pub. 14187 Ag.17.-v.set.13.

EMANTIPACION Y AUTORIZACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "LUIS RICARDO ARRIETA ELDUAYEN. Inscripción de Emancipación" (Libro 33, Folio 693), se hace saber: Que por resolución N.o 5.359 de fecha 20 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se mandó inscribir en el Registro Público de Comercio la escritura de emancipación otorgada en esta ciudad el 21 de Mayo de 1962 por ante el escribano Eduardo Ramos, por doña Amalia Elduayen de Arrieta a favor de su hijo Luis Ricardo Arrieta Elduayen. Dicha escritura fué inscripta el día 8 del corriente mes en el Registro Público de Comercio con el N.o 15, Fos. 71 y 72. — Mercedes, Agosto 20 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

27) $100.00 10|pub. 15353 Set.3-v.set.14.

NUÑEZ, CABEZAS Y CIA.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José U.o 1180, esc. 20, rescindimos la promesa de compra venta del comercio sito en la calle 25 de Mayo N.o 251, que gira en los ramos de café y horno de pizza y fainá. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. — ROMAN SOTELO TECHERA. — LUIS BALBI ZUNINO. — ELISA MARTINEZ DE SOTELO. — ZULEMA ISIS DE BALBI. — LUIS ALBERTO ALONSO PIEDRAS. — ROBERTO ROMAN PRIETO.

27) $120.00 20|pub. 14815 Ag.27-v.set 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que se procederá a la liquidación de bienes del extinto doctor Walter Martínez, que comprende el Sanatorio de su mismo nombre. Acreedores presentarse en el mismo, Avenida Millán 3958, en esta ciudad. — Lorenzo Piriz, Escribano.

27) $ 80.00 20|pub. 14218 Ag.17.-v.set.13.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos resuelto dejar sin efecto la disolución de la sociedad que para la explotación de Cervecería Siboney teníamos establecida en Julio Herrera y Obes 1318, reintegrándose el socio Rogelio F. Larrea nuevamente con esta fecha al negocio. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962. — CARLOS ALBERTO GONZALEZ. — ROGELIO FRANCISCO LARREA.

27) $120.00 20|pub. 15249 Ag.31-v.set.27.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus re[illegible]nes por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

CESION DE CUOTAS

Por escritura que autorizó en Montevideo, el 10 de Agosto de 1962, el escribano Eduardo Tamón, inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Agosto de 1962 con el N.o 332, Fo. 1092 del Lo. N.o 2, "ALAI S. A.", cedió sus cuotas sociales en "Mendoza Comercial Industrial Ltda" ("Mencomin Ltda."), a Banco La Caja Obrera y se modificó el contrato social. Su representación la tiene el Banco La Caja Obrera.

27) $60.00 10|pub. 15489 Set.4-v.set.17.

CESION DE CUOTAS

RAQUEL GOLDBERG de Markusevics, promete ceder los derechos que le corresponden en el comercio que en el ramo de Cervecería gira en la calle San José 810 a Elena M. Orqueda. Acreedores presentarse dentro del plazo legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Escribanía Oleondo, Misiones 1475, piso 4, escritorio 4.

25) $80.00 20|pub. 15653 Set.5-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Lichtenstein Hnos. comunica que ha cesado y clausurado su actividad comercial. Acreedores Soriano 834.

27) $ 40.00 20|pub. 15106 Ag.29.-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo", Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto ceder a favor de "PAMAGARDO S. A.", (en formación), todos los derechos y obligaciones de la promesa de compra-venta suscripta con la firma Andrés Elzaguirre y Cía., por el comercio de la Avenida Bolivia 2000 de esta capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores, al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1962. — JUAN PAIS CASTRO. — RUBEN MARTINEZ.

Ley 26|9|1904. — JUAN PAIS CASTRO. — RUBEN MARTINEZ.

27) $120.00 20|pub. 15865 Set.7-v.oct.2.

HOMERO A. DE LEON S. A.

SUSCRIPCION DE ACCIONES PARA AUMENTO DE CAPITAL

De acuerdo a resolución de Directorio de fecha 30 de Agosto de 1962 se comunica que ha sido abierto un período de suscripción de acciones al portador y por su valor nominal, de la nueva emisión y hasta la suma de pesos 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) m.n. cuyo plazo vence el 28 de Setiembre de 1962.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.o de los estatutos, los actuales accionistas tienen preferencia para la suscripción de las nuevas acciones a emitirse, en proporción a las que posean.

Los interesados deberán concurrir a tal efecto, a la Avenida General Rondeau 1899, de Lunes a Viernes de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas. — El Directorio.

27) $30.00 3|pub. 15960 Set.10-v.set.12.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS DE OBRAS PUBLICAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a Convocatoria

Se convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 21 de Setiembre de 1962 a la hora 19 y 30 en el local social, sito en la calle Pampas 1909; para tratar la siguiente orden del día

1.o) Memoria y balance anual del ejercicio 1961|1962.

2.o) Acto eleccionario realizado el día 22 de Junio de 1962 y proclamación de los candidatos electos para el Consejo Directivo y Comisión Fiscal.

3.o) Reforma de la reglamentación interna.

4.o) Situación de la Cooperativa con el Banco del Comercio Minorista y Agrario.

5.o) Autorización al Consejo Directivo para concertar con el Banco de la República Oriental del Uruguay operaciones por wárrant.

6.o) Autorización al Consejo Directivo para concertar préstamos con el Banco de la República y Bancos particulares.

7.o) Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota: los señores asociados deberán presentar documentos de identidad para poder intervenir en la asamblea. — El Consejo Directivo.

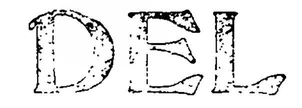
27) $70.00 5|pub. 15962 Set.10-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí ceder los derechos que me corresponden en el negocio instalado en la calle Veraciero (ahora denominada Hipólito Irigoyen 2722), que gira en el ramo de taller mecánico automotriz al señor Policarpo Gutiérrez. Acreedores presentarse en el mismo negocio. — JUAN SCOMPARIN.

27) $80.00 20|pub. 16032 Set.11-v.oct.8.

AVISOS DEL DIA



1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o CARLO ALBERTO de MICHELIS o CARLOS JUAN BAUTISTA ALBERTO DE MICHELIS o DEMICHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

1) $ 60.00 10|pub. 16170 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE FERMIN BINAGHI, ALEJANDRO BINAGHI, ANGEL JORGE BINAGHI y ROSA BINAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

1) $ 120.00 20|pub. 15431 Set.12-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACO LUIS BEQUIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — José Curi Zagla, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 15927 Set.10-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MASTRIANI o MASTROINI o MASTROIANNI CHIACCHIO o CHIACHIO (56-586), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 16137 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BROCOS (57-182), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 16138 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BALSA (56-631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 16139 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELMA MAESO de ARREGUI o MAESO de ARREGUI ZABALA (57-189), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 16140 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENSION o ASCENCION LEON BARRETO de MORATO (57-149), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 16141 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS BASSETTI y de LUIS o LUIS CARLOS JUSTO BASSETTI, (51-547), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 16156 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANGELICA ROBLE de DELVESCOVO y EMILIA FORMENTO de ROBLE (51-679), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 16157 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA MACEIRA de RAMA (L.o 50, F.o 662), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 16158 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAGO o LUIS UMILE RAGO LEONETTI, (L.o 49, F.o 379), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 16159 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO PEREZ TEJERA (Libro 51, F.o 558), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 16160 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON NICOMEDES TEJERA o TEJERA BONILLA o RAMON BONILLA o RAMON BONILLA BONILLA (L.o 51 F.o 584), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 16161 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REBEKA VILKOZERSKY de ROTHBERGER (L.o 51 F.o 553), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 16162 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO GOMEZ (L.o 51 F.o 664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 16163 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA SALSAMENDI o MARCELINA SALSAMENDI MEDEROS (Libro 51 F.o 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 16164 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUIS FERNANDEZ MOREIRA (L.o 51 F.o 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10 pub. 16165 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO FERNANDEZ GARCIA (L.o 51 F.o 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10 pub. 16166 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del PILAR ALONSO de LICHTENBERGER o PILAR ALONSO de LICHTENBERGER (L.o 51 F.o 666), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 16167 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FERNANDEZ ARRONDO o ARRIONDO de FONTES o ANGELA FERNANDEZ de FONTES (L.o 51 F.o 666), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 16168 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO FERREIRA o FERREYRA (L.o 51 F.o 666), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 16169 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CEDAR ALBERTO MIRANDA CHAVES, F.o 732, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 16236 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 16144 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA CONCEPCION CHIARELLO de SALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 16220 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA HERMINIA SABBIA Y ORIBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 16171 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELINA MAXIMA LEMA LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 16145 Set 12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDERICO GUDERJAN o GUDDERJAN GERING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 16241 Set.12-v.set.25

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PLAVAN de ERNST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16175 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN JULIANA o CARMEN SOUTO de AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 24 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16176 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO GREGORIO VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 22 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16177 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 4 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16178 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR MANUEL BERNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 30 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16179 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SILVEYRA o SILVEIRA PIÑEYRO o PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 6 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16155 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO NIEVES ALVAREZ VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 3 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16232 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16190 Set.12-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FRANCISCO CAZOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes, Trelles, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16191 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16192 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL BENITO RUY o RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16193 Set.12-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO EUGENIO o EUGENIO MACARI o MACARI CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16194 Set.12-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNABE VIDELA SUAREZ, LUISA GOMEZ REYES DE VIDELA, MAXIMO y FELIPE ELEUTERIO VIDELA GOMEZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ellas, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 13 de Agosto de 1962. —
1) $60.00 10|pub. 16189 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO PRIMITIVO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 5 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16233 Set.12-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO FAUSTO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 5 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16234 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SAN JUAN RUGGERO DE MIGALA o MIGALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Setiembre de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $60.00 10 pub. 16199 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 1.o de Agosto de 1962. — Nilka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16200 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SALVADOR RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 16182 Set.12-v.set 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOAQUIN ANGEL o JOAQUIN CEBALLOS y doña ROSARIO PAIVA DE CEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 17 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 16181 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO LORENZO o de LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 27 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 16173 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA GALERO DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16244 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DEOFILDA CARDOZO de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 16203 Set.12-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO CELESTINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16204 Set.12-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ANACLETO GRANJA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16205 Set.12-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GERARDO LACURCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16206 Set.12-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS TELIS o TELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16207 Set.12-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PIZZORNO o PISSORNO o PISORNO o PIZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos habiéndose habilitado la próxima Feria para las publicaciones. — Treinta y Tres, 29 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 16208 Set.12-v.set.25.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO CONTINENTAL DEL RIO DE LA PLATA

Por lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley Número 9.099 de 20|9|933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares; ubicados en la 6.a sección judicial de Canelones, empadronados en mayor área con el N.o 1432, que según plano del Agr. Carlos Hughes de Marzo de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro el 27|10|62, se señalan con los números:

Solar N.o 32 - Promitente comprador: NELSI FERNANDEZ, y

Solar N.o 71 - Promitente comprador: ERNESTO BUSTAMANTE.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos, o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. Por Juan Carlos Chechi, Banco Continental del Río de la Plata.
2) $180.00 15|pub. 16218 Set.12-v.oct.2.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20|9|933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haya efectuado el pago de las cuotas de los solares ubicados en los siguientes lugares:

8.a Sección Judicial de Canelones.

Balneario Argentino:

Solar 5; Manzana 82: CARLOS VIÑAS.
Solar 9; Manzana 82: JULIO J. CURZEL.
Solar 10; Manzana 82: NELSON VIÑAS.
Solar 30; Manzana 84: PABLO IVANCHESCO.
Solar 39; Manzana 84: JESUS A. y CARLOS G. PEREZ.
Solar 2; Manzana 87: FRANCISCO RIVERA RAMOS.
Solares 28 y 29; Manzana 127: MARTHA RAMOS.

Balneario San Luis:

Solar 5; Manzana 399: JULIO HERRERA.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos, o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. Rincón 569, Esc. 1.
2) $180.00 15|pub. 16136 Set.12-v.oct.2.

3—Convocatorias Comerciales

FINANCIERA INVERSORA SUIZO AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 21|9|62 a las 16.20 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|7|62; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $ 8.00 1|pub. 16255 Set.12-v.set.12.

FINANCIERA INVERSORA ANCLA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 21|9|62 a las 16.10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30|4|62; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 8.00 1|pub. 16256 Set.12-v.set.12.

INVERSORA PONDAL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 21|9|62 a las 16.00 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|7|62; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 8.00 1|pub. 16257 Set.12-v.set.12.

SATELITE S. A.
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 14|9|62 a las 15.30 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|7|62; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 8.00 1|pub. 16259 Set.12-v.set.12.

VALENCIA S. A.
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 14|9|62 a las 15.40 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30|6|62; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 8.00 1|pub. 16258 Set.12-v.set.12.

PARANA S. A.
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 14|9|62 a las 15.20 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de estatutos; 2.o) Aprobar el aumento de capital integrado a regularizar autorizado por el Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $ 8.00 1|pub. 16260 Set.12-v.set.12.

PARANA S. A.
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 14|9|62 a las 15.10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|7|62; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $ 8.00 1|pub. 16261 Set.12-v.set.12.

FINCO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28|9|62 a las 16.00 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30|6|62; 2.o) Elección de Directorio, Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 24.00 3|pub. 16262 Set.12-v.set.14.

FINANCIERA NUMANCIA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 14|9|62 a las 15.00 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|3|62; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 8.00 1|pub. 16263 Set.12-v.set.12.

STOP SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 28 de Setiembre próximo a las 18 horas, en la avenida 18 de Julio N.o 1516, piso 8, escritorio 6, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general al 30|6|61, cuenta de pérdidas y ganancias y destino de los resultados; 2) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado con una hora de anticipación a la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $16.00 2|pub. 16230 Set.12-v.set.13.

AUTO PALACE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en primera citación el día 30 de Setiembre de 1962, a las 12 horas y en segunda citación para el mismo día a las 12 horas y 30 minutos, en nuestro local social de la calle Mariano Moreno N.o 2244, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio; Balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 30|6|1962; Proyecto de distribución de utilidades. Elecciones; Ampliación de capital. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1962. — El Directorio.

Nota: El registro de accionistas se cerrará con tres días de anticipación al de realización de la asamblea.
3) $10.00 1|pub. 16231 Set.12-v.set.12.

BRUSANA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Brusana Sociedad Anónima", para la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el próximo 22 de Setiembre de 1962, a las diez horas en el local social Colonia 1111 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar un accionista a los efectos de verificar el escrutinio; 2.o) Reforma de los artículos 1, 5, 11, 13, 15 y 17 de los estatutos sociales; 3.o) Designar un accionista para que conjuntamente con el señor Presidente firme el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que el registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras (artículo 16 de los estatutos sociales). — El Secretario.
3) $20.00 2|pub. 16225 Set.12-v.set.13.

METROPOLITAN FINANCE C.o S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Tercera convocatoria

De conformidad a lo que establecen los artículos 15 y 21 de los estatutos sociales, se cita en tercera convocatoria a los señores accionistas de la sociedad, para la concurrencia a la asamblea general ordinaria a celebrarse el 25 de Setiembre de 1962, en el local de la calle 25 de Mayo N.o 644, piso 3, a las quince horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al segundo ejercicio social finalizado el 31 de Diciembre de 1961 (artículo 15); 2.o) Determinación del número de miembros del Directorio a actuar en el ejercicio 1962 y elección de los mismos (artículo 7.o) 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma (artículo 18).

Se previene a los señores accionistas que el registro de inscripción de acciones y|o certificados de depósitos bancarios de los mismos, se cerrarán el 24 de Setiembre, debiendo ser registradas antes de esta fecha, en el domicilio indicado. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 16226 Set.12-v.set.12.

SIEMENS ELECTROMEDICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de "Siemens Electromédica Uruguaya Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente a las 15 y 30 horas en el local social, Plaza Zabala números 1401|09, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de dis-

tribución de utilidades y memoria correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1962; 2.o) Elección del Directorio, estableciendo el número de sus miembros y designación de un Director suplente; 3.o) Remuneración de los señores miembros del Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán dar cumplimiento al artículo 24 de los estatutos.

3) $42.00 3|pub. 16227 Set.12-v set.14.

JULIO A. BARBIERI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio de "Julio A. Barbieri Sociedad Anónima", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 27 de Setiembre de 1962, a las 18.30 horas, en su local social de la calle Mercedes 1199, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962; 3.o) Elección de cinco titulares y cinco suplentes para el Directorio, Síndico titular y suplentes; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 que "si transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria no se alcanzare el quórum a que se refiere el párrafo anterior, la asamblea podrá sesionar válidamente con los accionistas presentes, cualquiera fuere su número, salvo lo dispuesto en los artículos 5.o y 48".

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar o depositar sus acciones en nuestro local, Mercedes 1199, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — El Directorio.

3) $60.00 3|pub. 16267 Set.12-v.set.14.

ALVAREZ FERNANDEZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 22 de Setiembre próximo a las 12 horas en nuestro local social, calle Colonia N.o 1979, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y resoluciones pertinentes; 2.o) Remuneración del Síndico; 3.o) Elección de Directorio, Síndico y suplentes respectivos, conforme lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales, para el período 1962-65; 4.o) Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la sociedad o en su defecto, el certificado del Banco correspondiente, donde conste cantidad de acciones y numeración respectiva, no más tarde de las 12 del día 20 de Setiembre próximo. — Montevideo, Setiembre de 1962. — El Secretario.

3) $42.00 3|pub. 16221 Set.12-v.set.14.

ANTONIO MANZIONE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos N.os 32 y 35 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Setiembre de 1962 a las 11 horas, en la sede social, calle Río Negro N.o 1520, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, correspondiente al 18.o Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1962 (artículo 34, inciso A) de los estatutos); 3.o) Distribución de utilidades. Fijación del dividendo e informe del Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas que certifiquen el escrutinio y firmen el acta de la asamblea (artículos 41 y 42 de los estatutos); 5.o) Elección de tres titulares y tres suplentes que compondrán el Directorio en el ejercicio 1962-1963 (artículo 34, inciso C) de los estatutos); 6.o) Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1962-1963 (artículo 34, inciso C) de los estatutos).

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales, deben registrar las acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta media horas antes de la fijada para la reunión de la asamblea en la calle Río Negro N.o 1520. — Montevideo, Setiembre de 1962. — El Directorio.

3) $20.00 1|pub. 16222 Set.12-v.set.12.

MAYFER SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Setiembre de 1962 a las 19 horas en la sede social calle Yaguarón N.o 1441, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados del ejercicio social finalizado el 30 de Junio de 1962, con dictamen del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: El Directorio hace presente que, de conformidad con el artículo 13 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sede social 24 horas antes de la fijada para la reunión sus acciones o recibo de depósito bancario que las acreditan, a cambio de las cuales se les entregará un certificado en el cual constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — El Directorio.

3) $14.00 1|pub. 16223 Set.12-v.set.12.

HORMIGON PRENSADO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 28 de Setiembre de 1962, a las 16 horas en la sede de la calle Martín Fierro N.o 2580, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido al 30 de Junio próximo pasado; 2.o) Elección de los miembros del Directorio y Síndico, titulares y suplentes respectivos; 3.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario respectivo en la Gerencia de la sociedad con dos días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1962. — Tomás Di Donna, Presidente. — Sra. María E. Mauri de Onabehere, Secretaria.

3) $36.00 3|pub. 16215 Set.12-v.set.14.

ANTONIO R. BATISTA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Antonio R. Batista Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el 15 de Setiembre de 1962, a las 17 horas en su local social de Manuel Meléndez esquina Juan Spikerman, Treinta y Tres, para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración del balance general, memoria del Directorio, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades por el ejercicio 1961|62; 2) Elección de Directorio para el ejercicio 1962,63; 3) Designación de Síndico para el ejercicio 1962-1963; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o depósitos bancarios en la sede social por lo menos tres días antes de la celebración de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 11 de los estatutos si no concurrieran a esta convocatoria accionistas que representen como mínimo un 50 o|o del capital realizado, la asamblea se constituirá igualmente 30 minutos después de la hora establecida con el número de accionistas presentes. — El Directorio.

3) $16.00 1|pub. 16211 Set.12-v.set.12.

TUFIC ACLE SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionisas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 20 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la sede social, calle Sarandí 586, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio próximo pasado; 2.o) Elección del Síndico para el próximo ejercicio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibos bancarios pertinentes, en la Secretaría de la sociedad, hasta dos días de anterioridad a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Directorio.

3) $36.00 3|pub. 16212 Set.12-v.set.14.

LAMAS, GARRONE Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 41 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de "Lamas, Garrone y Compañía Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 27 de Setiembre de 1962, a las 18 y 30 horas, en nuestro local social, Soriano 1374|80, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para proceder al cómputo del capital accionario representado; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Remuneración del Síndico; 5.o) Elección de Síndico y suplente (período 1962|1963); 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

A los efectos consiguientes, se transcribe el contenido del artículo 47 de los estatutos, que dice así:

"Artículo 47. Los accionistas que desearen participar en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, sus acciones, o certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación al fijado para la reunión. Recibirán un resguardo indicando el número de sus acciones, el importe que representan y los votos que tendrán derecho a emitir". — Montevideo, Setiembre de 1962. — El Directorio.

3) $90.00 5|pub. 16213 Set.12-v.set.18.

TREINTA Y TRES HOTEL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Treinta y Tres Hotel Sociedad Anónima", se complace en invitar a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día veintidós de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos a la hora 18 en el local social del Centro Democrático, calle Pablo Zufriategui esquina Manuel Freire en Treinta y Tres, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria anual; 3.o) Balance general al 30 de Junio de 1962; 4.o) Cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; 5.o) Informe del Síndico; 6.o) Elección de dos titulares y cuatro suplentes para el Directorio; 7.o) Elección de Síndico titular y suplente; 8.o) Designación de dos asambleístas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario.

A fin de poder integrar la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en la Secretaría de la intitución, hasta la hora 18 del día 19 de Setiembre de 1962. — Ernesto Cucchi Dotto, Presidente. — Raúl Márquez González, Secretario.

3) $16.00 1|pub. 16210 Set.12-v.set.12.

ESTANCIAS JESUS I. CARRASCO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 27 de Setiembre de 1962, a las 11 y 30 horas, en la calle Sarandí 590, piso 2, escritorio 207, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al Séptimo Ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de Junio de 1962 (artículo 23); 2) Distribución de utilidades (artículo 25); 3) Elección de Directorio y Síndico, titular y suplente; 4) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el domicilio citado hasta el día 24 de Setiembre de 1962 (artículo 21). — El Directorio.

3) $12.00 1|pub. 16196 Set.12-v.set.12.

ESTANCIA LA FLORA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 26 de Setiembre de 1962, a las 19 horas en la calle Leyenda Patria N.o 3132, piso 2, apartamento 6, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, informe del Síndico y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962; 2.o) Designación de Síndico titular y suplente; 3.o) Retribución del Síndico por el ejercicio vencido.

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas con una anticipación no menor de veinticuatro horas a la fijada para la asamblea, en la Secretaría de la sociedad, quien le entregará el recibo correspondiente en el que conste el número de acciones, valor de las mismas y votos que le correspondan. Este recibo servirá de entrada para la asamblea. — El Directorio.

3) $84.00 6|pub. 16183 Set.12-v.set.19.

SOCIEDAD ANONIMA SANTA LUCIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Vigésima asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1962, a las diecisiés horas y treinta minutos en el local social de la calle Rincón N.o 432, escritorio N.o 24, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al Vigésimo Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 2.o) Elección del nuevo Directorio; 3.o) Designación de dos se-

ñores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Dos días antes de la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N.o 18 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre de 1962. — El Directorio.

3) $20.00 2|pub. 16154 Set.12-v.set.13.

SAFRA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Setiembre de 1962, a las 16 horas, en la sede social Palacio Salvo, piso 3, escritorio 805, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 25 de Setiembre. — El Directorio.

3) $16.00 2|pub. 16148 Set.12-v.set.13.

COMPAÑIA URUGUAYA DE PUBLICIDAD S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 2 de Octubre de 1962, a las 11 horas en la Avda. 18 de Julio 1297 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Julio de 1962; 2.o) Designación de dos escrutadores; 3.o) Designación de los integrantes del Directorio. 5 titulares y 5 suplentes respectivos; 4.o) Designación del Síndico y su suplente.

Se advierte a los señores accionistas que deben registrar las acciones en la secretaría de la sociedad(a los efectos instalada en la Avda. 18 de Julio 1297) hasta 10 días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

3) $ 60.00 5|pub. 16147 Set.12-v.set.18.

TRICOLANA S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 21 de setiembre de 1962, a las 9 horas en el local social: Gerónimo Piccioli 2992, para tratar la siguiente orden del día:

1.o)Designación por el Presidente de dos accionistas en el carácter de escrutadores, artículo 37 de los estatutos); 2.o) Memoria del Directorio, informe del Síndico, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962; 3.o) Elección de Síndico (artículo 27 de los estatutos).

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en una institución bancaria, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 de los estatutos. De conformidad con el artículo 33 de los estatutos la asamblea podrá constituirse treinta minutos después de la hora establecida, con el número de accionistas presentes. — Montevideo Setiembre 10 de 1962. — El Directorio.

3) $48.00 3|pub. 16130 Set.12-v.set.14.

ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo misma hora en el mismo lugar, y ante las misma con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Setiembre de 1962, a las 17 horas, en su sede de la Rambla doctor Baltasar Brum N.o 3095, de la ciudad de Montevideo a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Decisión a adoptar sobre la futura actividad en Bella Vista; 4.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados expedidos por bancos, en la secretaría de la empresa, antes de tres días de la feha fijada para la asamblea.

3) $28.00 10|pub. 16099 Set.12-v.set.13.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don LADISLAO NEMETH y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Mayo 8 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $ 160.00 20|pub. 15969 Set.12-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Rómulo Olascuaga Burgueño con YOLANDA A. TABARES DE OLASCUAGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 32, Fo. 61), se hace saber que por resolución de fecha catorce de Agosto del año atual, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Rómulo Olascuaga y Yolanda Aurora Tabarez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos. — Minas, Agosto 31 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 16235 Set.12-v.oct.9.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: Edelweiss Nenufar Balaguer contra BUBI THEODOR KLENNER. Divorcio. (Lo. 58, Fo. 488" y auxiliatoria de pobreza, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Bubi Theodor Klenner, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose contar que en estos autos se gestionan conjuntamente auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) $300.00 30|pub. 16242 Set.12-v.oct.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "Amador Machado Viera contra IRIALTA DE LEON. Divorcio por causal". (Lo. 45 Fo. 440), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Irialta de León, para que comparezca a estar en derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y seguirán los procedimientos. — Rivera, Setiembre 5 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

7) $240.00 30|pub. 16172 Set.12-v.oct.24.

10—Incapacidad

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo dictada en autos "GIANCOLA, CARMELO. Denuncia de incapacidad", se hace saber, que por interlocutoria N.o 9765 del 17 de Agosto ppdo., se ha decretado el cese de la interdicción recaída contra Carmelo Giancola. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 3 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

10) $60.00 10|pub. 1630 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental, denuncia la incapacidad de LUISA MARIA ORABE. (Lo. 42, Fo. 359) se hace saber al público que por resolución de fecha quince del corriente mes, se declaró en estado de incapacidad a doña Luisa María Orabe, nombrándose Curadora de la misma a doña Martha Orabe. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Junio 26 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.

10) $8.00 1|pub. 16197 Set.12-v.set.12.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. HECTOR HUGO ECHENAGUSIA GAUNA, constituyendo domicilio en Misiones N.o 1475, piso 3.o, escritorio 2 al señor Juez dice: Que optando al Título de Procurador, ofrece el testimonio de los señores Eusebio Rodríguez y Juan M. Mariño que serán preguntados acerca de mi vida y costumbres. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad expidiéndoseme testimonio. — Héctor Echenagusía". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

11) $100.00 10|pub. 16237 Set.12-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: ALBERTO HERRERA RISSO REYES (h.) domiciliado en Sarandí 441, al señor Juez digo: Que optando a las profesiones de Escribano y Procurador ofrezco la deposición de los testigos Osvaldo Acordagoitia y Héctor Ferraro Seggiola a quienes se les preguntará sobre mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio. — Alberto Herrera Risso Reyes (h.) — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

11) $100.00 10|pub. 16219 Set.12-v.set.25.

12—Licitaciones Públicas

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección licitaciones
Primer llamado

Licitación N.o 50|62. — Adquisición de arroz elaborado nacional: Apertura: 4 de Octubre de 1962, a las 15 horas.

Licitación N.o 51|62. — Adquisición de hasta 30.000 kilogramos de aceitunas verdes: Apertura: 11 de Octubre de 1962, a las 15 horas.

Licitación N.o 52|62. — Aprovisionamiento de turrón por hasta 10.000 kgs.: Apertura: 18 de Octubre de 1962, a las 15 horas.

Licitación N.o 53|62. — Aprovisionamiento de pan dulce: Apertura: 15 de Octubre de 1962, a las 16 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la sede del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753 en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C.C.) 3 pub. 32592 Set.12-v.set.14.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3589

Llámase a licitación pública para la adquisición de 30 cubiertas con sus respectivas cámaras y protectores, de acuerdo con los pliegos de condiciones, que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles. — Recepción y apertura de propuestas: el día 10 de Octubre del corriente año, a las 15 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.

12) (C.C.) 1|pub. 32590 Set.12-v.set.12.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE ILUMINACION Y BALIZAMIENTO

Llama a precios para realización de los trabajos de reparación de la torre y edificios del Faro de Isla de Lobos. El que se ajustará a las condiciones técnicas y administrativas que se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio calle Sarandí N.o 75, de 8 a 12 horas. La recepción de ofertas y apertura de las mismas: el día 12 de Noviembre de 1962, a la hora 10. — Capitán de Navío, Federico G. Merino, Jefe.

12) $80.00 10|pub. 16153 Set.12-v.set.25.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
COMISION NACIONAL DE FOMENTO DEL CULTIVO DE LA SOJA
Llamado a precios

Pedido de precios para la compra de hasta 80.000 kilogramos de semillas de Soja de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en 25 de Mayo 562, de donde podrán ser retirados de 14 a 19 horas.

Apertura de propuestas: día 14 de Setiembre hora 17 en la Secretaría de Comisiones del Ministerio de Ganadería y Agricultura, calle 25 de Mayo N.o 562.

12) (C.C.) 3|pub. 32585 Set.12-v.set.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Licitación N.o 79
Primer llamado

Apertura: Octubre 19 de 1962, hora 9

Llámase a licitación pública para la adquisición de una (1) Mezcladora de alimentos CIF vío plaza.

Retirar pliego de condiciones en la Administración de la Facultad de Agronomía, Garzón 780, (Sayago), de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Se previene a los interesados que ... reunirse el número reglamentario de ... ries, se convoca a ... en un ... ndo, para el día 26 de Noviembre de 1962, a la

misma hora en el mismo lugar y ante las mismas autoridades.

Licitación N.o 71
Primer llamado
Apertura: Octubre 22 de 1962, hora 9.
Un (1) Microscopio binocular, completo. CIF y/o plaza. — Retirar pliego de condiciones en la Administración de la Facultad de Agronomía, Avda. Garzón 780 (Sayago) de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
Se previene a los interesados que de no reunirse el número reglamentario de proponentes, se convoca a ofertas, en un segundo llamado, para el día 29 de Noviembre de 1962, a la misma hora, en el mismo lugar, y ante las mismas autoridades.
12) (C.C.) 3|pub. 32586 Set.12-v.set.14.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 12 de Setiembre de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En te de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley"
(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906)

1.a Sección

JOSE SILVERA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1581, Apto. 1 y CELIA HORTENCIA VELAZQUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1581.
GLAUTER ALFREDO GARCIA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Colonia 970 y MARTHA ALICIA CORDONE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 970.
WILLIAM JOSEPH KOONCE, 25 años, soltero, empleado, estadounidense, domiciliado Ciudadela 1432, Apto. 2 y MARIA ARNOLDA HAENDEL, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ciudadela 1432, Apto. 2.

7.a Sección

RUBEN DAVID KEUCER, 46 años, soltero, aparador, lituano, domiciliado Isla de Flores 1504 e IRMA GOMEZ DIAZ, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1504.
ROLO JOSE PALERMO MANZO, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1526, Ap. 2 y NYDIA NAIR DIEZ DUARTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxolo 1526, Ap. 2.

8.a Sección

HUGO ARMANDO PICCARDO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1624 y FRANCISCA SILVA LEAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. Bacigalupi 2275, Ap. 4.

10.a Sección

RODOLFO FELIX CARRANZA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2375 y BLANCA MARGARITA ENRIQUEZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2330, Ap. 2.
RAMON ALEMAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Munar 2692 y MARIA FRANCISCA PERALTA, 19 años soltera, oriental, domiciliada Munar 2692.

11.a Sección

ROBERTO CASTERAN, 31 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Mateo Cortés 4819 y ANGELA MARIS STELLA ERCHINI, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 6784.

12.a Sección

ROBERTO MILTON BLANCO, 24 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2685 y MERCEDES BARRETO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2685.

14.a Sección

GUILLERMO JULIAN HERRERA, 45 años, divorciado, práctico, oriental, domiciliado July 2916, Apto. 4 y FRANCISCA MARIA EDIVIA SANTAMARIA, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1297.
RUBEN JOAQUIN NOVOA ALONSO, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tapes 1107, Apto. 5 y SONIA TERESITA IRENE GUERRA CALLERO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tapes 1107, Apto. 5.
WALTER FERNANDEZ ORIA, 43 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 3969, Apto. 3 y MYRIAM PERLA TAGLIORETTI DE LEON, 29 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 3962, Apto. 3.

15.a Sección

FRANCISCO EDISON IBARRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1769, Apto. 12 y MYRIAM LUISA BONELLO, 28 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Isla de Flores 1769, Apto. 12.

18.a Sección

ARTURO LARGHER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. M. Maeso 2762, Apto. 11 y ANA ZULEMA ALVEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. M. Maeso 2784.

19.a Sección

WOLF RUMIANEK, 62 años, soltero, planchador, polaco, domiciliado Domingo Aramburú 1656, Apto. 8 y REBECA LISTENSTEIN, 55 años, soltera, polaca, domiciliada Domingo Aramburú 1656, Apto. 8.
JESUS TORRES, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Instrucciones 2249 y ADELA IMPIERI, 16 años, soltera, italiana, domiciliada Martín García 1791.
RUBEN JORGE CANEPA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rossell y Rius 1533, Apto. 6 e ISIDORA ESTHER PEREIRA, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2128, Apto. 6.

20.a Sección

ANGEL ANDEMAR BLANCO, 49 años soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Laguna 4757 y ANTONIA CARMEN JUNCAL, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada J. Laguna 4757.

21.a Sección

STEFAN LESNIC BALADAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Petain 1079 y ANA MARIA IRIGARAY DE VIDA, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada, Petain 1079.

23.a Sección

CARLOS HUGO MARTINEZ, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Palomas 4043 y MARIA ANGELICA MONTALDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Palomas 4043.

24.a Sección

JOSE A. VALLCORBA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3309, Ap. 6 y EDITA VEIRA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, domiciliada Rivera 3309, Apto. 5.
14) 6.00 v.Set.14.

15—Pago de Dividendos

QUESERIAS NACIONALES S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 24 del corriente mes, pueden efectuar el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962.
El pago, en efectivo, se realizará en la sede de la sociedad, calle Burgues N.o 2986, de Lunes y Viernes, desde las 14 hasta las 16 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre de 1962. — El Directorio.
15) $12.00 3|pub. 16214 Set.12-v.set.14.

16—Prescripciones

EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "HORACIO TIRELLI. Prescripción" (L.o 58, F.o 628), se hace saber al público que se ha presentado don Horacio Tirelli iniciando acción para que se declare que ha adquirido por prescripción treintenal el siguiente bien: un solar de terreno y sus mejoras empadronado con el número 98.602 situado en la 22.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, y que según plano del agrimensor Héctor René Damasco, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 43.782 el 17 de Julio de 1962, se compone de una superficie de 214 metros 08 decímetros y se deslinda así: 10 m. de frente al S. E. a la calle San Antonio; 9 metros 85 centímetros al N. O. lindando con los padrones 98707 y 98604; por 21 metros 57 centímetros de fondo, confinando al N. E. con el padrón 98.603; y al S. O. con el N.o 98601.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a don José Canobbio y a doña Adelaida Iternar do de Canobbio así como a sus causahabientes y sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el referido bien para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
16) $600.00 30|pub. 16238 Set.12-v.oct.24.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de ANA CATALINA y SUSANA CRISTINA GRYGIERCZYK MARTINEZ, pues en las mismas donde aparece el padre como Eduardo Criquerche y Eduardo M. Grizerchb respectivamente, debe decir en ambas: Eduardo Maciej Grygierczyk.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 204|955) 15|pub. 32582 Set.12 v.oct.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ROTELA, FRANCISCO ANTONIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pués donde en la misma y refiriéndose al contrayente dice: Francisco Antonio Silvera, debe decir: Francisco Antonio Rotela Silvera. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 16142 Set.12-v.oct.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "EDUARDO ESTEBAN CASTAIGNTS FREDO. Rectificación de partida", (ficha F.o 190|962), se hace saber que Julián Castaingts y María Isabel Fredo de Castaingts han solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo legítimo Eduardo Esteban Castaingts Fredo, pues en ella donde el apellido materno figura como Prieto, debe decir: Fredo. Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 204|955) 15|pub. 32583 Set.12 v.oct.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido FLOR DEL ALBA LEMOS, solicitando la rectificación de su partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice: comparece doña Ignacia Lemos, debe decir: comparece doña Simona María Lemos. A los efectos legales se hace esta publicación; dejándose constancia que para esta gestión la interesada gestiona auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 29 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 16209 Set.12-v.oct.2.

20—Remates

RAMON LOPARDO PARODI
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario Urbano N.o 278, Serie "B|49" a cargo de ANGEL RUGGIERO, el 2 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Ramón Lopardo Parodi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinticinco mil novecientos veinticinco pesos ($.2.925.00), el siguiente bien: terreno y mejoras, padrón N.o 108.228, sito en la 18.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 726 metros cuadrados 91 decímetros, designado con la letra A en el plano del agrimensor José M. Chapuis de Junio de 1927, inscripto el 9 de Julio siguiente en la Dirección de Topografía, deslindándose así: 10 metros 44 de frente al S. O., a la calle José Gregorio Suárez, entre las de Coronel Mora y José Ellauri, distando el punto medio 90 metros 91 de la esquina formada con esta última; 46 metros 16 al N. O. con propiedad de Durán Correa (hoy padrones 32.146, 33.896 y 33.141); por el N. E., quebrada de 3 rectas que miden: 10 metros 44, 2 metros 84 y 10 metros, corriendo la 1.a y 3.a de N. O. a S. E. y la 2.a de

S. O. a N E. lindando con propiedad de José Pedrani (hoy padrón No 108.227); y por el S. E., quebrada de 3 rectas que miden 24 metros 50; 10 metros y 24 metros 50, lindando: la 1.a con propiedad de N. Chiacome (Padrón 108.224); y la 2.a y 3.a con la fracción letra B (padrón 108.225). Es parte de los solares 40 y 41 del plano del agrimensor Pedro Risso de Enero de 1908.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo a los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco acreedor, siendo la deuda al día del remate de $ 18.328.41 más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, comisión del rematador —fijada en el 1 o.o del precio—, 1|2 del impuesto municipal a los remates y lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. F) Si paga el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay v|re. hasta el saldo referido, el que asciende al día del remate a $ 15.101.35. G) Según nota puesta al pie del título, el bien descripto fue hipotecado en segundo término a favor de Santiago Campanella el 4|12.959 ante el escribano Juan Antonio Peluffo. H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, piso 3.)o. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C. C.) 8|pub. 32588 Set.12-v.set.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, rematará en los autos caratulados "Luisa Correa Rodríguez con RICARDO ALDROVALDI. Reconocimiento de firma", (L.o 56, F.o 475), los bienes embargados en estos autos, al mejor postor, el 26 de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Informes, teléfonos 43002 y 401935.
20) $60.00 10|pub. 16149 Set.12-v.set.25.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, rematará en los autos caratulados "Banco Comercial con OLGA C. NAVARRO. Cobro dep esos", (L.o 53, F.o 610), los bienes embargados en estos autos, al mejor postor, el 26 de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o o. Informes, teléfonos 43002 y 401935.
20) $60.00 10|pub. 16150 Set.12-v.set.25.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe en autos: "Lizaso Julia Irenea con AVEDIS KEHYAIAN Y OTRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 51, F.o 158), se hace saber que el día 19 de Octubre a las 16 horas, en su ubicación por el rematador señor Francisco Tambasco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, sita en la 19.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 18479, señalada con el N.o 13 de la manzana 11 en el plano del agrimensor Casimiro Pfaffi, de Abril de 1885. Area 450 metros cuadrados. Deslinde: 10 metros frente al Oeste, a la calle Democracia entre las de Martín García y Nueva Palmira. Punto medio 34 metros 62 centímetros de la esquina formada con esta última. Puerta de entrada N.o 2222. Tiene 45 metros de fondo y linda: Norte, con padrón N.o 20.268. Este, parte del padrón número 18.484. Sur, con padrones 18.483 y 18.480.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma, en efectivo a los efectos legales. B) Son de su cargo los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, la comisión del rematador y el impuesto municipal a los remates. C) El título de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay donde la propiedad está gravada. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Julia Techera Bonilla. Actuaria Adjunta. — Más informes, en las oficinas del martillero, Yaro N.o 1121, teléfonos 43002 y 401935
20) $360.00 15|pub. 16151 Set.12-v.oct.2.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Banco Italiano del Uruguay con SUCESORES DE FELIX ANZOATEGUI. Ejecución de hipoteca" (Ficha 403 1960), se hace saber que el día 26 de Octubre a las 16 horas, en Zabala N.o 1328, al mejor postor, y sin base, por el rematador señor Francisco Tambasco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: solar de terreno y mejoras sito en la segunda sección judicial de Canelones "Pueblo Santa Lucía", empadronado con el N.o 890. Según plano del agrimensor Santiago Arrarte inscripto en Topografía el 7 de Enero de 1927 tiene un área de 8848 metros 7 decímetros 50 centímetros. Deslinde: 92 metros 10 centímetros al Noroeste a calle Paysandú. Tiene 95 metros 50 frente al Noreste a la calle Treinta y Tres, 93 metros 20 frente al Sureste a la calle Salto y 96 metros frente al Suroeste a la calle Progreso.

Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 por ciento de su oferta en efectivo. Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, los saldos que se adeuden por pavimento y saneamiento la comisión del rematador e impuesto municipal a los remates. Los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay agregados a la carpeta Q.149. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta. — Más informes; en las oficinas del Martillero, calle Yaro N.o 1121, teléfonos 43002 y 401935.
20) $396.00 15|pub. 16152 Set.12-v.oct.2.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ROMAN HIRSZ WAJSBART. Ejecución de prenda" (Libro 52, F.o 133), se hace saber al público que el día Miércoles 26 de Setiembre a las 15 horas en el local de la calle Cuareó N.o 3100 se procederá al remate sin base y al mejor postor por intermedio del martillero Horacio Castells de: 2 máquinas de tejido de punto rectilíneo marca Dubied, otra Hertel y Richter, otra Walter y Cía.; 1 devanadora Schmid, otra Mendel; 1 máquina de coser Singer; 620 kilos hilado en bruto, accesorios y herramientas. Garantía 20 o|o.
20) $100.00 10|pub. 16131 Set.12-v.set.25.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "León Berro y otros contra JACOBO BERRO Y OTROS. Cesación de condominio". (L.o 58, F.o 240), se hace saber que el día 16 de Octubre del año 1962 y el día 19 de Octubre del año 1962 a las 16 y 30 horas, por intermedio del martillero Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de pesos 91.624.00, el primero y de $ 71.032.26 el segundo, de los siguientes inmuebles 1) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sito en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número mil doscientos cuarenta y cuatro, el cual, según título, tiene una superficie de trescientos cuarenta y tres metros cincuenta y nueve decímetros y que según plano del agrimensor Carlos Pollio de Agosto de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 44.017, tiene una superficie de 342 metros 84 decímetros y que se deslindan así: 8 metros 61 centímetros de frente al Sur a la calle Constituyente por donde las puertas de los edificios estan señalados con los números 1773, 1775 y 1779, por 40 metros en la línea del Oeste que linda con el padrón 1243; 39 metros 97 centímetros en la línea del Este que linda con el padrón 1245; y 8 metros con 54 centímetros al Norte lindando con el padrón N.o 12.567. 2.o) Padrón N.o 2.769 solar de terreno y mejoras sito en la manzana N.o 97 de la Ciudad Vieja de esta Capital segunda sección judicial con una superficie, según título de 266 metros 56 decímetros, con 9 metros de frente al Este sobre la calle Colón, por 27 metros 20 centímetros de fondo; pero según plano trazado el 27 de Abril de 1944 por el agrimensor Omar Paganini inscripto en la Dirección de Catastro el mismo día con el N.o 10.223, tiene una superficie de 257 metros 96 decímetros, que se deslindan así: 9 metros de frente al Este sobre la calle Colón, entre las de 25 de Mayo y Cerrito, distando el punto medio del mismo 27 metros 90 centímetros de la esquina de la calle Cerrito, y hallándose señalados en las puertas del edificio con los números 1493 35-37; al Sur 27 metros 20 centímetros, lindando con el padrón 2770; al Oeste 9 metros 20 centímetros con el padrón 2788 y al Norte 27 metros 40 centímetros con los padrones números 2791, 2792 y 2768.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimientos Civil. 2.o) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador y es la legal (4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente). 3.o) Que serán de cargo del comprador, todos los gastos de la venta (escrituración, certificados, etc.). 4.o Que la documentación relativa de los bienes referidos, títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $630.00 15|pub. 16224 Set.12-v.oct.2.

ROLANDO R. PEYRALLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Banco La Caja Obrera contra RAMIRO GARCIA DIAZ Y OTRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 55, F.o 74), se hace público que el día 9 del próximo mes de Octubre, a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero, don Rolando R. Peyrallo, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: fracción de campo con todas sus construcciones y mejoras, de forma irregular, situada en el paraje Costa del Arroyo Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el N.o uno en plano practicado por el agrimensor Luis María de Mula, en Agosto de 1940, registrado en la Dirección General de Avalúos el 7 de Setiembre del mismo año con el N.o 805, compuesto de una superficie de treinta y cuatro hectáreas mil trescientos metros (34 Hs. 1.300 metros) y se deslinda: 290 metros 20 centímetros al Oeste de frente a Camino de 17 metros de ancho, al Norte línea quebrada en cuatro tramos que a partir de la línea del frente miden: la primera, 335 metros, de Oeste a Este; la segunda, 196 metros y 60 centímetros, de Norte a Sur; la tercera, 970 metros, de Oeste a Sureste, y la cuarta, 86 metros 30 centímetros, de Oeste a Noreste, confinando con propiedad de Graciano Beyhaut, al Sur línea quebrada en cuatro tramos, que a partir de la línea del frente miden: 336 metros 40 centímetros, de Oeste a Este; 127 metros 00 centímetros de Norte a Sur; 819 metros 80 centímetros, de Oeste a Este, y 209 metros 90 centímetros, de Oeste a Sureste, lindando también con Beyhaut y al Este confina con el arroyo Pando. La fracción descripta se encuentra actualmente empadronada con el número 20405, antes en mayor área con el número 1956.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, los impuestos y contribuciones existentes o que se crearan sobre esta clase de créditos y sobre sus intereses, como así mismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen. y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $646.00 17|pub. 16143 Set.12-v.oct.14.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado han comparecido BENJAMIN ALEXANDER, MARJORIE CHARLENE y JOSEPHINE ELIZABETH WEIMER, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura extendida el día 8 y autorizada el día 14 de F[illegible]ero de 1929, por el escribano Julio de Freitas y por la cual don José Weimer, casado con Josephine Lora Kitchen o Weimer compró a Juan Peña, el terreno con edificios y mejoras, situado en el Pueblo Libertad (Sexta Sección Judicial del Departamento de San José), que es parte del huerto N.o 71, compuesto de una superficie de 3.689 metros 40 decímetros y 59 centímetros cuadrados, con 42 metros 95 centímetros de

frente al Este, a la calle de Agosto (hoy Cloulolles), hallándose designado con el padrón inmobiliario N.o 168 (hoy N.o 596). Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

21) $180.00 10|pub. 15728 Set.12-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "JUVENAL RODRIGUEZ. Segundas copias" (L.o 42, F.o 144), se hace saber al público que se ha solicitado expedición de segundas copias de la escritura de venta autorizada por el escribano Arturo Tisnés Simón, en la ciudad de Durazno, el 30 de Diciembre de 1949, por la cual don Juvenal Rodríguez adquirió de doña Aruera Sainz de la Peña de Mendoza, Ascención Sainz de la Peña de Marenco, Carlos María Olivera, Margarita Saiaz de la Peña de Mayobre y Julio César Mayobre, dos solares de terreno con las mejoras que contenían situados en la segunda sección judicial de este Departamento, en el paraje Santa Bernardina, empadronados en mayor área con el N.o 3115 y que según planos de fraccionamientos practicados por el agrimensor Angel Floro de Souza el 20 de Marzo de 1930, inscripto el 28 del mismo mes y año en la Dirección de Obras Municipales, y 9 de Setiembre de 1947, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 135, el 8 de Octubre siguiente, están designados con los números 1 y 6 de la manzana K, tienen una superficie, el lote uno de 800 metros y linda, al Norte en 20 metros con la calle N.o 4, al Este, en 40 metros, con el solar 2, al Sur, en 20 metros con el solar 6; y al Oeste, en 40 metros con la calle N.o 10; el segundo, contiene una superficie de 1.000 metros y linda: al Norte, en 50 metros, con los solares 1, 2 y parte del 3; al Este, en 20 metros, con el solar 7; al Sur, en 50 metros, con propiedad de Margarita Sainz de la Peña de Mayobre y Julio César Mayobre; y al Oeste en 20 metros, con la calle N.o 10. Doña Margarita Sainz de la Peña de Mayobre y don Julio César Mayobre, vendieron, por la misma escritura a don Juvenal Rodríguez una fracción de terreno que era excedente del que les quedó por modificación de la ubicación de la calle N.o 5, terreno ubicado en la manzana letra K y que según el referido plano del agrimensor de Souza del 9 de Setiembre de 1947, tiene una superficie de 150 metros y linda: al Norte en con 50 metros, con el solar 6; al Este en 3 39 metros, con el solar 6; al Este en 3 metros metros con otra fracción de los vendedores; al Sur, en 50 metros, da frente a la calle N.o 5; y al Oeste en 3 metros da frente a la calle N.o 10.

En consecuencia se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segundas copias, para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención con arreglo a lo dispuesto por la ley N.o 11.759 del 19 de Noviembre de 1951. — Durazno, Abril 3 de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

21) $400.00 10|pub. 16198 Set.12_v.set.25.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.835. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Homero Fernández y Hermanos, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "BRACAFECITO" para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 16186 Set.12_v.set.25.

ACTA N.o 97.836. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Homero Fernández y Hermanos., Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "SICAFE" para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 16185 Set.12-v.set.25.

ACTA N.o 97.831. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Marck y C.o. Inc. (EE. UU. A.), solicitan la marca, "TRI_DURALTA" para distiguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 16187 Set.12-v.set.25.

ACTA N.o 97.834. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aerovox Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el



registro de la marca
para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $90.00 10|pub. 16184 Set.12-v.set.25.

ACTA N.o 97.843. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Con esta fecha Osvaldo Pailas, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "CABO RUSTY" para distinguir artículos de las clases 5 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 16216 Set.12-v.set.25.

ACTA N.o 97.832. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Con esta fecha, O.Farrel y Freira, por Foamite Limited (Inglaterra), solicita la marca "FOAMITE" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 16188 Set.12_v.set.25.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.277. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha Constantino Farall, de Montevideo, solicita patente de invención para un invento denominado: "Sistema plegable de división de ambientes" y de acuerdo a la Ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $40.00 10|pub. 16217 Set.12_v.set.25.

25—Ventas de Comercio

A los efectos de la ley del 26|9|1904, hago saber que he prometido en venta a Vilfredo De los Santos y Amanda Barboza de Cozo el negocio que en el ramo de Farmacia tengo instalado en la calle Camino Ariel 4926 de esta Ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio dentro de los plazos legales. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — ALFONSO DUALDE LONG.

25) $ 120.00. 20|pub. 16195. Set. 12.-v.Oct.9.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Servando Magariños Losada, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad calle Colorado 1890. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — PEDRO SEGUNDO MERIDA Y MARGARITA SANDJIAN DE SEGUNDO.

25) $120.00. 20 pub. 16174. Set.12.-v.Oct.9.

Interviniendo Oficinas Mitre, Juncal 1395, 4.o piso, escritorio 53, prometí vender a la señora María L. Andrade de Castro el comercio de comestibles, verduras y fermentadas embotelladas ubicado en la calle Montero Vidaurreta número 273 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — LUIS TOUCEDO VASQUEZ

25) $ 80.00. 20|pub. 16135. Set.12.-v.Oct.9.

Interviniendo Oficinas Mitre, Juncal 1395, 4.o piso, escritorio 53, prometí vender al señor Domingo Pérez el comercio de comestibles, verduras y fermentadas ambotelladas ubicado en la calle Tabobá N.o 3953 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — LUIS OLIVETO

25) $80.00. 20|pub. 16134. Set.12.-v.Oct.9.

Comunico que he prometido en venta al señor Martín Medina García el negocio que explotaba en avenida Garzón N.o 1836 Villa Colón "venta de pan y bebidas embotelladas" debiendo los acreedores presentarse en dicho negocio o al liquidador señor Juan Francisco Mautone. Esta publicación se hace a los efectos legales. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1962. — FERDINANDO ASHAJ SEDONJA.

25) $ 40.00. 10|pub. 16132. Set.12.-v.Set.25.

27—Varios

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY
AMPLIACION DE CAPITAL

El Directorio ha resuelto emitir la Serie "O", por un valor nominal de dos millones de pesos con lo que el capital del Banco se elevará en esta etapa a veintiocho millones de pesos.

En consecuencia, se hace saber a los señores tenedores de acciones de la Serie "A" que el
FACULTAD DE INGENIERIA Y
da el artículo 15 del estatuto, deberán ejercitarlo en las oficinas centrales del Banco, calle 25 de Mayo N.o 509, dentro de los 5 días siguientes a la última publicación de este aviso. — Montevideo, Setiembre de 1962. — El Directorio.

27) $ 24.00. 3|pub. 16133. Set. 12.-v.Set.14.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ROCHA
PROYECTO DE PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ROCHA

La Junta Departamental de Rocha,

DECRETA

Artículo 1.o Autorízase al Concejo Departamental para realizar obras de pavimentación con adoquín y coedón, utilizando para ellos los materialesa retirarse de las calles a pavimentarse con hormigón armado en el centro de la ciudad de Rocha, cargando la erogación al Plan de Obras 1960.

Art. 2.o Las calles a pavimentarse serán determinadas por el Concejo Departamental, con anuencia de la Junta Departamental otorgada por dos tercios de votos del total de sus componentes.

Art. 3.o Las obras referidas se efectuarán por parte del Concejo Departamental por vía de administración directa.

Art. 4.o Los propietarios de inmuebles con frente a las calles que se pavimentan de acuerdo con este decreto, abonarán al Municipio el total del valor de las obras, incluidas las bocacalles, que resulte del prorrateo según la lontud del frente de cada inmueble y cuyo coste será fijado por el Concejo con la conformidad de la Junta. Dicho importe se verterá en el Plan de Obras de 1960. Pavimentación Calles de la Ciudad de Rocha.

Art. 5.o Los propietarios o promitentes compradores que presenten los compromisos de compra-venta al Concejo en los plazos y formas que éste indique por publicaciones, quedan exoneradas de toda contribución para el pago de las referidas obras, con frente a las citadas calles cuyo inmueble constituya su único bien, que habite en él, y siempre que el aforo del mismo no sea superior a los $ 2.000.00, y siempre que no sea enajenado en el término de cinco años en cuyo caso deberá abonar la totalidad de la deuda. Además cabrá la misma exoneración para las propiedades de las instituciones con personería jurídica de carácter cultural o deportivo. Para comprobar la calidad de único bien y que habita en él, se presentará los propietario o promitentes compradores por escrito, en papel simple y sin timbre, al Concejo acreditando bajo juramento su calidad de único propietario o promitente comprador y habitación del inmueble. Cualquiera declaración falsa, hará pasible al declarante de una sanción igual al importe que le correspondiera por la obra realizada.

Art. 6.o Las deudas provenientes de las obras de pavimentación y cordón a que se refiere el presente decreto, gravan con derecho real a las propiedades beneficiadas, en la misma forma y condiciones que al respecto establece el artículo 6.o de la ley del 29 de Diciembre de 1915 y su cobro se efectuará al contado o en cuotas, en la forma y condiciones siguientes: 1.o) Al que pague al contado se le hará una bonificación del veinte por ciento. 2.o) En caso de optar por el pago en cuotas, deberá efectuarlo en el plazo de cinco años conjuntamente con el pago de la Contribución Inmobiliaria y con los mismos plazos y recargos que ésta. — Lino E. Silvera. — J. M. Lema.

Junta Departamental de Rocha: Sesión del día 9 de Agosto de 1962. — Visto y atento al proyecto sustitutivo elevado por la Comisión Especial designada por esta Corporación con fecha 26 de julio próximo pasado. La Junta Departamental, por unanimidad, contando con veintidós voto, Resuelve: 1.o Prestar su aprobación al proyecto sustitutivo elevado por la Comisión Especial designada por esta Corporación con fecha 26 de Julio próximo pasado, para el estudio de estos obrados, el que queda como decreto de esta Corporación. 2.o) A sus efectos, vuelva este expediente al Concejo Departamental. — Firmado Lino E. Silvera. — J. M. Lema.

Rocha, Agosto 16 de 1962. — Recibido hoy, elévase a consideración del Concejo Departamental. — Teresa Mego de Gómez, Subdirector de Secretaría.

Rocha, 21 de Agosto de 1962. — Sesión del día de la fecha. — Resolución N.o 8399. — Visto y atento al decreto dictado por la Junta Departamental en estos obrados, el Concejo Departamental por unanimidad, resuelve: 1.o) Cúmplase la resolución de la Junta Departamental de fecha 9 del mes en curso, que obra precedentemente; 2.o) Insértese, publíquese, regístrese en el Libro de Ordenanzas, líbrese las copias pertinentes a la Dirección General Impositiva y pase a la Dirección de Vialidad a sus demás efectos, cumplido archívese. — Carlos Julio

Pereyra, Presidente. — Héctor Caymaris Casals, Secretario.

Rocha, 22 de Junio de 1962. — Señor Presidente de la Junta Departamental, escribano don Lino E. Silvera. — Presente. — Señor Presidente: Complementando el mensaje elevado a esa Corporación, con motivo de las obras de adoquinado de varias calles de esta ciudad, con el material proveniente de las que habrán de hormigonarse en la zona céntrica; y de acuerdo con los informes proporcionados a este Cuerpo por el Asesor Técnico de la Dirección de Vialidad y Pavimentos, ingeniero Martín Allende, transcribimos a continuación la nómina de calles cuya repavimentación con adoquín se proyecta: Doctor J. Graña entre Martínez Rodríguez y E. Marzon, 2 cuadras. Sarandí entre General Artigas y J. Graña, 2 cuadras. E. Marzon entre J. Graña y Francisco De los Santos, 1 cuadra. Francisco De los Santos entre Marzon y Rincón, 2 cuadras. Piedras entre J. Graña y Francisco De los Santos, 1 cuadra. Ansina entre General Artigas y Montevideo, 1½ cuadra. Ansina entre Ramírez y L. Olivera, 3 cuadras. J. Graña entre Zorrilla de San Martín y Ansina, 1 cuadra. Francisco De los Santos entre Zorrilla y Ansina, 1 cuadra. Olivera entre Lavalleja y Ansina, 4 cuadras. L. Olivera entre 25 de Agosto y 19 de Abril, 2 cuadras. Zorrilla de San martín entre L. Olivera y Martínez, 1 cuadra. Lucio S. y Sancho entre J. Graña y Coronel Martínez, 3 cuadras. O. De los Santos entre L. Olivera y Coronel Martínez, 1 cuadra. Lavalleja entre L. Olivera y Coronel Martínez, 1 cuadra. J. E. Rodró entre L. Olivera y Coronel Martínez, 1 cuadra. Total de calle a pavimentar con adoquín, 26 y media. Saludan al señor Presidente y demás señores Ediles muy atentamente. — Carlos Julio Pereyra, Presidente. — Héctor Caymaris Casals, Secretario.

Junta Departamental de Rocha. Secretaría. — Rocha, Junio 25 de 1962. — Recibido hoy. — Conste. — J. M. Lema.

Junta Departamental de Rocha: Sesión del día 9 de Agosto de 1962. — Visto y atento a lo proyectado por el Concejo Departamental en su mensaje que antecede: La Junta Departamental, por unanimidad, contando con veintidós votos, Resuelve: 1.o) Prestar su aprobación a lo proyectado por el Concejo Departamental en su mensaje que antecede; 2.o) A sus efectos, vuelva este expediente al Concejo Departamental. — Lino E. Silvera. — J. M. Lema.

Rocha, Agosto 16 de 1962. — Recibido hoy, elévese a consideración del Concejo Departamental. — Teresa Mega de Gómez, Subdirector de Secretaría.

Rocha, 21 de agosto de 1962. Sesión del día de la fecha. — Resolución N.o 8400. Visto y atento al decreto dictado por la Junta Departamental en estos obrados, el Consejo Departamental, por unanimidad, Resuelve: 1.o) Cúmplase la resolución de la Junta Departamental de fecha 9 de Agosto en curso, que obra precedentemente. 2.o) Insértese y agréguese a los antecedentes relativos. — Carlos Julio Pereyra, Presidente. — Héctor Caymaris Casals, Secretario.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32587 Set.12-v.set.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

Llámase a Concurso de Méritos para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Cirujano Urólo Jefe del Hospital Pasteur.
Médico Jefe de Servicio (Centro Estudios Superiores Medicina Interna) del Hospital Pasteur.
Médico Jefe de Sala de Medicina del Hospital Pasteur.
Médico Neuro Cirujano del Hospital Pasteur.
Médico Encargado de Rehabilitación y Fisioterapia (Servicio Cirugía Plástica) del Hospital Pasteur.
Médico Cardiólogo Adjunto (Centro de Cardiología), Hospital Pasteur.
Médico Jefe del Servicio de Urología, Centro Departamental Salto.
Médico de Sala y Policlínica Pediátrica, Centro Departamental Salto.
Médico de Sala y Policlínica Pediátrica, Centro Departamental Salto.
Médico Higienista Encargado Carnet Salud, Centro Departamental Río Negro.
Médico Jefe Centro Salud Fray Bentos y subcentro de Young.
Médico Adjunto de Higiene Maternal (Centro Salud) del Centro Auxiliar de Young.
Médico Adjunto de Higiene Infantil Centro Salud, Centro Auxiliar Young.
2 Auxiliares 2.o Sanitario (Sección Enfermedades trasmisibles) de la División Higiene.

Méritos y pruebas abierto

Médico Tisiólogo Ayudante de Dispensario N.o 8 (S. A. P. A.).
Médico de Pol. Móvil y Asistencia Domiciliaria en Tambores, con Policlínica en Valle Edén, Centro Departamental Tacuarembó.
Médico Tisiólogo, Centro Departamental Tacuarembó.
Médico Radiólogo, Centro Departamental Tacuarembó.
Médico Traumatólogo Regional, Centro Departamental Tacuarembó.
Médico Anestesiólogo Regional, Centro Departamental Tacuarembó.
Médico Cardiólogo Regional, Centro Departamental Tacuarembó.
Médico Ginecotocólogo, Centro Departamental Tacuarembó.
Médico de Higiene y Asistencia en Tambores, Centro Departamental Tacuarembó.
Partera para el Servicio Interno y Domiciliario Auxiliar San Gregorio de Polanco.
Asistente de Laboratorio (Químico Farmacéutico, Centro Departamental de Salto.
Médico Veterinario (Sección Zoonosis). División Higiene.

Los datos relacionados con estos llamados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos, Avenida 18 de Julio 1892, Piso 1.

El plazo de inscripción vence el día lunes 15 de Octubre, hora 18.00. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1962.

27) (Cta. Cte.) 2|pub. 32384 Set.12-v.set.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

El Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, ha resuelto llamar a aspirantes para la provisión del siguiente cargo docente: Profesor Adjunto de Electrotécnica III y IV (Potencia) (3horas semanales, $ 570.00 mensuales).

El registro correspondiente se halla abierto de la hora 8 a la hora 12, todos los días hábiles, hasta el 13 de octubre de 1962, a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrán solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. Montevideo, 7 de setiembre de 1962. — Sección Concursos.

27) Cta. Cte. 32591. 3|pub. Set.12.-v.Set.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
Concurso de méritos

Llámase a concurso de méritos para la contratación hasta el 31 de diciembre de 1962, de un Ayudante de Investigación en el Instituto de Economía, Administración y Contabilidad de Haciendas Privadas, con un sueldo mensual de $ 1.385.00 y 19 horas semanales de labor. Son requisitos para la presentación tener aprobadas las siguientes asignaturas de la Facultad: Nociones de Hacienda, Administración y Económica y Contabilidad General; Práctica de Administración y Contabilidad y Administración de Haciendas I, II y III y poseer buen conocimiento del idioma inglés.

Las solicitudes con relación de títulos, méritos antecedentes y trabajos se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta el día 17 de Setiembre a la hora 12. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1962. — El Secretario.

27) Cta. Ctc. 1 pub. 32589. Set. 12.-v.Set. 12.

ALTREA S. A.

Se hace constar que en la publicación del Diario Oficial de fecha 12|7|62, del estatuto social: 1) En todos los casos que dice "Altre", debe decir "Altrea". 2). La redacción del artículo 13, debe ser la siguiente: "El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación".

27) $ 6.00. 1|pub. 16265. Set.12.-v.Set.12.

MYDASUR S. A.

Se hace constar que en el aviso del Diario Oficial de fecha 27|8|62, referente al estatuto social, en el artículo 6.o donde dice: "tres millones" debe decir: "treinta millones".

27) $4.00. 1|pub. 16264. Set. 12.-v.Set. 12.

RESCISION DE COMPROMISO

Se comunica al comercio y al público que con fecha 6 de Setiembre de 1962 de común acuerdo se ha rescindido el compromiso de compraventa del comercio ubicado en Avenida Italia número 3796, suscripto entre los señores Julio Quiñones y Emilio Hermida con los señores Marcelino Mera y Manuel Ramil, quedando el activo y pasivo en manos de los primeros nombrados, acreedores en Zabala N.o 1400. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIO QUIÑONES. — EMILIO HERMIDA. — MARCELINO MERA. — MANUEL RAMIL.

27) $ 120.00. 20|pub. 16228. Set. 12.-v.Oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos ceder al señor Luis Ferreira Leites o Luis Leites las cuotas que nos pertenecen en la sociedad comercial "Mutter Hermanos" establecida con la panadería "La Peña" en la Avenida General Flores N.o 3444. A efectos ley 26 de Setiembre de 10, acreedores presentarse a escribano Castro, Misiones 1475, piso 3.o, escritorio 2. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1962. — EDGAR y WASHINGTON MUTTER.

27) $ 120.00. 20|pub. 16202. Set.12.-v.Oct.9.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1950 - 1960

CONTADURIA

PAGINAS

CONCEPTO	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960
Poder Legislativo. versiones taquigráficas	5.422	5.553	5.172	6.132	5.744	2.528	1.980	2.266	3.023	2.183	1.504
Poder Ejecutivo Leyes Decretos y Resoluciones	1.107	1.640	1.628	1.648	1.864	2.111	2.588	2.796	2.502	2.288	2.476
Poder Ejecutivo, Indices	56	46	86	56	80	100	112	144	100	156	154
Poder Ejecutivo. Contralor de Cambios	196	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	8.906	8.926	8.658	9.167	7.457	9.727	9.653	9.823	10.056	9.918	10.310
Avisos del día	1.884	1.989	1.852	1.744	2.714	1.857	3.596	2.217	2.278	2.571	3.0[illegible]
Balances	250	402	803	1.115	1.949	1.546	—	1.773	1.871	1.871	1.8[illegible]
Edictos Matrimoniales. (Interior)	88	68	157	134	135	124	86	66	111	24	114
Estados Bolsa	19	24	20	24	22	20	23	24	22	27	21
Estados Judiciales	24	32	35	28	30	23	15	23	25	66	10
Estados Municipales	90	86	78	89	83	61	37	61	68	103	18
Infracciones Aduaneras	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	224	292	297	291	293	295	292	297	279	244	244
Ordines	142	111	140	184	—	—	—	102	93	91	62
Totales	19.012	19.164	18.876	20.612	19.916	18.392	18.384	19.592	20.428	19.548	19.856

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

S.A.M.I.C.

BALANCE GENERAL AL 31|12|1959

ACTIVO

Prop. Bul. A. Saravia 2936	$ 654.231.25		
menos lo amortizado	" 73.389.50	$	580.841.75
Maq., Inst., y Herramientas	$ 680.059.56		
menos lo amortizado	" 178.989.10	"	501.070.46
Material Rodante	$ 12.887.39		
menos lo amortizado	" 7.732.44	"	5.154.95
Muebles y Utiles	$ 93.928.03		
menos lo amortizado	" 32.058.74	"	61.869.29
Grúa - Puente	$ 27.819.90		
menos lo amortizado	" 8.574.72	"	19.245.18
Tanques Australianos		"	7.018.57
Mercalerías y Materiales		"	3.052.906.76
Caja y Bancos		"	229.984.26
Deudores en Cuenta Corriente		"	334.816.90
Valores y Fondos en Garantía		"	339.953.39
Pagos Anticipados		"	255.701.85
Gastos de Ejercicios Futuros		"	22.541.75
Bancos Cta. Conformes en Garantía		"	188.533.31
Concesiones		"	11.496.28
Gastos de Iniciación y Organización		"	10.847.07
		$	5.621.981.77
Cuentas de Orden:			
Consignatarios	$ 41.687.77		
Acciones deposit. en garantía	" 30.000.00	"	71.687.77
		$	5.693.669.54

PASIVO

Capital Realizado	$ 2.000.000.00		
Fondo de Reserva Estatutaria	" 58.704.88	$	2.058.704.88
Bancos Cuentas Corrientes		"	124.378.60
Acreedores en Cuenta Corriente		"	1.639.754.30
Banco República Cuenta Crédito Industrial		"	15.000.00
Obligaciones a Pagar		"	663.716.48
Hipoteca Urbana		"	182.724.38
Cuentas a Pagar		"	426.109.61
Fondo de reserva para despidos		"	10.884.02
Fondo Gratificación al personal		"	23.913.21
Ganancias:			
Saldo de Ejercicios anteriores	$ 12.905.19		
Utilidad del Ejercicio	" 463.891.02	"	476.796.21
		$	5.621.981.77
Cuentas de Orden:			
Mercadería remitida a consignación	$ 41.6[illegible].77		
Depositantes de acciones en garantía	" 30.000.00	"	71.687.77
		$	5.693.669.54

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 26 de Enero de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 288 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de Octubre de 1951.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

(Ejercicio 1|1 al 31|12|1959)

DEBE

Gastos de Administración:				
Salarios y Contribuciones Sociales	$	85.524.88		
Gastos Generales	"	76.799.73		
Patente e Impuestos Varios	"	36.157.18		
Intereses	"	12.131.12		
Impuesto 2 o|o Ley 12464	"	8.174.29		
Impuesto Sustitutivo del de Herencia	"	33.127.63		
Amortización—Muebles y Utiles de Administración	"	1.809.70		
Amortización Gastos de Inic. y Organización	"	1.121.98	$	254.846.61
Gastos de venta:				
Impuesto a las Ventas			"	228.304.57
			$	483.151.08

HABER

Explotación de Fábrica	$	946.225.62		
Varios	"	816.48	$	947.042.10
Utilidad del Ejercicio			$	463.891.02

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 26 de Enero de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado al fo. 289 del Libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de Octubre de 1951.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Ejercicio 1|1 al 31|12 de 1959)

Saldo de Utilidades de ejercicios anteriores	$ 12.905.19	
Utilidad del ejercicio	" 463.891.02	$ 476.796.21
Fondo de reserva 5 o|o s|$ 463.891.02	$ 23.194.55	
Directorio 12 s $ 463.891.02	" 55.666.92	
Síndico 1 o|o s|$ 463.891.02	" 4.638.91	
Dividendo 19.5 o|o s|capital	" 390.000.00	" 473.500.38
Saldo a cuenta nueva		$ 3.295.88

Este presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 26 de Enero de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 210 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de Octubre de 1951.

$ 180.00. — 1|pub. — 2623.

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS LANERAS

(S.A.D.I.L.)

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 12 de Enero de 1960

	DEUDORES	ACREEDORES
Muebles y equipos de oficina	$ 256.585.78	
Equipo de locomoción y transporte	" 225.295.11	
Inmuebles	" 14.836.950.08	
Equipo de fábrica e instalaciones	" 17.648.329.36	
Equipo de hilandería y tejeduría	" 14.888.285.81	
Importaciones en aduana y en viaje	" 3.084.570.63	
Caja y Bancos	" 224.631.84	
Deudores varios	" 6.257.843.83	
Cargos diferidos:		
Gastos de fábrica a aplicar	" 36.136.50	
Patentes y seguros a vencer	" 1.689.57	
Lanas y subproductos — Existencias	" 3.829.574.99	
Almacén de materiales — Existencias	" 1.066.957.29	
Depósitos en garantía	" 49.243.27	
Pérdida del ejercicio	" 3.975.614.02	
Capital realizado		$ 12.000.000.00
Provisiones varias		" 402.249.66
Reserva estatutaria		" 204.414.79
Reserva extraordinaria		" 176.743.06
Reserva para amortizaciones		" 11.018.592.58
Acreedores varios		" 16.032.539.86
Acreedores por préstamos a largo plazo		" 15.067.093.94
Bancos		" 9.057.998.42
Acreedores por Importaciones		" 2.422.376.49
Acciones depositadas por Directores	" 25.000.00	
Directores depositantes de acciones		" 25.000.00
	$ 66.407.008.68	$ 66.407.008.68

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 50 del libro Copiador de Balancetes Trimestrales, certificado el 9 de febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 194 al folio 291 del libro respectivo.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

(Ejercicio 1957|58)

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 12 de Enero de 1960

	DEBE	HABER
Ventas netas		$ 13.201.644.87
Costos de fabricación, ventas realizadas	$ 13.625.971.57	
Gastos de ventas, embarques, etc.	" 579.429.07	
Gastos generales y de administración	" 653.985.68	
Intereses y gastos bancarios	" 2.099.333.71	
Diferencias de cambio provenientes de operaciones de ejercicios anteriores	" 218.539.01	
Pérdida del ejercicio		" 3.975.614.02
	$ 17.177.258.99	$ 17.177.258.99

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 51 del libro Copiador de Balancetes Trimestrales, certificado el 9 de febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 194 al folio 291 del libro respectivo.

$ 156.00. — 1|pub. — 2297.

LANCASTER S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1953

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 10 de marzo de 1954.

ACTIVO			PASIVO			
Disponible:			**No exigible:**			
Bancos U$S.: U$S 5.951.06	$	17.853.15	Capital realizado			$ 1.388.700.00
Exigible:			Capital a realizar			" 361.300.00
Cuentas corrientes U$S	"	134.193.47	**Ganancias:**			
Accionistas	"	361.300.00	Del ejercicio	$	556.033.54	
Realizable:			Pérdida anterior	"	51.92	" 555.981.62
Cartera Crs.	"	1.792.560.00				
Transitorio:						
Impuestos a repartir	"	75.00				
	$	2.305.981.62				$ 2.305.981.62

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30|9|953

DEBE —

Saldo anterior			$	51.92
Impuestos			"	15.00
Diferencias de cambio			"	75.58
Gastos generales			"	1.521.10
Gastos por operaciones en el exterior			"	2.282.32
Ganancias:				
Del ejercicio	$	556.038.54		
Pérdida anterior	"	51.92	"	555.981.62
			$	559.927.54

HABER —

Utilidades de fuente extranjera	$	559.927.54
	$	559.927.54

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

2 o|o Fondo de reserva	$	11.120.67
Dividendo, 39 o|o sobre capital	"	541.593.00
Saldo a ejercicio nuevo	"	3.267.95
	$	555.981.62

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que el presente Estado se halla copiado a fojas 21 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, el 1.o de marzo de 1950.

$ 111.00. — 1|pub. — 2774.

BOLSA DE COMERCIO (*)

COTIZACIONES AL CONTADO EN EL MES DE JULIO DE 1962 (*)

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Nacionales —					
Empréstito de Conversión 1905, 5 o|o	1	91.00	91.00	16.505.25	15.019.78
Deuda Nal.. Interna 5 o|o 1960 Sr. A.	13	75.00	74.00	563.000.00	420.620.00
Deuda Unificada 5 o|o 1960 Sr. A.	76	71.50	71.00	1.401.350.00	1.000.841.05
Deuda Unificada 5 o|o 1960 Sr. B.	23	85.10	82.50	506.850.00	420.280.75
Deuda Unificada 5 o|o de 1960 Sr. C.	28	73.50	72.50	401.100.00	291.565.35
	142			2.888.805.25	2.148.326.93

(*) Reproducido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Municipales —					
Deuda Int. de Conv. 5 o o C. de M. 1937 Sr. E	1	71.00	71.00	2.700.00	1.917.00
Deuda Int. Conv. 5 o¦o C. de Mont. 1937 Sr. H.	3	71.50	71.50	18.500.00	13.227.50
Deuda Int. Conv. 5 o¦o C. de Mont. 1937 Sr. I.	3	69.50	69.50	22.000.00	15.522.50
Deuda Int. de Conv. 5 o o C. de M. 1937 Sr. L	3	71.00	71.00	3.100.00	2.201.00
Deuda Int. de Conv. 5 o o C. de M. 1937 Sr. M	4	72.00	71.00	39.500.00	28.055.00
Deuda Int. de Conv. 5 o.o C. de M. 1937 Sr. N	1	72.00	72.00	3.000.00	2.160.00
Bonos Municipales Saneamiento	47	75.40	74.00	2.503.100.00	1.856.462.15
Bonos Municipales Pavimentación	50	75.40	74.00	465.550.00	348.277.10
Bonos Rambla Portuaria	44	70.00	69.00	361.600.00	252.762.00
Bonos Exp. Ciudad de Montevideo	24	71.50	69.00	82.700.00	58.883.50
Bonos Palacio Municipal	3	71.00	70.00	9.200.00	6.490.00
Bonos Galería Centenario	8	72.50	72.00	51.300.00	37.038.50
Bonos Municipios de Montevideo	10	73.00	71.50	101.100.00	72.615.50
Bonos Municip. Serv. Transp. Colec. Mont.					
	201			3.663.350.00	2.695.618.75
Títulos Hipotecarios —					
Títulos Hipotecarios 5 o¦o Serie A.	484	79.90	79.60	7.877.875.00	6.282.094.28
Títulos Hipotecarios 5 o¦o Serie B.	484	80.60	80.40	6.875.225.00	5.535.628.89
Títulos Hipotecarios 5 o¦o Serie C.	475	80.30	80.00	6.588.625.00	5.278.820.43
	1.443			21.341.725.00	17.097.443.60
Obligaciones —					
Edmundo J. Angenscheidt S. A., 14 o¦o	12	102.50	102.00	87.000.00	88.950.00
Barreiro y Ramos S.A. 8 o¦o Sr. B.	1	60.00	60.00	1.000.00	600 00
Cinoca S. A. 12 o¦o	14	90.00	90.00	63.000.00	56.700.00
Conaprole 5 o¦o	1	80.00	80.00	2.000.00	1.600.00
Conaprole Emisión 1950	2	73.00	73.00	15.000.00	10.950.00
Funsa 8 o¦o Sr. D.	1	95.50	95.50	1.500.00	1.432.50
Funsa 8 o¦o Serie E	2	80.00	80.00	8.000.00	6.400 00
Funsa 8 o¦o Serie H	1	62.00	62.00	1.000.00	620.00
Jockey Club 5 1¦2 o¦o	1	56.00	56.00	3.000.00	1.680.00
Papelera Mercedes S. A., 12 o¦o	54	83.50	82.00	337.000.00	278.368.50
Remolacheras y Azucareras del U. S. A., 12 o¦o	18	96.00	93.00	128.000.00	121.425.00
	107			646.500.00	568.756.00
Acciones —					
Banco Comercial	47	169.00	169.00	559.900.00	946.231.00
Banco de Cobranzas	1	100.00	100.00	2.000.00	2.000.00
Banco de Crédito	22	112.00	104.00	77.200.00	82.268.00
Banco de Montevideo	5	104.00	104.00	16.200.00	16.848.00
Banco Popular del Uruguay	6	115.00	112.00	22.200.00	25.044.00
Banco Trans. del Uruguay Sr. A	1	125.00	125.00	1.500.00	1.875.00
Banco Trans del Uruguay Serie B a I.	6	107.00	106.00	33.700.00	35.732.00
Campomar y Soulas S. A.	25	48.00	38.00	84.500.00	35.430.00
Cinoca S. A., Series A-B	2	98.00	90.00	10.700.00	10.030.00
Cinoca S.A. Serie D.	2	60.00	60.00	21.200.00	12.720.00
Cía. Gral. de Fósforos Montevideana S.A.	3	60.00	60.00	21.300.00	12.780.00
Cía. Nacional de Cementos S. A.	2	76.00	76.00	4.000.00	3.040.00
Cía. Salus S.A.	7	110.00	108.00	38.600.00	42.144 00
Fca. Nac. de Papel S.A.	39	52.00	48.00	172.300.00	84.319.00
Fcas. Nacionales de Cerveza S. A.	67	52.00	42.00	200.000.00	94.624.50
Funsa	96	64.50	46.50	296.200.00	163.937.50
Ferrosmalt S. A.	62	80.50	77.00	278.400.00	219.381.50
Fibrolit S.A.	1	125.00	125.00	2.000.00	2.500.00
Frigorífico Modelo S. A.	31	106.00	94.00	98.200.00	97.378.00
Frigorífico Uruguayo S.A. (Pref.)	1	55.00	55.00	10.000.00	5.500.00
Ind. Lanera del U. S. A.	29	52.00	46.00	79.000.00	38.339.00
Industria Papelera Uruguaya S.A.	4	54.00	54.00	19.000.00	10.260.00
Guillermo Kraft del Uruguay S. A.	2	70.00	70.00	2.300.00	1.619.00
La Madrileña S.A. Pref. 8 o¦o	1	30.00	30.00	6.000.00	1.800.00
Oyama S. A.	9	75.00	70.00	28.200.00	19.973.00
Papelera Mercedes S.A.	2	42.50	42.00	7.700.00	3.241.50
Queserías Nacionales S.A.	1	47.00	47.00	2.000.00	940.00
Remolach. y Azucareras del U. S.A.	35	60.00	48.00	118.500.00	64.567.50
Saint Hnos. del Urug. S.A.	2	57.00	57.00	10.000.00	5.700.00
S. A. Cristalerías del Uruguay	25	79.00	76.00	65.800.00	50.643.00
S. A. Fca. Urug. de Alpargatas (Ord.)	90	76.00	50.00	562.400.00	338.137.00
Horacio Torrendell S. A., Series A-G	1	50.00	50.00	9 100.00	4.550 00
	627			2.860.100.00	2.433.983.50

ALBERTO BRIGNONI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: ALBERTO BRIGNONI SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la reforma de sus estatutos, las que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

ACTA N.o 143. Sesión del día 15 de Junio de 1961. — Comparecencia. — En Montevideo, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y uno, se reune el Directorio de "ALBERTO BRIGNONI S. A." en su sede social, bajo la Presidencia del señor José Manuel Brignoni, actuando en Secretaría el Arq. Carlos A. Brignoni y con la asistencia de los Directores señores Héctor Brignoni y Dr. Eugenio Baroffio. — Orden del día: Seguidamente los Directores comparecientes pasan a considerar la siguiente orden del día: Aumento del capital social. — Aumento del capital social. — El señor Presidente manifiesta que el único punto de la orden del día de la sesión de la fecha, es el aumento del capital social. Agrega, que, como es de conocimiento de los señores Directores, el Poder Ejecutivo, con fecha 16 de Junio del año pmo. pdo. aprobó la última reforma de estatutos sancionada por la asamblea general extraordinaria de fecha 30 de Marzo de 1960. De acuerdo con dicha reforma, el capital de la Empresa ascendía a la cantidad de $ 2:000.000.00, pudiendo ser aumentado por resolución del Directorio, en una o varias veces hasta la cantidad de $ 10:000.000.00, previa autorización del Poder Ejecutivo. Agrega que en razón del aumento general de todos los precios, así como de las crecientes necesidades del giro de la empresa el 10 de Agosto del año pmo. pdo. se resolvió solicitar autorización al Poder Ejecutivo para aumentar el capital hasta la suma de $ 3:000.000.00. Dicha autorización fue concedida por decreto del 29 de Diciembre de 1960, habiéndose cumplido con posterioridad todos los requisitos legales para la vigencia de dicha reforma. En la actualidad los mismos motivos que determinaron el aumento anterior obligan a resolver un nuevo aumento de capital hasta la cantidad de $ 6:000.000.00. El Directorio aprueba dicho aumento de capital encomendando al Dr. Eugenio Baroffio y|o al señor Carlos Strausz las gestiones necesarias para obtener la aprobación del Poder Ejecutivo prevista en los estatutos. A esta altura y habiéndose agotado la orden del día, se resuelve pasar a cuarto intermedio para la redacción de la presente, la que es aprobada en todas sus partes. (Firmados): José Manuel Brignoni. — Carlos A. Brignoni. — Héctor Brignoni. — Eugenio Baroffio.

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor inserto al folio doscientos setenta y cuatro del Libro Copiador de Actas debidamente rubricado al que me remito. — En fe de ello, y a pedido de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Jorge R[illegible] Aboyo, Escribano. — Hay un signo y un sello.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Mayo de 1962. — Visto: La solicitud de "ALBERTO BRIGNONI SOCIEDAD ANONIMA" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de pesos 6.000.000.00 (seis millones de pesos). Considerando: Según acta notarial adjunta (fojas 35) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "ALBERTO BRIGNONI S. A.", el que queda fijado en la suma de $ 6.000.000.00 (seis millones de pesos). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 16 de Mayo de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Carlos Miguel Strausz por "ALBERTO BRIGNONI S. A.", constituyendo domicilio en la calle Paysandú 941, 4.o piso, escritorio 1_2 (Estudio de los doctores E. Baroffio y W. Di Bello), al señor Juez digo: 1.o) Que "ALBERTO BRIGNONI S. A.", en sesión de su Directorio de 15 de Junio de 1961 aprobó el aumento de su capital social a la suma de $ 6:000.000.00, el que fue aprobado por el Poder Ejecutivo, según surge de los estatutos sociales, testimonios notariales y copia de la resolución que se acompaña. 2.o) Que vengo a solicitar del Juzgado ordene la inscripción del aumento de capital de [illegible] presentada en el [illegible] Público y General de Comercio (artículo 407 del Código de Procedimiento Civil). 3.o) Que el compareciente fue autorizado a realizar la presente gestión en la sesión de Directorio ya mencionada, según consta en el testimonio notarial adjunto. Por todo lo expuesto del señor Juez pido: 1. Se me tenga por presentado y constituido el domicilio; 2. Que previa vista del Ministerio Público, se ordene la inscripción del aumento de capital de "ALBERTO BRIGNONI S. A." en el Registro Público y General de Comercio. 3. Que fecho se expidan los edictos para la publicación pertinente, y previa liquidación y pago de tributos, se hagan los desgloses de la documentación presentada y, se archive el expediente. Otrosí pido: Que los edictos a expedirse y los desgloses a efectuarse sean entregados indistintamente al compareciente o al letrado firmante. — C. Strausz. — Wilson Di Bello, Abogado.

Montevideo, 24 de Mayo de 1961. — Recibido hoy con estatutos, testimonio y copia del Ministerio de Hacienda. — Llorens.

Tomé razón al F.o 559 del Lo 56 de conocimiento con el N.o 830. — Llorens.

De mandato verbal del señor Juez, vista al señor Fiscal de lo Civil y si éste se expidiere de conformidad, liquidado y repuesto el sellado, fijándose por honorarios $.. pónganse los autos al despacho. — Raúl Llorens.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno — Vista N.o 3655. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

10.589. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Remítanse al Registro de Comercio, expídanse certificados, hágase desgloses y archívese. — Pereira.

Dichas reformas estatutarias fueron inscriptas con el N.o 505 al folio 3047 vta. del libro 1 de estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos, se hace esta publicación a 15 de Agosto de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

$667.00. — 1|pub. — 14946.

CARNELLI Y COMPAÑIA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "CARNELLI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la reforma de sus estatutos, las que se transcriben a continuación.

El suscrito escribano Oscar Agnetti, hace constar a sus efectos que ha tenido a la vista el libro de sesiones del Directorio de "CARNELLI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA", en el cual consta en el acta número cuarenta y cinco de fecha primero de Febrero de mil novecientos sesenta y uno que el Directorio de dicha sociedad, resolvió preceder a la ampliación del capital social, hasta la suma de un millón de pesos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Segundo, artículo quinto del estatuto social, a cuyos efectos se gestionaría ante el Poder Ejecutivo la correspondiente autorización.

En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos sesenta y uno. — Oscar Agnetti, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1961. — Visto: La solicitud de "CARNELLI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos).

Considerando: Según acta notarial adjunta (Fs. 12) se han cumplido los requisitos pertinentes.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve Aprobar el aumento de capital autorizado de "CARNELLI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA" al que queda fijado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos).

A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel: — Montevideo, 27 de Setiembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Víctor Olonso Freire y Pedro Carnelli, en representación de "CARNELLI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA", constituyendo domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa 1771, ante el señor Juez se presentan y dicen: Que el Poder Ejecutivo con fecha 12 de Setiembre de 1961 aprobó el aumento del capital de esta sociedad anónima, lo que se confirma con los documentos que se acompañan. Que vienen a promover la inscripción en el Registro Público y General de Comercio de dicho aumento de capital, que ahora asciende a $ 1:000.000.00 (un millón). así como su publicación

Por lo expuesto solicitan: A) Se les tenga por presentados y constituido domicilio; B) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y la publicación de estas actuaciones. — Víctor Alonso Freire. — Pedro Carnelli..

Montevideo, 13 de Noviembre de 1961. — Recibido hoy con estatutos y recaudos. — González.

Tomé razón con el N.o 2225 al Fo. 175 del Lo. 56 de conocimiento, conste. — González.

19380. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Pereira. — Pereda Valdés de Campalans.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Vista N.o 7915. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 28|961. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

7445. — Montevideo, Mayo 25 de 1962. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Remítanse al Registro Público de Comercio a sus efectos, expídanse certificados, certifíquense libros, háganse desgloses y archívese. — Pereira. — José Tomás Pereira.

Dichas reformas estatutarias fueron inscriptas con el N.o 138 al folio 306 vuelto del Lo. 4 de Estatutos, a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. — Y a sus efectos, se hace esta publicación, a 15 de Agosto, de 1962. — José Tomás Pereira, Act.

$200.00 1|pub. 14947.

PIETRO NOVO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "PIETRO NOVO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA. — En Montevideo, a los veintiún días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, los abajo firmantes, reunidos en la casa número dos mil setecientos noventa y cinco de la calle Veintiuno de Setiembre deciden aprobar el siguiente estatuto:

Estatuto de

"PIETRO NOVO S. A."

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Con la denominación de "PIETRO NOVO S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, prestar, arrendar, fraccionar, administrar y construir toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; B) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas financieras constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; C) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extrativa, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería, y frutos del país. D) Importaciones, exportaciones y representaciones. E) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias; F) Arrendamiento de obras y servicios en la República y en el extranjero, relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas profesionales y administrativas.

Art. 3.o El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4.o La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (pe_

sos 500.000.00) formado por acciones al portador de cien pesos ($ 100.00) cada una, pudiendo emitirse en títulos de una o varias acciones.

Art. 6.o En cada emisión tendrán preferencia los accionistas para la suscripción de nuevas acciones en proporción al valor nominal de las que ya hubieran pagado íntegramente al ordenarse la nueva emisión. La suscripción o tenencia de una acción, implica la aceptación del presente estatuto sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder.

Art. 7.o La sociedad reconocerá como único propietario de las acciones al tenedor de las mismas. El ejercicio de los derechos y facultades que estos estatutos otorgan a los accionistas, serán reconocidos, si han dado en prenda las acciones o constituído usufructo sobre ellas al propietario en el primer caso y al titular de la nuda propiedad en el segundo.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 8.o El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea anualmente que podrán ser relectos. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no. Las remuneraciones percibidas por el ejercicio de otros cargos rentados en la sociedad, se someterán expresamente a la consideración y aprobación de cada asamblea ordinaria.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros; sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y adoptará resoluciones por mayoría de presentes, teniendo el Presidente doble voto para el caso de empate.

Art. 12. El Directorio está investido de los mas amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explota en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a y de particulares, Bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicios, como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigen mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance previo aviso a la Oficina pública correspondiente.

Art. 13. Dos Directores conjuntamente representarán a la sociedad en todos sus actos, quedando el Directorio autorizado para modificar por unanimidad la forma de representación.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 14. La asamblea general, cuando así lo resolviere o la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca, para examinar los libros y verificar los balances de la sociedad, informar a la asamblea general del balance general que el Directorio le presente. Deberá dictaminar además sobre los documentos que el Directorio debe someter a la asamblea general ordinaria. Podrá asistir al Directorio con voz y sin voto, y deberá hacerlo, cuando el Directorio, por la índole de los asuntos a tratar requiera su presencia. Deberá asistir a las sesiones de la asamblea general y convocar asambleas cuando el Directorio omita hacerlo en los casos previstos en los artículos 17 y 19

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 15. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Formarán parte de ellas los accionistas que acrediten su calidad de tales mediante el depósito de sus acciones o de un certificado bancario en la Tesorería de la sociedad, hasta media hora antes de la fijada para la reunión. La tesorería otorgará un recibo en el que constará: el número de acciones justificadas y el número de votos que le corresponden, a razón de un voto cada diez acciones hasta el límite legal. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas por medio de una publicación en el "Diario Oficial" con una anticipación mínima de tres días a la fecha de su realización que establecerá día, hora y lugar de la reunión y orden del día de la misma. Se constituirán con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasados treinta minutos de la hora fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria cuando se cuente con la representación de la totalidad del capital integrado en la asamblea, bastando con el aviso previo en la Oficina Pública correspondiente, con un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas. En este caso, la asamblea podrá tratar los asuntos que se plantearen aunque no hayan sido incluídos en el orden del día. Las resoluciones serán tomadas por mayoría simple de votos de los asistentes, con las salvedades expresas que establece este estatuto.

Art. 17. Las asambleas ordinarias se reunirán dentro de los ciento ochenta días siguientes al cierre de cada ejercicio y en ellas serán considerados: la memoria anual, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico si lo hubiere, presentados por el Directorio y los asuntos que éste haya incluído en el orden del día de la convocatoria y se realizará la elección del Directorio.

Art. 18. Las asambleas extraordinarias se reunirán en cualquier época del año a convocatoria del Directorio o a solicitud de los accionistas que represente el treinta y cinco por ciento del capital integrado.

Art. 19. Las asambleas extraordinarias deben ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias. En el caso de que el Directorio no convoque a la asamblea dentro del plazo citado y no exista Síndico, los accionistas podrán hacer la convocatoria directamente.

Art. 20. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos, y sin perjuicio de lo establecido en la ley número 3.545 de Julio 19 de 1909.

Art. 21. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley número 3 545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 22. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una comisión liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, teniendo las más amplias facultades para su desempeño.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

A) Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo. B) Quedan comisionados los fundadores y el señor Ruben Welszman para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho poder o que considere convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes y en cualquier repartición pública. — Hugo Edelman. — Beatriz Rama.

Esteban Xalambri Mauriz, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento señores Hugo Edelman y Beatriz Rama, ambos mayores de edad, orientales, solteros. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, el veintiuno de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Ambos domiciliados en la calle 21 de Setiembre 2795. — Esteban Xalambri Mauriz, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Enero de 1962. — Visto: La gestión de "PIETRO NOVO SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "PIETRO NOVO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese, y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 28 de Febrero de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado en lo Civil de 2.o Turno.— Hugo Edelman, con domicilio en 21 de Setiembre 2795 y facultado por el estatuto de PIETRO NOVO S. A., al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto, digo: A) Denominación y domicilio: los indicados; B) objeto: el establecido en el art. 2 del estatuto; C) no existe gerente; D) El capital es de $ 500.000 00. Será justicia. Otrosí digo: Se permita agregar estatutos, testimonio y publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Será justicia. Hugo Edelman. — Esteban Xalambri Mauriz. Escribano.

Fiscalía de lo Civil de 1.er Turno. N.o 2070. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Mayo 17|962. — Federico Capurro Calamet.

6750. — Montevideo, Mayo 24|962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 1.o de Junio de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 459 al folio 2758 del L.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, doce de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$623.00 1|pub. 14951.

SWEATERS KANSA INTERNACIONAL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "SWEATERS KANSA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de Constitución de

"SWEATERS KANSA INTERNACIONAL S A."

En Montevideo, a quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, entre la señora Ruth Self de Kann, alemana, casada con don Arturo Kann y el señor Víctor Garin Baccino, uruguayo, soltero, mayores de edad, constituyendo domicilio en Misiones 1371, apartamiento 2, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por las leyes de la materia y las disposiciones que se expresan en los siguientes

Estatutos:

CAPITULO I

Denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o. Se constituye una sociedad anónima, con la denominación de "SWEATERS KANSA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2.o. La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamiento de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar, vestimenta, cuero, caucho, textil, madera, papel, cartón, carpintería, metalurgia, mecánica, automotriz, combustibles, lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, plásticos, alimentación, bebidas, tabaco, carne y derivados, agropecuarias, hotelera, construcción y subsidiarias, extractivas, minera, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, imprenta, artículos y máquinas para escritorios y oficinas, cinematografía, música.

radio, televisión, fotografía, óptica, cirugía e higiene B) Explotación y utilización en todas sus formas de marcas y patentes; C) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; D) Ejercer representaciones, consignaciones y comisiones; E) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles incluído la contratación de préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija ese instituto F) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de naturaleza análoga.

Art. 3.o. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4.o. El domicilio de la sociedad será en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios y cualquier clase de ramificaciones dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o. El capital queda fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos), y estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones.

Art. 6.o. La suscripción de acciones, implica la aceptación de este estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7.o. Mientras las acciones no se integren totalmente o no se hallen impresas, se emitirán certificados provisorios que harán sus veces.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 8.o. El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio durará en sus funciones un año, pero continuará en el ejercicio de las mismas, hasta la toma de posesión por el Directorio siguiente.

Art. 9.o. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; si quedara un número mínimo c un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a y de particulares, Bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, consideradas útiles para los fines de la sociedad; D) Intervenir en juicio, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar o dar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El Presidente, o el Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de otros asuntos que se incluyan en el orden del día, la memoria, el balance general de situación y cuenta de resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado debiendo realizarse la asamblea dentro de los treinta días de recibida la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en este plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 15. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días cuando reúnan la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación y en este caso, se dará aviso a la repartición del estado que corresponda. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por simple carta de autorización.

Art. 16. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Solo podrán tratarse los asuntos incluídos en el orden del día, salvo que estén presentes accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 17. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada acción dará derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 18. La asamblea podrá: A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores; B) Nombrar Síndicos, personas físicas o jurídicas; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar las resoluciones del mismo; D) Fijar el número de Directores que intervendrán en cada ejercicio.

Art. 19. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3.545 del 19 de Julio de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer Directorio estará constituído de la siguiente manera: Presidente, Ruth Seif de Kann; Vicepresidente, Arturo Kann Marx; Secretario, Víctor Garín Baccino, quienes fijarán la fecha de terminación del primer ejercicio económico de la sociedad.

Art. 21. Mientras dure la tramitación de este estatuto, la sociedad podrá funcionar (en formación) y, en este caso, funcionará el mencionado Directores siendo responsable por su actuación.

Art. 22. Quedan autorizados los fundadores y el señor Abraham Ktaz y la señorita Esther Ortellado para que, separada, conjunta o indistintamente puedan obtener la personería jurídica de la sociedad, pudiendo a tal efecto modificar el presente texto, efectuar las inscripciones en las oficinas públicas y retirar los certificados y documentos correspondientes. Leído y de conformidad, se firma el presente estatuto en Montevideo, a quince días de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Víctor Garín Baccino. — Ruth Seif de Kann.

Certifico: Que la señora Ruth Seif de Kann, alemana, casada con don Arturo Kann Marx y el señor Víctor Garín Baccino, uruguayo, soltero, domiciliados en esta ciudad, calle Misiones 1371, apartamento 2, personas de mi conocimiento, otorgaron y firmaron en mi presencia la precedente acta.

En fe de ello y a sus efectos siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Alberto D. Tuboras, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Junio de 1962. — Visto: La gestión de "SWEATERS KANSA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA" (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar el estatuto de "SWEATERS KANSA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a Fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo. — HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 8. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Señor Ministro de Hacienda Cr. Juan E. Azzini. Presente: Esther Ortellado, constituyendo domicilio en Misiones 1371, escritorio 2, de esta ciudad, de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 22 del estatuto de "SWEATERS KANSA INTERNACIONAL S.A.", atento a la resolución notificada y siguiendo las disposiciones de los artículos 395, inciso 4.404 y 406 del Código de Comercio, expresa: Que acepta la observación planteada al artículo 2.o. inciso F) del mencionado estatuto, y transcribiendo a continuación la redacción sustitutiva: Art. 2.o. Inc. F). Efectuar inversiones en empresas textiles constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de naturaleza análoga. Saluda al señor Ministro muy atte. Esther Ortellado.

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — F. Gargalloni, Director de Secciones.

Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Abraham Katz, constituyendo domicilio en Misiones 1371, escritorio 2, al señor Juez digo: Que de acuerdo al artículo 22 de los estatutos de "SWEATERS KANSA INTERNACIONAL S.A.", estoy autorizado para solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en el de la Matrícula de Comerciantes y, tales efectos, suministro los datos necesarios para el cumplimiento de dichas inscripciones: Nombre de la sociedad: "SWEATERS KANSA INTERNACIONAL S. A."; Objeto: Determinado en el art. 2.o del estatuto que se acompaña. Capital autorizado: $ 100.000.00 (cien mil pesos) Administración: La administración de la sociedad será ejercida por su Directorio y primero se integra con los señores Ruth Seif de Kann, Arturo Kann Marx y Víctor Garín Baccino según lo establece el artículo 20 del estatuto. Domicilio: En Misiones 1371, escritorio 2 de esta ciudad. Por lo expuesto, al señor Juez, pido: Primero: Que previa conformidad del Ministerio Público, se decrete: A) La inscripción en el Registro Público y General de Comercio; B) La Matrícula de Comerciante C) La publicación de todo lo actuado. Segundo: Que se devuelvan los recaudos presentados. Tercero: Que se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de presentación de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Abraham Katz. (C. I. 251.969). — Alberto D. Tuboras, escribano.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 3404. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Sienra Castellanos.

N.o 9.614. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Visto: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 7 de Agosto de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 660 al folio 2937 v. del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$580.00 1|pub. 14952.

CIERVO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de la reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "CIERVO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio:

Acta. — En la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y dos, siendo las 16 horas se reúne en el local de la calle Treinta y Tres mil trescientos treinta y cuatro escritorio tres, la primera asamblea general extraordinaria de "CIERVO SOCIEDAD ANONIMA". Asisten ocho accionistas con 2.470 (dos mil cuatrocientos setenta) acciones ordinarias que representan un capital de $ 247.000.00 (doscientos cuarenta y siete mil pesos), correspondiéndoles 48 (cuarenta y ocho) votos según consta en el libro de accionistas de la sociedad. Asiste a la asamblea el funcionario de la Oficina de Recaudación señor Ricardo Camarot. Siendo la hora 16 se declara abierta la sesión dándose

lectura a la convocatoria, que se transcribe: Convocatoria: Se cita a los señores accionistas de "CIERVO SOCIEDAD ANONIMA" para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día quince de Marzo de mil novecientos sesenta y dos a las 16 horas para tratar la siguiente orden del día:

1) Modificación de estatutos: Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la sociedad en la dirección indicada, hasta la realización de la asamblea. Entrando a la orden del día se presenta, para el primer punto de la misma el siguiente documento que se transcribe: Señores accionistas: El Directorio que firma se permite presentar a la consideración de la asamblea general extraordinaria convocada para el quince de Marzo de mil novecientos sesenta y dos el siguiente proyecto de modificacion de estatutos. La asamblea general extraordinaria de "CIERVO SOCIEDAD ANONIMA", reunida el quince de Marzo de mil novecientos sesenta y dos resuelve: Modificar el artículo segundo, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2.o El objeto de la sociedad será: A) La adquisición, compraventa, construcción y permuta de bienes inmuebles, aún de acuerdo a la Ley N.o 10.751. Su explotación mediante el arrendamiento o realizando actividades agropecuarias pudiendo vender los inmuebles de acuerdo a la ley de propiedad horizontal; B) Importar, exportar y realizar toda clase de operaciones comerciales con bienes muebles, semovientes, mercaderías o materias primas que se relacionen directamente con su objeto; C) Dar y recibir préstamos de dinero, valores o especies, con o sin garantía, por cuenta propia o terceros; D) Tomar participación en cualquier sociedad que se relacione con su objeto". — Modificar el artículo tercero, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3.o El capital se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Estará representado por acciones ordinarias al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, hará sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores". Puesta a consideración se aprueba por unanimidad la moción presentada. — Modificar el artículo 22, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 22. Autorizar a los señores doctor Arnoldo Morras Morató y/o Federico Francisco Knapp para gestionar indistintamente ante los Poderes Públicos la aprobación de estas modificaciones de los estatutos, quedando facultado para aceptar cualquier modificación que fuera exigida, manteniendo el espíritu de la reforma que se proyecta, así como para las gestiones correspondientes ante el Poder Judicial y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio". Puesta a consideración se aprueba por unanimidad la moción presentada. El señor Presidente dá cuenta de que el Directorio en sesión celebrada el dos del corriente resolvió, en uso de la facultad que le concede el artículo 6.o de los estatutos sociales, aumentar el número de Directores a cuatro miembros, designando al señor Federico Francisco Kanapp para integrarlo hasta el vencimiento del próximo ejercicio. Se designa por unanimidad a los señores Federico Francisco Knapp y Claus Hirschfeld para que firmen el presente acta No habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión siendo la hora 16 y 30. — Federico Knapp. — Claus Hirschfeld.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado, que luce de fojas trece a fojas dieciséis del libro de actas de asambleas de la sociedad "CIERVO SOCIEDAD ANONIMA", al que me remito. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido el presente que signo, sello y firmo, en Montevideo, el once de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel J. Acosta y Lara, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Visto: La solicitud de "CIERVO SOCIEDAD ANONIMA", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 15 de Marzo de 1961.

Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "CIERVO SOCIEDAD ANONIMA", documentada en acta notarial de Fs. 7 y 8, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000 000.00 (un millón de pesos);

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 29 de Junio de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Arnoldo Borrás Morató, en nombre y representación de "CIERVO SOCIEDAD ANONIMA", constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 477, escritorios Nos. 86 87, expresa: Que viene a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma de los estatutos de la sociedad, cuyo estatuto original fué inscripto el 8 de Marzo de 1961 con el N.o 54 al Fo. 20 del Lo. N.o 2 de Estatutos. Funda su pedido en lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio. El capital autorizado de la sociedad es actualmente de $ 300.000.00 y se aumenta a $ 1:000.000.00 (artículo 3.o). Se modifica el artículo segundo referente al objeto de la sociedad en la forma que se expresa en la solicitud presentada al Ministerio de Hacienda. Por el artículo 22 de los estatutos está facultado para realizar estas gestiones. Por lo expuesto solicita: 1.o) Se le tenga por presentado y constituído el domicilio; 2.o) Se ordene la inscripción de la reforma de los estatutos de "CIERVO SOCIEDAD ANONIMA", en el Registro Público de Comercio y la publicación de los mismos, entregándosele los edictos para su publicación; 3.o) Oportunamente se le devuelvan los recaudos presentados y tasados y satisfechos los tributos se archive el expediente. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Arnoldo Borrás Morató.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 3498. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Carlos Sierra Castellanos.

9700. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Vistos: Por lo que resultan de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remitanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 226 al folio 1306 v. del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diecisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$422.00 1|pub. — 14953.

LOS NIETOS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Aumento de capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "LOS NIETOS SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción del aumento de su capital cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio:

Acta de Directorio N.o 9. — En Montevideo, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y uno se reúne el Directorio de "LOS NIETOS SOCIEDAD ANONIMA", bajo la presidencia de la señora Remigia Erasún de San Martín, actuando en Secretaría la señora Elida San Martín de Eyras y con la asistencia de las vocales señoras Beatriz San Martín de Arín y Martha San Martín de Marques, en la calle Sierra N.o 1721 ap. N.o 8, a las diez horas. La señora Presidente da cuenta que es necesario aumentar el capital de la sociedad, y que de acuerdo al artículo quinto de los estatutos sociales está facultado el Directorio para así hacerlo hasta la suma de $ 750.000.00 (setecientos cincuenta mil pesos), en consecuencia y teniendo en cuenta que el actual capital autorizado e integrado de la sociedad asciende a la suma de quinientos mil pesos, propone un aumento de doscientos cincuenta mil pesos, lo que totalizaría un capital autorizado de $ 750.000.00. Luego de un cambio de ideas se decide por unanimidad aumentar el capital autorizado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos autorizándose al señor Horacio Arrospide o al contador Julio V. Canessa para que conjuntamente o por separado inicien los trámites ante el Poder Ejecutivo del mencionado aumento de capital [illegible] siendo para mas se levanta la sesión a [illegible] horas y 30 minutos — Remigia E. de San Martín. — Elida S. San Martín de Eyras. — Martha San Martín de Marques. — Beatriz San Martín de Arín.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado [illegible] con el original de su tenor que tuve a la vista a fojas treinta del libro de actas de [illegible] y asambleas pertinentes a "LOS NIETOS SOCIEDAD ANONIMA" que consta de [illegible] ochenta páginas y controlado por el Registro Público y General de [illegible] número ocho mil cinco [illegible] cuenta del libro [illegible] fecha quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. En fe de ello y a sus fines para la misma sociedad expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día dieciséis de Mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Armando C. Fros.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de Julio de 1962. — Visto: La solicitud de "LOS NIETOS SOCIEDAD ANONIMA", a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital con la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00);

Considerando: Según acta notarial adjunta (Fs. 8), se han cumplido los requisitos pertinentes;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "LOS NIETOS SOCIEDAD ANONIMA" el que queda fijado en la suma de setecientos cincuenta mil pesos ($ 750.000.00). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno: Julio V. Canessa en representación de "LOS NIETOS SOCIEDAD ANONIMA", domiciliado en la calle Cerrito N.o 1978 al señor Juez, dice: 1.o) Que fué designado para tramitar el aumento de capital de la sociedad como consta en el testimonio del escribano Armando C. Fros que se agrega; 2.o) Que con arreglo al artículo 497 del Código de Comercio se acompañan los estatutos originales, acta de asamblea documentada en acta notarial, certificada Caja Asignaciones Familiares y el testimonio del Poder Ejecutivo aprobando el aumento del capital referido. Por lo expuesto al señor Juez solicito se sirva ordenar la inscripción del referido aumento de capital en el Registro Público de Comercio, ordenar las publicaciones y que se me devuelvan los recaudos presentados. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Julio V. Canessa.

Recibido hoy Julio treinta de mil novecientos sesenta y dos un estatuto, acreditado el pago del Impuesto a la Renta. — Y. y C. Ponce de León.

Montevideo, 30 de Julio de 1962. — Al señor Fiscal en lo Civil de Primer Turno bajo conocimiento. — Conste — De mandato verbal del señor Juez. — Ponce de León.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 3489. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Carlos Sierra Castellanos.

Recibido hoy, Julio treinta y uno de mil novecientos sesenta y dos. — Ponce de León.

Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Al despacho. — Ponce de León.

9749. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad Fiscal, Resuelvo: Decrétase la inscripción de la modificación de estatutos solicitada, en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Ponce de León.

Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Ponce de León.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Recibido hoy. — Conste. — Brugnoni.

Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 570 al Fo. 3402 v. del Lo. N.o 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona

Recibido hoy, Agosto treinta y uno de mil novecientos sesenta y dos. — Ponce de León.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, tres de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$289.00 1|pub. 15461.

PINTURERIA COLON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de su Estatuto

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "PINTURERIA COLON SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, hoy quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno reunidos en el local de la calle Tacuarembó 1586, los Sres. Don Luis Salvitano, soltero, domiciliado en la calle Arazartí Nº 1167, y el Contador don Rivera Rodríguez, casado con Hilda Higgs, domiciliado en el Camino Maldonado Nº 5909, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación

Con el nombre de "Pinturería Colón Sociedad Anónima", que también podrá usarse como "Pinturería Colón S. A.", se constituye una sociedad anónima, que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones legales y reglamentarias que rigen estas sociedades.

CAPITULO II

Domicilio legal

Su domicilio estará en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. En cada caso, el directorio resolverá el grado de autonomía de que dispondrán, y les asignarán o no capital propio.

CAPITULO III

Objeto

La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de los negocios de fabricación y comercialización, importación y exportación de: Pinturas, productos similares y anexos, materias primas y mercaderías en general que estén relacionadas con la industria de la construcción, con el alhajamiento y con el aseo del hogar; maquinarias, herramientas y útiles que tengan aplicación en estos ramos; así como la mercial e industrial que guarde relación con el objeto que se ha mencionado. Carpintería en general, fábrica de escaleras, herramientas de madera, juguetes, etc. A tales efectos la sociedad podrá realizar en el país o en el extranjero, toda clase de operaciones, contratos, convenciones y actos civiles, administrativos y comerciales entre otros, sólo por vía de ejemplo, los siguientes: (A) Adquirir a cualquier título, toda clase de bienes, muebles e inmuebles; enajenarlos, hipotecarlos, darlos en prenda y anticresis y en cualquier otra forma disponer de ellos y afectarlos. B) Adquirir negocios comerciales e industriales del mismo o similar ramo, hipotecarlos y venderlos; adquirir participaciones y derechos en clase de negocios y y enajenarlos o asociarse a otros existentes o que se instalen. (C) Dar y tomar dinero o valores en préstamo con las garantías reales y personales que se convengan o sin ellas; (D) Recibir bienes en pago, permutarlos y enajenarlos;; (E) constituir aceptar, transigir y extinguir prendas, hipotecas, y todo derecho real; (F) dar y tomar bienes de cualquier clase en arrendamientos; (G) celebrar toda clase de contratos de trabajo, corretajes, comisiones y representaciones; (H) Solicitar privilegios y registros de marcas industriales y comerciales, patentes y concesiones; (I) Aceptar operaciones por cuenta de terceros; (J) participar en licitaciones públicas y privadas; (K) realizar toda clase de actos y gestiones ante las autoridades judiciales y administrativas; (L) importar y exportar materias primas, máquinas y útiles y productos manufacturados; LL) Cumplir toda clase de gestiones y otorgar cualquier clase de contratos que tengan relación con los fines sociales.

CAPITULO IV

Plazo de duración

La duración de "Pinturería Colón S. A." será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de hoy en que se firman los presentes estatutos.

CAPITULO V

1) El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000.00), pudiendo en cualquier momento por su iniciativa el directorio aumentarlo hasta la suma de cinco millones de pesos ($ 5.000.000.00) fijando la cantidad que repute necesaria al giro normal de los negocios sociales por mayoría de sus integrantes, debiendo someter el aumento proyectado a la aprobación de una Asamblea General Extraordinaria expresamente convocada al efecto que resolverá por una mayoría de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital integrado.

2) El capital estará dividido en acciones al portador, de un valor nominal de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se haya satisfecho íntegramente el importe de las acciones, los suscriptores recibirán certificados provisorios nominativos. La integración o pago de las acciones suscriptas se efectuará dentro de los plazos y en las condiciones que fije el directorio y sin perjuicio de las que pueda establecer la asamblea. Integradas totalmente, y no estando impresos y firmados los títulos, harán sus veces certificados provisorios de acciones, los que serán al portador y llevarán las mismas firmas que las acciones y el sello social y después se canjearán por aquellos. Las acciones llevarán el sello de la sociedad y serán firmadas por el Presidente y el Secretario, debiendo estar numeradas correlativamente. En toda nueva emisión de acciones, serán preferidos para su adquisición, los tenedores de las ya emitidas en proporción a las que posean. A tal fin, el directorio fijará un plazo para que los referidos accionistas hagan uso de la citada preferencia, mediante cinco publicaciones sucesivas en el Diario Oficial y otro de la Capital, vencido el cual se librará la suscripción a los interesados que hubiere y por valor no menor a la par. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el directorio.

CAPITULO VI

1) La sociedad será administrada por un directorio compuesto por tres miembros, los que deberán ser elegidos por la asamblea General reunida para esos efectos. Dicho número puede ser elevado a cinco miembros, cuando se considere conveniente a iniciativa del directorio, con dos accionistas que también deberán ser elegidos en Asamblea General reunida para ese fin. Cada miembro titular podrá designar suplente respectivo. Es indispensable ser accionista para ser miembro del directorio, así como también para las respectivas suplencias y desempeñarán sus cargos durante cuatro años, sin perjuicio de la revocabilidad de sus mandatos. Los directores son reelegibles por uno o más periodos. El mandato de los directores quedará vigente hasta tanto no se realice la asamblea y les designe reemplazantes. Para ser miembro del directorio se requiere poseer 200 acciones por lo menos. Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna, mientras ejerza el elegido su mandato, debiendo ser depositadas en la Caja de la Sociedad.

2) En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, licencia o destitución de un titular, el directorio deberá convocar al suplente respectivo, si este faltare o estuviere impedido, deberá convocar al efecto como suplente al accionista tenedor de mayor número de acciones, dando cuenta a la asamblea inmediata.

3) En el directorio habrá un Presidente y un Secretario siendo los restantes miembros vocales. El directorio al integrarse distribuirá los cargos entre sus miembros. El directorio sesionará válidamente con la asistencia de dos miembros, mientras esté constituido por tres y con la asistencia de tres cuando lo integren cinco miembros. Cada miembro tendrá un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto.

4) La sociedad estará representada en todos los casos por el presidente y secretario del directorio, o por cualquiera de ellos con un apoderado o por uno o más apoderados que actuarán independientemente en caso de haberlo así resuelto el directorio por unanimidad. Si cualquiera de los directores cuya firma sea necesaria para validez o ejecución de un acto, la negare, el directorio designará para cada caso el miembro de la corporación que lo sustituya.

5) El carácter de empleado remunerado, cualquiera sea su jerarquía, no excluirá el derecho de los accionistas a formar parte del directorio de la sociedad, pero los accionistas que desempeñen empleos remunerados en la sociedad e integren su directorio, no podrán formar parte en otras entidades similares ni ocuparse por cuenta propia o ajena de operaciones o negocios análogos a los de la sociedad.

6) Compete a los representantes de la sociedad ejercer su dirección y administración, teniendo para ello las más amplias facultades, pudiendo realizar toda clase de operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarios o convenientes al buen desarrollo de los negocios, tales como las que sólo por vía de ejemplo, a continuación se anuncian: a) adquirir y/o enajenar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase y gravarlos con derechos reales, incluso al Banco Hipotecario del Uruguay. b) Dar y/o tomar dinero y valores en préstamo, con o sin garantías reales y personales, incluso al Banco de la República y al Banco de Seguros del Estado. c) Dar y/o aceptar pagos por entrega de bienes. d) Aceptar, transferir, constituir y extinguir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real; e) Girar, endosar, aceptar, rechazar, protestar, pagar y cobrar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y demás documentos de adeudo. f) Abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; g) Solicitar y aceptar moratorias, quitas, concordatos y quiebras; h) Suprimir y crear cargos y nombrar y destituir a cualquier empleado de la sociedad, fijando sus atribuciones, tareas y remuneraciones. i) Determinar todo lo relativo a la emisión de acciones, forma de pago, importe a emitirse, etc.; j) Intervenir en toda clase gestiones ante las dependencias de la Administración Pública, Central, Autónoma, Descentralizada o Municipal, y representar a la sociedad, personalmente o por apoderados en todos los trámites de naturaleza contenciosa o voluntaria que haya de iniciar o se promuevan ante las autoridades judiciales y/o administrativas del país o del extranjero, haciendo uso a estos efectos de las facultades generales de derecho y de las especiales de procedimiento judiciales y administrativas, entre ellas expresamente, las del art. 160 del Código de Procedimiento Civil, que se dan por reproducidas aquí; k) otorgar y revocar mandatos especiales y generales; l) entregar acciones por su valor nominal en pago de cualquier clase de bienes que adquiera la sociedad, incluso los que constituyan el capital de otra empresa que dedique a alguno de los ramos que constituyen el objeto de la sociedad. ll) Realizar cualquier acto y celebrar cualquier contrato de compra, venta, afectación y administración de los bienes de la sociedad en cuanto tengan relación con su objeto y no se opongan a las leyes ni a los presentes estatutos.

CAPITULO VII

Asambleas

1) Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas por resolución del directorio o a pedido del síndico si lo hubiere o por decisión de accionistas que representen más del 25% del capital integrado, disponiendo en éstos últimos dos casos el directorio de un plazo de 15 días para proceder a la convocatoria, si no lo hiciere pueden hacerlo directamente los accionistas o el síndico.

2) Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias serán convocadas por medio de un aviso publicado durante tres días, con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener la orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, limitando comunicar su realización a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

3) Con diez días de anticipación se abrirá el registro de acciones, que se cerrará 72 horas antes de iniciarse la asamblea. La presentación de las acciones podrá suplirse con un certificado de depósito de banco o casas financieras.

4) Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum, la asamblea podrá sesionar igual válidamente con cualquier asistencia, siempre que hubiesen transcurrido treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria.

5) En las asambleas ordinarias o extraordinarias los accionistas tendrán derecho a voz y voto pudiendo emitir un voto por cada veinte mil pesos m/n. de capital que haya registrado para asistir a dicha asamblea, con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio. También podrá actuarse con poder debidamente presentado.

6) Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, que deberá presentarse a la sociedad, por lo menos 24 horas antes de tener lugar la asamblea. No podrán ser mandatarios los directores, el síndico si lo hubiere y los empleados de la sociedad.

7) Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o accionista que la asamblea designe. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, necesitándose solamente el voto favorable de accionistas que representen por lo menos el 75 por ciento del capital integrado para resolver estos asuntos: disolución anticipadao prórroga del plazo de duración de la sociedad; aumento del capital autorizado; reducción del capital social; cambio de objeto de la sociedad; y fusión otro otra sociedad. En caso de empate se realizará el debate y se volverá a votar y si se empatara nuevamente se proclamará negativa la resolución. Las resoluciones se asentarán en el libro de actas que firmarán el presidente y un asambleísta.

8) Las asambleas ordinarias tendrán por cometidos considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el directorio. Además procederá a elegir los miembros del directorio, nombrar el síndico si lo hubiere y considerar cualquier otro asunto incluído en el orden del día. Cuando se trate de elecciones de directorio el presidente de la asamblea designará dos accionistas para que verifiquen la votación y, cualquier reclamación que a su respecto se suscitase, la misma asamblea la resolverá inapelablemente. La asamblea extraordinaria puede sustituir individual o colectivamente a los directores por el voto desfavorable sobre su gestión, tomado por simple mayoría de accionistas que representen por lo menos el 75 por ciento del capital integrado. Los que los sustituyan completarán el período anterior.

CAPITULO VIII

Síndico

Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, nombrar un síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO IX

Ejercicio, balance y utilidades

1) El ejercicio social durará normalmente un año. El directorio fijará la fecha de cierre, la cual podrá ser modificada, si el mismo lo juzgare conveniente. En este caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo y el directorio deberá cumplir con las formalidades legales y reglamentarias que el cambio implique.

2) Al fin de cada ejercicio el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, estado de ganancias y pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades, el el cual constarán los destinos a amortizaciones, fondos de reservas y/o previsión, remuneraciones al directorio y personal. La asamblea podrá aprobar o no el balance y proyecto de distribución de utilidades, haciendo las observaciones del caso al primero y proponiendo otro destino a las utilidades líquidas.

CAPITULO X

Disolución y liquidación

La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que así lo resuelva el voto favorable de accionistas que representen por lo menos los 3/4 del capital integrado en asamblea extraordinaria que habrá de convocarse al efecto. Dicha asamblea resolverá por el mismo quorum la forma de la liquidación y nombrará los liquidadores. El nombramiento de los liquidadores determina la cesación de los poderes del directorio. Concluída la liquidación el producto resultante después de pagadas las obligaciones sociales y gastos de liquidación, será distribuído entre los accionistas a prorrata.

CAPITULO XI

Disposiciones transitorias

1) Será objetivo inmediato de la sociedad que se constituye, la adquisición del negocio denominado "Pinturería Colón", que bajo la firma del señor Luis Salvitano y el padrón Nº 28180, gira en esta plaza, teniendo su sede en la calle Tacuarembó Nº 1586/90, así como la de todos los bienes muebles o inmuebles afectados a su explotación, incluso marcas, patentes, privilegios, etc., conforme al balance a practicarse. A los efectos de esa adquisición, podrán entregarse en permuta al señor Luis Salvitano, acciones de la sociedad por su valor nominal, hasta por el monto de los bienes que constituyen el activo, deduciendo de dicho valor el importe de las obligaciones que formen el pasivo.

2) Hasta que no sean aprobados estos estatutos los señores Luis Salvitano y Rivera Rodríguez quedan constituído en comisión provisoria para proveer todo lo relacionado a la organización y negocios de la sociedad, hasta que teniendo ésta existencia propia, entre en ejercicio el primer directorio que quedará constituído por los señores Luis Salvitano y Rivera Rodríguez y un tercero que los dos nombrados designarán.

3) Quedan facultados los señores Dr. Washington B. Méndez y contador Rivera Rodríguez, actuando conjunta, indistinta o separadamente, para gestionar y obtener la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo y la correspondiente personería jurídica, aceptar las modificaciones que se le introdujeren por las autoridades respectivas, pedir su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y realizar en general todos los trámites y gestiones que fueren necesarios para dar cumplimiento a su cometido. — Luis Salvitano. — Rivera Rodríguez.

Elbio L. Frade, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Luis Salvitano y Rivera Rodríguez, ambos orientales, mayores de edad y de los cuales los demás datos individualizantes resultan del documento suscrito, personas de mi conocimiento que firmaron ante mí. En fe de ello y a solicitud de los propios firmantes siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. — Elbio L. Frade, escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 25 de enero de 1962. Visto. La gestión de PINTURERIA COLON SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación ed su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuao no contraria el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de PINTURERIA COLON SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 3.000.000 (tres millones de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 7 de febrero de 1962. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. Presente. — Rivera Rodríguez, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Tacuarembó Nº 1586, al señor Juez digo: Que de acuerdo con el capítulo IX, inciso 3 de los estatutos de la sociedad anónima PINTURERIA COLON S. A., el suscrito está autorizado para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, y a tales efectos suministra los datos necesarios para el cumplimiento de dichas inscripciones: nombre de la sociedad: PINTURERIA COLON SOCIEDAD ANONIMA. Objeto: determinado en el capítulo III. Domicilio: en la ciudad de Montevideo. Capital autorizado: $ 3.000.000 (tres millones). Por lo expuesto al señor Juez solicito que cumplidos los trámites que correspondan se sirva ordenar la inscripción de dicho estatuto, el registro de Matrícula de Comerciantes a cargo del Registro Público y General de Comercio y que se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de presentación de escrito. Dejamos constancia que al frente de la sociedad no hay gerente ni factor. Saluda al señor Juez muy atentamente. — Rivera Rodríguez. BBA 3470.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 745. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 15 de 1962. — (Pinturería Colón S. A. Estatutos y Matr.). — Federico Capurro Calamet.

Nº 3200. — Montevideo, marzo 20/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en mil pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — N. García Otero. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 6 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 248 al folio 1487 v. del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación: Montevideo, treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 544. 1 pub. — 07318.

LINU S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó LINU S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos y matrícula que se transcriben a continuación.

En la ciudad de Montevideo, a 1º de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en el local de la calle Rincón número cuatrocientos cincuenta y cuatro, escritorio trescientos veintiseis, se reúnen la señorita Libia Chiesa y el señor Juan Carlos Dalqui, domiciliados en el mismo lugar, y resuelven constituir una sociedad anónima bajo la denominación de LINU S. A. que tendrá el objeto y el capital que se determina en los artículos siguientes y se regirá por las disposiciones que se aprueban en este acto, de los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Constitución, domicilio y plazo

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de LINU S. A., cuya duración será de noventa y nueve años a partir del día de la fecha. El domicilio de la sociedad será en Montevideo.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, construir, fraccionar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. B) Importar, exportar, comprar y vender toda clase de bienes y realizar en general cualquier operación comercial. C) Realizar préstamos y operaciones financieras en general, pudiendo integrar como socia otras sociedades o empresas. D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas u otros productos elaborados o semielaborados referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. E) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. F) Actuar como agente o armador naviero y/o aéreo y ocuparse de todo lo vinculado al transporte de personas, cosas, noticias. G) Actuar como representante, agente, comisionista o consignatario. H) La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero.

CAPITULO II

Capital

Artículo 3º El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000) dividido en cien acciones de un mil pesos ($ 1.000) cada una.

Art. 4º El capital de la sociedad podrá ser aumentado por la asamblea general de accionistas por encima de la suma de cien mil pesos ($ 100.000) y hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000) con la aprobación del Poder Ejecutivo, pagándose en cada caso y en cuanto quede excluído el capital anterior; los derechos correspondientes.

Art. 5º Las ccaiones serán firmadas por dos directores. Serán al portador y no se reconocerá otro propietario que su tenedor, excepto que judicialmente se decrete lo contrario. Po-

drán emitirse en títulos de más de una acción. En las emisiones futuras los accionistas tendrán preferencia de suscripción, en la proporción que les corresponda.

CAPITULO III

Dirección

Artículo 6º La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá todos los años dentro de los tres meses de terminado el ejercicio anual, en el día y hora, que designe el directorio.

Art. 7º Las asambleas generales de accionistas tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y otro diario de Montevideo. En las asambleas sólo se pueden tratar los asuntos indicados por la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos, y prescindir de las publicaciones si en la misma estuviesen presentes la totalidad de accionistas, debiendo, en este caso, darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art .8º Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representan por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 9º Corresponde a la asamblea general ordinaria: 1) Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el directorio; 2) Proceder a al elección de los miembros del directorio; 3) Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos; 4) Resolver todos los demás asuntos incluídos por el directorio en la orden del día.

Art. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas legalmente con un número de accionistas que represente como mínimo la mitad del capital integrado y resolverán válidamente por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto, debiendo tenerse presentes las limitaciones establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio. Si a la primera citación no concurriera el número de accionistas requerido, pasada que sea la media hora se entenderá que la asamblea estará legalmente constituída, cualquiera que haya sido el quorum registrado en la inscripción.

Art. 11. Para resolver la reforma de estos estatutos, la renovación de la sociedad, su fusión con otra o su disolución antes del término establecido, la forma de liquidación y la revocación del mandato de los directores, se requerirá la presencia de accionistas que represente, por lo menos, las dos terceras partes del capital integrado, y el voto favorable de accionistas que representen la mitad de dicho capital.

Art. 12. Las votaciones en las asambleas serán públicas.

Art. 13. Para tener voto en la asamblea, los accionistas deberán presentar en la sede social tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un banco nacional o extranjero. Los accionistas podrán hacerse representar por sus mandatarios mediante la pertinente carta poder.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y en su ausencia por la persona que la asamblea elija por mayoría de votos presentes. Al constituirse la asamblea, su presidente designará uno de los miembros de la misma para aprobar el quorum y la proporción de votos y capital representado, de lo que se dejará constancia en el libro de concurrentes o de quorum. Dicho accionista participará también en el escrutinio de los votos.

Art. 15. Las asambleas constituídas de acuerdo a estos estatutos representan válidamente la totalidad de los accionistas, siendo sus resoluciones obligatorias para todos ellos, hayan o no concurrido. El acta de las asambleas será autorizada por el presidente y firmada por dos accionistas designados por votación de las mismas.

Art. 16. La sociedad será regida y administrada por el directorio compuesto de dos a siete miembros, nombrados por asamblea general. Los directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos sin limitación. Vencido el tiempo por el cual fueran elegidos, permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta la designación de nuevos directores. En cualquier momento en que el directorio estimase conveniente aumentar el número de directores dentro del fijado, lo hará por resolución tomada por simple mayoría y dando cuenta a la próxima asamblea general ordinaria o extraordinaria. El directorio funcionará legalmente con la presencia de dos de sus miembros cuando esté compuesto de hasta cinco; y con la presencia de tres cuando esté compuesto de cinco a siete miembros. Las resoluciones serán tomadas por la mayoría de votos presentes. En los casos en que concurran sólo dos miembros, deberán adoptarse con la conformidad de ambos.

Art. 17. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia, fallecimiento de un director, si no existiera suplente designado por la asamblea, el propio directorio designará quién haya de sustituirlo con los mismos derechos y/u obligaciones, hasta que se reúna la próxima asamblea. Si sólo quedára un director, éste queda expresamente facultado para hacer esas designaciones.

Art. 18º En la primera sesión que celebre, después de cada elección, el directorio designará su presidente y su secretario.

Art. 19. El directorio puede designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director gerente o director delegado, pudiendo confiarles como tales, encargos especiales incluso el máximo de facultades en la dirección y administración de la sociedad, fijándoles los sueldos y las retribuciones que considere conveniente.

Art. 20. El directorio tendrá las más amplias facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles: B) Tomar dinero prestado, incluso de bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario y aceptar las demás cláusulas que exija dicho banco; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Administrar internamente la sociedad, nombrando empleados o asesores, pudiendo dar poderes generales o especiales y establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones (con o sin garantía) estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera o para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico o domicilio de la sociedad, cumpliendo en ambos casos los requisitos legales.

Art. 21. El directorio se reunirá por convocatoria de su presidente, tan a menudo como los intereses de la sociedad lo exijan, y todas las veces que él lo juzgue necesario.

Art. 22. Se labrará acta de las reuniones de directores. El directorio podrá nombrar uno o más de sus miembros para que en representación de la sociedad suscriba las escrituras y documentos públicos o privados, relacionados con cualquier clase de operaciones y contratos sociales.

CAPITULO IV

Artículos 23. El directorio determinará la fecha en que comenzará cada ejercicio social. Con ocho días de anticipación a la fecha en que se convoque a la asamblea general ordinaria, se pondrá a disposición de los accionistas, en el local social, el balance y demás documentación.

Art. 24. Una vez deducidas las amortizaciones y hechas las reservas que facultativamente determine el directorio y efectuadas las gratificaciones que considere pertinentes, las utilidades líquidas de la sociedad se distribuirán en la forma siguiente: a) 2 % como mínimo para fondo de reserva hasta alcanzar el 10 % del capital integrado. Cuando el fondo de reserva se eleve a una suma que represente el 10 % del capital integrado, el directorio resolverá si habrá que continuar separándose un porcentaje de las utilidades líquidas para aquel fondo. b) Al saldo restante se le dará el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea.

Art. 25. La asamblea de accionistas podrá, a propuesta del directorio, resolver que los dividendos a repartir sean pagados total o parcialmente en acciones. Aunque la asamblea acuerde distribuir dividendos en acciones, el accionista podrá optar por cobrarlo en efectivo.

CAPITULO V

Artículo 26. La liquidación de la sociedad por vencimiento de su plazo, o por lo que disponen las leyes de la República, se hará por el directorio. En los casos no previstos en estos estatutos regirán las disposiciones legales en la materia.

Art. 27. El primer directorio y sus suplentes respectivos serán designados por los fundadores. Esta designación podrá hacerse una vez presentados los estatutos para su aprobación al Ministerio de Hacienda, pudiendo actuar la sociedad como sociedad anónima en formación, bajo la responsabilidad personal de los fundadores, si éstos actuaran como tales, o de los miembros del directorio que éstos hubieran designado.

Art. 28. Se faculta a cualquiera de los fundadores para gestionar de los poderes públicos la aprobación de estos estatutos y aceptar las aclaraciones o modificaciones que propongan la Inspección General de Hacienda y el señor Fiscal de Gobierno y el Poder Ejecutivo, y para efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio, para solicitar la Matrícula de Comerciantes, inscripción de la sociedad en las diversas oficinas públicas, así como todos los trámites necesarios para dejar a la sociedad debidamente constituída.

Interlineado: socia. Vale. — se: Vale. —Sobrerraspado: concurrentes: Vale.

Gladys E. García, escribana, certifico: Que las firmas que preceden fueron puestas a mi presencia por las personas de mi conocimiento señorita Libia Chiesa, soltera, y el señor Juan Carlos Daiqui, casado en primeros nupcias con doña Venecia Sorgi, ambos orientales, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, finca número cuatrocientos cincuenta y cuatro de la calle Rincón, quienes se ratificaron del contenido del documento que antecede. En fe de ello, a solicitud de los interesados y para presentar al Ministerio de Hacienda, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Gladys E. García, Escribana.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, octubre 13 de 1960. Visto: La gestión de LINU S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de LINU S. A. y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fojas 10 y vta., quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, secretario.

FOJAS 10 Y VTA. — Montevideo, julio 22 de 1960. Señor Ministro de Hacienda. — Juan C. Daiqui, por LINU S. A. en expediente Carpeta Nº 1099/60, expongo: Que a fin de levantar la obesrvación formulada por la Inspección G. de Hacienda, el artículo 2º va a quedar redactado en la siguiente forma:

"Artículo 2º. La sociedad tiene por objeto A) comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, construir, fraccionar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. B) Importar, exportar, comprar y vender toda clase de bienes. C) Realizar préstamos y operaciones financieras, pudiendo integrar como socia otras sociedades o empresas. D) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas u otros productos elaborados o semielaborados referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos. E) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. F) Actuar como agente o armador naviero y/o aéreo y ocuparse de todo lo vinculado al transporte de personas, cosas, noticias. G) Actuar como representante, agente, comisionista o consignatario. H) La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero."

Juan C. Daiqui. — C.I. 987.894.

Es copia fiel. Montevideo, octubre 26 de 1960. F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Se deja constancia que los estatutos aprobador precedentemente de LINU S. A se encuentran redactados fielmente en el testimonio expedido por el escribano público Gladys E. García el día 1º de diciembre de 1959 en 6 sellados de $ 1.00 c/u., Letra B, Nos. 4572966, 4572967, 4573710, 4573709, 4573708 y 4573707. — **F. Gargaglioni, Director de Secciones.**

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: — Juan C. Daiqui, constituyendo domicilio en Rincón 454, Esc. 412, por LINU S. A. expongo: 1) Como se comprueba con los estatutos y testimonio que acompaño, el Consejo Nacional de Gobierno, con fecha 13 de octubre del corriente año, aprobó los estatutos de la referida sociedad. 2) Solicito se inscriban los estatutos en el Registro Público de Comercio y se efectúe la publicación de los edictos respectivos, autorizándose la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito. 3) Solicito también se inscriba a dicha sociedad en la matrícula de comerciantes y se le expida el certificado correspondiente a cuyos efectos manifiesto: Que se trata de una sociedad cuyo domicilio legal está constituído provisoriamente en la ciudad de Montevideo, calle Rincón 454, Esc. 412. Que el objeto de la misma surge de los estatutos agregados. Que no ha pagado Patente de Giro por no estar inscripta aún en el Registro P. de Comercio. Que por el momento no ha designado gerente administrador. Por lo expuesto, solicito: Se provea en todo de conformidad, ordenándose que en el momento oportuno se me devuelvan los documentos acompañados, los testimonios y certificados y los edictos para las publicaciones. Con tinta 13 de octubre. Vale. Juan C. Daiqui.

Montevideo, octubre 28/960. Por mandato verbal, vista al M. Público. — H. López Fernández.

Montevideo, noviembre 10 de 1960. Al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno en vista bajo conocimiento. Conste. — H. López Fernández.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 6217. Entrada: 10 noviembre 1960. Salida: 14 noviembre 1960. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, noviembre 14 de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

14190. — Montevideo, noviembre 30 de 1960. Vistos: Decrétase la inscripción de los estatutos y la Matrícula de Comerciantes. Remítase al Registro Público y General de Comercio; expídanse edictos, háganse los desgloses y archívese. — Espínola. — H. López Fernández.

Montevideo, diciembre 14 de 1960. Al Registro Público y General de Comercio bajo conocimiento. Conste.

Montevideo, 14 de diciembre de 1960. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Nº 2804. — Presentado hoy, diciembre veinte de mil novecientos sesenta a las ocho y cuarenta horas e inscripta en este registro con el Nº 553 al folio 3539 del libro Nº 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, diciembre 29 de 1960. Aída Lipovetsky, Aact. Adj.

$ 544. 1 pub. — 09819.

ALCOK (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. don Celestino D. Pereira, se hace público: que ante este Juzgado se ha presentado: "ALCOK (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la publicación de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio
Acta de Constitución

En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, siendo las diecinueve horas del día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos sesenta, se reúnen en el local de la calle Misiones trece sesenta y uno, escritorio número once, los señores don Daniel Alegresa Musante, don José Luis Cóppola Patrone y don Simón Julio Kaliszer Kaliszer, todos de nacionalidad uruguayos y mayores de edad, y resuelven constituir una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación "ALCOK (URUGUAY) S. A." la que se regirá por los Estatutos que a continuación se transcriben:

Estatutos para la Sociedad Anónima "Alcok (Uruguay)"

CAPITULO PRIMERO

Constitución, Nombre, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1º — Se constituye una Sociedad de carácter anónima con la denominación de "ALCOK (Uruguay) Sociedad Anónima" que se regirá por las leyes respectivas en vigencia y las que se dictaren y por los presentes estatutos y las modificaciones que se aprobaren oportunamente.

Art. 2º — La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del exterior.

Art. 3º — La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio y ese plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, convocada a ese efecto, mediante el voto favorable de más de la mitad del capital integrado y previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4º — La Sociedad tendrá por objeto: a) Explotación de la producción, elaboración e industrialización de materias primas, productos semi-elaborados y manufacturados referentes al ramo de avicultura, ganadería, agricultura, veterinaria y química; b) Compraventa de aves, ganado, cereales, semillas, específicos veterinarios y productos químicos; c) Compra, venta, importación, exportación y realización de operaciones comerciales con bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, mercaderías, frutos productos y sub-productos del país o del exterior; d) Intervención en operaciones financieras aportando capitales, promoviendo la constitución de nuevas sociedades o concertando la unión de sus intereses con personas físicas o jurídicas; e) Intervención por cuenta propia o de terceros en estas clases de operaciones.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 5º — El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional, representado por mil acciones al portador de cien pesos cada una, estando el Directorio facultado para emitir títulos representativos de más de una acción.

Art. 6º — Todos los títulos de acciones son indivisibles y al portador y serán firmados por el Presidente y el Secretario de la Sociedad. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá otro propietario que a su tenedor, persona física o jurídica, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 7º — En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio facultado para vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso c) del artículo 16.

Art. 8º — La suscripción o posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y la obligación de someterse a las resoluciones de las asambleas de acionistas y a las decisiones del Directorio, realizadas de acuerdo a las leyes.

CAPITULO TERCERO

Administración y Dirección

Artículo 9º — El gobierno, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Directorio absolutamente honorario, compuesto de cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, siguiendo las normas del artículo 10º entre los cuales se elegirá un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario, en la primera reunión después de su elección. El Presidente y el Secretario, conjuntamente, o quienes hagan sus veces, serán los representantes legales de la Sociedad.

Art. 10. — Los Directores ejercerán sus funciones durante dos años y se renovarán a razón de dos y tres miembros alternativamente cada año, pudiendo ser reelectos y permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta la toma de posesión de los cargos por sus sucesores electos. No existe implicancia entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no.

Art. 11. — Por resolución de la Asamblea Odinaria de Accionistas podrá ser aumentado o disminuído el número de miembros del Directorio, y en tal caso la renovación anual se realizará como lo disponga la misma Asamblea.

Art. 12. — Para los casos de renuncia o fallecimiento de uno o más Directores, el Directorio convocará al suplente o suplentes respectivos, percibiendo éstos la remuneración de los titulares a quienes sustituyen. En los casos de ausencia por licencia o por cualquier otra causa, el Directorio, cuando lo estime conveniente, convocará también al suplente respectivo, quien percibirá la remuneración correspondiente al titular hasta la reincorporación de éste al Directorio.

Art. 13. — Si por cualquier circunstancia no pudiera hacerse cargo del puesto de Director el respectivo suplente convocado, el Directorio nombrará de entre los demás suplentes al que deba ingresar como titular. Si llegara a agotarse la lista de Directores suplentes el Directorio podrá, si lo creyere necesario, designar con intervención del Síndico, de entre los accionistas, a la persona que le reemplace hasta la subsiguiente asamblea ordinaria.

Art. 14. — Para ser miembro del Directorio es indispensable ser accionista y depositar cinco mil pesos ($ 5.000.00) nominales en acciones de la Sociedad en la Secretaría o en el Banco que se designe, en garantía del fiel cumplimiento de su mandato, las que se le reintegrarán una vez terminadas sus funciones y aprobado el balance del ejercicio que corresponda a su cese. Mientras subsista esa garantía, no se reconocerá ninguna venta, transferencia, cesión o afectación sobre las mismas acciones.

Art. 15. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la Sociedad lo exijan. El "quórum" mínimo para sesionar será el de la simple mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, con excepción de lo establecido en el artículo 17º de estos Estatutos. En caso de empate, el voto del Presidente será decisivo. En ausencia del Presidente y del Vice, presidirá la sesión el miembro que elijan los presentes, con los mismos derechos de votos del titular. Los acuerdos se harán constar en el Libro de Actas de Directorio, que firmarán el Presidente y el Secretario.

Art. 16. — El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía o prenda y explotar en general toda clase de inmuebles; b) Resolver la emisión de obligaciones o "debentures" de acuerdo con las leyes vigentes. c) Resolver todo lo relacionado con la emisión de acciones y obligaciones, su forma de pago, condiciones de mora y caducidad en el supuesto de incumplimiento, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; d) Confeccionar la memoria anual, balances e inventarios y proyectar la distribución de utilidades; e) Distribuir dividendos provisorios cuando la marcha de los negocios lo permita; f) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, administrativas, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social; g) Dar y tomar dinero prestado en cualquier forma, contraer empréstitos con garantías o sin ellas; abrir cuentas corrientes en iguales condiciones, con o sin provisión de fondos y girar sobre ellas; librar, endosar, aceptar, avalar y protestar letras de cambio, vales, pagarés, conformes, cheques o cualquier otro efecto de comercio a la orden o al portador; h) Conferir o revocar los poderes generales o especiales, con tan amplias facultades como estime conveniente e intervenir en juicios como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; i) En general, resolver todos aquellos asuntos no previstos especialmente y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado, siempre que encuadre dentro de los fines sociales.

Art. 17. — Para enajenar o hipotecar bienes inmuebles de la Sociedad será necesario que la resolución del Directorio se tome, por lo menos, por los votos conformes de la simple mayoría más uno de los miembros componentes.

CAPITULO CUARTO

De la Fiscalización

Artículo 18. — La fiscalización de la marcha de la Sociedad corresponderá a un Síndico quien será nombrado anualmente, así como el suplente respectivo, por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

Art. 19. — Son deberes y facultades del Síndico, las siguientes: a) Examinar, por lo menos cada tres meses, los libros y documentos de la Sociedad y verificar la exactitud de los balances anuales; b) Asistir, teniendo voz pero no voto, a las sesiones del Directorio, cuando lo estime conveniente o reclame su presencia alguno de sus meimbros; c) Fiscalizar la Administración de la Sociedad, verificando con frecuencia el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie; d) Dictaminar sobre la memoria, el inventario y el balance presentados por el Directorio, debiendo formular previamente, an-

te éste, las observaciones que aquellos documentos merezcan, sin perjuicio de informar luego a la Asamblea; e) Vigilar las operaciones de liquidación de la Sociedad; f) Verificar el cumplimiento de los Estatutos en lo que respecta a las condiciones establecidas para la intervención de los socios en la Asamblea; g) En general, velar porque el Directorio cumpla las leyes, los estatutos y los reglamentos de la Sociedad.

Art. 20. — La remuneración del Síndico será fijada anualmente por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 21. — Las asambleas son ordinarias o extraordinarias. La asamblea, debidamente constituída, representa a todos los accionistas y tiene las más amplias facultades para el gobierno de la Sociedad.

Art. 22. — En las asambleas sociales, la propiedad o representación de cada cincuenta acciones da derecho a un voto, con las limitaciones establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 23. — A las asambleas podrán concurrir representantes de los accionistas siempre que estén munidos de poder otorgado en instrumento público o privado o simple carta poder, que deberá ser entregado en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de la realización de la Asamblea.

Art. 24. — La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez por año, dentro de los noventa días posteriores al vencimiento del ejercicio, para considerar la Memoria, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades presentados por el Directorio y el Informe del Síndico y además, proceder a la elección de los miembros del Directorio y del Síndico y tratará cualquier otro asunto determinado en la convocatoria. Las listas de candidatos deberán ser presentadas en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días hábiles antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Art. 25. — La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crean necesario o cuando lo soliciten por escrito, justificando su necesidad y objeto, accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea ser convocada dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 26. — Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, deberán convocarse por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro diario de la Capital de la República y se considerarán legalmente constituídas, con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma para una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente la asamblea con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la Asamblea accionistas que representen la totalidad del capital integrado. Lo que antecede es aplicable tratan o no las asambleas los casos determinados por la ley de 19 de Julio de 1909. El Directorio fijará el orden del día de las asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos que los determinados en el mismo, salvo que asista la totalidad de accionistas. El retiro de alguno o algunos de los accionistas después de abierta la sesión, no inhabilitará a la asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones, las que se adoptarán, en todos los casos, por simple mayoría de votos.

Art. 27. — Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para las mismas o bien el recibo de depósito de un Banco, Casa Bancaria o Sociedad de Administración del país o del exterior contra lo cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, el que servirá a la vez para permitir la entrada a la Asamblea.

Art. 28. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se registrarán en el libro de actas de asambleas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea y además por dos accionistas, que éste designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la ley Nº 3545.

Art. 29. — El Presidente del Directorio o en su ausencia el Vice-Presidente o en ausencia de éste el titular que elijan los presentes o a falta de ellos el accionista que designe la Asamblea, presidirá la Asamblea con voz y voto y en caso de empate tendrá, además, el voto decisivo, estando a su cargo también, el nombramiento de escrutadores, siempre que lo estime necesario. La Secretaría de la Asamblea estará a cargo del Secretario del Directorio y se utilizará el mismo procedimiento que para el Presidente en caso de ausencia.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, Balance, Distribución de Utilidades

Artículo 30. — El ejercicio económico de la Sociedad termina el último día del mes de Febrero de cada año y esta fecha podrá ser modificada por el Directorio cumpliendo con las comunicaciones legales o reglamentarias en vigencia.

Art. 31. — Al término de cada ejercicio económico, el Directorio dispondrá la realización de un inventario del activo y pasivo y un balance general de la Sociedad. Las Utilidades líquidas resultantes, previa deducción de las amortizaciones de inmuebles, maquinaria, muebles, instalaciones, útiles y demás bienes por la suma que el Directorio juzgue conveneinte, se distribuirán de la siguiente manera: a) cinco por ciento (5 %) para el Fondo de Reserva, hasta que éste alcance el treinta por ciento (30 %) del capital integrado. Cubierto ese treinta por ciento la Asamblea Ordinaria resolverá si dicho fondo de reserva deberá ser aumentado, fijándose el porcentaje a aplicarse a este objeto. b) Remuneración del Síndico. c) Hasta diez por ciento (10 % para Fondo de Previsión y estabilización de Dividendos. d) El remanente se repartirá como dividendo a los accionistas a no ser que la Asamblea resuelva darle otro destino. Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que el Directorio considere conveniente, dentro del año calendario en que fueron declarados.

Art. 32. — Los dividendos no percibidos por los accionistas dentro de los cuatro años contados desde la fecha de la Asamblea que los acordó, se prescriben, pasando su importe por el solo vencimiento del término, a pertenecer a la Sociedad. No devengarán intereses los dividendos que estén en poder de la sociedad.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución, Fusión, Liquidación

Artículo 33. — Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una Asamblea Extraordinaria de accionistas. Para que la misma quede constituída será necesario un "quórum" que represente, por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas, por lo menos, con la mitad más uno de los votos presentados. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos oportunidades se tendrá por rechazado el pedido formulado salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 34. — Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser Directores, y que actuará conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrá las más amplias facultades.

CAPITULO OCTAVO

Reforma de Estatutos

Artículo 35. — La reforma de estos estatutos pertenece, en su iniciativa, al Directorio o a un grupo de accionistas que represente, por lo menos, el cincuenta por ciento (50 %) del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea Extraordinaria de Accionistas en la forma prevista en el artículo 26º y la Asamblea actuará con el quórum y forma establecidos en el artículo 33º.

CAPITULO NOVENO

Disposiciones Transitorias

Artículo 36. — La Sociedad iniciará de inmediato sus actividades, actuando como sociedad en formación y será administrada por los fundadores y representada por dos de sus miembros, indistintamente, actuando éstos conjuntamente, quienes deberán anteponer a sus firmas el nombre de la sociedad con el agregado de la expresión "en formación".

Art. 37. — Aprobados estos Estatutos por el Poder Ejecutivo e inscriptos en el Registro Público de Comercio, los socios fundadores designarán los miembros del primer Directorio y sus suplentes dentro de los treinta días siguientes de la fecha de dicha inscripción y éstos, a su vez, designarán sus autoridades en su primer reunión. Procederán también los socios fundadores a la designación del Síndico y su suplente. La primer renovación del Directorio será de dos miembros y los Directores que deban cesar se determinarán por sorteo que efectuará el Directorio en la debida oportunidad.

Art. 38. — El primer ejercicio económico de la Sociedad terminará el 28 de febrero de 1962.

Art. 39. — Quedan autorizados el Contador Sr. Armando Diez y el Sr. José Luis Cóppola Patrone para que, conjunta o separadamente, a) tramiten ante los poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos y obtención de la personería jurídica; b) acepten o discutan las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo y hagan toda clase de enmiendas, proponiendo, incluso, textos sustitutivos; c) efectúen las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas tendientes a regularizar el funcionamiento de la Sociedad. Aprobados que fueron los Estatutos que anteceden, se resuelve dar por iniciadas las actividades de la Sociedad Anónima en formación. Siendo las veintiuna horas de la fecha ut supra se da por terminado el acto, procediéndose a levantar la sesión. DANIEL ALEGRESA MUSANTE. JOSE LUIS COPPOLA. S. J. KALISZER.

JUAN ROLFO, ESCRIBANO, CERTIFICO Que el precedente testimonio es copia fiel del Acta de Constitución y Estatutos de la Sociedad Anónima en formación denominada "ALCOK (URUGUAY) S. A." que obran de fojas uno a nueve del Libro de Actas respectivo que el suscrito escribano tiene a la vista y rubricará. A pedido de los señores Armando Diez y José Luis Cóppola Patrone, mayores de edad y de mi conocimiento, autorizados por el Art. 39 de los refereidos Estatutos para gestionar ante el Poder Ejecutivo su aprobación y reconocimiento, siento el presente que signo, sello y firmo en Montevideo a diez de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Juan Rolfo. Escribano. Hay un sello y un signo.

COPIA. MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 8 de febrero de 1962. VISTO: La gestión de "ALCOK (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "ALCOK (URUGUAY) S. A." y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 12 fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley número 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales, Secretario.

FOJAS 12. — Señor Ministro de Hacienda, Contador don Juan E. Azzini. Señor Ministro: ARMANDO DIEZ, por ALCOK (URUGUAY) S. A. (sociedad anónima en formación), facultado por el inciso b) del art. 39 de los Estatutos, en el expediente de dicha Sociedad (Carpeta 1107 año 61) que se halla en trámite de aprobación ante ese Ministerio dice: Que hemos resuelto modificar los artículos e incisos siguientes, los que quedarán redactados así: 1) Sustituir íntegramente el texto del artículo 12 por el siguiente:

"Art. 12. — Para los casos de renuncia o fallecimiento de uno o más Directores, el Directorio convocará al suplente o suplentes respectivos. En los casos de ausencia por licencia o por cualquier otra causa, el Directorio, cuando lo estime conveniente, convocará al suplente respectivo, quien ocupará el cargo del titular hasta la reincorporación de éste al Directorio.

2) A continuación del texto actual del Art. 10º, agregar lo siguiente: "En caso de percibir remuneración por sus tareas, la misma será fijada provisoriamente por el Directorio quedando sujeta a la ratificación de la primera Asamblea que se realice.

3) Se sustituye el texto del actual apartado 3º del artículo 26, quedando redactado de la siguiente manera:

"El requisito de la publicación, prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la Asamblea accionistas que representen la totalidad del capital integrado; en este caso deberá darse aviso a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas o a la que en el futuro realice el contralor de las sociedades anónimas, con cuarenta y ocho horas de anticipación, como mínimo, a la fecha de la Asamblea. Por lo expuesto, al Sr. Ministro solicito: Que con las modificaciones formuladas se pase, sin más trámite, este expediente al señor Fiscal de

Gobierno de Turno. Saludo al señor Ministro muy atentamente. Armando Diez. C. I. 112396.

Es copia fiel. Montevideo 7 de febrero de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno. ARMANDO DIEZ, constituyendo domicilio a estos efectos en el Escritorio Nº 11 de la calle Misiones Nº 1361, ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que por Decreto del 8 de febrero de 1962, el Poder Ejecutivo aprobó los Estatutos de "ALCOK (URUGUAY) S. A." y le otorgó la correspondiente personería jurídica. Que por el artículo 39 de los Estatutos se me concede la autorización necesaria para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciante. Que haciendo uso de ella y cumpliendo con lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio, solicito del Juzgado se sirva disponer la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, así como la publicación de los mismos, para lo cual acompaño los originales, que pido me sean devueltos con la nota correspondiente, una vez verificado lo que solicito. Por lo tanto al Sr. Juez pido: Se me tenga por presentado con los recaudos expresados y con domicilio constituído, y con citación del señor Fiscal de lo Civil, se provea de conformidad a mi petitorio. Será Justicia. Armando Diez.

Montevideo, 19 de marzo de 1962. Recibido hoy con estatuto y copia del M. de Hacienda. Conste. Pereyra. Tomé razón con el Nº 109 al Fo. 35 del Lo. 56 de Conocimiento. Conste. Pereira. Mont. Marzo 19 1962. De mandato verbal del Sr. Juez, vista al Sr. Fiscal de lo Civil, y si éste se expidiere de conformidad, liquidados y repuestos los tributos, pónganse los autos al despacho. Pereyra.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Vista Nº 1837. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 30 1962. Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

5053. Montevideo, abril 25 1962. Vistos. Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Remítase al Registro de Comercio a sus efectos, expídanse certificados, certifíquense libros, háganse desgloses y archívese. Pereira. Pereyra.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el Nº 331 al Fo. 1989 del Libro Nº 1 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio, de esta Ciudad.

Y a sus efectos se hace esta publicación. Montevideo, Mayo 31 de 1962. JOSE TOMAS PEREIRA. Actuario.

$ 1.099.00 1|pub. — 13127

CASA MAXIMO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don NELSON GARCIA OTERO, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "CASA MAXIMO SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución de Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

En Montevideo, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, los abajo firmantes, han resuelto fundar una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos.

CAPITULO I

"Casa Máximo Sociedad Anónima"

Artículo 1º — Con la denominación de "Casa MAXIMO S. A." se constituye una sociedad anónima, que tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo su directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º — El objeto de la sociedad será: a) Comprar, vender, importar y exportar materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías del país y del extranjero, y en particular dedicarse a la fabricación importación y comercialización de artículos derivados de la industria del vidrio. B) Efectuar representaciones o comisiones de toda clase de bienes, maquinarias, artefactos, mercaderías o artículos, ya sea en el mercado interno o en el internacional. C) Comprar, vender, permutar, hipotecar y prometer en venta, construir, fraccionar, administrar por cuenta propia o de terceros, y explotar en general, toda clase de bienes inmuebles, incluso bajo el régimen de las leyes 8733 y 10751. D) Efectuar inversiones en otras empresas, constituídas o a constituírse, incluyendo la adquisición de las mismas, comprar, vender, caucionar títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; efectuar préstamos, recibir del público toda clase de depósitos en dinero, y realizar operaciones de cambio. E) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 3º — El capital autorizado será de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) representado por acciones al portador de mil pesos cada una. Podrán emitirse títulos de una o varias acciones. Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma de Quinientos mil pesos ($ 500.000.00) por resolución del Directorio, la que deberá ser aprobada por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º — Además de las acciones a que se refiere el artículo anterior, el directorio por unanimidad, podrá entregar, para el adecuado desenvolvimiento de la sociedad, hasta veinte "Bonos de Sociedad", que darán derecho a su titular, a uno por ciento de las utilidades líquidas, pudiendo en consecuencia, llevar dichos bonos, hasta un veinte por ciento de las utilidades líquidas. Estos bonos serán nominativos, instransferibles y caducarán automáticamente, cuando el titular falleciera, o dejare por cualquier causa de pertenecer a la empresa, o cuando lo decida el directorio por unanimidad.

CAPITULO III

De las Asambleas

Artículo 5º — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento cincuenta días del balance, y será de su competencia: a) considerar la memoria, balances de situación y resultados, y el proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio. b) designar directorio, síndico, si así lo resuelve o lo estipula la ley y respectivos suplentes. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el directorio o síndico, si lo hubiere, o a solicitud de accionistas que representen, por lo menos la tercera parte del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de presentada la solicitud.

Disposiciones comunes a asambleas ordinarias y Extraordinarias

Artículo 6º — La asamblea se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y otra en un Diario de la Capital. El requisito de las publicaciones no será necesario cuando se encuentre representado en la asamblea la totalidad del capital integrado, debiéndose en este caso dar aviso al organismo competente.

Art. 7º — El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiéndose cerrar en el acto de realizarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras.

Art. 8º — Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 9º — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

CAPITULO VI

Del Directorio

Artículo 10. — La administración y representación de la sociedad será ejercida por un directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por asamblea, que durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Permanecerán en sus cargos, hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El cargo de director, podrá recaer en una persona jurídica. La asamblea podrá designar suplentes así como sustituir a uno o más miembros, aun antes de la expiración de sus mandatos, sin que se origine indemnización de ninguna especie.

Art. 11. — El directorio funcionará válidamente, con la presencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso, se necesitará un quórum formado por lo menos, por la mayoría absoluta del total de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. Si se produjera empate, decidirá el presidente. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las resoluciones adoptadas en estas circunstancias, como si fueran propias.

Art. 12. — Sin perjuicio de sus cargos, los directores podrán desempeñar otras funciones en la sociedad, pudiendo percibir remuneraciones por sus tareas, las que serán fijadas provisoriamente por el Directorio, y deberán ser ratificadas en la primera asamblea que se realice.

Art. 13. — La representación legal de la sociedad será ejercida: a) por el o los miembros del directorio que ésta designe; b) por el mandatario a quien el directorio le haya conferido poder especial o general.

Art. 14. — Dentro de los límites establecidos en el artículo 10, el directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de vacancia en los cargos de directores, si no existieran suplentes el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aun en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 15. — El directorio en la primera sesión que celebre después de la elección elegirá de su seno un presidente y un secretario.

Art. 16. — Las resoluciones del directorio se harán constar en el libro de actas correspondientes, que serán firmadas por el presidente y secretario, teniendo con esos requisitos, valor legal.

Art. 17. — El directorio está investido de los más amplios poderes, para la dirección, y administración, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la sociedad. A vía de ejemplo, se especifican las siguientes: a) comprar, vender, prendar, hipotecar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, gravar en garantía, para sí o para terceros y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles. b) dar o tomar presetado a|y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay. c) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo otorgar garantías personales y|o reales. d) representar a la sociedad en pleitos, y en especial en los casos establecidos en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. e) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las emisiones, pudiendo entregar o recibir dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier anturaleza que adquiera o enajene así como para retribuir servicios, iniciativas, gastos de constitución de la misma u otros.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 18. — Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la ley se nombrará un síndico en las condiciones, y con las facultades que en oportunidad se fijarán. El nombramiento podrá recaer en persona física o jurídica.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 19. — La fecha de balance será fijada por el Directorio, pudiendo este cambiarla cuando lo estime conveniente, debiendo darse aviso al organismo competente.

Art. 20. — De las utilidades líquidas de la sociedad se restará hasta un veinte por ciento para los bonos de sociedad establecidos en el artículo cuarto. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: a) para reservas, directorio, síndico y personal, los porcentajes que resuelva la asamblea. b) el resto se distribuirá entre todos los accionistas.

Art. 21. — El directorio podrá disponer la distribución de un dividendo provisorio, que no supere las utilidades comprobadas, una vez aprobado el reparto de utilidades por la asamblea, estas se distribuirán en las condiciones que la misma fije.

CAPITULO VII

Disolución, Liquidación y Reforma

Artículo 22. — Tanto para la disolución y liquidación de la sociedad, como para la reforma de estos estatutos, será necesario el voto conforme de accionistas que representen la mitad del capital integrado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 23. — Corresponde a los fundadores, actuando conjunta o separadamente: a) determinar el número de directores del pri-

mer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los 180 días a partir de la aprobación de los estatutos, por el Poder Ejecutivo. b) hasta que el directorio entre en funciones, serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que el estatuto confiere al directorio.

Art. 24. — Quedan autorizados los fundadores y la señorita Francisca Torresani, o la persona que cualquiera de ellos designe, por mandato privado, para que, conjunta, separada o alternativamente, gestionen la aprobación de los presentes estatutos, con facultades para modificar su texto, e inscribirlos en las Oficinas Públicas en que corresponda. MAXIMO YURSEVITZ. R. CH. de YURSEVITZ.

NESTOR WALTER SOSA, Escribano. CERTIFICO: que las firmas que anteceden corresponden a Máximo Yursevitz, lituano, ciudadano legal, mayor de edad casado con Rosa Cheses y a Rosa Cheses de Yursevitz, lituana, ciudadana legal, mayor de edad, casada con Máximo Yursevitz, domiciliados ambos en la finca número dos mil veintiuno de la calle Justicia, personas hábiles. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día 24 de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo notarial. NESTOR WALTER SOSA. Escribano. Hay un sello que dice: "NESTOR WALTER SOSA. Escribano".

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 15 de marzo de 1962. VISTO: La gestión de "CASA MAXIMO S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio, y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "CASA MAXIMO S. A." y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de viento veinte días, para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR El CONSEJO: Fdo. HARRISON. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

FOJAS 8. — Montevideo, enero 26 de 1962 Sr. Ministro de Hacienda. Presente. "CASA MAXIMO S. A." representada por la que suscribe, en Carpeta Nº 2843 anexo 1-61, evacuando la vista conferida en dicho expediente, expresa, en uso de las facultades que fueron otorgadas por los fundadores, lo siguiente: Que ha resuelto aceptar la sugerencia expresada por la Inspección de Hacienda, quedando el artículo sexto, de los estatutos, redactados en la siguiente forma: "La Asamblea se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y otra en un diario de la capital, realizadas con dos días de anticipación, al de la Asamblea. El requisito de las publicaciones, no será necesario, cuando se encuentre representado en la Asamblea, la totalidad del capital integrado, debiéndose er este caso dar aviso al organismo competente con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas".

Esperando que el señor Ministro provea de conformidad, lo saluda muy atte. Francisca Torresani. A M B 3814.

Es copia fiel: Montevideo, Abril 11 de 1962 F. Gargaglioni. Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones

Señor Juez Letrado de Segundo Turno FRANCISCA TORRESANI, con domicilio en Buenos Aires 523 al señor Juez digo: Que los estatutos de "CASA MAXIMO S. A.", me autorizan para gestionar las inscripciones en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula, manifiesto: Denominación: "CASA MAXIMO S. A.". Objeto: Surge de su art. 2º. Domicilio: Buenos Aires 523. Capital: $ 200.000.00. La Sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto del Sr. Juez solicito: Se ordene las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos. Será justicia. F. TORRESANI. NESTOR WALTER SOSA. Escribano.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 1738. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, mayo 7-962. (E. a.: "Casa Máximo S. A." - Estatutos. - Civ. 2do.). FEDERICO CAPURRO CALAMET.

Nº 6160. Montevideo, mayo 14 1962. VISTOS: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas, y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, y desgloses pertinentes, y archívese. N. GARCIA OTERO. LUIS E. FONTANA.

Montevideo, 6 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 483 al folio 2905 del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. ARTECONA.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, trece de junio de mil novecientos sesenta y dos. LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 667.00 1|pub. — 13271

EDIFICIO PAYSANDU SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó: "EDIFICIO PAYSANDU S. A." solicitando la inscripción de sus Estatutos los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO. — ACTA. — En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en el apartamento número ocho de la casa de la calle Mercedes número mil ciento ochenta y ocho, los abajo firmados dejan constituída una Sociedad Anónima que se denominará "EDIFICIO PAYSANDU SOCIEDAD ANONIMA" la que se regirá por los Estatutos que anteceden extendidos en los papeles sellados del valor de cuatro pesos cada uno A Nº 2168542, 2168543, 2168544, 2168545, 2167222, 2167223, 2167224 y 2166330.

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1º — Con la denominación de Edificio Paysandú Sociedad Anónima se constituye una Sociedad Anónima, que se regirá por los siguientes Estatutos y Leyes del País. Su domicilio será en Montevideo y su duración será de cien años a partir de su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º — La Sociedad tiene por objeto otorgar a sus accionistas el uso y goce de los apartamentos y locales que integren el inmueble de su propiedad, empadronado con el número 5156, ubicado en la 1ª sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Paysandú, por donde lleva los Nos. 904 y 906 y con frente a la calle Convención por donde lleva los Nos. 1542 al 1550, velar por la administración, conservación y mantenimiento del mismo en las condiciones establecidas por el presente Estatuto. Los apartamentos y locales que integren este inmueble, se han individualizado en la forma que surge de los respectivos planos.

CAPITULO II

Artículo 3º — El capital de la firma se fija en la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00) representados por acciones nominativas de mil pesos cada una ($ 1.000.00) Serán emitidas en títulos representativos de una o más, llevarán un número de orden expresarán su valor nominal y serán firmadas por el Presidente y un Director.

Art. 4º — Los títulos accionarios además de ser representativos de cuotas de capital social, dan también a los accionistas el derecho exclusivo del uso y goce de las distintas unidades que integran el inmueble de la Sociedad, en la forma que se expresará en el artículo 5º, e impone a sus titulares la obligación de solventar los gastos de la Sociedad en la forma que más adelante se expresará.

Art. 5º — Las acciones que se emitan, serán anotadas en un libro de Registro de Accionistas, firmado por el Directorio y los títulos representativos, además de las constancias de estilo, tendrán un espacio para la anotación de las cesiones y prenda. Cada accionista tendrá derecho exclusivo al uso y goce de la unidad designada en el cuadro que sigue, en el que figura también la numeración de las acciones.

Título Nº 1. — Acciones Nº 1 al 5 Unidad Local.
Título Nº 2. — Acciones Nº 6 al 10 Unidad Local.
Título Nº 3. — Acciones Nº 11 al 15 Unidad Local.
Título Nº 4. — Acciones Nº 16 al 20 Unidad Local.
Título Nº 5. — Acciones Nº 21 al 30 Unidad apartamento.
Título Nº 6. — Acciones Nº 31 al 40 Unidad apartamento.
Título Nº 7. — Acciones Nº 41 al 50 Unidad apartamento.
Título Nº 8. — Acciones Nº 51 al 60 Unidad apartamento.
Título Nº 9. — Acciones Nº 61 al 70 Unidad apartamento.
Título Nº 10. — Acciones Nº 71 al 80 Unidad apartamento.
Título Nº 11. — Acciones Nº 81 al 90 Unidad apartamento.
Título Nº 12. — Acciones Nº 91 al 100 Unidad apartamento.
Título Nº 13. — Acciones Nº 101 al 110 Unidad apartamento.
Título Nº 14. — Acciones Nº 111 al 120 Unidad apartamento.

Art. 6º — El hecho de ser accionista, implica el conocimiento y aceptación de estos Estatutos, así como la obligación de someterse a ellos y a las resoluciones emanadas del Directorio y la Asamblea, sin que ello implique renuncia a las acciones legales que puedan corresponderle.

CAPITULO III

Dirección y Administración. Directorio

Artículo 7º — La Sociedad será representada y administrada por un Directorio compuesto de un número, no menor de tres, ni mayor de siete miembros, que deberán ser accionistas, desempeñarán sus funciones honorariamente y serán elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria, pudiendo ser reelectos cualquier número de veces. Permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos, o sean reelegidos.

Art. 8º — El Directorio, en la primera sesión que celebre, después de la elección elegirá de su seno un Presidente y un Secretario. En caso de que corresponda ingresar al Directorio un nuevo miembro, en la primera reunión se decidirá por mayoría la nueva distribución de cargos.

Art. 9º — El Directorio se reunirá una vez al mes por lo menos, y todas las veces que lo convoque el Presidente o cuando lo pida un Director, en cuyo caso la citación se hará siempre en forma escrita por el Secretario, o por quien haga sus veces. De la citación el accionista deberá firmar recibo. En caso de oponerse a ello, se le hará citación por telegrama colacionado. Esto sin perjuicio de que el Directorio, si lo creyera conveniente, señale días determinados para sesionar ordinariamente.

Art. 10. — El Directorio sesionará válidamente, cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros, y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad el Presidente y otro Director cualquiera, actuando conjuntamente, no obstante por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándole a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 11. — Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama-poder. El apoderado podrá ser o no Director, siendo de cualquier manera mandante y mandatario solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último.

Art. 12. — Vacando el cargo de Director por muerte, renuncia, incapacidad, los restantes Directores nombrarán Directores interinos que desempeñarán sus funciones hasta la reincorporación de los ausentes o hasta que tomen posesión de sus cargos los nuevos Directores, nombrados por la Asamblea General Ordinaria.

Art. 13. — El Directorio, cuando lo estime conveniente y dentro de los límites establecidos en el artículo 7º podrá designar nuevos Directores dando cuenta en la próxima Asamblea que se realice.

Art. 14. — El cargo de Director no es incompatible con el desempeño de cualquier otra función remunerada o no, dentro de la Sociedad o fuera de ella. La Asamblea podrá modificar esta norma declarando las incompatibilidades que juzgue conveniente.

Art. 15. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar, mantener, cuidar y vigilar el inmueble y bienes de la Sociedad. b) Representar legalmente a la Sociedad. c) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, las resoluciones de las Asambleas, así como sus propias resoluciones. d) Comparecer por la Sociedad, ante cualquier autoridad administrativa o judicial, representarla y defender ante cualquier asunto promovido por terceros contra la Sociedad o cualquier accionista, usando las facultades generales de derecho y las especialmente del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, que se dan por reproducidas, percibir judicial o extrajudicialmente el pago de deudas, incluso demandar por vía judicial el pago de las sumas adeudadas por cualquier concepto o por los accionistas. e) Pagar todos los tributos y demás deudas de la Sociedad, de cualquier naturaleza. f) Abrir y cerrar cuentas corrientes, bancarias con provisión de fondos, endosar cheques y giros, girar cheques contra depósitos propios y utilizar créditos o

préstamos concedidos a la Sociedad para mejoras o reparaciones del inmueble, protestar, endosar, rechazar y percibir vales, conformes y pagarés. g) Exigir a los accionistas la constitución de un fondo de reserva para solventar con puntualidad todas las cargas y obligaciones de la Sociedad, así como su reposición cuando el mismo se agote. h) Nombrar, destituir y fijarles remuneración al personal que se contrate para el mejor funcionamiento de la Sociedad, en su edificio. i) Otorgar poderes especiales o generales a favor de terceros pudiendo incluso delegar sus funciones en ellos. j) Establecer con carácter general las disposiciones a las que deberán ajustarse los accionistas y ocupantes del inmueble para el mejor debido uso del mismo, en Ia que deberán ceñirse los más estrictamente posible a las normas de la Ley Nº 10.751 y a sus reglamentaciones. k) Organizar y disponer todo lo relativo a la contabilidad, libros y documentación de la Sociedad. l) Realizar las obras necesarias para la conservación del inmueble y sus equipos. m) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de accionistas, presentar anualmente a la Asamblea, el Balance y Memoria, saí como la consideración de todo otro asunto que se juzgue de interés presentarla a las mismas, tales como contratación de seguros, etc. n) Renunciar a la prioridad de la prenda establecida a favor de la Sociedad, por el artículo 39, cuando a juicio del Directorio las circunstancias así lo aconsejen. En este caso, sustituirán esta garantía por otra suficiente a su juicio para cubrir las obligaciones del accionista respectivo por un período no inferior a seis meses. o) Realizar los demás cometidos que estos Estatutos lo confiere.

Asambleas

Artículo 16. — Las Asambleas de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

Art. 17. — A la Asamblea General compete: a) designar el Directorio, síndico y sus suplentes. b) considerar la memoria anual, el dictamen del síndico aprobando, modificando y, o rechazando los balances correspondientes al ejercicio económico anterior y en general todos los actos del Directorio en el precitado ejercicio. c) Resolver sobre la remuneración de los Directores y/o de las personas en quienes se deleguen sus cometidos. d) Pronunciarse sobre toda cuestión que, con arreglo a estos Estatutos son de su competencia.

Art. 18. — La Asamblea General Ordinaria deberá reunirse dentro de los ciento veinte días después de terminado el ejercicio social.

Art. 19. — La Asamblea se reunirá con carácter extraordinario: a) Cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos el 40 % del capital integrado. En los dos últimos casos, el Directorio deberá preceptivamente, convocar a la Asamblea fijando la fecha de su realización dentro de los treinta días a partir del pedido. El Directorio deberá hacer una convocatoria especial un año antes por lo menos de la expiración del plazo de duración de la Sociedad, para resolver la continuación de la misma.

Art. 20. — Las Asambleas se convocarán con una citación hecha en el Diario Oficial con una anticipación de quince días a la fecha de su realización y por medio de un telegrama colacionado o carta cuyo recibo se firme enviados a cada accionista a su domicilio, indicado en el Registro de Accionistas.

Art. 21. — Las Asambleas se considerarán legalmente constituídas siempre que concurran accionistas que representen más de la mitad del capital integrado.

Art. 22. — Si en la primera convocatoria para Asamblea no se reuniera el número que expresa el artículo anterior se hará una segunda convocatoria, en la misma forma que establece el artículo Nº 20 dentro de los treinta días siguientes a la fecha designada para la primera y en este caso constituída con el número de accionistas que concurran cualquiera sea el capital que represente.

Art. 23. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder, pero los Directores y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 24. — Presidirá las Asambleas el Presidente del Directorio o en su defecto el Director que los demás miembros del Directorio designen y en último caso por el accionista y en caso de empate tendrá doble voto. Actuará de Secretario el del Directorio, en su defecto el miembro que designe la Asamblea.

Art. 25. — Las Asambleas resolverán las cuestiones que se les sometan por mayoría simple de votos presentes, pero para los casos especiales que se detallan a continuación será de aplicación además lo siguiente: a) Será necesario el voto favorable de la unanimidad de los accionistas que represente la totalidad del capital social integrado para: 1º) Modificar el Artículo 5º y el artículo 34 de este Estatuto. 2º) Enajenar el inmueble de la Sociedad o gravarlo con hipoteca o anticresis. En tal caso se deberá resolver, también sobre la distribución del producido de esa enajenación o préstamos. b) Será indispensable el voto favorable de los accionistas que representen por lo menos el 51 % (cincuenta y uno por ciento) de todo el capital social integrado para: 1º) Concertar préstamos comunes para realizar mejoras o reparaciones en el inmueble. 2º) Remover a los Directores así como para otorgarle tareas especiales relacionadas con la administración de la Sociedad.

Síndico

Artículo 26. — La Asamblea de accionistas, cuando así lo juzgare oportuno o cuando la Ley se lo imponga, nombrará un Síndico y su suplente con las atribuciones, deberes y demás condiciones que se le establezcan.

CAPITULO IV

Ejercicio Económico

Artículo 27. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del mismo la cual podrá modificar toda vez que lo juzgue conveniente. En este caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a todas las formalidades del caso, debiendo dar cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 28. — Todas las operaciones de la Sociedad, deberán asentarse en forma legal, y finalizado cada ejercicio, el Directorio dispondrá la realización de un balance general.

CAPITULO V

Derechos y Deberes de los Accionistas

Artículo 29. — Es obligación de cada accionista sufragar en la proporción que más adelante se expresará, los gastos, obligaciones y cargas de la Sociedad de cualquier naturaleza que fueren. El importe total de los mismos se prorrateará entre los accionistas en proporción a las superficies de sus respectivas unidades tal como surgen del plano de que se expresa en el artículo Nº 2º de estos Estatutos. Los accionistas que tengan el uso y goce de las unidades situadas en la planta baja del edificio quedan exceptuadas de contribuir al pago de los gastos relacionados con los servicios que no utilizan.

Art. 30. — A tal efecto habrán una cuenta corriente para cada accionista en la que se acreditarán los pagos que efectúen y se le debitarán los importes que resulten a su cargo. El Directorio fijará en función de los criterios expresados la suma que mensualmente deberá afrontar cada accionista. Y es obligación de éstos proceder a su pago, al Directorio dentro de los diez primeros días de cada mes. Semestralmente el Directorio procederá a los ajustes de cuenta pertinentes y los saldos deudores que resultasen en contra de cada accionista deberán ser abonados igualmente, dentro de los primeros diez días del mes siguiente.

Artículo 31. — Los gastos de reparaciones por deterioros correrán de cuenta de cada accionista si se producen en unidades cuyo uso y goce les pertenece o de cuenta de todos ellos en proporción a su capital accionario si se producen en los bienes de uso común, clasificándose unos de otros de acuerdo con los principios que a tal efecto se establece en la Ley Nº 10.751. Cuando los daños tengan un único origen y afecten a más de un accionista los gastos de reparación se prorratearán entre éstas en la proporción que fije el Directorio. En todos los casos los accionistas afectados deberán realizar las reparaciones en la forma que indique el Directorio, y de inmediato, en caso contrario el Directorio queda facultado para ordenar directamente la ejecución de los trabajos por cuenta de los accionistas afectados, quienes deberán permitir el acceso a los locales y/o apartamentos en que deban efectuarse las reparaciones y pagar a la sociedad el costo de las mismas, que les será debitado en sus respectivas cuentas corrientes.

Art. 32. — Todo accionista así como sus dependientes deberán usar las unidades que les correspondan, conforme a su destino natural, en forma correcta y ordenada, sin lesionar los derechos de los demás usuarios ni perturbar la tranquilidad, moral o las buenas costumbres, la higiene, jerarquía, estabilidad y/o seguridad del inmueble, debiendo aceptar y cumplir en todos los casos las disposiciones que a tal fin fije el Directorio.

Art. 33. — El Directorio podrá aplicar al accionista que incumpla el artículo anterior, una multa que se debitará en su cuenta corriente, en beneficio de los demás accionistas en la proporción de que expresa el artículo Nº 29. El accionista tendrá recurso ante la Asamblea, la que resolverá inapelablemente. Si el ocupante de las unidades fuera un tercero arrendatario serán responsables solidarios de la multa o multas este último y el accionista. Y en caso de incumplimiento por parte del arrendatario será causal de rescisión de contrato de arrendamiento, que la sociedad podrá iniciar subrogándose a tal efecto al accionista respectivo. Si el ocupante de la unidad no fuera ni el accionista ni su arrendatario, dicho accionista no podrá excusarse en el hecho de no ser personalmente el ocupante.

Art. 34. — El derecho de uso y goce de la unidad que le corresponde a cada accionista o a sus sucesores es permanente y por toda la vida de la Sociedad, no pudiendo ser reducido, modificado ni restringido por ningún concepto, salvo lo dispuesto en los artículos Nº 32 y 33 de estos Estatutos. En dicho derecho está comprendido el derecho del accionista a utilizar conforme a su destino natural los ascensores, escaleras, pasajes, y demás partes del inmueble que sean de uso común.

Art. 35. — Todo accionista podrá conceder a terceros el uso y goce de la unidad que le corresponde, requiriéndose para ello la autorización de una Asamblea citada a ese efecto y con voto favorable de más del cincuenta por ciento (50 %) de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado. Para el caso de que dicha Asamblea no se reúna o expida dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha en el que el accionista haga saber su propósito por escrito, se tendrá por tácitamente otorgada la autorización en cuestión. El tercero en cuestión, previamente el acceso a esa unidad deberá manifestar por escrito que acepta las obligaciones impuestas por este Estatuto a los ocupantes de las unidades. El incumplimiento de lo expuesto hará pasible al accionista de las sanciones previstas en el artículo Nº 33.

Art. 36. — Los accionistas podrán enajenar sus títulos accionarios con la misma condición y los mismos requisitos fijados en el artículo anterior. El adquirente en tal caso deberá recabar previamente de la Sociedad la certificación de que el enajenante no adeuda importe alguno a la Sociedad de lo contrario, el adquirente responderá ante la Sociedad por el pago de las deudas que dejare pendientes el vendedor. La cesión deberá ser notificada a la sociedad y anotada en el título accionario bajo la firma del cedente certificada, por Escribano Público, firmado también Presidente y Secretario de la Sociedad, en prueba de la notificación por parte de la Sociedad. La nota referida, deberá contener nombre y apellido del nuevo accionista, y si fuera una persona jurídica a su razón social o su denominación, todo para su anotación en el libro de accionistas.

Art. 37. — Si la enajenación se hiciera por vía forzosa, el adquirente no tendrá responsabilidad alguna por lo que adeudare el anterior accionista. En este caso, la anotación en el título accionario se hará por el rematador interviniente y el adquirente, certificadas sus firmas por Escribano Público y el Presidente y Secretario de la Sociedad, en prueba de que la Sociedad queda notificada de la enajenación efectuada.

Art. 38. — Previamente a la enajenación de sus títulos accionarios, el accionista deberá ofrecer en venta sus acciones a la Sociedad o a los demás accionistas, quienes tendrán opción de compra en las mismas condiciones en que se propone efectuar la enajenación. A los efectos de hacer uso de tal opción la sociedad y/o los restantes accionistas tendrán un plazo improrrogable de quince días, vencido el cual y de no contestar afirmativamente caducarán tal opción.

Art. 39. — En garantía del pago de toda que este Estatuto pone a cargo de cada accionista, así como del fiel cumplimiento de todas sus demás obligaciones, el título accionario de cada accionista queda afectado con prenda a favor de la Sociedad, y depositado a la orden de la misma en una Institución Bancaria. La Prenda de que expresa el presente artículo podrá ser levantada por el Directorio en casos fundados y siempre que se presente —otras garantías que a juicio del Directorio sean suficientes.

Art. 40. — Cuando un accionista llegare a tener un atraso de tres meses en el pago de las obligaciones que este Estatuto le impone se producirá la mora de pleno derecho, sin necesidad de trámite o gestión judicial o extrajudicial alguna. La Sociedad en tal caso, podrá desalojarlo como ocupante a mero título precario de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley Nº 8153 y podrá ejecutar extrajudicialmente la prenda constituída de acuerdo al artículo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 10 de junio de 1878. Del producido de esta ejecución la Sociedad se cobrará lo que el accionista moroso le adeudare más los gastos causados, e intereses calculados a razón del uno por ciento mensual, y el remanente que resultare se le entregará al accionista moroso. Hasta no obtenerse por esta vía, el cobro de las sumas adeudadas, se prorrateará entre los demás accionistas en la forma establecida en el artículo 29 de estos Estatutos, los fondos necesarios para poderse continuar atendiendo regularmente las erogaciones de la Sociedad.

Art. 41. — Todo lo que no esté previsto por el presente Estatuto será objeto de un reglamento que habrán de suscribir los accionistas

y cuyo texto deberá ser resuelto por la mayoría de los mismos, buscándose de aproximarse en sus fundamentos a la ley de Propiedad Horizontal.

CAPITULO VI

Disolución de la Sociedad

Artículo 42. — La sociedad se disolverá: a) Por expiración del plazo previsto, b) Por la enajenación del inmueble propiedad del mismo; c) Por la destrucción total de su edificio. d) Por las demás causales previstas en la legislación vigente.

CAPITULO VII

Disposiciones Transitorias

Artículo 43. — Quedan autorizados el Escribano Carlos Gascue y el Procurador Aníbal Malvar, para que tramiten conjunta o separadamente ante los Poderes Ejecutivo o Judicial, la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar/o discutir las modificaciones que exige o sugiera el Poder Ejecutivo, y hacer toda clase de enmiendas incluso proponiendo textos sustitutivos así como realizar cualquier otro acto o gestión necesaria para el funcionamiento legal de esta Sociedad. Firman: Marta M. de Sluvis, Pablo Sluvis, Moisés Sluvis, Rebeca Sluvis de Nachuhow e Isoldo Nachunow.

Carlos Gascue Escribano, Certifica: Que las firmas que preceden han sido puestas por los señores Pablo Sluvis, Moisés Sluvis, Marta M. de Sluvis, Rebeca Sluvis de Nachumow e Isoldo Nachumow, mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento. En fe de ello extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Firma: Carlos Gascue, Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 5 de abril de 1962. VISTO: la gestión de "EDIFICIO PAYSANDU SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno; a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "EDIFICIO PAYSANDU SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 13 y 16 fijando su capital autorizado en la suma de $ 120.000 (ciento veinte mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *ALONSO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*, Secretario.

Fojas 13. — Montevideo, enero 12 de 1962. Señor Ministro de Hacienda. Presente. — Aníbal Malvar, con domicilio en la calle Mercedes Nº 1188, se presenta y expone: Que como constan en el artículo 43 de los estatutos de Edificio Paysandú Sociedad Anónima, que se tramitan ante el Ministerio de Hacienda en el expediente Nº 3057 año 1961, el suscrito está autorizado para realizar modificaciones en los mismos; por lo tanto, habiéndose padecido error de copia en los artículos 7, 19 y 24, se establece por la presente la redacción correcta de los mismos, que será la siguiente: Art. 7º La Sociedad será representada y administrada por un Directorio compuesto de un número no menor de tres, ni mayor de siete miembros que deberán ser accionistas, desempeñarán sus funciones honorariamente y serán elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria, pudiendo ser reelectos cualquier número de veces. Permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. Art. 19. La asamblea se reunirá con carácter extraordinario: a) Cuando lo resuelva el Directorio, b) Cuando lo solicite el Síndico, c) Cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos el 40 % del capital integrado. En los dos últimos casos, el Directorio deberá preceptivamente convocar a la Asamblea fijando la fecha de su realización dentro de los treinta días a partir del pedido. El Directorio deberá hacer una convocatoria especial un año antes por lo menos de la expiración del plazo de duración de la Sociedad, para resolver la continuación de la misma.

Art. 24. — Presidirá las Asambleas el Presidente del Directorio o en defecto el Director que los demás miembros del Directorio designen y en último caso por el accionista que la Asamblea designe. El que ocupe la Presidencia votará como accionista y en caso de empate, tendrá doble voto. Actuará de Secretario el del Directorio, en su defecto el miembro que designe la Asamblea. Con lo expuesto precedentemente, la Inspección General de Hacienda, informará lo que corresponda. Sin otro particular lo saluda atte. — Aníbal Malvar, BCB 9753.

FOJAS 16. — Montevideo, febrero 12 de 1962. Sr. Ministro de Hacienda. Cdor. Juan E. Azzini. Presente. — Aníbal Malvar, con domicilio en la calle Mercedes Nº 1188, se presenta y expone: Que en el proyecto de estatutos de Edificio Paysandú Sociedad Anónima que se tramita ante ese Ministerio en el expediente Nº 3057 año 1961, y a fin de salvar la omisión que se padeció en los mismos, en el Capítulo de Asambleas, respecto a la forma en que hayan de votar los socios (art. 420 del Código de Comercio) se establece por la presente el agregado del artículo 23 cuya redacción completa será la siguiente: Artículo 23. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder, pero los Directores y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. El accionista que tenga de una a cinco acciones, tendrá un voto y así podrá tener hasta un máximo de seis votos, pues ninguno podrá tener mayor cantidad por sí ni en representación de otro, cualquiera sea el que deposita o represente por carta poder. Con este agregado, sírvase el Sr. Ministro, nuevamente pasar estos estatutos a la Inspección General de Hacienda a su consideración. Saluda a Ud. atentamente. — Aníbal Malvar B.C.B. 9753. — Es copia fiel: — Montevideo, 24 de abril de 1962. Firma: Francisco Gargaglioni.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Aníbal Ulises Malvar Brito, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Mercedes Nº 1188 piso 5, al señor Juez se presenta y expone: 1º) Que según lo atestigua el testimonio que acompaño por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 5 de abril de 1962, han sido aprobados los estatutos de la Sociedad "Edificio Paysandú Sociedad Anónima". Confiriéndosele la personería jurídica. 2º) Que el giro de la Sociedad será el establecido en el artículo 2º; la Sociedad no tiene factor ni gerente; habiendo establecido su domicilio en Montevideo. 3º) Que los estatutos de "Edificio Paysandú Sociedad Anónima" me autorizan para gestionar su inscripción en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Por lo expuesto al señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo se ordene la inscripción de la referida Sociedad en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y se expidan los edictos de estilo. Será justicia. Firman: Aníbal Malvar. Carlos Gascue. Escribano.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 3014. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Mayo 22 de 1962. Firma: Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Nº 0640. — Montevideo, 24 de mayo de 1962. VISTOS: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público, DECRETANSE las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 13 y remítanse en consecuencia a sus efectos al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. CUMPLIDO, efectúense los desgloses que correspondan y archívese el expediente previa estimación y pago de tributos judiciales. — DE LA FUENTE. — JOSE CURI ZAGIA.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Presentado hoy veinte de junio de mil novecientos sesenta y dos, a las 13 y 45 horas e inscripta en este Registro con el Nº 538 al Fº 3223 del Lo. Nº 2 de Estatutos. — MARIA I. ARTECONA.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, julio 23 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 1.278. 1 pub. — 13430

BEGRAMA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "BEGRAMA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

"ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, a veintiuno de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en la calle Cerrito Nº 440 escritorio 7 los que suscriben resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

Artículo 1º — Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de Begrama S. A.

Art. 2º — El objeto de la Sociedad, dentro o fuera del territorio nacional, será: a) comprar, vender, permutar, hipotecar en efectivo o en títulos, prometer en venta, fraccionar, dar en arrendamiento, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes-inmuebles incluso bajo el régimen de propiedad horizontal; b) realizar operaciones financieras mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, en títulos hipotecarios, aceptando las condiciones que exija el Banco Hipotecario del Uruguay, o en efectivo, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; c) explotar en todas sus formas las actividades agropecuarias mediante la adquisición, arrendamiento o administración de inmuebles y en general la producción industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo agrario; d) efectuar toda clase de operaciones y transacciones rurales; e) ejercer cualquier representación, comisión y consignación y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacione o esté directamente vinculada con el objeto social; f) realizar todos los actos de lícito comercio, siendo la presente enumeración simplemente ilustrativa y no limitativa, dentro de su objeto principal. La Sociedad podrá realizar todas las operaciones que constituyan su objeto por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez.

Art. 3º — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar de la fecha de la aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo. El plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea convocada a tal efecto.

Art. 4º — El domicilio de la Sociedad es en esta ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país.

Art. 5º — El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de $ 100.000.00 (Cien mil pesos moneda nacional) representado y dividido en mil acciones ordinarias de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El capital social podrá ser aumentado mediante la emisión de nuevas acciones, por resolución unánime de su Directorio, en una o varias oportunidades, y bajo las condiciones de suscripción e integración que estime conveniente, hasta la cantidad de $ 1.000.000.— (Un millón de pesos moneda nacional), realizando en cada caso la tramitación correspondiente ante el Poder Ejecu-

Art. 6º — Las acciones serán al portador una vez que hayan sido integradas totalmente; serán indivisibles y deberán ser firmadas por el Presidente y otro Director de la Sociedad. Mientras no se impriman las acciones, podrán emitirse títulos provisorios.

Art. 7º — Todo tenedor de acciones está obligado a acatar las disposiciones de este Estatuto y las que adopten los organismos sociales en ejercicio de sus facultades.

Art. 8º — La sociedad será administrada por un Directorio de tres miembros como mínimo y un máximo de cinco, según lo resuelva la Asamblea. Conjuntamente con los Directores, se designarán para cada uno hasta dos suplentes respectivos, según lo resuelva la Asamblea. Quedando vacante uno o más cargos por renuncia del titular y suplentes en su caso o por cualquier causa, el Directorio designará sustituto, quien durará por el período complementario.

Art. 9º — Los miembros del Directorio podrán o no ser accionistas y durarán en sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelectos indefinidamente; aun cesando en sus mandatos, continuarán en sus funciones hasta que se les designe sustitutos. El cargo de Director es compatible con el ejercicio de un puesto rentado en la Sociedad.

Art. 10. — La elección del Directorio se hará mediante listas que se presentarán en la misma Asamblea, las que contendrán el número completo de Directores y suplentes respectivos, que la Asamblea previamente hubiese decidido. Reunidos por una lista la mitad más uno de los votos de la Asamblea, se tendrá por electo el nuevo Directorio. No reunido este número por ninguna de las listas presentadas, o no presentadas éstas, se procederá a la elección de cada Director y su suplente o suplentes respectivos, lo que requerirá en todo caso la mayoría de votos de la Asamblea.

Art. 11. — Al reunirse el Directorio designará Presidente y Secretario. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros o simple mayoría cuando sean más de tres. Se reunirá ordinariamente mediante convocatoria del Presidente y extraordinariamente cuando lo solicite cualquiera de los Directores. Adoptará resoluciones por simple mayoría; en caso de empate, el Presidente tendrá dos votos.

Art. 12. — Se requerirá la unanimidad de votos del Directorio cuando se trate de negocios en que tenga interés particular alguno de

sus miembros. Si se resolviera adquirir algún bien de propiedad de los Directores o Síndico, a la sesión correspondiente deberán concurrir todos los Directores y manifestar su conformidad unánimemente.

Art. 13. — El Directorio tiene las más amplias facultades de representación, administración y disposición total y absoluta sobre todos los bienes de cualquier naturaleza jurídica que fueren, que integren el patrimonio de la sociedad, pudiendo especialmente: a) Comprar, vender, permutar, arrendar, ceder, adquirir o enajenar por cualquier título, bienes raíces, muebles y valores, hacer tradición de los bienes enajenados, constituir, transferir, aceptar, novar, extinguir, hipotecar, dar en prenda o anticresis todo derecho real o personal; b) representar a la Sociedad en otras sociedades anónimas o entidades civiles o comerciales de cualquier naturaleza en que aquella tenga interés, quedando facultado para formar parte de esas entidades, aportando bienes muebles, inmuebles o valores; c) dar y tomar dinero o títulos en préstamo, solicitar y conceder créditos en descubierto o con garantía sea con bancos e instituciones de crédito privado y oficiales u otras sociedades, personas físicas o jurídicas, firmando, en su caso, vales, cheques, conformes, pagarés y demás documentos comerciales, sea como librador, endosante, aceptante o avalista; d) en las operaciones que realice, someterse a las disposiciones de las leyes orgánicas y reglamentos de los bancos públicos o privados con los cuales contrate; e) representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales o extrajudiciales, sea ante las autoridades judiciales o administrativas, pudiendo conferir poderes generales o especiales y revocarlos utilizando y concediendo las facultades enumeradas en el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; f) nombrar y despedir empleados, fijándoles su remuneración; g) conceder la administración de los bienes sociales a bancos o instituciones civiles o comerciales; h) ejercer la fiscalización inmediata de los bienes y actividades de la Sociedad por intermedio de directores delegados que designe u otras personas o apoderados; i) resolver las dudas que ocurran en la interpretación de los presentes estatutos y su aplicación, dando cuenta a la primera Asamblea ordinaria para que ésta resuelva en definitiva.

Art. 14. — Las resoluciones del Directorio serán cumplidas por el Presidente, quien representará a la sociedad firmando con otro Director.

Art. 15. — El ejercicio económico correrá entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. La Asamblea social está facultada para cambiar las fechas del ejercicio económico.

Art. 16. — Anualmente, dentro de los seis primeros meses de terminado el ejercicio económico, se realizará una Asamblea General de Accionistas para considerar la Memoria anual, el balance y la retribución a otorgarse a los Directores. El Directorio propondrá la pertinente distribución de ganancias y pérdidas. La Asamblea sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado. Media hora después de la fijada para la convocatoria, la Asamblea sesionara válidamente con el número de accionistas que asistan.

Art. 17. — Cada cuatro años, la Asamblea General de Accionistas efectuará, además, la elección de directores y suplentes y si correspondiere, síndico y suplente.

Art. 18. — A pedido del Síndico, por resolución del Directorio o a pedido de socios que representen el treinta por ciento (30 %) del capital integrado, la Asamblea deberá reunirse extraordinariamente, dentro de un plazo no mayor de un mes a partir del pedido de convocatoria y para tratar puntos expresamente determinados.

Art. 19. — Toda convocatoria a Asamblea deberá publicarse en el Diario Oficial con tres días de anticipación.

Art. 20. — La Asamblea extraordinaria podrá funcionar y resolver, incluso sobre los extremos previstos en la ley de 19 de julio de 1909, cuando se hallen presentes asociados que representen más del cincuenta por ciento (50 %) del capital social integrado.

Art. 21. — A los efectos de la concurrencia a la Asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones hasta el último día hábil anterior a su celebración pudiendo presentar certificados bancarios del depósito. Podrán hacerse representar mediante simple carta por mandatarios y la propiedad o representación de cada treinta acciones dará derecho a un voto, no pudiendo tener una misma persona más de seis votos, cualquiera sea el número de acciones que posea o represente. La asamblea resolverá por simple mayoría de votos

Art. 22. — Sin perjuicio de lo dispuesto por las disposiciones precedentes, la Asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria, sesionará válidamente y tomará cualquier clase de resoluciones, sin necesidad de convocatoria alguna ni formulación de orden del día, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital integrado y se haya dado aviso en tiempo a la Dirección General de Ganancias Elevadas.

Art. 23. — La Asamblea General, cuando así lo resuelva o cuando la ley lo ordene, nombrará un Síndico y un suplente en las condiciones y con las facultades que ellas establezcan.

Art. 24. — La sociedad se disolverá: a) por expiración del plazo de duración si éste no hubiera sido prorrogado; b) por disolución anticipada dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas y por cualquiera de las causales de disolución necesarias. La Asamblea resolverá si la liquidación deberá realizarse por el Directorio o por una comisión liquidadora que en tal caso designará fijando la remuneración correspondiente y las normas a las cuales deberá ajustarse la liquidación.

Disposiciones Transitorias

Artículo 25. — El primer ejercicio de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Art. 26. — El primer Directorio se compondrá de tres miembros titulares y ejercerá sus funciones hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro; las autoridades que menciona el presente artículo serán designadas por los fundadores, mediante simple acta que se extenderá en el libro de Actas del Directorio. Mientras no se efectúe dicha designación, los fundadores, conjuntamente, podrán actuar en forma válida por la sociedad y representarla en todos los actos y contratos que ésta pueda realizar según los presentes estatutos.

Art. 27. — Quedan facultados indistintamente el Cr. Enrique V. Iglesias y el Sr. Milton Martínez para realizar todas las gestiones necesarias a fin de obtener del Poder Ejecutivo la autorización que prescribe el artículo 405 del Código de Comercio, aceptando las modificaciones, supresiones, aclaraciones o adiciones que consideren procedentes, así como para gestionar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, obtener la Matrícula de Comerciantes y empadronamiento en la Dirección General de Impuestos Directos. — E. Iglesias. — Milton Martínez.

Nelson V. Catañy, Escribano. Certifico que: las firmas que anteceden y dicen E. Iglesias y Milton Martínez puestas en mi presencia son auténticas y pertenecen a los Señores Enrique Valentín Iglesias y Milton Martínez de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los firmantes expido este certificado que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día trece de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Nelson V. Catañy. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 8 de marzo de 1962. VISTO: La gestión de "BEGRAMA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO. RESUELVE: APROBAR el estatuto de "BEGRAMA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRINSON.* — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales.* Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 26 de marzo de 1962. — F. Gargaglioni Director de Secciones.

Montevideo, Abril 23 de 1962. Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Milton Martínez constituyendo domicilio en la calle Cerrito Nº 440 Piso 3º Escritorio 7º, al señor Juez digo: Que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de marzo de 1962, fueron aprobados los estatutos de "BEGRAMA SOCIEDAD ANONIMA" otorgándose la correspondiente personería jurídica Que por el artículo 27 de los referidos estatutos, el suscrito está facultado para realizar todas las gestiones necesarias a fin de estar en situación de operar legalmente dicha sociedad anónima. Que en virtud de lo expuesto y lo determinado por el Artículo 407 del Código de Comercio, al Juzgado solicita: Que: 1) Disponga la inscripción de los estatutos de "BEGRAMA S. A." en el Registro Público y General de Comercio, así como las publicaciones de los mismos, a cuyo efecto acompaño los originales, dejando solicitada ya su oportuna devolución; 2) Disponga la inscripción de BEGRAMA S. A. en la Matrícula de Comerciante, expidiendo el certificado respectivo. A tal efecto se denuncia los siguientes antecedentes: a) Razón social: BEGRAMA S. A. b) El objeto social está expresado en el artículo 2º) del estatuto al que me remito. c) Domicilio: Montevideo. d) Administración: Por Directorio. Sírvase el señor Juez, previa vista del señor Fiscal en lo Civil, proveer de conformidad a lo solicitado. — Milton Martínez. — Israel Wensewer. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 1811. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Mayo 9/962. — Federico Capurro Calamet.

Nº 5935. — Montevideo, mayo 10/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Montevideo, 5 de Junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 420 al folio 2532 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y, A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, trece de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 800. 1 pub. — 13346

IMPRESORA A. B. C. SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Modificación de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "IMPRESORA A.B.C. SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de la Modificación de sus Estatutos Sociales, la que se transcribe a continuación:

DORA BLANCO DE CALVO, ESCRIBANA, CERTIFICO: que tengo a la vista el libro de Actas de Directorio de la Sociedad "Impresora A.B.C. Sociedad Anónima" debidamente certificado por el Registro Público y General de Comercio en el que, a fojas dos, está inserta el Acta que transcribo a continuación: "Acta Nº 2: En Montevideo a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta se reúne el Directorio de "Impresora A.B.C. Sociedad Anónima" con la asistencia de sus integrantes Sra. Dora Goldschmidt de Schmeidler y Sra. Ilse Schmeidler de Hirschlaff; siendo las quince horas se da comienzo a la sesión pasándose a considerar el siguiente punto: aumento del capital social. Considerando que se hallan suscriptos e integrados totalmente los doscientos mil pesos de capital autorizados y teniendo en cuenta que es totalmente necesario disponer de una mayor cantidad de capital autorizado para el normal desenvolvimiento de nuestras actividades empresarias; por unanimidad se resuelve aumentar el capital social en la suma de pesos 300.000.00 (trescientos mil pesos moneda nacional) de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto y concordantes de los Estatutos Sociales. Asimismo se resuelve facultar a los Cres. Lorenzo J. Vilizio y César Durán Rubio para que conjunta o separadamente tramiten ante el Poder Ejecutivo la necesaria aprobación del aumento dispuesto, como para realizar todos los trámites administrativos y judiciales e inscripción en el Registro Público y General de Comercio atingentes al mismo. No teniendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las quince horas y treinta minutos. — Firmado: Dora Goldschmidt de Schmeidler. Ilse S. de Hirschlaff.

EN FE DE ELLO y a solicitud de "IMPRESORA A.B.C. SOCIEDAD ANONIMA" expido la presente que signo y firmo en Montevideo, el treinta y uno de octubre del año mil novecientos sesenta. — Hay un signo. Dora Blanco de Calvo. — Hay un sello. Dora Blanco de Calvo. Escribana.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 13 de abril de 1961.

VISTO: La solicitud de "IMPRESORA A.B.C. SOCIEDAD ANONIMA' a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

CONSIDERANDO: Según acta notarial adjunta (fs. 13 y vta.) se han cumplido los requisitos pertinentes.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE:

APROBAR el aumento del capital autorizado de "IMPRESORA A.B.C. SOCIEDAD ANONI-

MA" el que queda fijado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos).

A SUS FINES expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada.

COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO: *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, junio 9 de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Presentado hoy veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno a las treec horas e inscripta en este Registro con el Nº 280 al Fo. 1796 del Lo. Nº 4 de Estatutos. — María I. Artecona. — Derechos: $ 600.—, Imp. Ley 10.650: $ 750.—. Multa $ 600.—. — Artecona.

Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 8º Turno. — Lorenzo J. Vilizio en representación de IMPRESORA A.B.C. SOCIEDAD ANONIMA, de acuerdo al testimonio notarial que se agrega, con domicilio a estos efectos en la calle 25 de Mayo 477 Esc. 79/82 ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que según surge del testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda, el que se agrega adjunto a los Estatutos originales de la Sociedad Anónima Impresora A.B.C. S. A. el Poder Ejecutivo autorizó con fecha 13 de abril de 1961, el aumento de capital en la suma de 300.000.00 (trescientos mil pesos) quedando así el total del capital autorizado en la suma de ($ 500.000.00) quinientos mil pesos. En consecuencia, viene a solicitar de ese Juzgado que previos los trámites de rigor, disponga la inscripción en el Registro Público y General de Comercio del mencionado aumento, previo pago de los impuestos que correspondan. Que una vez cumplido el trámite, se expida constancia de la inscripción, se entreguen los recaudos al Sr. Víctor Lisanti, a quien se le faculta en este actor para retirarlos. Será justicia. — Lorenzo J. Vilizio.

Presentado hoy veinte y siete de julio de mil novecientos sesenta y uno, con un estatuto. — Martino. — Ficha F-530/961. — Martino.

Montevideo 27 de julio de 1961. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — Martino.

Montevideo 27 de julio de 1961. Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno, bajo conocimiento. — Martino.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 2º TURNO. — Nº 3382. — Señor Juez: puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, julio 28/961. — Federico Capurro Calamet.

Montevideo, julio 28 de 1961. Recibido hoy. Conste. — Martínez Irigoyen.

Montevideo, julio 31 de 1961. Al despacho. — Martínez Irigoyen.

Nº 1342. — Montevideo, agosto 1º de 1961. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Devueltos, háganse las publicaciones legales. Liquidado y repuestos los tributos, expídase testimonio, desglósese y devuélvase los documentos. Y archívese. Honorarios fiscales $ 500.00. — Odriozola. —. Martínez Irigoyen.

Montevideo 16 de agosto de 1961. Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Conste. — Martino.

Montevideo 17/8/961. Recibido hoy. Conste. — Brugnoni.

Montevideo 20 de octubre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 280 al folio 1796 del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo noviembre 1º de 1961. Recibido hoy. Conste.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, seis de noviembre de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$ 265. 1 pub. — 13366

BALNEARIOS DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA B. A. D. E. S. A.

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "BALNEARIOS DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA" "(B.A.D.E.S.A.)", solicitando la inscripción de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA. — En Montevideo, a los nueve días de marzo de mil novecientos sesenta y dos, los suscritos fundan una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos.

Denominación, Duración y Domicilio

Artículo 1º — Con la denominación de "BALNEARIOS DEL ESTE S. A." "(BADESA", se constituye, por cien años, desde la fecha, una sociedad anónima, domiciliada en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agentes o representantes en la República y/o fuera de ella, así como trasladar el domicilio legal a cualquier punto del país.

Objeto

Artículo 2º — Su objeto será, por cuenta propia y/o de terceros, en el país y en el extranjero: A) Actuar como intermediarios, comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en compra-venta, vender, arrendar, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, financiar construir y explotar bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, incluso según el régimen de la Ley 10.751. B) La explotación y/o realización de negocios ganaderos, agropecuarios, forestales, mineros y sus derivados. C) Industrializar, comprar, vender, permutar, financiar, exportar e importar: materias primas, productos, accesorios, partes y frutos del país y del extranjero, en todas sus formas y etapas —sus afines y conexos—, relativos a: toda clase de vehículos, radio, televisión, electricidad, cinematografía, música, discos y fotografía; plásticos, sintéticos y gomas; lubricantes y combustibles; maquinarias, metalurgia, barraca y artículos de construcción; maderas, muebles, ferretería y tapicería; bazar, menaje y artículos para el hogar, arte e higiene; drogas y químicos; textiles y tienda; almacén, granja, comestibles y bebidas; hotel, restorán y bar; joyería y relojería; juguetería; vidrios, cristales y cueros; librería, papelería y artículos y máquinas de escritorio; ganadería, agricultura. D) Realizar negocios marítimos, excursiones, viajes, transportes, propaganda y operaciones relativas a oro, moneda y papel moneda, acciones, cambios, obligaciones, títulos, bonos, créditos, avales, documentos y demás valores nacionales y extranjeros. E) Representar a firmas nacionales y/o extranjeras para toda clase de intermediación, compra y/o industrialización, venta y/o distribución de productos o mercaderías antes referidos y/o para explotar máquinas, mecanismos, servicios técnicos o profesionales y toda clase de marcas, patentes y privilegios. F) Recibir y/o dar consignaciones. La Sociedad está capacitada para realizar en el país y/o en el extranjero toda clase de actos, contratos, operaciones y gestiones relacionadas con el objeto. social expresado.

Capital y Acciones

Artículo 3º — El Capital será de $ 50.000.00 (CINCUENTA MIL PESOS) y podrá ser aumentado hasta $ 300.000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS), por resolución del Directorio y con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones de mil pesos y podrán emitirse títulos de más de una acción, llevarán la firma del Presidente y otro Director, y serán al portador e indivisibles. La tenencia de las acciones acreditará su propiedad y la representación se reconocerá al tenedor en los casos de co-propiedad a uno solo de los titulares. La suscripción o adquisición de acciones implica la aceptación de estos estatutos y resoluciones del Directorio y Asamblea adoptadas en uso de sus atribuciones, sin que ello implique renuncia a los recursos legales. El Directorio tendrá amplias facultades para emisión, suscripción y pago de acciones en dinero y/o especie y/o servicios.

Asambleas

Artículo 4º — A) La Asamblea será Ordinaria o Extraordinaria. B) La Ordinaria se reunirá dentro de los 180 días de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: a) Considerar la memoria, balance, estado de ganancias y pérdidas, y proyecto de distribución de utilidades. b) Elegir, cuando corresponda, Directores y Síndico, si lo hubiere, y c) Considerar todo otro asunto que el Directorio incluya por sí en el orden del día, o a pedido de accionistas que representen más de un tercio del capital integrado, siempre que sea solicitado dentro de los treinta días de terminado el ejercicio. C) La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado, en este caso el Directorio convocará a Asamblea dentro de los treinta días siguientes, pasados diez días la convocatoria podrá ser realizada por los accionistas. D) Las convocatorias a Asamblea. Ordinarias o Extraordinarias, se harán mediante una publicación en el "Diario Oficial" efectuada tres días antes, por lo menos de la reunión. Reuniéndose el total del capital integrado, con aviso al organismo competente, en el plazo legal, podrá prescindirse de dicho requisito. E) Las Asambleas, con la presencia de accionistas que representen la totalidad del capital integrado, podrán tratar, por unanimdiad, cualquier asunto no incluído en el orden del día. F) Las Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, quedarán válidamente constituídas, aún para los casos establecidos en la Ley 3545, en primera convocatoria con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado y en segunda convocatoria con los asistentes, cualquiera sea su número, treinta minutos después. G) Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría. H) El accionista que desee intervenir en las Asambleas, deberá depositar sus acciones o certificados bancarios, del país o del extranjero, en la sociedad o lugar indicado, hasta el día señalado para la Asamblea. I) La Asamblea designará su Presidente y Secretario, y abierta la sesión el retiro de accionistas, no la inhabilitará para deliberar y resolver con los presentes. J) Toda persona que posea o represente la posesión de mil pesos de acciones, tendrá derecho a un voto y hasta el máximo legal. K) Cualquier accionista, puede hacerse representar en las Asambleas, por simple carta-autorización, o telegrama colacionado. L) Los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Administración

Artículo 5º — A) La Sociedad será administrada de un Directorio compuesto de dos a nueve miembros, que podrán ser o no accionistas, nombrados por la Asamblea por mayoría de votos, durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelectos indefinidamente, y continuarán hasta que tomen posesión de sus cargos, los sustitutos. Podrán otorgar carta-autorización, o librar telegrama colacionado para hacerse representar en las sesiones, y las decisiones que se adopten en las mismas los harán responsables como si fueran propias. B) Las personas jurídicas, podrán ocupar cargos de Directores, debiendo designar su representante. C) El Directorio, establecerá su régimen de sesiones, sesionará con la presencia de la mayoría y resolverá por simple mayoría de presentes, teniendo el Presidente otro voto en caso de empate. D) En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia aceptada o muerte, los restantes, podrán nombrar sustitutos por el término complementario del mandato de los reemplazados; si quedara un solo Director; continuará con la dirección, representación y administración en calidad de Presidente, bastando su firma para todos los actos y contratos, y podrá designar los sustitutos. E) El Directorio constituído designará Presidente, Secretario y otros cargos, pudiendo, por unanimidad, cambiar su distribución. F) Es compatible el desempeño de cargos administrativos o técnicos, rentados o no, dentro de la Sociedad, con la calidad de miembro del Directorio; las remuneraciones que se establezcan por este concepto, deberán ser ratificadas por la primera Asamblea Ordinaria. G) El Directorio, por intermedio del Presidente y otro Director firmando conjuntamente, representa a la Sociedad, tiene la dirección de los negocios y se halle investido de los más amplios poderes de administración y disposición, sin otros límites que los legales, estos estatutos y resoluciones de las Asambleas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aun aquellos para los que la ley exige o pueda exigir poderes especiales. H) Como enunciación no taxativa, sino enumerativa, son atribuciones del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones de las Asambleas, redactar los reglamentos, organizar la administración nombrar, trasladar, suspender y remover personal, asignar a estos cometidos y retribuciones ordinarias y extraordinarias b) participar en otras empresas dentro de su objeto y/o adquirirlas, pagándolas en efectivo y/o acciones y/o especie. c) comprar, enajenar, arrendar, gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles: d) contratar préstamos en dinero o en títulos, con particulares o bancos privados, con el Banco Hipotecario, Banco de la República y demás bancos públicos o mixtos, en todas las formas que ellos operen. e) usar del crédito, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía. f) emitir obligaciones negociables o debentures, con o sin garantía, conforme a la ley. g) capitalizar las reservas distribuyendo las acciones entre los accionistas; h) distribuir dividendos provisorios a cuenta del anual, previo balance del cual resulten utilidades y cumpliéndose los requisitos legales; i) celebrar toda clase de contratos, dar poderes generales o especiales y delegar funciones en una o más personas, dentro o fuera de su seno, sin limitación alguna; j) resolver en los casos no previstos en estos estatutos e interpretarlos; k) comparecer ante las autoridades nacionales y/o extranjeras, con las facultades generales de derecho, las del Art. 160 del Código de Proc. Civil y demás que establezcan las Leyes. I) Sin perjuicio de lo establecido en el Inc. G) de este Arto.

el Directorio puede adoptar, por mayoría de votos, cualquier sistema legal de representación de la Sociedad.

Fiscalización

Artículo 6º — La Asamblea podrá nombrar Síndico, Auditor o Comisión Fiscal, con las facultades, cometidos y remuneración que crea conveniente.

Distribución de Utilidades

Artículo 7º — A) Las utilidades líquidas obtenidas después de cubiertos los gastos de explotación y administración, y las amortizaciones que el Directorio crea conveniente, serán distribuídas como disponga la Asamblea, quien también podrá disponer fondos de reserva previos. B) Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de la Asamblea, que los aprobó, prescribirán a favor de la sociedad, sin necesidad de interpelación, alguna, y podrán destinarse a fondos de reserva. C) La Sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder, y sin cobrar. D) La Asamblea resolverá el plazo en que se pagará el dividendo y si se harán en efectivo y|o acciones y|o especie.

Ejercicio Económico

Artículo 8º — El Directorio establecerá la fecha de cierre del ejercicio económico anual, y podrá modificarla con aviso a la Oficina competente.

Disolución y Liquidación

Artículo 9º — La Sociedad se disolverá: por expiración del término de duración, si no hubiera sido prorrogado; por disolución anticipada, dispuesta por la Asamblea Extraordinaria, y por cualquiera de las causas legales. La Asamblea, resolverá si la liquidación deberá hacerse por el Directorio o una comisión liquidadora, fijará el plazo en que deba realizarse y la remuneración de los liquidadores.

Transitorias

Artículo 10. — A) Los fundadores, integran el Directorio con los siguientes cargos: Presidente: ALVAR NUÑEZ ALVAREZ. Secretario: ENRIQUE ISERN, y Vocal: JUAN RAMON RODRIGUEZ. Este Directorio durará cuatro años a contar de la fecha de realización de la primera Asamblea Ordinaria, podrán ampliar en cualquier momento el número de sus integrantes hasta el máximo establecido en el Art. 5º, Inc. A), debiendo poner en conocimiento de cada Asamblea, las designaciones que realice, fijará la fecha de finalización del primer ejercicio económico y podrá iniciar sus funciones en carácter de "EN FORMACION". B) Autorízase al Dr. MANUEL KISIN y|o ELIAS GALANTZ, para realizar ante los poderes públicos las gestiones para la aprobación de estos estatutos, inscripciones en el Registro Público y General de Comercio, aceptar o discutir las modificaciones, certificación de libros y cualquier gestión actual o futura en Oficinas Públicas. Leída esta Acta declaran constituída la Sociedad Anónima denominada "BALNEARIOS DEL ESTE S. A." ("BADESA"), y conformes, firman en el lugar y fecha indicados. — ALVAR NUÑEZ ALVAREZ. — ENRIQUE ISERN. — JUAN RAMON RODRIGUEZ.

CARLOS LOPEZ FERNANDEZ, escribano. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores ALVAR NUÑEZ ALVAREZ, de nacionalidad uruguayo soltero Carnet de Identidad Nº 574.512; ENRIQUE ISERN, de nacionalidad Peruano, ciudadano legal uruguayo, casado, Carnet de Identidad Nº 283.083; y JUAN RAMON RODRIGUEZ de nacionalidad argentino, casado, Carnet de Identidad, Nº 1:056.748, personas de mi conocimiento, y domiciliadas en la calle Juan Carlos Gómez Nº 1478, Esc 42, de esta ciudad En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un signo notarial — CARLOS LOPEZ FERNANDEZ. — Hay un sello que dice: "CARLOS LOPEZ FERNANDEZ. Abogado-Escribano".

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA — Montevideo, 17 de mayo de 1962. VISTO: La gestión de "BALNEARIOS DEL ESTE S. A." ("BADESA"), en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto, y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio, y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "BALNEARIOS DEL ESTE S. A." ("BADESA") y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 3, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Artos. 3º y 4º de la Ley Nro. 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada, y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *ALONSO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario."

"FOJAS 3. — Señor Ministro de Hacienda. — ALVAR NUÑEZ ALVAREZ, ENRIQUE ISERN, y JUAN RAMON RODRIGUEZ, por "BALNEARIOS DEL ESTE S. A.", Carpeta Nº 711/62/1, domiciliados en J. C. Gómez 1479, E. 42, en trámite, esta Sociedad SOLICITAN, se tenga presente que el Art. 1º, quedará así redactado: "1º. — Denominación, Duración y Domicilio. — Con la denominación de "BALNEARIOS DEL ESTE S. A." ("BADESA"), se constituye, por cien años, desde la fecha, una sociedad anónima, domiciliada en Montevideo, pudiendo el Directorio, establecer sucursales, agentes o representantes, en la República y/o fuera de ella". Saludamos al Señor Ministro muy atentamente. — ALVAR NUÑEZ ALVAREZ. C. Id. 574.512. — ENRIQUE ISERN. C. Id. 283.083. — JUAN RAMON RODRIGUEZ. C. Id. 1:056.748." — Es copia fiel. — Montevideo, 1º de Junio de 1962. — F. GARGAGLIONI. — Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno. — MANUEL KISIN, domiciliado en Juan C. Gómez, 1479, al Sr. Juez DIGO: 1º) El artículo 10, Inc. B), de los Estatutos de "BALNEARIOS DEL ESTE S. A." ("BADESA"), me autoriza para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes. 2º) Al efecto manifiesto: a) Denominación: "Balnearios del Este S. A." ("Badesa"). b) Domicilio: Montevideo. c) Objeto: Surge del art. 2º de los Estatutos. d) Capital inicial autorizado: $ 50.000.00. e) Administración: Por el Directorio, sin gerente ni factor. 3º) POR TANTO, PIDO: Se decreten las inscripciones solicitadas y oportunamente se me devuelvan recaudos. — MANUEL KISIN.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. — Nº 2723. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada Montevideo, junio 14/962. — FEDERICO CAPURRO CALAMET.

Nº 7984. — Montevideo, junio 15/962. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, y desgloses correspondientes y archívese. — N. GARCIA OTERO. — LUIS E. FONTANA.

Montevideo, 26 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 578 al folio 3467 del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — ARTECONA.

Montevideo, dos de julio de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 741. 1 pub. — 13427

EL ROBLE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Enrique V. Frigerio se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "EL ROBLE S. A." solicitando la Inscripción de la Modificación de sus Estatutos Sociales, la que se transcribe a continuación:

ACTA DE DIRECTORIO Nº 5. — En Montevideo, hoy veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y uno, se reúne el Directorio de la Sociedad "El Roble S. A." en el domicilio social, calle Santiago Gadea número tres mil quinientos ochenta y dos, de esta ciudad con asistencia de los Directores don Vladimir V Neveloff y doña Marta Acosta Romeu de Neveloff, bajo la presidencia del primero, y con la finalidad de tratar el orden del día siguiente: 1º) Acta de la sesión anterior. 2º) Emisión de acciones hasta la totalidad del límite autorizado. Primer punto. Leída el acta anterior se aprueba. Segundo punto. El Sr. Presidente informa que por el desarrollo de los negocios sociales se hace necesario emitir capital accionario hasta el límite autorizado: y a ese respecto hace notar que de acuerdo con el artículo 5º de los Estatutos, el capital inicial se fijó en $ 200.000.00 teniendo facultad el Directorio para elevarlo hasta $ 500.0000.00. En consecuencia, por unanimidad, se resuelve: 1º) Elevar el capital social hasta el límite autorizado de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) debiendo el Directorio emitir las acciones en un todo de acuerdo con los Estatutos de la sociedad. La integración se hará al contado, pagadera en el momento de la suscripción, teniendo derechos los accionistas a suscribir la emisión de trescientos mil pesos en proporción de las acciones que posean. 2º) Se autoriza al Esc. Don Raúl Rial Barbe, para gestionar la autorización del Poder Ejecutivo, la inscripción en el Registro Público de Comercio y efectuar las demás diligencias necesarias. No siendo para más se levanta la sesión, labrándose y firmándose previamente la presente acta. — MARTA ACOSTA DE NEYELOFF. — VLADIMIR V. NEYELOFF. CONCUERDA FIELMENTE con su original que tengo de manifiesto. En fe de ello, a pedido de parte interesada y como complemento del Estatuto de "EL ROBLE SOCIEDAD ANONIMA" expido este certificado en Montevideo, a los veintitrés días de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. Raúl Rial Barbe. Escribano. Hay un sello. Raúl Rial Barbe. Escribano. Rincón 438, 3º P. (50-51).

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo 26 de octubre de 1961. VISTO: La solicitud de "EL ROBLE SOCIEDAD ANONIMA" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). CONSIDERANDO: según acta notarial adjunta (Fs. 1) se han cumplido los requisitos pertinentes. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el aumento del capital autorizado de "EL ROBLE SOCIEDAD ANONIMA" el que queda fijado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). A SUS FINES, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo 8 de noviembre de 1961. — F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Presentado hoy quince de junio de mil novecientos sesenta y dos a las dieciseis y 40 horas e inscripto en este Registro con el Nº 128 al Fo. 704 del Lº Nº 4 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12804 según recibo Nº 9131 de fecha 14-6-62 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Sr. Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno. — Raúl Rial Barbe con domicilio en Rincón 438 escritorios 50-51 (Escribanía Rial) al señor Juez digo: I. De la Gestión que inicio. Que vengo a solicitar la inscripción en el Registro P. y General de Comercio de la ampliación de capital de "EL ROBLE S. A.". II. Antecedentes. El Roble S. A." fue autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de 29 de abril de 1958 e inscriptos sus Estatutos en el Registro de Comercio con el Nº 173 folio 1182 del libro 2 de Estatutos. El capital inicial fue fijado en $ 200.000 pudiendo ser ampliado por el Directorio a $ 500.000.00. Haciendo uso de esa facultad el Directorio amplió el capital hasta el límite de $ 500.000.00 y el Poder Ejecutivo aprobó ese aumento, por Decreto del 26 de octubre último. III. Petitorios. Por lo expuesto al Juzgado pido: 1º) Se ordene la inscripción del aumento de capital de "El Roble S. A." en el Registro Público y General de Comercio, procediéndose en la forma de estilo. 2º) Se expidan los testimonios que se soliciten y se hagan los desgloses, todo lo cual se entregará al profesional firmante, a la Srta. Gladys Buschiazzo o Sr. César Rienzi. Otrosi digo: Que se acompañan a este escrito: a) Estatutos originales en nueve fojas y un recibo. b) Acta notarial de ampliación de capital y testimonio del Decreto aprobatorio dictado por el Poder Ejecutivo. — Raúl Rial Barbe. Escribano.

Recibido hoy quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno con un Estatuto. — Llugain. Tomé razón al Fº 81 del Lº 59 con el Nº 3421. — Llugain. Montevideo 18 de diciembre de 1961. Al despacho. — Llugain.

Nº 20325. — Mont. diciembre 20|961. Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin otro trámite. — Landa. — Alfredo L. Llugain.

Montevideo, 20 de diciembre de 1961. — Al señor Fiscal de lo Civil de 2º turno en vista bajo conocimiento. Consle. — Llugain.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 2º TURNO. — Nº 7794. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 22|61. — Federico Capurro Calamet.

Recibido hoy diciembre veinte y siete de mil novecientos sesenta y uno. — Del Castillo.

Montevideo, Dic. 28 de 1961. Al despacho. — Del Castillo.

Nº 21003. — Montevideo, diciembre 29|961. Vistos: Con el Sr. Fiscal decrétase la inscripción solicitada. Remítase al R. de Comercio, háganse las publicaciones. Liquidado y repues-

to el sellado, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios $ 100.00. Imp. $ 8.00. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, 29 de Dic. 1961. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. Montevideo 14|6|962. Recibido hoy. Conste. — Brugnoni.

Montevideo 15 de junio de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 123 al folio 704 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo 29 de junio de 1962. Recibido hoy. Conste. — Fereda.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 26 de julio de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

$ 278. 1ª pub. — 13436

RODOLFO PRESNO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RODOLFO PRESNO SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución de RODOLFO PRESNO S. A.

En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, reunidos en la calle Cerro Largo 990, los señores Juan Antonio Collazo, uruguayo, soltero, mayor de edad, y Rodolfo Presno Macabno, casado, mayor de edad, resuelven fundar la sociedad anónima RODOLFO PRESNO S. A. la que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Nombre, domicilio y duración de la sociedad

Artículo 1º Bajo la denominación de RODOLFO PRESNO SOCIEDAD ANONIMA queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Montevideo. La sociedad podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país.

Art. 2º El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe los presentes estatutos. Dicho plazo podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general de accionistas.

CAPITULO II

Objeto de la sociedad

Art. 3º La sociedad tiene por objeto especial la consignación de ganado y de frutos del país y en general comprar, vender, permutar, hipotecar en efectivo o en títulos, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, importar y exportar toda clase de mercaderías y productos del país y hacer o participar en toda clase de operaciones comerciales e industriales, realizando todas las operaciones de su objeto ya sea por cuenta propia o de terceros e interés conjunto de terceros o de la sociedad; ejecutando a tales fines todos los actos lícitos de comercio, directamente vinculados con el objeto social.

CAPITULO III

Capital y acciones

Artículo 4º El capital de la sociedad se fija en doscientos mil pesos en acciones al portador de mil pesos cada una. Las emisiones se harán por series y serán decididas por simple resolución del directorio, quien podrá aún cuando lo crea conveniente aumentar el capital de la sociedad hasta la suma de un millón de pesos, debiendo solicitar la aprobación del Poder Ejecutivo y cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 5º El directorio determinará todos los requisitos de la integración de acciones, pudiendo autorizar su pago en cuotas o con cualquier clase de bienes o valores. Las acciones podrán integrarse también mediante permuta por otros bienes tanto sean muebles, inmuebles o semovientes. Los títulos respectivos, que podrán representar más de una acción, estarán firmados por el presidente del directorio.

Art. 6º La suscripción o adquisición de acciones a cualquier título, importa conocimiento y aceptación de estos estatutos, y acatamiento de las resoluciones y disposiciones de la asamblea de accionistas y del directorio, adoptadas en ejercicio de sus respectivas atribuciones.

Art. 7º Las acciones son indivisibles; la sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción sin perjuicio de los derechos de sucesores legales en cuyo caso se reconocerá un solo representante común.

CAPITULO IV

Obligaciones y debentures

Artículo 8º La sociedad podrá emitir, dentro y fuera del país, toda clase de debentures, y obligaciones, con o sin garantías, nominales o al portador, a los precios y en las condiciones que el directorio fije.

CAPITULO V

Directorio

Artículo 9º La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de dos a cinco miembros. Es atribución de la asamblea fijar el número de directores.

Art. 10. Los directores durarán dos años en sus funciones a partir de la fecha de elección, pudiendo ser reelectos indefinidamente. A esos efectos, los dos años se contarán de asamblea a asamblea. Los directores salientes continuarán en su mandato hasta que sean designados sus sutsitutos y éstos tomen posesión de sus cargos. El directorio al constituirse elegirá de su seno un presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría. La mayoría simple de directores constituirá quorum para sesionar.

Art. 11. En caso de fallecimiento, renuncia o ausencia o incapacidad de un director titular, el directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el directorio, o designar sustitutos definitivos. Los directores podrán hacerse representar en el seno del mismo por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta poder, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán responsables solidariamente por los actos del segundo.

Art. 12. El directorio queda ampliamente facultado para la administración de los bienes de la sociedad como asimismo para ejecutar y resolver los actos y contratos inherentes a los propósitos sociales, siendo sus atribuciones las siguientes: a) Administrar libremente los bienes y negocios de la sociedad e intervenir en todos sus asuntos con amplias facultades: podrá vender, comprar, recibir en pago, permutar, donar, aceptar donaciones, ceder toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, frutos del país, materias primas, títulos y acciones, constituir, aceptar y transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio; omitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques, pólizas, conocimientos, guías, cartas de porte y cualquier otro documento civil o comercial; dar y recibir préstamos en moneda nacional, sea en oro sellado o en moneda legal así como en monedas extranjeras; celebrar locaciones por todo el plazo permitido por las leyes; constituir anticresis; abrir cuentas corrientes, girando contra depósitos o en descubierto, efectuar operaciones en préstamos y créditos y descuentos con el Banco de la República, Banco Hipotecario del Uruguay, o cualquier otro banco del Estado o particular, nacional o extranjero, de conformidad con sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos internos; emitir obligaciones, debentures, warrants, constituir garantías reales y dar fianzas por obligaciones de terceros, cartas de crédito. Solicitar y explotar concesiones de los poderes públicos, nacionales o municipales; registrar marcas de ganado, de fábrica y de comercio, patentes de invención; concertar convenios con representaciones autónomas del Estado; estipular y aceptar la constitución de privilegios en favor de la sociedad; cumplir cualquier operación de importación, exportación, reembarco, trasbordo y tránsito, vinculada con los fines sociales, así como toda negociación cambiaria correlativa; suscribir y comprar o vender acciones de otras compañías; constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades; hacerse cargo del activo de otras sociedades; hacerse carsu precio en acciones o en dinero. b) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; hacer novaciones; contratar seguros percibiendo sus importes en casos de siniestros, prorrogar jurisdicciones, conceder quitas y esperas, desistir de recursos, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas y en general, ejercer todas las facultades de derecho para las cuales las leyes requieren facultad especial (Art. 160 del Código de Procedimiento Civil); aceptar pagos por entregas de bienes y celebrar toda clase de contratos, realizando todos los actos de administración o de disposición de bienes y en los casos y bajo los términos que juzguen útiles para los fines de la sociedad; siempre que se relacionen con los mismos y sin limitación de facultades. c) Comparecer por la sociedad, ante cualquier autoridad administrativa o judicial, nacional o extranjera. d) Otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad ante terceros o ante autoridades administrativas o judiciales, con toda clase de facultades. e) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y presentar anualmente el balance inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de las operaciones de la sociedad. f) Proponer a la asamblea la distribución de los beneficios y la fijación de la fecha de pago de los dividendos. g) Considerar las renuncias que de sus cargos interpongan los miembros del directorio y llenar provisoriamente, hasta la próxima asamblea, las vacantes que por cualquier causa se produjeran. h) Crear los empleos necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o remover de sus puestos a los empleados de la sociedad dictando los reglamentos internos para éstos. i) Establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. j) Resolver sobre la emisión e integración de acciones, de acuerdo con lo establecido en estos estatutos. k) Trasmitir o sustituir en uno o varios de sus miembros o personas, aun extrañas a la sociedad, todas las facultadees, sin limitación alguna, que el directorio tiene por estos estatutos y a la vez autorizar a sus delegados, administradores y otros, a sustituir las facultades otorgadas sin perjuicio de la representación conferida por el artículo 13. Es compatible el cargo de director con cualquiera otra función administrativa o técnica que desempeñe en la sociedad, sea rentada o no, pudiendo percibirse a la vez el sueldo y honorarios que el directorio fije y la retribución que pueda corresponderle como director. El directorio dará cuenta a la asamblea de la prestación de estos servicios y de la remuneración asignada. l) Acordar y otorgar los documentos públicos o privados que se relacionen con los asuntos de la sociedad y los contratos inherentes a los negocios sociales, con las cláusulas propias de su naturaleza y las que pudieran convenirse además, para lo cual otorgará por medio de sus representantes las escrituras públicas y demás instrumentos que se requieran. La precedente enumeración no limita las facultades del directorio quien podrá realizar todos los actos que no sean prohibidos por la ley o que por estos estatutos no requieran la decisión de la asamblea general de accionistas, siempre que los mismos se relacionen con el objeto social.

Art. 13. El directorio sesionará en el local social o donde lo indique el mismo, cada vez que lo convoque el presidente, por iniciativa propia o a solicitud de dos directores. En caso de que faltara el presidente, los directores designarán un presidente ad-hoc. Las resoluciones se pasarán al libro de actas y serán firmadas por el presidente y otro miembro del directorio. El presidente tiene doble voto en caso de empate. Un director podrá ejercer más de un mandato además del propio, pero en la representación que invista podrá votar conforme a las instrucciones trasmitidas por su mandante como si éste se encontrara presente, y esto sin perjuicio de votar en nombre propio en forma distinta y aun contraria, pues el primer voto lo emitirá en nombre propio y el otro lo emitirá en nombre y responsabilidad de su mandante.

Art. 14. La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todas los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma del presidente o dos directores.

CAPITULO VI

Del síndico

Artículo 15. La asamblea general, cuando así lo resolviere o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO VII

De la asamblea general

Artículo 16. El directorio convocará anualmente a la asamblea general ordinaria de accionistas, la que deberá celebrarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio. Los ejercicios sociales comenzarán el primero de mayo y terminarán el treinta de abril, debiendo practicarse el inventario, balance y cuentas de ganancias y pérdidas a esta última fecha. El directorio podrá modificar la fecha de terminación del ejercicio, dando cuenta a la oficina administrativa competente. Las convocatorias a asambleas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, se harán por medio de aviso publicado una vez en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el Diario Oficialcial. La reunión no podrá tener lugar antes de cinco días de la última publicación. En los avisos se indicarán los asuntos contenidos en el orden del día.

Art. 17. Para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea general es indispensable hasta veinticuatro horas antes de aquélla en que debe verificarse, depositen sus acciónes en el domicilio social o presenten un certificado de depósito de un banco o casa financiera, aceptado por el directorio, que garantice la permanencia de los títulos en sus cajas hasta después de la asamblea. Contra el depósito o certificado de depósito de las acciones, la sociedad otorgará tarjetas de entrada en las que constará el número de acciones depositadas. El directorio podrá autorizar que los depósitos de acciones sean hechos en el extranjero, siempre que presenten los certificados de depósitos con la antelación precitada.

Art. 18. El derecho de asistencia a la asamblea general puede el accionista ejercitarlo personalmente o por delegación en un tercero, que también puede ser accionista. El mandatario podrá presentar en la asamblea a uno o varios mandantes. No podrán ser mandatarios los directores, administradores, síndico si lo hubiere, ni empleados de la sociedad. El mandato podrá conferirse por carta o por telegrama que asegure la identidad del remitente.

Art. 19. En las asambleas, los votos se computarán a razón de uno por cada diez acciones, con la limitación del Art. 420 del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas que no posean dicho número de acciones tendrán el derecho de reunirse para completar el número de acciones, que representan un voto; la representación del grupo deberá ejercerse por un accionista.

Art. 20. Corresponde a la decisión de la asamblea: a) nombrar los miembros del directorio por mayoría de votos presentes; b) considerar la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al año vencido; c) conceder al directorio las autorizaciones especiales que pueda necesitar en los casos no previstos por estos estatutos; d) resolver sobre la formación de un fondo de reserva; e) establecer remuneraciones y/o retribuciones extraordinarias a los directores, independientemente del porcentaje a que se refiere el inciso siguiente; f) el reparto de utilidades y la fijación de dividendo a pagarse a los accionistas, previa deducción del porcentaje que se estimara del caso asignar a los directores y al síndico, si lo hubiere. Todo dividendo no reclamado dentro del término de cuatro años, contados desde la fecha que se fije para iniciar el cobro respectivo, se prescribirá a favor de la sociedad; g) considerar los demás asuntos no incluídos en ésta, se requerirá que esté representada la totalidad del capital integrado, en cuyo caso la asamblea podrá considerar y resolver cualquier otro asunto que planteen los asambleístas o el directorio.

Art. 21. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas siempre que el Directorio lo considere necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital integrado. En este último caso, los peticionantes deberán expresar el objeto para el cual solicitan la Asamblea y el pedido deberá ser resuelto dentro de treinta días.

Art. 22. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se considerarán legalmente constituídas a la primera citación, siempre que concurran accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la Asambela para seguir deliberando y tomar resoluciones.

Art. 23. Cuando transcurridos sesenta minutos de la hora fijada en la convocatoria de una asamblea no se alcanzara el quorum mínimo establecido precedentemente, la Asamblea estará plenamente habilitada para sesionar, cualquiera sea el número de accionistas que concurra o cualquiera sea la cantidad de capital representado.

Art. 24. El requisito de las publicaciones de convocatoria a Asamblea no será necesario siempre que concurran a las mismas accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado, y se haya comunicado a la Oficina Administrativa competente con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

CAPITULO VIII

Liquidación

Artículo 25. En caso de liquidación de la Sociedad, sea por venta o fusión con otra Compañía, o por vencimiento del término de duración siempre que los accionistas no deseen prolongarlo o por cualquier otra causa, el Directorio se encargará de efectuar la liquidación, a menos que la asamblea de accionistas disponga otra cosa. El motivo neto disponible después de pagar el pasivo, se distribuirá entre los accionistas. Los poderes de la Asamblea subsisten durante la liquidación.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 26. La determinación del número de Directores del primer Directorio y su designación se efectuarán por los fundadores, en cualquier momento a partir del otorgamiento de la presente Acta de Constitución. Mientras no se produzcan dichos nombramientos, los fundadores conjuntamente tienen la representación legal de la Sociedad con todas las atribuciones conferidas al Directorio, estando expresamente facultados a partir del otorgamiento de la presente Acta de Constitución para contratar en nombre de la sociedad "en formación" y todos los bienes que adquieran durante ese periodo quedarán adquiridos para la Sociedad desde la fecha de su adquisición sin necesidad de ratificación o conformidad ulterior.

Art. 27. Se autoriza a los fundadores Sres. Cr. Rodolfo Presno Macagno y/o al Cr. Juan Antonio Collazo para solicitar ya sea conjunta, separada, alternativa o indistintamente del Poder Ejecutivo la autorización prevista por el Art. 405 del Código de Comercio, pudiendo aceptar las modificaciones y observaciones que se formulen, sea cual sea su naturaleza, proponer textos sustitutivos sobre cualquiera de las disposiciones estatutarias, aún el cambio de denominación de la Sociedad estando también facultados para tramitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes, en la Oficina de Recaudaciones del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en la Caja de Jubilaciones, para la certificación de libros de Comercio y para llenar todas las formalidades legales y reglamentarias relativas al funcionamiento de la Sociedad ante cualquier autoridad judicial o administrativa así como para autorizar a los fines expresados a quienes consideren conveniente. — Rodolfo Presno Macagno, Juan Antonio Collazo.

Hebe Leticia Montaldo, Escribano, Certifico: que los señores Crs. Rodolfo Presno Macagno y Juan Antonio Collazo, orientales, mayores de edad, domiciliados en la calle Cerro Largo número novecientos noventa, casado y soltero respectivamente, personas de mi conocimiento, otorgaron y firmaron en mi presencia el documento que antecedo. En fe de ello y a solicitud de los interesados expido el presente que sello y, signo y firmo en Montevideo, el veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta. — Hebe Leticia Montaldo. Escribana.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 15 de setiembre de 1960. Visto: La gestión de "RODOLFO PRESNO SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de sus estatutos y otorgamiento por personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "RODOLFO PRESNO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 14 y vta., quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **NARDONE. —** JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Fojas 14 y vta. Montevideo, 21 de julio de 1960. Sr. Ministro de Hacienda, Cr. Juan Eduardo Azzini. Presente. De mi consideración: Rodolfo Presno Macagno, evacuando la vista conferida ante Ud. se presenta y expone: que viene a aceptar las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda y en consecuencia la redacción del artículo observado de Rodolfo Presno S. A. será la siguiente:

"Artículo 3º La Sociedad tiene por objeto especial la consignación de ganado y de frutos del país y en general comprar, vender, permutar, hipotecar en efectivo o en títulos, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, importar y exportar toda clase de mercaderías y productos del país realizando todas las operaciones de su objeto ya sea por cuenta propia o de terceros e interés conjunto de terceros o de la Sociedad, ejecutando a tales fines todos los actos lícitos de comercio, directamente vinculados con el objeto social."

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atte. (Fdo.: Rodolfo Presno Macagno.

Es copia fiel. Montevideo, noviembre 22 de 1960. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Montevideo, 23 de febrero de 1962. Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4º Turno. RODOLFO PRESNO S. A., constituyendo domicilio en la calle Cerro Largo Nº 990 ante el Sr. Juez se presenta y expone: Que evacuando la vista del Sr. Juez solicita la inscripción correspondiente en el Registro Público y General de Comercio de los estatutos. Será justicia. — Juan Antonio Collazo. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno: Nº 1059. Sr. Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, abril 2 de 1962. — Federico Capurro Calamet.

Montevideo, abril 11 de 1962. Nº 6809. Con el Sr. Fiscal, remítase, expídanse edictos y publíquense. — Berro Oribe.

Montevideo, 11 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 414 al folio 2483 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, junio 28 de 1962. — Julio E. Real. Actuario.

$ 1.111.00, 1|pub. — 13496

CODIAB SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "CODIAB SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de Constitución de
CODIAB SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, a **los veinticinco días** del mes de enero de mil novecientos sesenta, reunidos en la calle Cerro Largo 990, los Señores Juan Antonio Collazo, uruguayo, soltero, mayor de edad, y Rodolfo Presno Macagno, casado, mayor de edad, resuelven fundar la Sociedad Anónima CODIAB S. A., la que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad

Artículo 1º Bajo la denominación de CODIAB SOCIEDAD ANONIMA queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Montevideo. La Sociedad podrá establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país.

Art. 2º El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe los presentes Estatutos. Dicho plazo podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO II

Objeto de la Sociedad

Artículo 3º La sociedad tiene por objeto en especial comprar, vender, permutar, hipotecar en efectivo o en títulos, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal y en general importar y exportar toda clase de mercaderías y productos y frutos del país y hacer o participar en toda clase de operaciones comerciales e industriales, realizando todas las operaciones de su objeto ya sea por cuenta propia o de terceros o interés conjunto de terceros o de la sociedad, ejecutando a tales fines todos los actos lícitos de comercio, directamente vinculados con el objeto social.

CAPITULO III

Capital y Acciones

Art. 4º El capital de la Sociedad se fija en la suma de cuatro cientos mil pesos en acciones al portador de mil pesos cada una. Las emisiones se harán por series y serán decididas por simple resolución del Directorio quien podrá aún —cuando lo crea conveniente— aumentar el capital de la sociedad hasta la suma de un millón de pesos debiendo solicitar la aprobación del Poder Ejecutivo y cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 5º El Directorio determinará todos los requisitos de la integración de acciones, pudiendo autorizar su pago en cuotas y con cualquier clase de bienes o valores. Las acciones podrán integrarse también mediante permuta por otros bienes tanto sean muebles, inmuebles o semovientes. Los títulos respectivos, que podrán representar más de una acción, estarán firmados por el Presidente del Directorio.

Art. 6º La suscripción o adquisición de acciones a cualquier título, importa conocimiento y aceptación de estos estatutos, y acatamiento a las resoluciones y disposiciones de la Asambela de Accionistas y del Directorio, adoptadas en ejercicio de sus respectivas atribuciones.

Art. 7º Las acciones son indivisibles; la Sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción, sin perjuicio de los derechos de sucesores legales, en cuyo caso se reconocerá un solo representante común.

CAPITULO IV

Obligaciones y Debentures

Artículo 8º La Sociedad podrá emitir, dentro y fuera del país toda clase de debentures y obligaciones con o sin garantías, nominales o al portador, a los precios y en las condiciones que el Directorio fije.

CAPITULO V

Directorio

Artículo 9º La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a cinco miembros. Es atribución de la Asamblea fijar el número de Directores.

Art. 10. Los Directores durarán dos años en sus funciones a partir de la fecha de su elección pudiendo ser reelectos indefinidamente. A esos efectos, los dos años se contarán de asamblea a asamblea. Los Directores salientes, continuarán en su mandato hasta que sean designados sus sustitutos y éstos tomen posesión de sus cargos. El Directorio al constituirse elegirá de su seno un Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría. La mayoría simple de Directores constituirá quórum para sesionar.

Art. 11. En caso de fallecimiento, renuncia o ausencia o incapacidad de un director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera Asamblea General a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio, o designar sustitutos definitivos. Los directores podrán hacerse representar en el seno del mismo por poder otorgado por escritura pública o privada o por simpre carta poder, en cuyos casos el mandante y mandatario serán responsables solidariamente por los actos del segundo.

Art. 12. El Directorio queda ampliamente facultado para la administración de los bienes de la Sociedad como asimismo para ejecutar y resolver los actos y contratos inherentes a los propósitos sociales, siendo sus atribuciones las siguientes: a) Administrar libremente los bienes y negocios de la Sociedad e intervenir en todos sus asuntos con amplias facultades; podrá vender, comprar, recibir en pago, permutar, donar aceptar donaciones, ceder toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, frutos del país, materias primas, títulos y acciones, constituir, aceptar y transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques, pólizas, conocimientos, guías, cartas de porte y cualquier otro documento civil o comercial; dar y recibir préstamos en moneda nacional, sea en oro sellado o moneda legal, así como en monedas extranjeras; celebrar locaciones por todo el plazo permitido por las leyes; constituir anticresis; abrir cuentas corrientes, girando contra depósitos o en descubierto; efectuar operaciones de préstamos, créditos y descuentos con el Banco de la República, Banco Hipotecario del Uruguay, o cualquier otro Banco del Estado o particular, nacional o extranjero, de conformidad con sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos internos; emitir obligaciones, debentures, warrants, constituir garantías reales y dar fianzas por obligaciones de terceros, cartas de crédito, solicitar y explotar concesiones de los poderes públicos, nacionales o municipales; registrar marcas de ganado, de fábrica y de comercio, y patentes de invención; concertar convenios con representaciones autónomas del Estado; estipular y aceptar la constitución de privilegios en favor de la Sociedad; cumplir cualquier operación de importación, exportación, reembarco, trasbordo y tránsito, vinculada con los fines sociales, así como toda negociación cambiaria correlativa; suscribir y comprar o vender acciones de otras compañías; constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades; hacerse cargo del activo y pasivo de otras firmas; pagar su precio en acciones o en dinero. b) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; hacer novaciones; contratar seguros, percibiendo sus importes en casos de siniestros; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, conceder quitas y esperas; desistir de recursos, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas y en general, ejercer todas las facultades de derecho para las cuales las leyes requieren facultades especiales (Art. 160 del Código de Procedimiento Civil); aceptar pagos por entrega de bienes y celebrar toda clase de contratos, realizando todos los actos de administración o de disposición de bienes y en los casos y bajo los términos que juzgue útiles para los fines de la Sociedad, siempre que se relacionen con los mismos y sin limitación de facultades. c) Comparecer por la Sociedad, ante cualquier autoridad administrativa o judicial, nacional o extranjera. d) Otorgar poderes generales y especiales para representar a la Sociedad ante terceros, o ante autoridades administrativas o judiciales, con toda clase de facultades. e) Convocar a las Acambleas Ordinarias y Extraordinarias y presentar anualmente el balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de las operaciones de la Sociedad. f) Proponer a la Asamblea la distribución de los beneficios y la fijación de la fecha de pago de los dividendos. g) Considerar las renuncias que de sus puestos interpongan los miembros del Directorio y llenar provisoriamente hasta la próxima Asamblea, las vacantes que por cualquier causa se produjeran.

h) Crear los empleos necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o remover de sus puestos a los empleados de la Sociedad, dictando los reglamentos internos para éstos. i) Establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. j) Resolver sobre la emisión e integración de acciones, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos. k) Transmitir o sustituir en uno o varios de sus miembros o personas aún extrañas a la Sociedad, todas las facultades, sin limitación alguna, que el Directorio tiene por estos Estatutos, y a la vez autorizar a sus delegados, administradores y otros, a sustituir las facultades otorgadas, sin perjuicio de la representación conferida por el artículo 113. Es compatible el cargo de Director con cualquier otra función administrativa o técnica que desempeñe en la Sociedad, sea rentada o no, pudiendo percibirse a la vez el sueldo y honorarios que el Directorio fije y la retribución que pueda corresponderle como Director. El Directorio dará cuenta a la Asamblea de la prestación de estos servicios y de la retribución asignada. l) Acordar y otorgar los documentos públicos o privados que se relacionen con los asuntos de la Sociedad y los contratos inherentes a los negocios sociales, con las cláusulas propias de su naturaleza y las que pudieran convenirse además, para lo cual otorgará por medio de su representante las escrituras públicas y demás instrumentos que se requieran. La precedente enumeración no limita las facultades del Directorio quien podrá realizar todos los actos que no sean prohibidos por la ley o que por estos Estatutos no requieran la decisión de la Asamblea General de Accionistas, siempre que los mismos se relacionen con el objeto social.

Art. 13. El Directorio sesionará en el local social o donde lo indique el mismo, cada vez que lo convoque el presidente, por iniciativa propia o a solicitud de dos directores. En caso de que faltara el presidente, los directores designarán un presidente adhoc. Las resoluciones se pasarán al libro de actas y serán firmadas por el presidente y otro miembro del Directorio. El presidente tiene doble voto en caso de empate. Un Dierctor podrá ejercer más de un mandato además del propio, pero en la representación que invista podrá votar conforme a las instrucciones transmitidas por su mandante como si éste se encontrara presente, y esto sin perjuicio de votar en nombre propio, en forma distinta y aún contraria, pues el primer voto lo emitirá en nombre propio y el otro lo emitirá en nombre y responsabilidad de su mandante.

Art. 14. La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma del Presidente o de dos Directores.

CAPITULO VI

Del Síndico

Artículo 15. La Asamblea General, cuando así lo resolviere o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO VII

De la Asamblea General

Artículo 16. El Directorio convocará anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que deberá celebrarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio. Los ejercicios sociales comenzarán el primero de mayo y terminarán el 30 de abril debiendo practicarse el inventario, Balance y Cuentas de Ganancias y Pérdidas a esta última fecha. El Directorio podrá modificar la fecha de terminación del ejercicio, dando cuenta a la Oficina Administrativa competente. Las convocatorias a Asambleas, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, se harán por medio de aviso publicado una vez en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo ser uno de ellos el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de cinco días de la última publicación. En los avisos se indicarán los asuntos contenidos en el Orden del Día.

Art. 17. Para que los accionistas puedan tomar parte en la Asamblea General es indispensable que hasta veinticuatro horas antes de aquella en que debe verificarse depositen sus acciones en el domicilio social o presenten un certificado de depósito de un Banco, o casa financiera, aceptado por el Directorio, que garantice la permanencia de los títulos en sus cajas hasta después de la Asamblea. Contra el depósito o certificado de depósito de las acciones, la Sociedad otorgará tarjetas de entrada en las que constará el número de acciones depositadas. El Directorio podrá autorizar que los depósitos de acciones sean hechos en el extranjero, siempre que presenten los certificados de depósito con la antelación precitada.

Art. 18. El derecho de asistencia a la Asamblea General, puede el accionista ejercitarlo personalmente o por delegación de un tercero, que también puede ser accionista. El mandatario podrá presentar en la Asamblea a uno o varios mandantes. No podrán ser mandatarios los Directores, Administradores, Síndico —si lo hubiere—, ni empleados de la Sociedad. El mandato podrá ser conferido por carta o por telegrama que asegure la identidad del remitente.

Art. 19. En las Asambleas, los votos se computarán a razón de uno por cada diez acciones, con las limitaciones del Art. 420 del Código de Comercio, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas que no posean dicho número de acciones tendrán el derecho de reunirse para completar el número de acciones, que representen un voto; la representación de grupo deberá ejercerse por un accionista.

Art. 20. Corresponde a la decisión de la Asamblea: a) nombrar los miembros del Di-

rectorio por mayoría de votos presentes; b) considerar la Memoria, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al año vencido; c) conceder al Directorio las autorizaciones especiales que pueda necesitar en los casos no previstos por estos estatutos; d) resolver sobre la formación de un fondo de reserva; e) establecer remuneraciones y/o retribuciones extraordinarias a los Directores, independientemente del porcentaje a que se refiere el inciso siguiente; f) el reparto de utilidades y la fijación de dividendos a pagarse a los accionistas, previa deducción del porcentaje que se estimará del caso asignar a los Directores y al Síndico, si lo hubiere. Todo dividendo no reclamado dentro del término de cuatro años, contados desde la fecha que se fije para iniciar el cobro respectivo, se prescribirá a favor de la Sociedad; g) considerar los demás asuntos contenidos en la convocatoria. Para tratar asuntos no incluídos en ésta, se requerirá que esté representada la totalidad del capital integrado, en cuyo caso la Asamblea podrá considerar y resolver cualquier otro asunto que plateen los asambleístas o el Directorio.

Art. 21. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas siempre que el Directorio lo considere necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital integrado. En este último caso, los peticionantes deberán expresar el objeto para el cual solicitan la Asamblea y el pedido deberá ser resuelto dentro de treinta días.

Art. 22. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se considerarán legalmente constituídas a la primera citación, siempre que concurran accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la Asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones.

Art. 23. Cuando transcurridos sesenta minutos de la hora fijada en la convocatoria de una Asamblea, no se alcanzara el quórum mínimo establecido precedentemente, la Asamblea estará plenamente habilitada para sesionar, cualquiera sea el número de accionistas, que concurra o cualquiera sea la cantidad de capital representado.

Art. 24. El requisito de las publicaciones de convocatoria a Asamblea no será necesario siempre que concurran a las mismas accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado, se haya comunicado a la Oficina Administrativa competente con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

CAPITULO VIII

Liquidación

Artículo 25. En caso de liquidación de la Sociedad, sea por venta o fusión con otra Compañía, o por vencimiento del término de duración, siempre que los accionistas no deseen prolongarlo o por cualquier otra causa, el Directorio se encargará de efectuar la liquidación, a menos que la Asamblea de Accionistas disponga otra cosa. El motivo neto disponible, después de pagar el pasivo, se distribuirá entre los accionistas. Los poderes de la Asamblea subsisten durante la Liquidación.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 26. La determinación del número de Directores del primer Directorio y su designación se efectuará por los fundadores, en cualquier momento a partir del otorgamiento de la presente acta de Constitución. Mientras no se produzcan dichos nombramientos, los fundadores conjuntamente tienen la representación legal de la Sociedad con todas las atribuciones conferidas al Directorio, estando expresamente facultados a partir del otorgamiento de la presente Acta de Constitución para contratar en nombre de la Sociedad "en formación" y todos los bienes que adquieran durante ese período quedarán adquiridos para la Sociedad desde la fecha de su adquisición sin necesidad de ratificación ni conformidad ulterior.

Art. 27. Se autoriza a los fundadores Sres. Rodolfo Presno Macagno y/o el Cr. Juan Antonio Collazo para solicitar —ya sea conjunta, separada, alternativa o indistintamente— del Poder Ejecutivo la autorización prevista por el Art. 405 del Código de Comercio, pudiendo aceptar las modificaciones u observaciones que formulen, sea cual sea su naturaleza, proponer textos sustitutivos sobre cualquiera de las disposiciones estatutarias, aún el cambio de denominación de la Sociedad estando también facultados para tramitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes, en la Oficina de Recaudaciones del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en la Caja de Jubilaciones, para la certificación de libros de comercio y para llenar todas las formalidades legales y reglamentarias relativas al funcionamiento de la sociedad ante cualquier autoridad judicial o administrativa así como para autorizar a los fines expresados a quienes consideren conveniente. — Rodolfo Presno Macagno. Juan Antonio Collazo. Hebe Leticia Montaldo, Escribano, certifico: que los señores Crs. Rodolfo Presno Macagno y Juan Antonio Collazo, orientales, mayores de edad, domiciliados en la calle Cerro Largo número novecientos noventa, casado y soltero respectivamente, personas de mi conocimiento otorgaron y firmaron en mi presencia el documento que antecede. En fe de ello y a solicitud de los interesados expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta. — Hebe Leticia Motaldo, escribana.

COPIA. — Ministerio de Hacienda, Montevideo, Set. 8/960. Visto: La gestión de CODIAB SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de sus estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de CODIAB SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 18 y vta., quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **NARDONE; JUAN EDUARDO AZZINI; Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Fojas 18 y vta. Montevideo, 21 de julio de 1960. Sr. Ministro de Hacienda, Cr. Juan Eduardo Azzini. Presente. De mi consideración: Rodolfo Presno Macagno, evacuando la vista conferida ante Ud. se presenta y expone: que viene a aceptar las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda y en consecuencia la redacción del artículo observado de Codiab S.A. será la siguiente: Artículo 3º. La Sociedad tiene por objeto en especial la compra-venta de inmuebles y en general comprar, vender, permutar, hipotecar en efectivo o en títulos, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal y en general importar y exportar toda clase de mercaderías y productos y frutos del país realizando todas las operaciones de su objeto ya sea por cuenta propia o de terceros e interés conjunto de terceros o de la sociedad, ejecutadora tales fines todos los actos lícitos de comercio, directamente vinculados con el objeto social. Sin otro particular saluda a Ud. muy atte. Rodolfo Presno Macagno C.I. 678075. Es copia fiel. Montevideo, noviembre 8 de 1960. Hay una firma: F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4º Turno. CODIAB S. A., constituyendo domicilio en la calle Cerro Largo 990 ante el Sr. Juez se presenta y expone: Que deseando que las operaciones que realiza sean protegidas por la Ley Mercantil, solicita al Sr. Juez que, previos los trámites correspondientes, se le autorice la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo fin, indica los datos exigidos por el Art. 34 del Código de Comercio. 1) Integrantes de la firma: Juan Antonio Collazo, uruguayo, soltero, mayor de edad, y Rodolfo Presno Macagno, casado, mayor de edad. 2) La sociedad tiene por objeto en especial comprar, vender, permutar, hipotecar en efectivo o en títulos, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar, en general toda clase de bienes inmuebles inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal y en general importar y exportar toda clase de mercaderías y productos y frutos del país y hacer o participar en toda clase de operaciones comerciales e industriales, realizando todas las operaciones de su objeto ya sea por cuenta propia o de terceros e interés conjunto de terceros o de la sociedad, ejecutando a tales fines todos los actos lícitos de comercio, directamente vinculados con el objeto social. 3) La sociedad tendrán por domicilio la calle Cerro Largo 990. 4) La sociedad no tiene gerente ni factor al frente del establecimiento. Se autoriza a la Srta. Susana Vergara a realizar las gestiones pertinentes, así como a retirar la Patente de Giro agregada a estos autos. Por lo expuesto al Sr. Juez pido: Que, previa la conformidad del Sr. Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se sirva ordenar la inscripción solicitada y se me expida el certificado respectivo. Será justicia. — Juan Antonio Collazo, Contador Público.

Montevideo, 23 de febrero de 1962. Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4º Turno. CODIAB S. A. constituyendo domicilio en la calle Cerro Largo 990 ante el Sr. Juez se presenta y expone: Que evacundo la vista del Sr. Juez solicita la inscripción correspondiente en el Registro Público y General de Comercio de los estatutos. Será justicia. — Juan Antonio Collazo, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil 1er. Turno. Nº 1062. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, abril 2/962. — Federico Capurro Calamet.

Nº 6811. Montevideo, abril 11, 1962. Con el Sr. Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. Guido Berro Oribe, Julio E. Real.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos a las dieciseis y 45 horas e inscripta en este Registro con el Nº 401, al Fº 2400 del Lº Nº 2 de Esttautos. — María G. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 28 de junio de 1962. Julio E. Real. En fe de ello y para constancia siento el presente que signo y firmo en Montevideo a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.

$ 1.252 1 pub. — 13497

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, la excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

ANAMALIA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno Doctor Enrique V. Frigerio se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "ANAMALIA S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos sociales los que a continuación se transcriben:

Acta de Constitución de ANAMALIA S. A.

En Montevideo, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, los que suscriben dejan fundada una sociedad anónima, que se regirá por los presentes estatutos:

Artículo 1º — Constitúyese una sociedad anónima que se denominará "ANAMALIA S. A." que tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo y cuya duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2060.

Art. 2º — Su objeto será: A) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías. B) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. C) Contraer préstamos, realizar inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, participar en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar o derivadas; inclusive el derecho de adquisición y siempre que tengan relación con las actividades comprendidas en este inciso. Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contraer préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija el referido instituto; D) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse pudiendo asimismo adquirirlas en caso de tener actividades comprendidas en el objeto determinado en el inciso a) Compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza, y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º — Su capital será de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) dividido en acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, confiriendo cada una de ellas derecho a un voto con la limitación del artículo 420 del Código de Comercio. Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) obteniéndose la aprobación del Poder Ejecutivo y pagándose en cada caso los impuestos y tasas correspondientes. El Directorio determinará todas las condiciones de la emisión y podrá resolver que se emitan títulos representativos de más de una acción.

Art. 4º — Dentro de la cifra del capital autorizado, el Directorio podrá decidir el aumento del importe del capital efectivamente integrado por cualesquiera de estos procedimientos; a) pagando en acciones, al tipo que crea conveniente, el aporte de bienes en especie o la prestación de servicios. b) transfiriendo los fondos de reserva total o parcialmente a la cuenta capital; c) capitalizando el excedente sobre el precio establecido por el último balance aprobado por la Asamblea; d) pagando los dividendos sociales, cualquiera sea la cotización bursátil de éstas, a cuyo efecto y salvo disposición en contrario de la Asamblea Ordinaria, las acciones se tomarán por su valor nominal; e) apelando al aporte de nuevo capital por emisión de acciones, en cuyo caso se dará preferencia a los accionistas mediante avisos que se publicarán por tres días en el "Diario Oficial".

Art. 5º — La dirección y administración compete con la máxima amplitud a un Directorio integrado por tres miembros que durarán tres años en sus cargos. La representación de la sociedad corresponderá a dos cualesquiera de ellos actuando conjuntamente. En caso necesario el Directorio designará a las personas que hayan de suplir a algunos de sus miembros, hasta que así se requiera o hasta el vencimiento del período correspondiente. El Directorio tendrá las más amplias facultades para resolver todos los asuntos de interés de la sociedad, pudiendo en consecuencia realizar, entre otros, los actos a que se refiere el artículo 2º y delegar todas sus facultades o parte de ellas en uno o varios apoderados.

Art. 6º — Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán citadas por anuncios publicados en el "Diario Oficial", durante tres días. Podrán también reunirse sin previa convocatoria con la condición de que se encuentre inscripto y presente la totalidad del capital integrado y siempre que se hayan cumplido las notificaciones que correspondan a las Oficinas Públicas, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por simple mayoría de votos de los accionistas **presentes**.

Art. 7º — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses de la terminación del ejercicio social, fecha que se fija en el 31 de diciembre resolverán sobre el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades y la memoria que presentara el Directorio. Se considerarán válidamente constituídas media hora después de la señalá por la convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital que representen.

Art. 8º — Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio o lo soliciten accionistas que representen el 30 % del capital integrado, en cuyo caso la convocatoria deberá realizarse dentro de un plazo no mayor de treinta días, a contar de la fecha de la petición. Se considerarán constituídas válidamente con la presencia de accionistas que representen el 50 % del capital integrado y podrán resolver cualquier problema, incluso la reforma de estos estatutos o los extremos previstos en la ley de 1º de julio de 1909 por simple mayoría de votos.

Art. 9º — Los fundadores y la Srta. Blanca Ibáñez quedan facultados indistintamente para gestionar la personería jurídica y la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar cualquier modificación que sea del caso. Podrán también los fundadores designar al Directorio, que durará en sus funciones hasta el 31 de diciembre de 1961. Mientras no se efectúen estas designaciones podrán representar a la sociedad con las mismas facultades que por estos estatutos se confiere, al Directorio, actuando indistintamente en forma conjunta o separada. — JORGE LUIS PRESNO HARAN. CARLOS ZUBILLAGA.

RAUL CARZOGLIO. ESCRIBANO. Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores JORGE LUIS PRESNO HARAN y CARLOS ZUBILLAGA, ambos orientales, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, casados, respectivamente, con Delia Levrero y María J. Mailhe, personas hábiles de mi conocimiento. En fe de ello y para los interesados, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. RAUL CARZOGLIO.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 9 de noviembre de 1961.

VISTO: La gestión de "ANAMALIA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "ANAMALIA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO.** JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 16 de noviembre de 1961. — F. Gargaglioni. — FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. Presentado hoy siete de mayo de mil novecientos sesenta y dos a las 15 horas e inscripto en este Registro con el Nº 328 al Fº 1963 del Lº Nº 1 de Estatutos. — María Y. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la ley Nº 12.804 según recibo Nº 43780 de fecha 13/IV/962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil. — Blanca Ibáñez, con domicilio a los efectos legales en la calle Paraguay 1214, P. 7, apto. 14. Montevideo. Al Sr. Juez digo: 1º) Que vengo a solicitar la inscripción de los Estatutos de "Anamalia S. A." en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el Art. 407 del Código de Comercio a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonios de la autorización del Poder Ejecutivo. 2º) Solicito además la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto consigno los siguientes datos exigidos por el Art. 35 del mismo cuerpo de leyes; a) La Sociedad se denomina "Anamalia S. A."; b) Tiene por objeto: A) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; B) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; C) Contraer préstamos, realizar inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, participar en otras empresas, constituídas o a constituirse, sean de índole similar o derivadas, inclusive el derecho de adquisición y siempre que tengan relación con las actividades comprendidas en este inciso; Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contraer préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija el referido instituto. D) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse pudiendo asimismo adquirirlas en caso de tener actividades comprendidas en el objeto determinado en el inciso a) compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures, y valores mobiliarios de análoga naturaleza y efectuar y recibir préstamos, de acuerdo a lo establecido por el Art. 2º de los estatutos sociales. c) El domicilio de la sociedad será en la calle Paraguay 1214, P. 7, Apto. 14, Montevideo. d) La administración de la sociedad estará a cargo de los señores fundadores, Jorge Luis Presno Haran y Carlos Zubillaga. Por lo expuesto al Sr. Juez pido: a) Que se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el R. P. de Comercio, la publicación de los mismos así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, se entreguen los recaudos presentados a la Srta. Blanca Ibáñez al Cr. Aramis Nardini y se expidan los edictos correspondientes. Otro sí digo: Que la representación invocada surge de la autorización concedida por el Art. 9º de los estatutos sociales. Segundo otro sí digo: Que no se acompaña la patente de Giro, porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Blanca Ibáñez C. I. 37.998. Cr. Aramis Nardini Núñez.

Recibido hoy, catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno con un Estatuto. — Del Castillo.

Tomé razón al Fº 74 del Lº 59 con el Nº 5394. — Del Castillo.

Montevideo, 15 de diciembre de 1961. Al Despacho. — Del Castillo.

20020. — Montevideo, diciembre 15 de 1961. Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Diego Landa. Héctor del Castillo Lusich.

Montevideo, 19 de diciembre de 1961. — Al Señor Fiscal de lo Civil de 2do. Turno en vista bajo conocimiento. — Conste.

FISCALIA DE LO CIVIL de 2do. Turno. Nº 7518. Entrada 18 de diciembre de 1961. Salida: 20 de diciembre de 1961. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 19 de 1961. — Federico Capurro Calamet. Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Recibido hoy diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Del Castillo.

Montevideo, 20 de diciembre de 1961. Al Despacho. — Del Castillo.

20616. — Montevideo, 22 de diciembre de 1961. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase la inscripción solicitada. Remítanse al Reg. Púb. de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidados y repuestos el sellado, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios $ 200.00. Impuesto 16,00. — Diego Landa. Héctor del Castillo Lusich.

Montevideo, 26 de diciembre de 1961. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. Montevideo, 26 de diciembre de 1961. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 7 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 328 al folio 1963 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 10 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 3329 al folio 137 v. del Lº 1 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Héctor del Castillo.

Montevideo, 26 de julio de 1962. — **Héctor del Castillo Lusich.**

$ 319.00, 1|pub. — 13439

PIEDRAS DE AFILAR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "PIEDRAS DE AFILAR S. A." solicitando la Inscripción de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

"Piedras de Afilar S. A."

En Montevideo, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno, los que suscriben dejan fundada una **sociedad, que se denominará "Pie-**

dras de Afilar S. A." que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben:

Artículo 1º — Constitúyese una sociedad anónima que se denominará "Piedras de Afilar S. A." que tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo y cuya duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2060.

Art. 2º — La sociedad tendrá por objeto: a) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; b) Contraer préstamos, realizar inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles, por cuenta propia o de terceros; participar en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar o derivadas, inclusive el derecho de adquisición y siempre que tengan con las actividades comprendidas en este inciso. Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contraer préstamos préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija el referido instituto; c) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse pudiendo asimismo adquirirlas en caso de tener actividades comprendidas en el inciso A); compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios, de análoga naturaleza y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º — Su capital será de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) dividido en acciones al portador de $ 1.000 cada una, confiriendo cada una de ellas derecho a un voto, con la limitación del Art. 420 del Código de Comercio. Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) obteniéndose la aprobación del Poder Ejecutivo y pagándose en cada caso los impuestos y las tasas correspondientes. El Directorio determinará todas las condiciones de la emisión y podrá resolver que se emitan títulos representativos de más de una acción.

Art. 4º — Dentro de la cifra de Capital Autorizado, el Directorio podrá decidir el aumento del importe efectivamente integrado por cualesquiera de estos procedimientos: A) pagando en acciones, al tipo que crea conveniente el aporte de bienes en especie o de prestación de servicios; b) transfiriendo los fondos de reserva total o parcialmente a la cuenta capital; c) capitalizando el excedente sobre el precio establecido en el último balance aprobado por la Asamblea; d) pagando los dividendos sociales en acciones, cualquiera sea la cotización bursátil de estas; a cuyo efecto y salvo disposición en contrario de la Asamblea Ordinaria, las acciones se tomarán por su valor nominal; e) apelando al aporte de nuevo capital por emisión de acciones, en cuyo caso se dará preferencia a los accionistas mediante avisos que se publicarán por tres días en el "Diario Oficial".

Art. 5º — La dirección y administración compete con la máxima amplitud a un Directorio integrado por tres miembros que durarán tres años en sus cargos. La representación de la sociedad corresponderá a dos cualesquiera de ellos actuando conjuntamente. En caso necesario el Directorio designará las personas que hayan de suplir a algunos de sus miembros hasta que así se requiera o hasta el vencimiento del período correspondiente. El Directorio tendrá las más amplias atribuciones para resolver todos los asuntos de interés de la sociedad, pudiendo en consecuencia realizar entre otros, los actos a que se refiere el Art. 2º y delegar todas sus facultades o parte de ellas en uno o varios apoderados.

Art. 6º — Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias serán citadas por anuncios publicados en el "Diario Oficial" durante tres días. Podrán también reunirse sin previa convocatoria con las condiciones de que se encuentre inscripto y presente en la Asamblea la totalidad del capital integrado y siempre que se hayan cursado las notificaciones que corresponda a las Oficinas Públicas, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por simple mayoría de votos de los accionistas presentes.

Art. 7º — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses de la terminación del ejercicio social, fecha que se fija en el 31 de diciembre, resolverán sobre el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la distribución de utilidades y la memoria que presentará el Directorio. Se considerarán válidamente constituídas media hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital que representen.

Art. 8º — Las Asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio o lo soliciten accionistas que representen el 30 % del capital integrado en cuyo caso la convocatoria deberá realizarse dentro de un plazo no mayor de treinta días, a contar de la fecha de la petición. Se considerarán constituídas válidamente con la presencia de accionistas que representen el 50% del capital integrado, y podrán resolver cualquier problema, incluso la reforma de los estatutos o los extremos previstos en la ley de 19 de Julio de 1909, por simple mayoría de votos

Art. 9º — Quedan facultados los fundadores y la Srta. Blanca Ibáñez, indistintamente para gestionar la personería jurídica y la inscripción de los estatutos, así como para aceptar cualquier modificación que sea del caso. Podrá también los fundadores designar al Directorio, que durará en sus funciones hasta el 31 de diciembre de 1964. Mientras no se efectúen estas designaciones, podrán representar a la sociedad con las mismas facultades, que por estos estatutos se confiera al Directorio, actuando indistintamente en forma conjunta o separada. — JORGE L. PRESNO HARAN. CARLOS ZUBILLAGA.

RAUL CARZOGLIO. Escribano. Certifico: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Jorge Luis Presno Haran y Carlos Zubillaga, ambos orientales, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, casados respectivamente con Delia Levrero y María J. Mailhe, personas hábiles de mi conocimiento. En fe de ello y para los interesados, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a los veintiun días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. Raúl Carzoglio.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 9 de noviembre de 1961.

VISTO: La gestión de "PIEDRAS DE AFILAR SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "PIEDRAS DE AFILAR SOCIEDA DANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000:00 (cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO.** JUAN EDUARDO AZZINI: **Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 16 de noviembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO MONTEVIDEO. Presentado hoy, veintitres de abril de mil novecientos sesenta y dos a las 15 y 5 horas e inscripta en este Registro con el Nº 329 al Fº 1977 del Lº Nº 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el art. 539 de la Ley Nº 12.803 según recibo Nº 43781 de fecha 13 de abril de 1962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Sr. Juez Letrado de 1a. Instancia en lo Civil. Blanca Ibáñez con domicilio a los efectos legales en la calle Paraguay 1214. P. 7 apto. 14. Montevideo, al Sr. Juez digo: 1º Que vengo a solicitar la inscripción de los Estatutos de "Piedras de Afilar S. A." en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el Art. 407 del Código de Comercio a cuyo efecto acompaño el Acta de Constitución, Estatutos y testimonios de la autorización del Poder Ejecutivo. 2º) Solicita además la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto consigno los siguientes datos exigidos por el Art. 35 del mismo cuerpo de leyes: a) La sociedad se denomina "Piedras de Afilar S. A."; b) Tiene por objeto: A) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; B) Contraer préstamos, realizar inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles, por cuenta propia o de terceros, participar en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar o derivadas, inclusive el derecho de adquisición y siempre que tengan relación con las actividades comprendidas en este inciso. Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contraer préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija el referido instituto; C) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse pudiendo asimismo adquirirlas en caso de tener actividades comprendidas en este inciso A; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza y efectuar y recibir préstamos de acuerdo con lo establecido por el Art. 2º de los Estatutos Sociales; c) El domicilio de la sociedad será en la Calle Paraguay 1214 p. 7 apto. 14 Montevideo. d) La administración de la sociedad estará a cargo de los señores fundadores **Jorge Luis Presno Haran y Carlos Zubillaga** de acuerdo a lo establecido por el Art. 5º de los Estatutos Sociales. Por lo expuesto al Sr. Juez pido: a) Que se sirva ordenar la inscripción de los Estatutos en el R. P. de Comercio, la publicación de los mismos así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, se entreguen los recaudos presentados al suscrito o al Sr. Aramís Nardini y se expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que la representación invocada surge de la autorización concedida por el Art. 9º de los Estatutos Sociales. Segundo otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. Blanca Ibáñez. C.I. 37.998. Cr. Aramís F. M. Nardini Núñez.

Recibido hoy catorce de dic. de mil novecientos sesenta y uno con un Estatuto. Llugain. Tomé razón al Fo. 75 del Lo. 59 con el Nº 3400. Llugain. Montevideo 15 de diciembre de 1961. Al despacho. Llugain. Nº 20097. Montevideo, diciembre 18 de 1961. Vista al M. Público sin otro trámite. Landa. Alfredo L. Llugain.

Montevideo, 19 dic. 1961. Al señor Fiscal de lo Civil de 2º turno en vista bajo conocimiento. Conste.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. Nº 7509. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo diciembre 19-61. Federico Capurro Calamet. Recibido hoy diciembre dieciocho de mil novecientos sesenta y uno. Del Castillo. Montevideo 20 dic. de 1961. Al Despacho. Nº 20612. Mont. dic. 22-961. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Púb. de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos y archívese. Honorarios $ 100.00, impuesto $ 8.00. Landa. Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo diciembre 26 de 1961. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. Montevideo, 26 de diciembre de 1961. Recibido hoy. Conste. Artecona. Montevideo, 23 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 329 al folio 1977 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Montevideo, 8 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 319 al folio 133 v. del Lo. 1 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 26 de julio de 1962. Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

$ 500.00 1|pub. — 13438

H. STERN JOYEROS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don NELSON GARCIA OTERO, se hace haber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "H. STERN JOYEROS SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

En la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Pedro Hirschfeld y Denny Fleischmann, resuelven dejar constituída una sociedad que se determina en los estatutos expresados a continuación:

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Objeto y Duración

Artículo 1º — Con el nombre de "H. STERN JOYEROS SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos Estatutos y por las leyes de la República Oriental del Uruguay. Su domicilio será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.

Art. 2º — La Sociedad tiene por objeto: Primero, el comercio de Importación, compra y venta al por mayor y por menor de artículos en el ramo de joyería, bijoutería y anexo. Segundo: La adquisición, compra venta, construcción, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros. Tercero: La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y|o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones. Cuarto. Instalar industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como también intervenir en todas estas actividades por cuenta propia o ajena en carácter de socio, co-partícipe o financiador.

Art. 3º — La duración de la sociedad se fija en cuarenta y nueve años, a contar de la fecha del otorgamiento de la Personería Jurídica, por el Poder Ejecutivo. Este plazo puede ser prorrogado por una Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto debiéndose cumplir además con las normas de la ley del diecinueve de Junio de mil novecientos nueve.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 4º — El capital de la sociedad se fija en doscientos cincuenta mil pesos, representados por doscientas cincuenta acciones de mil pesos cada una, que se emitirán en una primera serie designada Serie "A" de cien mil pesos, y en cinco series subsiguientes, designadas series "B", "C", "D", "E", "F". Una Asamblea convocada al efecto, podrá elevar el capital hasta la suma de quinientos mil pesos. La amoliación del capital hasta dicha suma se llevará a efecto previa autorización del Poder Ejecutivo, inscripción en el Registro Público de Comercio y pago de los impuestos complementarios que corresponden a cada aumento. Para la suscripción de las nuevas acciones, el Directorio dará preferencias a los accionistas de la Sociedad, en proporción al número de acciones que posean. A este efecto, fijará un plazo no menor de quince días contados a partir de la realización de la Asamblea. El Directorio determinará la forma, tiempo y condiciones de suscripción de las acciones ordinarias de cada serie, dentro de preceptos legales. Las acciones de las series "A" serán ordinarias, las acciones de las demás series serán ordinarias o preferidas, quedando a cargo de la Asamblea la emisión de acciones preferidas, debiendo esta fijar la forma, tiempo y condiciones de suscripción e integración de las mismas. En ningún caso se emitirán series sin estar integramente suscriptas las anteriores. En ningún caso la emisión de acciones preferidas puede exceder del cuarenta por ciento del capital social.

Art. 5º — Las acciones llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, la serie, el número de orden, la firma del Presidente y de un Director y demás condiciones de la emisión. Pueden emitirse títulos representativos de una o de varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Las acciones serán representadas por certificados provisorios nominales, mientras no estén totalmente integradas o impresas. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos, y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio, o de las Asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones, quedando a salvo el derecho de receso que acuerda a los accionistas desidentes la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve.

CAPITULO III

Obligaciones, Debentures

Artículo 6º — Por resolución del Directorio la sociedad puede emitir obligaciones y debentures, nominativos o al portador, a los precios y en las condiciones que el Directorio fije.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 7º — Las Asambleas de socios, Ordinarias o Extraordinarias, deberán convocarse, cualquiera sea su objeto, por llamamientos publicados durante dos días en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. Puede prescindirse del requisito de la publicación, para la realización de Asambleas con la representación de la totalidad del capital social cumpliéndose en lo preceptuado en el artículo diez en el Decreto del dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. En las Asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la Asamblea pueda sesionar se requiere, en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones ordinarias integradas. En la segunda convocatoria, la Asamblea podrá sesionar con cualquier número de acciones ordinarias representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, salvo en los casos previstos en la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, en los cuales se requerirá el quórum y el porcentaje de votos que indica dicha ley, tanto en la primera como en la segunda convocatoria. En caso de empate, el Presidente de la Asamblea, tiene doble voto. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y, a falta de éste por el Director de mayor edad que estuviese presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquella.

Art. 8º — Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea por cualquier persona siempre que ésta no sea Director, Síndico o empleado de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta poder otorgada en instrumento privado.

Art. 9º — Para tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, o presentar en ellas con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en que constará en número de votos a que tiene derecho. Cada diez acciones ordinarias dan derecho a un voto con las limitaciones legales de seis votos. Las acciones preferidas no dan derecho a voto.

Art. 10. — Las Asambleas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. La ordinaria se reunirán una vez por año dentro de los cinco meses que sigan a la clausura del ejercicio social, y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas; el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan el orden del día confeccionada por el Directorio. Las Asambleas Extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o por el Síndico, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos, un sexto del capital integrado. En los últimos dos casos, el Directorio deberá realizar la convocatoria antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO V

Directorio

Artículo 11. — El Directorio de la sociedad se compone, sin perjuicio de lo establecido en el artículo veintiuno de estos Estatutos, de tres miembros titulares, elegidos por la Asamblea General, por un término de un año, que puede resolver aumentar el número de miembros titulares hasta siete personas, si así lo solicitan no menos de un tercio de los accionistas presentes.

Art. 12. — La Asamblea indicará el Director que ejercerá la Presidencia. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueren elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de un nuevo Directorio. El Directorio distribuye entre sus integrantes los cargos de vicepresidentes y de Secretario.

Art. 13. — El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidencia o a pedido de otro Director, o del Síndico, en la fecha determinada en la convocatoria. Existe quórum con la presencia de dos Directores, si fuesen tres, o de tres si fuesen cuatro o cinco, o de cuatro si fuesen seis o siete Directores, en su caso, sin embargo, en caso de haber transcurrido media hora después de la hora fijada para la reunión, el Directorio puede sesionar en cualquier caso, con dos miembros. Todas las resoluciones se tomarán, previa deliberación con el voto conforme de la mayoría de los presentes. Las sesiones del Directorio deberán asentarse en un Libro de Actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por los Directores que hayan asistido a ellas.

Art. 14. — En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, o en el caso de no presencia de un Director, el cual por enfermedad o por un viaje o por otra causa parecida, quedara impedido por un plazo mayor de sesenta días, para cumplir con sus cometidos como Director, el Directorio designará al accionista quien haya de sustituirlo, con los mismos derechos y obligaciones. La designación será en caso de no presencia mientras que dure la misma y en la demás casos por el período que falte para concluir el mandato del Director titular. La Asamblea podrá en cualquier momento, resolver la caducidad del Directorio y nombrar a otro en su reemplazo, del cual pueden formar parte también integrantes del Directorio reemplazado.

Art. 15. — El Directorio puede designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado, pudiendo confiarles, como tales, encargos especiales, en la dirección y administración de Sociedad. El Directorio dará cuenta de designaciones que efectúe a la primera Asa[...] blea que se realice.

CAPITULO VI

Síndico

Artículo 16. — La Asamblea General, no[...] brará un Síndico y su suplente en las con[...] ciones que ella establezca, por un término [...] un año. La Asamblea podrá en cualquier m[...] mento resolver la caducidad del Síndico, o [...] su suplente y nombrar a otro en su reempla[...]

CAPITULO VII

Administración y Representación de la Sociedad

Artículo 17. — La Sociedad será admi[...] trada por el Directorio, supervisada por el S[...] dico o su suplente, de acuerdo con las le[...] de la materia y de este Estatuto. Para [...] el Directorio tiene las más amplias faculta[...] pudiendo realizar todo lo que se relaci[...] con los objetos sociales, y entrando de[...] de sus facultades y poderes todo aquello [...] una disposición expresa no hubiera reserv[...] a la Asamblea General, aun en aquellos [...] sos en que la Ley exige autorización exp[...] de la Asamblea. Incluyen estas facultades [...] presamente y sin que esta enumeración [...] taxativa, la de: a) Establecer sucursale[...] agencias en cualquier parte del país o del [...] tranjero, y designar delegados que la re[...] enten en ellas. b) Nombrar, trasladar y/o [...] tituir todos los empleados y agentes de la [...] ciedad fijando las condiciones en que s[...] contratados o sustituídos. c) Realizar t[...] los demás actos de la administración int[...] de la Sociedad. d) Determinar las fechas [...] emisión de las acciones Ordinarias a emi[...] y la forma de integrarse, las sanciones a [...] carse a los suscriptores morosos y repre[...] tación de las acciones por certificados p[...] sorios, en los casos en que ello fuere ne[...] rio; e) Contratar préstamos, contra emisió[...] obligaciones (debentures), con o sin gar[...] flotante, nominativas o al portador, fijand[...] condiciones del precio, plazo, amortizaci[...] demás que estime convenientes. f) Con[...] poderes generales o especiales y revocarlo[...] Adquirir, gravar y enajenar bienes raíces [...] rechos reales. h) Contratar préstamos e[...] das las formas, dando o aceptando ta[...] en prenda mercaderías u otros bienes.

Art. 18. — La Sociedad será represe[...] frente a terceros por el Directorio de l[...] ciedad, sin más limitaciones que las i[...] das en estos estatutos. De esta manera l[...] ciedad puede ser comprometida válidar[...] a celebrar todos los actos jurídicos compr[...] dos en su objeto con la firma: a) Del [...] sidente del Directorio conjuntamente co[...] director b) El Vice Presidente conjunta[...] con un Director; c) de dos Directores co[...] tamente.

CAPITULO VIII

Ejercicio social, balance, dividendo y re[...]

Artículo 19. — El ejercicio social [...] normalmente un año. El Directorio fija[...] fecha del cierre la cual podrá modific[...] da vez que se juzgue conveniente, [...] cuenta a la Oficina de Recaudación de[...] puesto a las Ganancias Elevadas. Las u[...] des líquidas que resulten una vez real[...] las amortizaciones y previsiones corrie[...] la remuneración que la Asamblea otor[...] los Directores y el Síndico serán distri[...] en la siguiente forma: Primero: El d[...] ciento para fondo de reserva. Segundo: [...] vidiendo sobre las acciones preferidas en[...] e integradas en los porcentajes, según la[...] diciones de su respectiva emisión, red[...] dose éstos en proporción al no quedar [...] tos por las ganancias a distribuir. Terce[...] resto se distribuirá en la forma que de[...] ne la Asamblea.

CAPITULO IX

Disolución y Liquidación

Artículo 20. — La Sociedad podrá di[...] se en cualquier momento, siempre que [...] suelva la Asamblea Extraordinaria con[...] especialmente al efecto, de acuerdo a l[...] blecido en el artículo décimo. La As[...] resolverá en ese caso el procedimient[...] se seguirá para la liquidación teniendo [...] te respecto, las más amplias facultades.

CAPITULO X

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Esta sociedad no pue[...] dicarse a actividades reservadas a las [...] dades comprendidas en el régimen jurí[...]

por la ley número once mil setenta y del veinticuatro de Junio de mil novetos cuarenta y ocho, sin autorización previa del Poder Ejecutivo.
rt. 22. — El primer Directorio de tres mbros será designado por los fundadores, tro de los ciento veinte días siguientes a autorización de esta Sociedad por el Po- Ejecutivo. En este mismo acto, serán deados el primer Síndico y su suplente, dun hasta que la Asamblea General Ordia del año mil novecientos sesenta y dos gne su representante, sin perjuicio de los chos extraordinarios de la Asamblea, seel artículo décimo cuarto y décimo sexespectivamente.
t. 23. — Se faculta a los fundadores paue éstos, conjunta o indistintamente rea- las gestiones pertinentes ante el poder utivo, a fin de la aprobación de estos utos quedando facultados para efectuar eptar las modificaciones que fuesen exis como para solicitar la inscripción en egistro Público y General de Comercio, a Oficina de Recaudación del Impuesto a Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones Industria y Comercio; Dirección General Impuestos Directos y Dirección General Impuestos Internos. PEDRO HIRSCH- D. FLEISCHMANN.
RTIFICO: Que las firmas que anteceden auténticas y pertenecen respectivamente, ñor Pedro Hirschfeld, soltero, y el señor y Fleischmann, soltero, los dos mayores dad, domiciliados en esta Capital, persode mi conocimiento. En Fe de ello y a tud de los interesados, siento el presente ne signo y firmo en la Ciudad de Monео, a los tres días del mes de julio de mil cientos sesenta y uno. Hay un signo no- OMAR COSTANTINI. Escribano. Hay ello que dice: "OMAR CONSTANTINI. bano."
PIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — ntevideo, 8 de febrero de 1962. VISTO: estión de "H. STERN JOYEROS SOCIE- ANONIMA" en formación, a los efece la aprobación de su estatuto, y otorgao de personería jurídica. CONSIDERAN- Que el referido estatuto no contraría el. público vigente. ATENTO a lo inforpor la Inspección General de Hacienl Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a spuesto por el Art. 405 del Código de rcio y normas concordantes. EL CONSE- NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: OBAR el estatuto de "H. STERN JOYE- SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su onamiento con las modificaciones efectuafs. 14 fijando su capital autorizado en na de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta esos). FIJAR un plazo de ciento veinte para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. S FINES devuélvase la documentación ntada y expídase el testimonio corresente. COMUNIQUESE, notifíquese y are. POR EL CONSEJO: HAEDO. Juan do Azzini. Manuel Sánchez Morales. Seio.
AS 14. — Montevideo, 31 de otcubre de Señor Ministro de Hacienda. Cr. Juan zini. Presente. De mi mayor consideraPedro Hirschfeld, estableciendo domicilio calle Treinta y Tres 1334, escr. 3º; en iente Nº 1423-61 "H. Stern Joyeros S. nte el Sr. Ministro me presento y digo: a Inspección General de Hacienda obel Artículo 2º en su numeral 4º. Que amos dichas observaciones por lo que meral 4º quedará redactado de la sie forma:
arto: Instalar, industrias y comercios en mos de joyería, bijoutería y anexos, conmbién intervenir en todas estas activipor cuenta propia o ajena, en carácter cio, como partícipe o financiador".
estoy autorizado por el artículo vigétercero, a efectuar todas las modificacioecesarias. Sin otro particular, saludo a n mi mayor consideración. Pedro Hirsch- 560.558.
copia fiel. Montevideo, 1º de marzo de . GARGAGLIONI. Hay un sello que dice rgaglioni. Director de Secciones.
ntevideo, de setiembre de 1961. Señor Letrado de Primera Instancia en lo Ci- 2do. Turno. PRESENTE. Pedro Hirschconstituyendo domicilio en la calle Treinres Nº 1334, Esc. 3, ante Ud. me presento : Que ha sido constituída "H. Stern Joyeros ad Anónima" cuyos "Estatutos se acompaque han sido aprobados dichos estatutos Poder Ejecutivo, como resulta del teso que se acompaña; que de acuerdo con cultades que me fueron conferidas en lo vigésimo tercero de dicho estatucon lo dispuesto en el artículo 407 del o de Comercio, solicito: Que se sirva r la inscripción en el Registro Públi- General de Comercio, de los estatutos ás actuaciones de "H. Stern Joyeros So- Anónima" librándose las comunicaciones que fueran menester; que se expida testimonio a los eefctos de las publicaciones respectivas; que se sirva ordenar la inscripción de "H. Stern Joyeros Sociedad Anónima" en la Matrícula de Comerciantes; que en su oportunidad se desglosen los documentos acompañados, autorizando yo al señor Daniel Caballero, cuya firma exhibe al pié, a retirar edictos, testimonios, recaudos, etc. Que no tengo gerente ni factor. Quiera el Señor Juez acceder a lo solicitado. PEDRO HIRSCHFELD. 560.558. OMAR COSTANTINI. Escribano. Hay un sello que dice: "OMAR COSTANTINI, Escribano.

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. Nº 1633. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Marzo, 26-62. FEDERICO CAPURRO CALAMET. Hay un sello que dice: "FEDERICO CAPURRO CALAMET, Fiscal de lo Civil".

Nº 3827. — Montevideo, marzo 28 de 1962. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, y desgloses correspondientes y archívese. N. GARCIA OTERO. LUIS E. FONTANA.

Montevideo, 12 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 294 al folio 1788 del Lo. 1 de Estatutos, se eefctuó la inscripción ordenada. Esc. ALBERTO BRUGNONI. Sub Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos. LUIS E. FONTANA: Actuario.

$ 895.00 1|pub. — 13352

CHIC FRANCES SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Modificación de Estatutos y Aumento de Capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "CHIC FRANCES SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción del aumento de su capital cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ACTA. — En Montevideo, a los 22 días de marzo de 1961, siendo la hora 19, se reúne en la sede local en la calle 18 de Julio 1779 la Asamblea General Extraordinaria de Chic Francés S. A., haciendo acto de presencia 12 accionistas, que representan un capital de $ 1.799.000 con derecho a 24 votos. Asiste por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas el Sr. Carlos R. Marcucci. Asisten a la Asamblea los siguientes accionistas:

Desiderio Berger, con un capital de pesos 532.000.00 y u votos. José Berger con un capital de $ 532.000.00 y 6 votos. Alfredo Berger con un capital de $ 486.000.00 y 6 votos. Edith R. de Berger con un capital de $ 10.000 y sin votos. Zilly B. de Berger con un capital de 10.000 y sin votos. José Meindl con un capital de $ 1.000.00 y sin votos. Pnina Z. de Blum con un capital de $ 1.000 y sin votos. José Donner con un capital de $ 1.000.00 y sin votos. Sali J. de Donne con un capital de $ 1.000.00 y sin votos. Hugo Wagmann con un capital de $ 1.000.00 y sin votos. Rosalía R. de Wagmann con un capital de $ 1.000.00 y sin votos.

Asisten por sí los señores Desiderio Berger, José Berger, Alfredo Berger, Edith R. de Berger, Nelly M. de Berger, Zilly B. de Berger, y el Cr. Morce Fajgenbaum por poder de los restantes accionistas. Siendo la hora fijada se pasa a considerar el Orden del Día,

1º) Modificación de los Estatutos. Se presenta la siguiente moción que se transcribe: Modificar los arts. 4º 10, 11, 15, 18, 26, 30, 32, 50 y 51, los que han de quedar redactados de la siguiente forma:

Artículo 4º — El capital de la sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos ($ 5.000.000.00) moneda nacional pudiendo ser aumentado hasta diez millones de pesos (pesos 10.000.000.00) moneda nacional, por resolución de una Asamblea convocada al efecto. La ampliación del capital hasta dicha suma se llevará a efecto previa autorización del Poder Ejecutivo, inscripción en el Registro Público y General de Comercio y pago de los impuestos complementarios que correspondan a este aumento. Las acciones tendrán un valor nominal de mil pesos ($ 1.000.00) moneda nacional cada una. Las acciones han sido emitidas en una serie inicial de mil acciones con un valor nominal de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) y una segunda serie de mil acciones con un valor nominal de un millón de pesos (1.000.000). Los tres millones restantes del capital de la sociedad podrán ser emitidos en seis series de quinientas acciones cada una designadas serie C, D, E, F, G y H. El Directorio fijará los plazos y condiciones de la suscripción e integración, no pudiendo emitir acciones con valor inferior a su valor nominal. Podrá emitir títulos representativos de una o más acciones.

Art. 10. — Habrá dos clases de acciones, denominadas Ordinarias y Preferidas. El Directorio al emitir una nueva serie puede resolver emitirlas como Ordinarias o Preferidas. En ningún caso la emisión de acciones Preferidas puede exceder del 40 % del capital social.

Art. 11. — Las acciones Ordinarias serán nominativas o al portador según resolución del Directorio al emitirlas. Sin embargo, el Directorio puede resolver modificar esta característica de una acción si así lo solicita un accionista, dando a acciones nominativas la característica al Portador o viceversa. Dicha solicitud debe presentarse por escrito ante el Directorio, acompañándose las acciones cuya modificación se solicita. Estas quedarán depositadas al nombre del accionista solicitante ante el Directorio y serán devueltos al accionista una vez realizada la modificación, o al rechazarse la solicitud por el Directorio que debe expedirse dentro de los treinta días de haberse presentado la misma. A las acciones nominativas se aplican las disposiciones que constan en los tres artículos siguientes.

Art. 15. — Las acciones preferidas serán nominativas o al Portador y no tendrán derechos a votos en las Asambleas salvo lo dispuesto en el Art. 25 de estos estatutos. Se aplican a las acciones Preferidas las disposiciones de los Arts. 11, 12, 13 y 14 respectivamente.

Art. 18. — Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias reuniéndose en el lugar, día y hora que fije el Directorio mediante Convocatoria que firmarán el Presidente y el Secretario. La Convocatoria se hará mediante una publicación en el Diario Oficial, con inserción del Orden del Día. Sin perjuicio de efectuar la Convocatoria en la forma que la ley lo permita. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los que figuran en el Orden del Día.

Art. 26. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros. La Asamblea podrá elegir otros tantos suplentes. Titulares y suplentes durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Art. 30. — Para ser miembros del Directorio se requiere: a) ser mayor de edad; b) Ser tenedor de acciones Ordinarias. Al ser tenedor de acciones nominativas estas deberán ser depositadas ante el Directorio de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus tareas. Al ser tenedor de Aciones al Portador el miembro respectivo del Directorio deberá depositar no menos de cien acciones al mismo efecto señalado.

Art. 32. — El Directorio podrá reunirse cuando lo estime conveniente y será convocado.

Art. 50. — Como disposición transitoria se establece expresamente que el Directorio queda facultado de emitir hasta la totalidad del capital inicial y del primer aumento, es decir las primeras dos mil acciones, como acciones ordinarias.

Art. 51. — Se faculta a los Srs. Desiderio Berger y Cr. Morce Fajgenbaum y Pedro Hirschfeld para que estos actuando conjunta o separadamente realicen las gestiones pertinentes ante el Poder Ejecutivo a fin de la aprobación de la modificación de estos Estatutos, quedando facultados para efectuar y aceptar las modificaciones que fuesen exigidas como también para solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Acto seguido se aprueba la moción preesntada por unanimidad. Y no siendo para más se levanta la sesión siendo la hora 20. JOSE BERGER. ALFREDO BERGER. D. BERGER. Hay un sello de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno y una firma que dice: CARLOS R. MARCUCCI.

CONCUERDA bien y fielmente con el original de su tenor que luce a fojars catorce y siguientes del libro de Actas de Asambleas de "CHIC FRANCES SOCIEDAD ANONIMA" que tengo a la vista. EN FE DE ELLO, y a solicitud del señor Desiderio Berger, expido el presente Testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo a once de abril de mil novecientos sesenta y uno. Israel Nemirovsky. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 16 de enero de 1962. VISTO: La

solicitud de "CHIC FRANCES SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de marzo de 1961. CONSIDERANDO: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2o. Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "CHIC FRANCES SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 20 con las modificaciones efectuadas a fs. 26 fijando su capital autorizado en la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos). A SUS FINES devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Fojas 26. — Montevideo 23 de noviembre de 1961. — Señor Ministro de Hacienda Cr. Juan E. Azzini. Presente. De mi mayor consideración: Pedro Hirschfeld estableciendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1334, en el expediente Chic Francés S. A. Carpeta Nº 775 año 1955 ante el Sr. Ministro me presento y digo: Que acepto las observaciones que hace la Inspección de Hacienda de los Arts. 11 y 15 de la modificación de Estatutos de Chic Francés S. A. que se supriman los artículos 12 y 13 de los Estatutos. Que los artículos 11º y 15º quedarán redactados de la siguiente forma:

Art. 11. — Las acciones ordinarias serán al portador. Art. 15. — Las acciones Preferidas serán al portador y no tendrán derecho a votar en las asambleas. Las acciones Preferidas recibirán anualmente un interés a fijar por el Directorio al emitir, este la serie respectiva, entre el tres y el doce por ciento a extraer de las utilidades del correspondiente ejercicio. En ningún caso la emisión de acciones preferidas puede exceder del cuarenta por ciento del capital social. Que en la Asamblea General Extraordinaria del 22 de marzo de 1961 se me autorizó a aceptar y efectuar las modificaciones necesarias. Sin otro particular saludo a Ud. con mi mayor consideración y estima. — PEDRO HIRSCHFELD.

Es copia fiel. Montevideo, 6 de febrero de 1962. F. Gargaglioni: Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno. Presente. De mi mayor consideración: Pedro Hirschfeld estableciendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1334 escritorio 3 ante Ud. me presento y digo: Que según surge de la copia testimoniada que se acompaña, el Poder Ejecutivo aprobó la modificación de los Capítulos 10, 11, 15, 18, 26, 30, 32, 50 y 51 así como aumentar el Capital a $ 5.000.000 de CHIC FRANCES SOCIEDAD ANONIMA. Dichas modificaciones son las que resultan del testimonio del acta de la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad realizada el 22 de marzo de 1961 en la cual se facultó expresamente al suscripto para realizar esta gestión. Se adjunta testimonio del acta referida, los Estatutos de la Sociedad y la Libreta de Patente de Giro. Por lo expuesto al señor Juez pido: Se me tenga por presentado y constituído el domicilio. Se ordene la inscripción de la referida modificación de Estatutos en el Registro Público de Comercio. Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Otrosí digo: Pido me sea devuelta la libreta de Patente de Giro que exhibo, por necesitarla urgentemente para otros efectos. Sin otro particular le saludo con mi mayor consideración. Pedro Hirschfeld. Israel Nemirovsky. Escribano.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 1369. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo marzo 16-62. Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil. 3191. Montevideo marzo 20 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en $ 100.00 pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). Montevideo, 23 de abril de 1962 Con esta fecha y con el Nº 327 al folio 1968 v. del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, siete de mayo de mil novecientos sesenta y dos. Luis E. Fontana. Actuario.

$ 1.200.00 1|pub. — 13347

"VALLA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "VALLA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de "Valla Hnos. S. A.". — "En el paraje Juanicó, 1ra. Sección de Canelones, Depto. de Canelones, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores **Héctor Enrique** Valla y Néstor Walter Valla, domiciliados en dicho paraje, y deciden formar una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1º — Queda constituída una sociedad anónima que se denominará "Valla Hermanos S. A.", y será regida por estos estatutos ,y en todo cuanto no estuviere por ellos, por las disposiciones del Código de Comercio y de la legislación vigente sobre sociedades anónimas.

Art. 2º — La sociedad tendrá preferentemente por objeto: Industrializar, fabricar, elaborar, importar, exportar, representar; distribuir compra y venta de toda clase de mercadería y artículos, especialmente en el ramo de maquinaria agrícola, sus repuestos y accesorios en general; automotrices, camiones y automóviles en todas sus formas, sus repuestos y accesorios en general; montajes, reparaciones y reconstrucciones de todo tipo de implementos agrícolas y automotrices. En general, realizar toda clase de negocios lícitos sobre toda clase de artículos, productos, mercaderías nacionales y/o extranjeras sin limitación de ningún género y no siendo taxativa la presente enumeración, realizar la plenitud de su capacidad jurídica en el ejercicio y aplicación de las leyes civiles y comerciales, supeditadas directamente al objeto o fin de su institución. Efectuar fusiones, adquirir o arrendar el patrimonio de otro u otros establecimientos afines, y especialmente el que gira bajo la razón social Héctor Enrique Valla con domicilio en paraje Juanicó, 1ra. Sección Depto. de Canelones, pagando el precio o precios con acciones de la sociedad o en dinero en efectivo. Podrá asimismo participar en sociedad que tengan los fines arriba expresados. A los efectos indicados la sociedad podrá adquirir cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, derechos, patente, marcas, privilegios y concesiones: Podrá asimismo enajenar los mismos, o gravarlos sin limitación alguna.

Art. 3º — La duración de la sociedad se fijará en 50 años a partir de la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo. Este plazo será prorrogado por la sola decisión de los accionistas reunidos en asamblea extraordinaria con la aprobación pertinente del Poder Ejecutivo.

Art. 4º — Su domicilio principal está fijado en el paraje Juanicó, Dpto. de Canelones, pudiendo el directorio establecer o suprimir agencias, representaciones y sucursales dentro o fuera del país, asignándoles o no capitales para sus operaciones.

CAPITULO II

Capital social, acciones, accionistas

Artículo 5º — El capital social inicial es de Un Millón ($ 1:000.000.00) moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de $. 100.00 cada una, pudiendo expedirse títulos de más de una acción. Las acciones serán integradas con dinero o con bienes muebles o inmuebles. El capital inicial puede ser aumentado por el directorio hasta Dos Millones de pesos ($ 2.000.000.00) previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 6º — Las acciones serán emitidas en series de 100.000 cada una (cien mil), y, por resolución del directorio, el que fijará las oportunidades, forma y condiciones de integración que juzgue conveniente. No podrán emitirse nuevas series sin estar totalmente suscriptas e integradas la serie anterior. En cada nueva emisión los accionistas tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones en la proporción al número de acciones que pasean en el momento de la nueva emisión.

Art. 7º — Las acciones podrán pagarse al contado o a plazo en la forma que en cada caso determine el directorio. Serán al portador e irán firmadas por el Presidente o Vice-Presidente y por el Secretario el Directorio.

Art. 8º — Mientras las acciones no estén tegramente pagadas, se expedirán certific provisorios a nombre individual, sacados d bretas talonarias, los que deberán llenar mismos requisitos establecidos en el art. rior para las acciones al portador. Estos tificados son indivisibles y no podrán ser t feridos sin previo conocimiento del direc otorgado por escrito, debiendo anotarse e Registro que se llevará al efecto. El pag las acciones suscriptas deberá efectuarse e Oficinas de la sociedad o en el lugar o titución bancaria que indique el directorio.

Art. 9º — Las acciones son indivisibles sociedad no reconocerá más que un propie de cada acción. Los co-propietarios, herede derecho-habientes, estarán obligados a ha representar por un apoderado de su elecci nombramiento judicial en caso de desacu en la designación. Puede hacerse, sin emb la suscripción de acciones a nombre de la ciedades legalmente constituídas que tenga micilio y asiento de negocios en el país.

Art. 10. — La posesión de una o más acc implica la aceptación y conformidad abs del accionista con estos estatutos y con lo glamentos de la sociedad y con los acu tomados por las asambleas o el directorio. pre que estos estén de acuerdo con las di ciones estatutarias y sin que ello impliqu renuncia general a los recursos legales.

CAPITULO III

Régimen y Administración de la Socied

Artículo 11. — La sociedad será regida, nistrada y fiscalizada: a) por el directori por las asambleas generales de accionista por el síndico.

Artículo 12. — Directorio. — La sociedad dirigida y administrada por un directorio puesto de tres personas como mínimo y como máximo a elegirse por mayoría de en la asamblea general de accionistas. Du en el cargo dos años, pudiendo ser reelect definidamente. El cambio de número de grantes del directorio deberá ser propuest éste a la asamblea general que resolver mayoría de votos.

Art. 13. — En caso de renuncia o i mento de carácter permanente de cualqu rector, éste podrá designar su suplente q drá ser accionista o no. El directorio f nará legalmente con la presencia de d sus miembros si se compone de tres y d si se compone de cinco, debiendo en cua ra de estos casos ser tomadas las resolu por unanimidad.

Art. 14. — Los directores titulares s elegibles y seguirán en sus funciones que los nuevos electos tomen posesión cargos.

Art. 15. — En la primera reunión que túe después de haber sido nombrado rectorio nombrará de su seno a los mie que han de desempeñar, durante el t del mandato los cargos de Presidente, Presidente y Secretario. El directorio a ría absoluta de votos en sesión extraor citada a ese efecto podrá efectuar par totalmente nueva distribución de cargos. lo previsto en el apartado último del lo trece. Las resoluciones del directorio adoptadas por simple mayoría. En caso pate decidirá el presidente cuyo voto e circunstancias se computa doble.

Art. 16. — Para ser director se requie na capacidad jurídica y calidad de ac tas. Al entrar al ejercicio del cargo cada tor deberá hacer entrega de cinco mil en acciones, las que serán depositadas Caja de la Sociedad o en un Banco que nará el directorio, a la orden de la dad o por el tiempo que dure su perma en el cargo. Dichas acciones serán des a garantir en primer término la respo dad inherente a la función de director podrán ser negociadas, dadas en pre afectadas en cualquier otra forma m constituyen esa garantía. Al tiempo de novación del directorio, la asamblea pod var en la medida que estime conveni número de acciones de los directores q de ser retenidas por la sociedad. Cua accionista sea una sociedad comercial. ser elegida cualquiera de sus component das las disposiciones contenidas en es tulo son relativas a los directores titula mo también para los suplentes en caso ocupen cargos en el directorio.

Art. 17. — Sin perjuicio de sus carg directores podrán desempeñar otras fu dentro de la sociedad, fijándoles en cad el directorio la remuneración que co conveniente a título de sueldo, indepen mente de su remuneración como direct esta resolución tendrá que darse cuenta primera asamblea que se realice.

Art. 18. — El directorio podrá ser destitui-o total o parcialmente, y el síndico, por una amblea extraordinaria, de única convocato-a citada a ese efecto, donde esté representa-o el 51 % del capital integrado de la socie-d y por resolución adoptada por mayoría de tos presentes.

Art. 19. — Para los fines y cumplimientos l objeto de la sociedad el directorio tiene s más amplias e ilimitadas atribuciones, fa-ltades y prerrogativas, y es el órgano repre-ntativo de la capacidad legal de que está tada la sociedad. Por medio de su presi-nte y secretario tendrá la representación le-l de la sociedad para todos los contratos y tos jurídicos, ya sean administrativos, como diciales o extrajudiciales; pudiendo en con-cuencia, sin que esta enumeración tenga ca-cter de limitativa: a) adquirir o enajenar uebles o inmuebles de cualquier clase y gra-rlos con derechos reales. b) efectuar cual-ier acto de carácter judicial, extrajudicial administrativo, aún en los casos en que pa-ello las leyes requieran la presentación de ndatos especiales. Intervenir en cualquier stión con o ante cualquiera de las depen-ncias de la Administración Pública Central, tónomas, Descentralizados o Municipal. Ad-irir, recibir o dar en pago bienes, muebles, movientes, valores y servicios, aceptar, trans-rir y extinguir prendas, hipotecas (incluso n el Banco Hipotecario, y cualquier otro de-cho real. Transar en cuestiones judiciales o trajudiciales, comprometerse en árbitros o bitradores, aceptar giros, endosar, descontar avalar letras y demás papeles de comercio al portador, abrir cuentas corrientes con ndos propios o en descubierto; hacer aceptar rtas de crédito, aceptar concordatos o adju-caciones de bienes, otorgar quitas y en ge-ral, realizar todos los actos de administra-ón que las circunstancias requieran. c) con-er préstamos en la Banca Privada y del Es-do, incluso Banco de la República O. del Uru-ay y de Seguros del Estado. d) Suprimir rgos, nombrar y destituir gerentes y demás pleados de la sociedad sin distinción, fijan-sus atribuciones, poderes, facultades y re-neración. d) nombrar delegados en el ex-niero que podrán o no pertenecer al direc-io y fijar sus atribuciones, poderes, faculta-s y remuneración. e) Sin perjuicio de sus rgos, los directores podrán desempeñar otras ciones dentro de la sociedad, fijándoles en la caso, el directorio, la remuneración que nsidere conveniente a título de sueldo, in-pendientemente de su remuneración como ector. En estos casos deberá darse cuenta forma expresa, a la primera asamblea de ionistas que se realice. f) otorgar y revocar ndatos especiales y generales. g) determi-r todo lo relativo a la emisión de acciones rma de pago, requisitos, importe a emitirse . h) aceptar pago por entrega de bienes n por concepto de integración de acciones diendo fijar el valor de los mismos. i) en neral, teniendo en cuenta que la enumera-n que antecede no es taxativa todos los os encuadrados dentro de las leyes y estos atutos, entendiéndose que no estarán sus-eraciones comprendidas dentro de lo que pone la ley número once mil setenta y tres veinticuatro de junio de mil novecientos renta y ocho. j) el directorio resolverá to-lo que no esté previsto en estos estatutos y e se relacionen con la administración de la iedad. Interpretará estos estatutos. En todo que no esté en estos estatutos se aplicarán leyes de la materia y lo establecido en el digo de Comercio.

rt. 20. — El directorio se reunirá por con-catoria de su presidente o vice, con la fre-ncia que exijan los intereses de la socie-l o bien a solicitud de uno cualquiera de miembros. Las resoluciones del directorio harán constar en actas que se extenderán un libro llevado a tal efecto, y serán fir-das por los presentes a la reunión.

rt. 21. — Los poderes generales o especia-conferidos por la sociedad subsistirán en as sus fuerzas aunque el directorio haya si-modificado o renovado mientras no sean ocados por otro acto del directorio.

rtículo 22. — Del Presidente. — El presi-te del Directorio es la autoridad ejecutiva las disposiciones de éste y de las asambleas accionistas, ateniéndose a lo dispuesto por art. 19. Sin perjuicio de la intervención su-ma del directorio y de la asamblea de accio-tas. Son atribuciones del Presidente: a) con-car al directorio a sus sesiones, a las asam-as ordinarias y extraordinarias presidirlas uscribir las actas de uno y otro cuerpo; b) rcitar todas las funciones que le atribuyen estatutos y particularmente el contralor de operaciones comerciales de la sociedad c) resentar al directorio en todos los actos ju-icos que aquel acuerde celebrar, firmando as las escrituras públicas y privadas de la iedad, firmar las actas de las sesiones y au-izar sus testimonios; d) atender la corres-pondencia comercial y administrativa dirigida al directorio.

Art. 23. — El vice-presidente sustituirá al presidente con sus mismos deberes y atri-buciones en caso de impedimento de éste. Cuando ambos se hallen impedidos, el direc-torio nombrará un presidente ad-hoc; dentro de los restantes miembros o quien tendrá las mismas facultades que los sustituidos.

Artículo 24. — Del Secretario. — Son obli-gaciones especiales del secretario: a) llevar un libro de actas del directorio y de las asam-bleas; b) ordenar el libro de Registro de Ac-cionistas; y con arreglo a las constancias, ex-pedir los certificados para que aquellos puedan votar en las asambleas; c) concurrir con el presidente a la representación legal de la so-ciedad de acuerdo con el art. 19 y en general refrendar las firmas del presidente y actuar como secretario en las sesiones del Directorio y en las asambleas generales. En ausencia del Secretario titular, el directorio designará un secretario ad-hoc.

CAPITULO IV

Asamblea de Accionistas

Artículo 25. — Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán todos los años den-tro de los tres meses siguientes al ejercicio social, y tendrá por objeto: a) pronunciarse sobre la memoria y balance el que deberá pre-sentar el directorio con el informe del síndico si lo hubiere; b) proceder a la elección de miembros del directorio y del síndico, si lo hubiere, en reemplazo de los salientes; c) aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos; d) resolver todos los demás asun-tos incluidos en la orden del día por el direc-torio; e) nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea conjuntamen-te con el presidente y secretario.

Art. 26. — Los accionistas serán convocados a Asamblea General Extraordinaria siempre que el directorio lo creyere necesario a pedido de un número de accionistas dirigido al di-rectorio que represente por lo menos el 25 % del capital integrado, expresando el objeto con que la pidan, debiendo ser convocada dentro de los 30 días de haber sido solicitada. La Asamblea general extraordinaria será convoca-da especialmente sobre lo siguiente: a) la reforma de los estatutos sociales; b) la pro-longación de la duración de la sociedad; c) aumento o disminución del capital social; d) fusión de la sociedad con otra, su disolución antes del término establecido o su liquidación. e) revocación del mandato de los directores; f) cualquier otro punto que integre la orden del día.

Art. 27. — La convocatoria a asamblea que contendrá la orden del día se hará por medio de avisos publicados en el Diario Oficial y otro diario de Canelones, durante un día, de-biendo aparecer dicha publicación con quince días de anticipación a la fecha de la asam-blea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será ne-cesario efectuar la publicación, bastando con comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una an-ticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 28. — Las asambleas ordinarias y extra-ordinarias se considerarán constituidas legal-mente con un número de accionistas que re-presentan como mínimo la mitad más una de las acciones integradas y resolverán válidamen-te por mayoría de votos.

Art. 29. — En todas las votaciones, y reso-luciones, cada diez mil pesos ($ 10.000.00) de acciones dan derecho a un voto, aumentán-dose un voto por cada diez mil pesos ($ 10.000.00) más con la limitación establecida por el Código de Comercio (Art. 420). Los ac-cionistas que tengan menos de diez mil pesos tendrán derecho a voz, pero no a voto. El presidente resolverá siempre en caso de em-pate en todas las votaciones con su voto.

Art. 30. — Si en la primera citación no concurriera el número de accionistas requeri-dos, se convocará nuevamente de inmediato a la asamblea, por medio de avisos publicados en la forma que regula el art. 27. Esta asam-blea, sea ordinaria o extraordinaria, resolverá con cualquier número de accionistas presentes y bastará para su resolución el voto favora-ble de la mayoría de los asistentes.

Art. 31. — Las asambleas constituidas de acuerdo con los estatutos, representan la tota-lidad de los accionistas, y sus resoluciones obligan por igual a todos, sin excepción al-guna.

Art. 32. — Para poder asistir a las asam-bleas, los accionistas deberán presentar a la sociedad con tres días de anticipación a la re-unión, sus acciones o un certificado de depósi-to de las mismas en un Banco de plaza a cam-bio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponda al accionista. Los ac-cionistas podrán hacerse representar por man-datarios. Los directores no podrán ser man-datarios de los accionistas.

Art. 33. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o por el vice-presidente y en ausencia de ambos, por la persona que la asamblea elija por mayoría de votos presentes. Actuará de secretario el del directorio y en su defecto, lo elegirá también la asamblea. Al constituirse la asamblea se de-signarán dos accionistas para comprobar el quórum y la proporción de votos y capital presentado, de lo que se dejará constancia en un libro especial de registro de accionistas. Las actas de las asambleas deberán ser sus-critas conjuntamente por el Presidente y por el secretario y por los dos accionistas al efec-to designados.

Art. 34. — La asamblea de accionistas podrá crear el cargo de síndico, y una vez creado deberá nombrar para cada ejercicio a la per-sona que deba desempeñarlo conjuntamente con un suplente, determinándole su remunera-ción y tendrá las siguientes atribuciones: a) examinar la contabilidad y sus comprobantes y verificar la exactitud de los balances, b) informar sobre la memoria, balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias que el di-rectorio deberá presentar a la asamblea, c) asistir a las sesiones del directorio, siempre que éste lo crea conveniente. Cualquier ob-servación que tenga que formular el síndico lo hará previamente ante el Directorio sin per-juicio de informar a la asamblea, d) convo-car a la asamblea cuando no lo hiciere el di-rectorio.

CAPITULO V

Balance y Utilidades

Artículo 35. — El ejercicio social comprende el período 1º de enero al 31 de diciembre de cada año. Con ocho días de anticipación a la fecha en que se convoque a la sambleá general ordinaria, se pondrán a disposición de los accionistas en el local social, el balance y el informe del síndico, si lo hubiere.

Art. 36. — Las utilidades líquidas que arro-je el balance anual luego de efectuadas las amortizaciones, las reservas y las remunera-ciones y gratificaciones que el directorio es-time del caso, serán distribuidas en la si-guiente forma: a) el 2 % (dos por ciento) para fondo de reserva hasta que ese porcentaje al-cance al 10 % (diez por ciento) del capital integrado, colmado este porcentaje, dicho 2 % (dos por ciento) podrá afectarse a fondo de previsión especial, b) la Asamblea resolverá si destina o no una suma para remunerar a los directores y/o al síndico si lo hubiere, cuan-do haya actuado un director suplente, pro-rrateará con el titular a quien sustituyere, de acuerdo a las asistencias de cada uno, c) el saldo podrá ser distribuido entre los accionis-tas en efectivo o en acciones llevado a cuenta nueva o afectado a un fondo de previsión es-pecial, según lo resuelva la asamblea.

Art. 37. — Los accionistas deberán percibir sus dividendos en los períodos respectivos, so pena que, si dejaran transcurrir cuatro años consecutivos sin hacer efectivo dicho cobro el monto de los dividendos (tales) atrasados se incorporará al Fondo de Reserva social.

CAPITULO VI

Disposiciones Generales

Artículo 38. — La sociedad se disolverá: a) por expiración del término de su duración si éste no hubiera sido prorrogado, b) por diso-lución anticipada dispuesta por la asamblea extraordinaria de accionistas y resuelta por una mayoría de votos que represente el 51 % del Capital Integrado; c) por cualquiera de las causas legales de disolución necesaria. La asamblea resolverá si la liquidación debe ha-cerla el directorio o una Comisión Liquidado-ra designada al efecto.

Art. 39. — Las asambleas al resolver la li-quidación fijarán el plazo en que ésta debe realizarse y la remuneración que corresponda a los Liquidadores, o determinará las normas para su fijación.

Art. 40. — El saldo líquido resultante des-pués de pagadas las obligaciones sociales y gastos de liquidación será distribuida entre los accionistas a prorrata.

CAPITULO VII

Disposiciones especiales y transitorias

Artículo 41. — El cierre del primer ejerci-cio económico se efectuará el 31 de diciembre de 1962.

Art. 42. — El primer directorio queda cons-tituido en la siguiente forma y durará en sus funciones nueve años, a partir de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder

Ejecutivo. Presidente: Héctor Enrique Valla. Vice-Presidente: Petrona D. Cabrera de Valla. Secretario: Néstor Walter Valla. Podrá también crear el cargo de síndico nombrando el titular y suplente y asignándoles los honorarios, hasta la primera asamblea ordinaria de accionistas que hará nombramiento de síndicos anuales.

Art. 43. — Los señores Héctor Enrique Valla y Cr. Rivera Rodríguez quedan autorizados para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, estando habilitado para aceptar las modificaciones y supresiones que le sean exigidas por dicho Poder. Deberá proceder asimismo a la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y a su publicación en la forma prevenida por las leyes de la materia, obteniendo la rúbrica de los libros de comercio necesarios. — Héctor E. Valla. — Néstor W. Valla.

María Angélica Caraballo Gordillo, Escribana. Certifico que: las firmas que anteceden y dicen: "Héctor E. Valla" y "Néstor W. Valla", fueron puestas en mi presencia y pertenecen a las personas de mi conocimiento don Héctor Enrique Valla Cabrera, casado en primeras y únicas nupcias con doña Elisa Raquel Dogliotti, y a don Néstor Walter Valla Cabrera, soltero, ambos orientales, mayores de edad y domiciliados en la localidad de Juanicó, primera sección judicial del Departamento de Canelones. En fe de ello y a pedido de los interesados extiendo esta certificación que sello, signo y firmo en la ciudad de Canelones, el día treinta y uno del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno. — María Angélica Caraballo Gordillo, Escribana.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 22 de febrero de 1962. VISTO: La gestión de "VALLA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "VALLA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 14, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.— (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. Por el Consejo: *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*, Secretario.

Fojas 14. — Montevideo, diciembre 13 de 1961. Señor Ministro de Hacienda Cr. Juan Eduardo Azzini. Presente. Señor Ministro: Rivera Rodríguez, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Mercedes Nº 1384, evacuando la vista conferida en expediente carpeta Nº 2413/61 anexo 1 cúmpleme hacerle saber que aceptamos las observaciones señaladas. Por lo tanto el artículo citado quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 2º La sociedad tendrá por objeto: Industrializar, fabricar, elaborar, importar, exportar, representar, distribuir, compra y venta de toda clase de mercaderías y artículos en el ramo de maquinaria agrícola, sus repuestos y accesorios en general: automotrices, camiones y automóviles en todas sus formas; sus repuestos y accesorios en general: montajes, reparaciones y reconstrucciones de todo tipo de implementos agrícolas y automotrices. En general realizar toda clase de negocios lícitos sobre toda clase de artículos, productos, mercaderías nacionales y/o extranjeras sin limitación de ningún género y realizar la plenitud de su capacidad jurídica en el ejercicio y aplicación de las leyes civiles y comerciales, supeditadas directamente al objeto o fin de su institución. Efectuar fusiones, adquirir y arrendar el patrimonio de otro u otros establecimientos afines, y especialmente el que gira bajo la razón social Héctor Enrique Valla con domicilio en paraje Juanicó, 1ra. Sección Depto. de Canelones, pagando el precio o precios con acciones de la sociedad o en dinero efectivo. Podrá asimismo participar en sociedades que tengan los fines arriba expresados. A los efectos indicados la sociedad podrá adquirir cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, derechos, patentes, marcas, privilegios y concesiones. Podrá asimismo enajenar los mismos, o gravarlos sin limitación alguna. Saludo al Señor Ministro muy atentamente. — Rivera Rodríguez. BBA 3470". — Es copia fiel. — Montevideo, 19 de marzo de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de Turno. Presente. — Rivera Rodríguez, constituyendo domicilio en la calle Mercedes número 1384 a los efectos de esta gestión, al señor Juez digo: Que de acuerdo con el Art. 43 de los Estatutos de la Sociedad Anónima "Valla Hermanos S. A." el suscrito está autorizado para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en el de Matrícula de Comerciante, y a tales efectos suministra los datos necesarios para el cumplimiento de dichas inscripciones: Nombre de la Sociedad: Valla Hermanos S. A. Objeto: Determinado en el Art. 2º del Estatuto. Domicilio: Paraje Juanicó, Depto. Canelones. Capital Autorizado: $ 1.000.000.00 (Un millón de pesos). Por lo expuesto al señor Juez solicito: Que cumplidos los trámites que correspondan se sirva ordenar la inscripción de dicho Estatuto, el registro de Matrícula de Comerciantes a cargo del Registro Público y General de Comercio y que se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de presentación de escrito. Dejamos constancia que al frente de la Sociedad no hay Gerente o factor que la represente. Saludo al señor Juez muy atentamente. — Rivera Rodríguez.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 1820. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Mayo 9/962. — Federico Capurro Calamet.

Nº 5936. — Montevideo, Mayo 10/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Nº 6404. — Montevideo, Mayo 14/962. Déjase sin efecto el auto que antecede, tan sólo en cuanto dispone las inscripciones solicitadas ante el Registro Público y General de Comercio, y remítase a dichos efectos al Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Canelones, 22 de junio de 1962. Se ha exhibido comprobante de pago de derechos Nº 035262, valor $ 4.500.00, expedido por la Dirección G. Impositiva con fecha 20 de junio ppdo. Se inscribe con el Nº 13 del folio 109 a 120 del Libro de Estatutos llevado por el Registro Público de Comercio en este Juzgado. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, Junio veintinueve de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 1.677. 1 pub. 13573

"COSMOS SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "COSMOS SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución. — En la ciudad de Montevideo, a dos de abril de mil novecientos sesenta y dos, reunidos en la casa de la calle Canelones mil ciento sesenta y siete, el Doctor Simón Waksman, y el señor Amado Antonio Goroso, que firma Antonio A. Goroso, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la sociedad.

Artículo 1º — Queda constituída la sociedad anónima bajo la denominación "Cosmos S. A.", que se regirá, en general, por las disposiciones legales pertinentes; entre otras, la ley 24 de junio de 1948 y en especial por estos estatutos. Se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en otros puntos de la República y en el extranjero.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto la realización de las operaciones previstas en la ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948, artículo séptimo, a cuyo régimen queda sometida, y de acuerdo a ella, efectuar financiaciones, inversiones, administrar y adquirir por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la sociedad, en el país o en el extranjero, toda clase de bienes, valores y derechos. Para el cumplimiento de su objeto, podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes, valores y derechos, importar y exportar toda clase de mercaderías y productos, recibir y conceder toda clase de préstamos, recibir y otorgar mandatos, comisiones, recibir depósitos excepto los de índole bancaria, tomar participación en otras sociedades, bienes, industrias u operaciones y en general, realizar todos los actos relacionados directamente con el objeto social.

Art. 3º — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio, pudiendo este plazo ser reducido o prolongado por resolución de la asamblea general y con anuencia del Poder Ejecutivo en caso de prolongación.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4º — El capital social se fija en la suma de $ 120.000.00 (Ciento veinte mil pesos). El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos directores. Pueden emitirse en títulos de una y varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquellas no estén totalmente suscritas e impresas. El hecho de ser suscritor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones; así como de las resoluciones del directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones, todo sin perjuicio del derecho de receso que acuerda a los accionistas la ley de 19 de julio de 1909.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º — El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un directorio integrado por dos a cinco miembros titulares, designados por la asamblea general, y durarán dos años en el ejercicio de sus cargos. Los directores titulares designarán sus respectivos suplentes. El cargo de director podrá recaer en cualquier otra sociedad, ya sea colectiva, anónima, de responsabilidad limitada o en comandita, en cuyo caso dicha sociedad deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la sociedad titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La sociedad titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de éstos en el desempeño del cargo de director. Los directores no necesitan ser accionistas y puden ser reelectos indefinidamente. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la toma de posesión por el nuevo directorio. En todos los casos de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un director titular, actuará automáticamente el suplente respectivo, con los mismos derechos y obligaciones por todo el término del mandato que correspondía ejercer al titular que sustituye. Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por poder otorgado por escritura pública, privada, o por simple carta poder, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El directorio designará de su seno el director que ejercerá las funciones de un Presidente. Podrá sesionar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría de los integrantes del Directorio. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del directorio deberán asentarse en un libro de actas certificado.

Art. 6º — El directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relaciona con los objetos sociales, así como todo aquello que una disposición, expresamente ordenada por los estatutos o la ley, no hubiera reservado a la Asamblea General, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente, podrá: A) Realizar, fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos adquiridos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis, extinguir o constituir cualquier derecho real, emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca o las que la ley determinare y que no podrán

gozar de la garantía hipotecaria de bienes de terceros, permutar todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad o que ésta tuviere que recibir, enajenar a cualquier título todo o parte del activo y pasivo sociales y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aún de aquellas a las cuales se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuere ésta directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero, y a este fin otorgar opciones, compromisos o documentos al firme, transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores, dar o recibir en préstamos, con o sin garantía, operar con cualquier Banco, ya sean nacionales o extranjeros, particulares, oficiales o mixtos, o con otras sociedades en cuyos directorios figuren uno o más directores de esta sociedad. B) Fuera y dentro del territorio nacional, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos y girar contra ellas, arrendar cofres forts o cajas de seguridad a nombre de la sociedad o de terceros, o de ambos conjuntamente en dichos Bancos o Casas Bancarias nacionales o extranjeras, firmar, endosar y avalar toda clase de cheques, letras, vales, pagarés, conformes, documentos, obligaciones, papeles y contratos civiles o comerciales, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, disponer a cualquier título de todo o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos y comisiones. Resolver respecto a la consolidación del aporte fiscal de la sociedad, fijar el plazo por el que se hará efectuar dicha consolidación y realizar todos los trámites y gestiones que fuere menester para ello; C) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero: D) Determinar todas las condiciones, requisitos, series e importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, la forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; E) Designar uno o más apoderados; pudiendo otorgarlos los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; F) Elevar hasta el máximo de cinco el número de miembros del directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse, o nombrar otros nuevos; G) Transferir el domicilio de la sociedad o el simple asiento de las autoridades dentro del país y aún en el extranjero, en caso de guerra o conmoción interna, en que a juicio del directorio se requiera esta medida en salvaguardia de los intereses de la sociedad o de sus accionistas en cuyo caso queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales, y en general cuantos trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto; H) nombrar, trasladar, destituir a todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos, y modificar la apertura y cierre del ejercicio social, dando cuenta a la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas o a quien haga sus veces.

Art. 7º — La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma de un solo director o de un apoderado autorizado al efecto.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8º — La Asamblea General, cuando así lo resolviera y cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un síndico, en las condiciones y con las facultades que aquella establezca o la ley disponga.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9º — Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto por llamamientos publicados por una sola vez en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo ser uno de ellos el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros puntos si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital integrado. Asimismo, podrá prescindirse en cualquier caso de las publicaciones de convocatoria si asistiere igualmente la totalidad del capital integrado, debiendo en este caso darse cuenta a la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas o quien haga sus veces, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de 19 de julio de 1909. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley 19 de julio de 1909. En caso de empate, el presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el presidente del directorio, y a falta de éste por un director que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquella.

Art. 10. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un director, apoderado, síndico, empleado o gerente de la sociedad, bastando a tal efecto una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del directorio.

Art. 11. — Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar, hasta un día antes de la asamblea, sus acciones en la sede de la sociedad, o el recibo de depósito de las mismas otorgado por un Banco o Casa Financiera del país o del extranjero, a satisfacción del directorio, siempre que en el último caso, esté conformado por un Banco o Casa Financiera del país. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 12. — Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los seis meses que sigan a la clausura del ejercicio social, y tendrá por objeto considerar los informes del directorio y del síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el directorio, nombrar los nuevos directores titulares y el síndico, si así lo resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan el orden del día confeccionado por el directorio. Las asambleas extraordinarias se convocarán para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el directorio, o el síndico si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que represente por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. En este caso, la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social. Balance, Dividendos y Reservas

Artículo 13. — El ejercicio social termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Las fechas de apertura y cierre podrán ser variadas por resolución del Directorio dando cuenta a la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas o quien haga sus veces. El primer ejercicio terminará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. De las utilidades líquidas y realizadas, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) dos por ciento para fondo de reserva hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado. B) La parte que por concepto de retribución corresponda al directorio, la que, en definitiva, deberá ser fijada por la asamblea. C) El saldo a disposición de la asamblea, que resolverá respecto al destino a dársele.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. — La sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida de más del setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 9. La asamblea resolverá en este caso el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades. B) En el caso de encontrarse todas las acciones de la sociedad en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del directorio la transferencia de todo el activo social, y el directorio, previo cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieren sido pagados o consignados en forma, con lo cual la sociedad se considerará disuelta y liquidada. C) En casos de guerra o conmoción interior, a juicio del directorio éste podrá resolver la disolución de la sociedad. Dicha disolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas, cuya voluntad conforme deberán expresarla en la asamblea general o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y C) y siempre que la Asamblea no hubiere resuelto otra cosa, el directorio podrá liquidar la sociedad directamente o por medio de uno o más liquidadores, investidos de las facultades que el directorio considerase conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto el directorio los más amplios poderes para liquidar la sociedad, vendiendo en todo o parte su activo y pasivo a otra sociedad o fusionándola con ella o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas recibir a cambio de sus acciones, acciones de otra sociedad a prorrata de las que tuvieren.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 15. — Los fundadores doctor Simón Waksman y Dn. Amado Antonio Goroso quedan ampliamente facultados para realizar, separada, indistinta o alternativamente, todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas o judiciales a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes y obtener la certificación de libros. A tales efectos, quedan igualmente facultados para aceptar o discutir las modificaciones y observaciones que propusiere la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo y/o la Fiscalía de Gobierno, así como realizar todas las gestiones, actos, contratos de cualquier naturaleza tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad, dirigirla y administrarla por sí o por intermedio de apoderado hasta el nombramiento del primer directorio y con las mismas facultades que estos estatutos confieren al directorio.

Art. 16. — El primer directorio se compondrá de dos miembros. Ejercerá sus funciones hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, y será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente. Esta designación podrá hacerse una vez presentados estos estatutos para su aprobación en el Ministerio de Hacienda, pudiendo actuar la sociedad como sociedad anónima en formación bajo la responsabilidad de los fundadores si éstos actuaran como tales, o de los miembros del directorio que éstos hubieren designado. — Antonio A. Goroso. — Simón Waksman.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen al Doctor Simón Waksman y al señor Amado Antonio Goroso que firma "Antonio A. Goroso", orientales, mayores de edad, casados, de este vecindario y de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento la presente, que sello, signo y firmo, en Montevideo, a tres de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Carlos Bovino. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 31 de mayo de 1962. VISTO: La gestión de "COSMOS SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "COSMOS SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 120.000.— (ciento veinte mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON*. — *JUAN EDUARDO AZZINI*. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 7 de junio de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de 2º Turno. — Amado Antonio Goroso, constituyendo domicilio en la calle Canelones 1167, al señor Juez, digo: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 15 de los estatutos de

Cosmos S. A., vengo a solicitar la inscripción de los mismos en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A este último efecto (art. 34 del Cód. de Comercio), expreso que: a) Denominación: La Sociedad se denomina Cosmos S. A. b) Domicilio. La misma se domicilia en la finca de la calle Canelones 1167, de esta ciudad. c) Objeto: Su objeto será el de realizar fuera del país toda clase de operaciones establecidas por la ley de 24 de Junio de 1948 —artículo 7º. d) Administración: Será dirigida por un directorio a formarse oportunamente. No existiendo por lo tanto en la actualidad Gerente o factor alguno. La sociedad obtendrá su patente de giro una vez que sus estatutos hayan sido inscriptos en el Registro Público y General de Comercio. Por tanto, quiera el señor Juez proveer de conformidad, ordenando las inscripciones solicitadas, y disponiendo que el certificado, edictos y devoluciones que correspondan, se me entreguen en su oportunidad. Otrosí digo: Atento al carácter de esta Sociedad Holdigs (art. 7 Ley 11.073, 24/VI/948), se me tenga presente que esta gestión se encuentra exonerada de papel sellado y toda clase de tributos. — Antonio A. Goroso. — Simón Waksman. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 2725. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Junio 14/962. — Federico Capurro Calamet.

Nº 8041. — Montevideo, junio 18/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Montevideo, 25 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 564 al folio 3375 v. del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 889. 1 pub. — 13602

"SURINAM SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "SURINAM SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Fundación, Constitución y Aprobación de los Estatutos de "Surinam Sociedad Anónima". — En Montevideo, a los veinte días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los Sres. Doña Elena C. de Marquez y Don Carlos Vidales, orientales, casados, mayores de edad y radicados en esta ciudad y resuelven en carácter de únicos fundadores constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Surinam Sociedad Anónima", que se regirá por los siguientes estatutos que son aprobados en este acto.

ESTATUTOS DE "SURINAM SOCIEDAD ANONIMA"

Artículo 1º — Con el nombre de "Surinam Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por estos Estatutos y se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales dentro o fuera del país. La duración de la Sociedad será de cien años a contar de la fecha de su aprobación.

Art. 2º — El objeto de la Sociedad será: a) La adquisición y venta de bienes y derechos por cuenta propia o de terceros pagando o recibiendo el precio en efectivo o por entrega de acciones o en otros bienes o valores. b) La realización de inversiones inmobiliarias y adquirir, explotar, arrendar, vender, construir, enajenar en cualquier forma, hipotecar, constituir anticresis, administrar o fraccionar en parcelas, chacras, lotes o en propiedad horizontal bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros. c) La compra-venta, prenda, caución, depósito, transporte, administración, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, frutos del país, productos elaborados o semi-elaborados, semovientes, valores, acciones, títulos, productos, o sub-productos del país y/o del extranjero, por cuenta propia o de terceros. d) La participación en o la explotación por cuenta propia o de terceros (así como la comercialización de sus productos, sub-productos, materias primas o componentes) de las industrias metalúrgicas, harinera y derivados, arrocera y derivados, de la molienda en general, textil, del teñido, del vestido, de la confección, frigorífica, de la refrigeración, de la calefacción, hotelera, automotriz, forestal, agropecuaria, extractiva, química, del transporte, del teñido, del turismo, tabacalera, farmacéutica, electrónica, electro-química, gráfica, papelera, de la madera, del mueblo, del vidrio y afines, de la porcelana, loza y afines, del plástico y derivados, de las fibras y artículos sintéticos, del caucho, de artículos eléctricos y electrónicos, de la orfebrería y relojería, del calzado, del cuero, del pan y afines, de la carne, vitivinícola, de bebidas sin alcohol, de la pavimentación y de la construcción. e) Dar y recibir préstamos y depósitos en especies, valores, dinero o en moneda extranjera para financiación de operaciones con o sin garantías por cuenta propia o de terceros. f) Dedicarse por cuenta propia o de terceros a las actividades siguientes: laboratorio, administración de patrimonios, balanceador, despachante, agencia marítima o de viajes, proveedor marítimo, agencia o productor cinematográfico, taller mecánico, de relojería, de herrería, o carpintería, taller de arreglo o armado de radio y de televisión y artículos del hogar, aportación de capitales en empresas constituídas o a constituirse y su adquisición.

Art. 3º — El capital se fija en ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00), representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.—) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras las acciones no estén impresas o integradas totalmente, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores o por el Director General cuando hubiere sido designado (Art. 7º) infinis.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

Art. 5º — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros, o por un Director General (Art. 7º) en su caso, elegidos por la Asamblea General, que durará dos años en sus funciones. El cargo de Director podrá recaer en una Sociedad Anónima en cuyo caso ésta podrá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la Sociedad Anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo desee durante el término por el cual hubiera sido elegida. La Sociedad Anónima titular responde solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de estos en el desempeño del puesto de Director. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el o los restantes podrán nombrar un sustituto o reducir el número de Directores dentro de los límites del artículo anterior. En todos los casos de esos nombramientos y modificaciones se dará cuenta a la primera Asamblea.

Art. 7º — El Directorio, una vez constituído, designará un Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad el Presidente o quien haga sus veces y otro Director cualquiera o en su caso el Director General. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. La Sociedad será dirigida y administrada si así lo resolviere la Asamblea General Ordinaria por un Director General que asumirá las funciones del Directorio y tendrá por sí sola la plena representación de la sociedad.

Art. 8º — El Directorio o el Director General en su caso están investidos de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá a título de ejemplo: adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles, importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el import[e] en títulos o efectivo. En general, podrá reali[zar] cualquier clase de operaciones que se re[lacionen] con su objeto social y que sean nece[sarias] o convenientes para el buen desarroll[o] de los negocios. No estarán sus operacione[s] comprendidas dentro de lo que dispone la le[y] 11.073 del 24 de junio de 1948. El Directorio [o] el Director General podrán designar uno o má[s] apoderados.

Art. 9º — Los Directores podrán hacerse re[presentar] en las sesiones mediante poder e[n] forma o simple carta, pero las decisiones qu[e] se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 10. — Cualquier Asamblea podrá, cuan[do] lo considere conveniente o cuando la ley l[o] exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneraciones.

Art. 11. — Las Asambleas serán Ordinaria[s] y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro mese[s] posteriores al cierre del ejercicio. Las Extra[ordinarias] serán convocadas cuando lo conside[re] conveniente el Directorio, el Síndico —s[i] lo hubiera— o por accionistas que represen[ten] más del treinta por ciento del capital in[tegrado] a la fecha. En este último caso, lo[s] accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las Asambleas Ordinaria[s] como las Extraordinarias deberán ser convoca[das] por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Dia[rio] Oficial". Dichas publicaciones deberán con[tener] el Orden del Día y la designación de lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la to[talidad] del capital integrado a la fecha podrá tratarse cualquier asunto no incluído en el Or[den] del Día y no será necesario efectuar la[s] publicaciones, bastando comunicar a la Oficina encargada de su contralor con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades —s[i] lo hubiere— presentados por el Directorio así como el informe del Síndico, si lo hubiera. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico —si lo estimare necesario— y considerar cualquier otro punto incluído o n[o] (Art. 12º) en el Orden del Día.

Art. 14. — El registro de Accionistas se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cien acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum, pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría de presentes en las Asambleas así integradas para resolver cualquier asunto, aun los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Artículo 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. — Cualquier Asamblea de Accionistas por mayoría de votos, podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables, con o sin garantías, en las condiciones y forma que oportunamente determinara.

Art. 18. — El ejercicio social durará normalmente un año, el primer Directorio fijará la fecha de cierre, la cual modificará el Directorio, cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta al organismo oficial de Contralor correspondiente.

Art. 19. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

Art. 20. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además, la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director pueden ser nombrados liquidadores.

Art. 21. — Corresponde a los fundadores: Determinar el número de Directores del Directorio que designe y hacer su elección así como la designación de Síndico si lo estimaran conveniente dentro de los ciento veinte días siguientes a la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo. Los Fundadores y la

Srta. Dolores L. Velo, actuando conjunta, separada o alternativamente quedan autorizados para tramitar ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, entes autónomos o servicios descentralizados la aprobación e inscripción de estos Estatutos y/o de la Sociedad pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. Autorízase igualmente a los fundadores para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, inicien en nombre de la Sociedad con el aditamento "En formación" y hasta que se obtenga la aprobación de los estatutos y la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio, todas las gestiones conducentes a la instalación de sus Oficinas, gestionen la apertura de cuentas corrientes bancarias y otorguen las garantías que sean necesarias para tales gestiones y realicen cualquier contrato o inversión comprendidas dentro de su objeto con las limitaciones y responsabilidades que determinan las leyes y los presentes estatutos. — Elena C. de Marquez. — Carlos María Vidales.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden corresponden a doña Elena Colombo de Marquez, y a don Carlos María Vidales, que dicen ser orientales, mayores de edad, casados, la primera con el señor Nilo Ruben Marquez y el segundo con Teresa Colombo, con domicilios respectivamente en la calle Misiones Nº 1461 y Anzani Nº 1929 ap. 8, ambos de esta ciudad. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Enrique Alberto de León, Escribano.

COPIA. MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 1º de febrero de 1962. VISTO: La gestión de "SURINAM SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "SURINAM SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*, Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 5 de abril de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, 20 de Febrero de 1962. Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Presente. — Dolores L. Velo, fijando domicilio en la calle Misiones 1461, a los efectos de esta gestión al Sr. Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la Sociedad "SURINAM S. A." en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Expresó: a) Que no acompaño la libreta de Patente de Giro porque no puede ser obtenida mientras no se cumplan los requisitos pedidos en este escrito. b) Que aún no ha sido designado Gerente o Factor porque la Sociedad no ha empezado a actuar ni ha integrado su Directorio. c) Que la representación que invoco en esta gestión resulta del Art. 21 de los Estatutos de "SURINAM S. A.". d) Que el domicilio de dicha sociedad anónima será en Montevideo. e) Que el objeto de la Sociedad es la realización de operaciones financieras, comerciales, industriales y agropecuarias según surge del Art. 2º de dichos estatutos. f) Que el capital se ha fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos. g) Que firma al pie el Cr. Nilo R. Marquez a los efectos exigidos por la ley. — Dolores L. Velo. BU. B.12.913. — Nilo R. Márquez, Contador.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 1377. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Abril 13/962. — Federico Capurro Calamet.

Nº 4784. — Montevideo, abril 23/962. Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes, y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Montevideo, 22 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 367 al folio 2206 v. del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 667. 1 pub. — 13652

ETNA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "ETNA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la reforma de sus Estatutos en la forma que se transcribe a continuación.

ROBERTO CALLANDER ROSPIDE, Escribano Público, CERTIFICO: Que he tenido a la vista el Libro de Actas de Directorio de la Sociedad "ETNA S. A." en el que consta, a fojas una extendida el Acta de la Sesión de Directorio celebrada el primero de agosto del corriente año, la que lleva el número uno, en la que en lo referente a la ampliación de capital de la sociedad consta lo siguiente, que literalmente transcripto dice así:

"En Montevideo, 1º de agosto de 1961, reunido el Directorio de Etna S. A. para considerar la conveniencia de ampliar el capital social y luego de escuchar las manifestaciones del señor Presidente en tal sentido, resuelve ampliar: A) el capital actual de $ 250.000.00 llevándolo a la suma de $ 3:500.000.00, quedando redactado el Art. 3º del Estatuto Social en los siguientes términos: "Artículo 3º — El capital de la Sociedad será de $ 3:500.000.00 (tres millones quinientos mil pesos) dividido en acciones de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una al portador, pudiendo emitir títulos representativos de una o más acciones. Puede el Directorio cuando lo considere conveniente aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de $ 10:000.000.— (diez millones) moneda nacional, con la debida autorización del Poder Ejecutivo; los aumentos de capital se harán observando las demás disposiciones estatutarias o legales y en la misma forma que la integración original. Llevarán las firmas del Presidente y otro Director. Hasta tanto las acciones no se encuentren totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos, los que no podrán ser transferidos sin previa conformidad del Directorio. En caso de transmisión a título universal de uno o varios certificados nominativos a más de una persona, los herederos deberán ponerse de acuerdo sobre la designación de un representante común. Se faculta a los señores Raúl J. Couture, Hilda De León y Gastón M. Labat para que en forma conjunta o separadamente realicen las gestiones de aprobación de la presente reforma, su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y demás reparticiones del Estado".

EN FE DE ELLO y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — R. Callander Rospide. Escribano. — Hay un sello y un signo.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 8 de marzo de 1962. VISTO: La solicitud de "ETNA SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 1º de agosto de 1961 en la que consta que dicha sociedad queda amparada por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. CONSIDERANDO: Que dicha gestión no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "ETNA SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 1, fijando su capital autorizado en la suma de $ 3:500.000 (tres millones quinientos mil pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario." — Es copia fiel. — Montevideo, 13 de marzo de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno. — RAUL J. COUTURE, por ETNA S. A., constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio 1843, al Sr. Juez digo: 1º) Que vengo a solicitar la inscripción de la reforma de estatutos de la sociedad en el Registro Público de Comercio, estando facultado para ello según surge de la documentación adjunta. 2º) Que la sociedad se regirá por lo dispuesto por el Art. 7º de la ley 11.073 con arreglo a las limitaciones establecidas por los Arts. 1º y 3º de la misma ley, estando, por tanto, exonerada del pago de derechos y tributos. Por lo expuesto pido: Se proceda de acuerdo a lo solicitado en lo principal y oportunamente se entregue al Dr. Alejandro M. André la documentación agregada. Dígnese el Sr. Juez acceder a lo solicitado. — Raúl J. Couture. — Alejandro M. André. Abogado.

Montevideo, 21 de mayo de 1962. Recibido hoy con documentos, dos certificados y una copia del M. de Hacienda. — Llorens.

Tomé razón al Fo. 550 del Lo. 56 de conocimiento con el Nº 802. — Llorens.

De mandato verbal del Sr. Juez, vista al Sr. Fiscal de lo Civil, y si éste se expidiere de conformidad, pónganse los autos al despacho. — Raúl Llorens.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 3379. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Mont., junio 1º/962. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

8702. — Mont., junio 5/962. Vistos: Decrétanse la inscripción y publicaciones solicitadas. Remítanse al Registro Público y General de Comercio a sus efectos, expídanse certificados, háganse desgloses y archívese. — Pereira. — Pereira.

Dichas reformas estatutarias han sido inscriptas con el Nº 125, al Nº 687 del Lo. Nº 4 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta Ciudad.

Y a sus efectos se hace esta publicación. Montevideo, junio 27 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 790. 1 pub. — 13437

COMPAÑIA AGRICOLA DE LA FRANQUIA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, Doctor Don Francisco José Marcora, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado "Compañía Agrícola La Franquia S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación.

TESTIMONIO. — Acta de Constitución y Estatutos de COMPAÑIA AGRICOLA LA FRANQUIA SOCIEDAD ANONIMA (CAFSA). — En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos en el Estudio del Dr. Conrado H. Hughes, Calle Misiones 1442, 1er. Piso, Escritorio 6, los Sres. Dr. Conrado H. Hughes, Conrado Hughes Delgado, Harold F. Eichelberger e Ing. Agrónomo Julián Murguía, resuelven dejar constituída una Sociedad Anónima con la denominación de "Compañía Agrícola La Franquia Sociedad Anónima" la que también podrá utilizar como nombre la sigla "CAFSA". La mencionada sociedad anónima se regirá por los estatutos que a continuación se transcribe, los que leídos, fueron aprobados por unanimidad por los presentes.

Estatutos de COMPAÑIA AGRICOLA LA FRANQUIA SOCIEDAD ANONIMA (CAFSA)

CAPITULO I

Artículo 1º. — Bajo la denominación de "Compañía Agrícola La Franquía Sociedad Anónima" (CAFSA), queda constituída una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos, por las disposiciones supletorias del Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 2º. — El domicilio de la sociedad, su dirección y administración superior estarán en la Ciudad de Montevideo y sólo podrán ser trasladados a otra ciudad por fuerza mayor. Cuando lo considere conveniente, el Directorio podrá establecer sucursales o agencias dentro y fuera de aquella ciudad y en el extranjero, nombrando la persona o personas que representarán a la Sociedad.

Art. 3º. — La Sociedad se establece por el término de 90 (noventa) años a contar desde la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Este plazo podrá ser modificado por resolución de una asamblea general de accionistas que cuente con una mayoría de votos que represente las tres cuartas (3|4) partes del capital integrado y con la aprobación del Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Artículo 4º. — La Sociedad por objeto principal el realizar, por cuenta cuenta propia o

ajena, en el país o en el extranjero, plantaciones e industrialización de caña de azúcar o remolacha. Podrá asimismo: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, fraccionar, arrendar y, en general, explotar toda clase de inmuebles; b) importar, exportar, comprar, vender, prendar, y en cualquier forma gravar, toda clase de bienes muebles; c) dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, con o sin garantía; d) explotar la producción, industrialización y elaboración de frutos, materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, referentes a los ramos de agricultura, ganadería, industrias químicas de fermentación, pasta de papel, textil y mecánica, así como cualquier operación comercial referentes a los ramos enumerados en este artículo; e) emitir obligaciones y debentures, éstos últimos con la garantía hipotecaria de los bienes propios de la Sociedad; f) adquirir o participar por compra, cesión, aporte, suscripción u otra forma, en cualquier clase de empresas, cuyo objeto exclusivo o no, se relacione con alguna de las actividades ya enunciadas.

CAPITULO III

Artículo 5º. — El capital social será de $ 2:000.000.00. (dosm illones de pesos m/n.), representando por 2.000 (dos mil acciones al portador de $ 1:000.00 (un mil pesos) cada una, pudiendo ser emitidas en títulos representativos de una o más acciones.

Art. 6º. — En los casos de aumento de capital, los accionistas tendrán prioridad para la suscripción e integración de las nuevas acciones a emitir, a pro rata del interés que tuvieren en la Sociedad. El Directorio determinará la forma y condiciones de la integraicón de acciones y del ejercicio del derecho mencionado, el que deberá ejercitarse dentro de un plazo a fijar y que no excederá de 30 (treinta) días.

Artículo 7º. — La Sociedad no reconoce más que un sólo propietario por acción o título representativo de acciones. Si los propietarios fueren varios, los derechos inherentes a la acción o títulos serán ejercidos por medio de un representante común.

Art. 8º. — La suscripción o posesión de una o más acciones o certificados implica el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y la conformidad con lo que ellos disponen y con las resoluciones válidamente adoptadas por las autoridades de la Sociedad. Sin perjuicio, desde luego, de los derechos acordados a los accionistas por las leyes de la República.

Art. 9º. — Las acciones deberán ser suscriptas e integradas simultáneamente y al contado. Mientras no se hallen impresas las acciones o títulos, se entregará a los accionistas un certificado provisorio y nominativo, cuya transferencia sólo podrá realizarse previa conformidad del Directorio, inscribiéndose en los libros respectivos de la Sociedad y con la obligación impuesta al cedente por el Artículo 415 del Código de Comercio.

CAPITULO IV

Artículo 10. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres, cinco, siete o nueve miembros, según lo resuelva la Asamblea General que los designa, los que desempeñarán sus cargos durante dos años sociales y podrán ser reelectos y continuarán ejerciendo sus funciones hasta la elección y toma de posesión por sus sucesores.

Art. 11. — Los cargos de Director son delegables, pudiendo cada Director designar un sustituto para el caso de ausencia o imposibilidad por el plazo que deseare, dentro del que su mandato. El nombramiento deberá recaer en persona cuyo nombre sea aprobado previamente por el Directorio y el Director será solidariamente responsable por la actuación del Director sustituto.

Art. 12. — Para ser Director no se requiere la calidad de accionistas. El cargo de Director es compatible con el desempeño de cualquier otra tarea remunerada dentro de la Sociedad. No obstante, en todos los casos en que un Director perciba remuneración extraordinaria por el ejercicio de otras funciones en la Sociedad, este hecho deberá ser puesto en conocimiento de los accionistas en la primera Asamblea Anual Ordinaria que se realice.

Art. 13. — En caso de ausencia o incapacidad de un Director que no hubiere delegado sus funciones, el Directorio, por mayoría de votos de sus restantes miembros, designará un Director sustituto por el tiempo que dure la ausencia o incapacidad del sustituído y hasta la primera Asamblea Anual Ordinaria a la que corresponda elegir Directorio. En caso de empate, el Presidente o el Vice Presidente, en caso de ausencia o incapacidad del Presidente, tendrá doble voto.

Art. 14. — El Directorio, por mayoría de votos de sus componentes, elegirá un Presidente, un Vice Presidente, un Tesorero y un Secretario, pudiendo los Directores votar y elegirse a sí mismos. El Directorio podrá, por mayoría de votos de sus componentes sustituír en cualquier momento a las personas que ocupen los cargos arriba mencionados por lo que el mandato de las autoridades durará hasta que sus sucesores sean electos y entren a ejercer los respectivos cargos. También podrá el Directorio crear otros cargos dentro de su seno y elegir a los Directores que han de desempeñarlos, así como efectuar nombramientos interinos en caso de ausencia o imposibilidad de alguno de los designados. Todo ello por mayoría de votos de sus componentes.

Art. 15. — El Directorio deberá sesionar cuantas veces lo requiera la buena marcha de la Sociedad, cuando sea convocado por el Presidente o, en caso de ausencia o incapacidad de éste, por el Vice Presidente, cuando lo consideren conveniente o cuando lo solicite por escrito uno de sus miembros.

Art. 16. — El Directorio estará en quorum para sesionar con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para la validez de toda resolución, el voto conforme de Directores que constituyan dicha mayoría absoluta de sus componentes.

Art. 17. — Cuando por cualquier motivo no pudiere reunirse el Directorio, tendrán validez las resoluciones respectivas, siempre que sean asentadas en documentos suscritos por todos los Directores y cuenten con la conformidad expresa de la mayoría de los componentes del Directorio.

Art. 18. — Los Directores tendrán la remuneración que les fijare la Asamblea General de Accionistas.

Art. 19. — El Directorio tendrá la dirección, representación y los poderes más amplios para la administración general de la Sociedad, con facultades para resolver, celebrar, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyan el objeto de las operaciones y negocios sociales, con excepción de las resoluciones que por la ley o por estos estatutos correspondan a las Asambleas. Le corresponde además: a) cumplir y hacer cumplir estos estatutos; b) fijar los gastos generales de la Sociedad y organizar su contabilidad; c) nombrar al Gerente y a toda clase de profesionales, empleados y obreros, que necesitare la Sociedad, señalándoles la retribución que deberán percibir, así como suspenderlos o destituírlos; d) firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar, prorrogar y avelar letras de cambio, vales, conformes y toda clase de documentos comerciales y civiles; abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; tomar y dar en préstamo y, en general, hacer toda clase de negocios y operaciones lícitas, al contado o a plazos, con particulares, sociedades, entidades del Estado y bancos nacionales y particulares, existentes en la República o en el Extranjero, relacionadas con el objeto social; e) convocar a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria; f) presentar cade año a la Asamblea Anual Ordinaria un balance general del activo y pasivo social con la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio y una memoria e inventario de la Sociedad. Le corresponde también fijar el dividendo a distribuír, así como indicar el destino a dar al fondo de reserva, la suma que deberá retenerse de las utilidades para dedicarlas a ampliaciones, reinversiones u otras operaciones convenientes a los intereses sociales; g) autorizar y ejercer la acción judicial vadminstrativa siempre que lo crea conveniente, ya sea por intermedio del Presidente o de apoderados o mandatarios, otorgando poderes generales o especiales y revocándolos cuando lo considere pertinente; h) establecer las sucursales y agencias y hacer los nombramientos indicados en el Artículo 29; i) dictar los reglamentos convenientes para la Sociedad y vigilar su cumplimiento por parte de los empleados y obreros.

Art. 20. — En las facultades de administración general que corresponden al Directorio, se tendrán por especialmente comprendidas las de transar toda clase de cuestiones y litigios; someter a arbitraje otorgar compromisos arbitrales y designar árbitros; contraer empréstitos; disponer de los bienes muebles, semovientes inmuebles, créditos a derechos de la Sociedad; comprar, vender, permutar, hipotecar, como acreedor o deudor constituír y percibir prendas, anticresis y arrendamientos; todo ello por tiempo y condiciones que consideren más conveniente dar garantías o avales en o para obligaciones vinculadas al objeto social; explotar y transferir concesiones, marcas de todo género patentes de invención o modelos industriales cobrar y percibir; prorrogar jurisdicción, hacer y aceptar novaciones, daciones de pago, cesiones y donaciones; demandar en juicio y desistir de la demanda; acordar o solicitar quitas y/o esperas; renunciar a los recursos legales interponer el recurso extraordinario de nulidad notoria y recibir judicialmente el pago de lo adeudado a la Sociedad.

Art. 21. — La firma social estará a cargo del Presidente o el Vice Presidente, actuando uno de los dos conjuntamente con el Secretario o el Tesorero, requiriéndose siempre dos firmas. El Directorio, por mayoría de votos de sus componentes, podrá asimismo autorizar a terceros para que firmen escrituras u otra clase de documentos públicos o privados en que sea parte operaciones y objetos sociales.

CAPITULO V

Artículo 22. — Corresponde al Presidente: 1º) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Directorio y de las Asambleas; 2º) Convocar al Directorio, presidir sus reuniones y darle cuenta de los asuntos sometidos a su resolución; 3º) Presidir las Asambleas, dirigiendo sus deliberaciones; 4º) Autorizar con su firma y la del Secretario las actas del Directorio y de las Asambleas, las memorias, inventarios y balances asometer a consideración de éstos y todos los actos, contratos, escrituras y documentos públicos o privados en que sea parte la Sociedad. 5º) Fiscalizar la administración social, pudiendo en caso de urgencia adoptar las medidas que crea pertinentes, comunicándolas al Directorio en la primera sesión que celebre, estándose a lo que ésta resuelva.

Art. 23. — El Vice Presidente sustituirá al Presidente, según se indica en el Art. 14. En de aquel y hasta que el Directorio elija nuevo Presidente, según se indica en el Art. 14. En ausencia o impedimento del Presidente y del Vice Presidente, el Directorio designará un Presidente ad hoc, quien tendrá temporariamente las mismas facultades de aquellos.

Art. 24. — Corresponde al Secretario redactar y firmar con el Presidente las Actas de Directorio y de Asambleas y desempeñar las funciones que le acuerden estos estatutos y los cometidos que le fueren encomendados por resolución del Directorio.

Art. 25. — Corresponde al Teatro desempeñar las funciones que le fueren encomendadas por estos estatutos o por resolución del Directorio.

Art. 26. — Cuando a un acto o contrato comparecieren personalmente el Presidente o el Vice Presidente y el Secretario, titulares del Directorio se entenderá y aceptará, sin necesidad de otro requisito que ejecutan debidamente autorizados resoluciones válidas por el Directorio.

CAPITULO VI

Artículo 27. — La Asamblea General Ordinaria en la misma oportunidad en que designe Directorio, podrá nombrar un Síndico, el que no es indispensable sea accionistas y cuyo mandato durará dos años, pudiendo ser reelegido. Si la Asamblea designare tal Síndico, el mismo tendrá como cometido: a) Verificar la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas que el Directorio debe presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria. b) Informar por escrito a dichas Asambleas sobre el resultado de su verificación; c) convocar a las Asambleas cuando el Directorio omita hacerlo.

Art. 28. — Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias podrán revocar el mandato del Síndico cuando éste omitiere cumplir con las obligaciones que le imponen los incisos a) y b) del artículo precedente. En caso de destitución, la misma u otra Asamblea podrán designar sustituto.

Art. 29. — El nombramiento de Síndico puede recaer en una firma de contadores o auditores.

CAPITULO VII

Artículo 30. — La asamblea constituída en forma es la autoridad suprema de la Sociedad y representa a la totalidad de los accionistas. Sus decisiones tomadas de acuerdo con estos estatutos y la ley, en su caso, son obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes y desidentes.

Art. 31. — Las asambleas son ordinarias y extraordinarias y se realizarán el día, hora y lugar que el Directorio establecerá, debiendo reunirse en la Ciudad de Montevideo, salvo casos de fuerza mayor. Sólo podrá tratarse en las asambleas los asuntos que figuren en la Orden del Día, la que será establecida por el Directorio y deberá publicarse en la convocatoria.

Art. 32. — Las Asambleas Anuales Ordinarias deberán ser convocadas por el Directorio dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de cada año social, el cual, salvo modificación por una Asamblea, correrá del 1º de noviembre de cada año al 31 de Octubre del año siguiente.

Art. 13. — Las Asambleas Anuales Ordinarias tendrán por objeto: a) De acuerdo con lo establecido en el Art. 421 del Código de Comercio, aprobar, modificar o rechazar la memoria, inventario y balance que el Directorio deberá presentar de su gestión en el año precedente, así como pronunciarse sobre la cuenta de ganancias y pérdidas y las demás cuestiones relacionadas mencionadas en el inciso f) del Art. 19. Para modificar el dividendo fijado por

el Directorio, será necesario el voto conforme de accionistas que representen por lo menos dos tercios del capital integrado de la Sociedad; b) tratar los otros asuntos incluídos en la convocatoria; c) Proceder, si corresponde, a la elección de miembros del Directorio y, si lo desea, a la de Síndico; d) Deliberar y resolver sobre los asuntos que fueren sometidos al Directorio con diez días de anticipación por lo menos al de la Asamblea, por número de accionistas que representen no menos del 20 % (veinte por ciento) del capital integrado.

Art. 34. — La Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando así lo resuelva o las convoque el Directorio, o dentro de los treinta días cuando lo pidan por escrito el Síndico, si lo hubiere, o accionistas que representen no menos del 20 % del capital integrado. El Directorio deberá incluír en la Orden del Día respectiva los asuntos que figuren en el pedido de convocatoria formulada por el Síndico o los accionistas, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.

Art. 35. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser precedidas de una convocatoria publicada durante tres días consecutivos en el Diario Oficial y en otro de la ciudad de Montevideo, con indicación del día, hora y lugar de la reunión y la Orden del Día o nómina de los asuntos a tratar. Dichas publicaciones deberán comenzar a aparecer por lo menos diez días antes del señalado para la realización de la asamblea. No obstante, los accionistas podrán reunirse en asambleas —que se denominarán plenarias— sin necesidad de previa convocatoria y para tratar cualquier punto, con o sin Orden del Día, cuando asistan a la asamblea accionistas y/o apoderados de los mismos, que representen la totalidad del capital integrado y dicha circunstancia sea constada por un representante de la repartición pública que tenga a su cargo el contralor de las asambleas de las sociedades anónimas, o mediante un certificado emitido por Contador Público o Escribano Público.

Art. 36. — Para poder asistir a la asamblea es indispensable ser accionistas o representante de accionistas y registrar la acción o acciones respectivas tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión. Este requisito debe ser mencionado expresamente en los avisos de la convocatoria, expresando el día y hora en que vence el plazo de registro. Para dicho registro se emitirá, en sustitución de las acciones, un recibo o certificación de las mismas otorgado por la oficina pública o el banco donde estuvieren depositadas. La Secretaría extenderá una constancia haciendo referencia al registro con el nombre y apellido del registrante, la numeración de las acciones, su importe y el número de votos.

Art. 37. — El derecho de asistencia a las asambleas con voz y voto podrá ejercerlo el accionistas personalmente o por delegación en otra persona que no sea Director, Síndico o funcionario de la Sociedad, por poder o por medio de una simpre carta dirigida al Presidente o al Secretario de la Asamblea. También podrá otorgarse poder por telegrama o cablegrama certificado.

Art. 38. — El Presidente del Directorio y, en ausencia de éste, el Vice Presidente, y el Secretario del Directorio actuarán en la misma capacidad en las asambleas. En caso de ausencia de alguno de los nombrados, la asamblea designará ad hoc al sustituto.

Art. 39. — Los Directores tendrán voz en las asambleas y, si fueran accionistas, el voto o votos que les corresponden.

Art. 40. — La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si en ella estuviere representado más del cincuenta por ciento del capital integrado dentro de los treinta minutos siguientes a la hora señalada para su comienzo. En caso de obtenerse dicho quorum, deberá procederse a una segunda convocatoria, mediante una solap ublicación en el Diario Oficial y en otro diario de la capital con no menos de cinco días de anticipación a la fecha para la que se convoque. Dicha fecha será para no menos de diez ni más de quince días después de la establecida para la Asamblea en primera convocatoria.

Art. 41. — Las asambleas resolverán por mayoría de votos, salvo disposición contraria de la ley o de los estatutos.

Art. 42. — A los efectos de los votos en las asambleas, el capital total integrado de la Sociedad al día de la convocatoria será dividido en diez partes iguales, de un diez por ciento de dicho capital integrado cada una, correspondiente un (1) por cada una, de dichas partes. Al realizarse la convocatoria, se dará a publicidad el monto del capital integrado al día de la convocatoria, indicando qué cantidad de acciones serán necesarias para computar cada voto. Los asambleístas podrán; a los efectos de completar uno o más votos, acumular las acciones que representen personalmente con las que correspondan a sus mandantes en casos de actuar por poder.

Art. 43. — Las resoluciones y las observaciones que los accionistas hicieren, se harán constar en un libro de actas destinados al efecto. En las actas se pecificará el nombre de los accionistas concurrentes y serán firmadas por los Directoresp resentes y por dos accionistas también presentes nombrados por el Presidente de la Asamblea al conmenzar ésta.

Art. 44. — Cuando se trate de elecciones del Directorio o Síndico, el Presidente de la asamblea designará dos accionistas para que verifiquen el escrutinio junto con el Directorio. Cualquiera reclamación o duda sobre el resultado de dicho escrutinio, la misma asamblea lo resolvera inapelablemente.

Artículo 45. — En caso de no ser posible terminar en una sola sesión la resolución de los asuntos que fueron objeto de la convocatoria, la asamblea podrá aplazar para el siguiente día hábil la continuación del acto, el que se llevará a efecto con el número de accionistas que concurrieren.

Art. 46. — Después de abierta la sesión, el retiro de accionistas no impedirá a la asamblea que continúe deliberando y resuelva con los presentes.

CAPITULO VII

Artículo 47. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará un 5 por ciento al fondo de reserva. El saldo será destinado o distribuído en la forma propuesta por el Directorio. La asamblea podrá modificar o rechazar la decisión del Directorio a este respecto, siempre que cuente con una mayoría que represente 2/3 (dos tercios) del total del capital integrado de las Sociedad.

Art. 48. — El Directorio podrá distribuír dividendos provisorios cuando considere que la marcha de los negocios sociales lo permite.

Art. 49. — Los dividendos no cobrados por los accionistas dentro de los cuatro (4) años contados desde la fecha de la asamblea que los acordó, prescriben de pleno derecho, pasando su importe, por el solo vencimiento del término, a pertenecer a la Sociedad. No devengarán intereses los dividendos impagos mientras estén en poder de la Sociedad.

CAPITULO IX

Artículo 50. — La Sociedad se disolverá por expiración del término de su duración si no fuere prorrogado y en los casos determinados por el Artículo 422 del Código de Comercio y por la ley de 2 de junio de 1893. Podrá disolverse, además, voluntaria y anticipadamente cuando así lo resuelvan accionistas que representen las 3/4 (tres cuartas) partes del capital integrado, mediando una asamblea extraordinaria destinada especialmente a considerar tal eventualidad. La disolución en este caso podrá hacerse mediante la conclusión de la Sociedad, su venta u otro contrato lícito.

Artículo 51. — Declarada la disolución, la misma asamblea nombrará a los liquidadores, determinando su retribución y la forma de liquidación. El Directorio podrá ser nombrado Comisión Liquidadora.

Art. 52. — La modificación de estos estatutos requerirá una asamblea extraordinaria de accionistas, expresamente convocada al efecto y en la que se pronuncia por la modificación una mayoría de votos que representen las 3/4 (tres cuartas) partes del capital integrado.

Disposiciones Transitorias

Artículo 53. — El primer Directorio estará constituído por cinco miembros, quienes serán designados con especificación de cargos y por escrito por el Dr. Conrado H. Hughes, dentro de los treinta días de haber quedado la Sociedad habilitada legalmente para funcionar. El mandato de este primer Directorio durará hasta el 31 de Octubre de 1964 y hasta que tomen posesión de sus cargos los Directores que fueren electos para sustituírlos, sin perjuicio de la posible reelección de los integrantes del Directorio.

Art. 54. — Desde este momento y hasta que la Sociedad se halle habilitada para operar legalmente como sociedad anónima, los fundadores, actuando conjuntamente dos cualesquiera de los mismos, podrán celebrar actos y contratos a nombre de la sociedad "en formación" con la responsabilidad legal del caso.

Art. 55. — Quedan autorizados los Sres. Dr. Conrado H. Hughes y Conrado Hughes Delgado para que conjunta o separada e indistintamente, realicen las gestiones de autorización a que se refiere el Art. 405 del Córigo de Comercio, acepten las modificaciones, supresiones o ampliaciones que se exija y para que efectúen en el Registro Público de Comercio la inscripción a que se refiere el Art. 407 del Código citado. No siendo para más el acto, se levantó la sesión habiéndose previamente labrado la presente acta, la que suscriben los fundadores de la Sociedad. — (Fdo.) CONRADO H. HUGHES, (Fdo.) HAROLD F. FICELBERGER, (Fdo.) JULIAN MURGUIA, (Fdo.) CONRADO HUGHES DELGADO. — CONRADO HUGHES DELGADO. CERTIFICO: I) Que la firma que antecede, pertenece al señor CONRADO HUGHES DELGADO, persona de mi conocimiento, que ha sido autorizado, según el artículo 55 de los precedentes Estatutos para realizar las gestiones correspondientes, para la aprobación e inscripción de los mismos. II) Que los Estatutos que anteceden, son copia fiel de su original cuva Acta he tenido a la vista y luce de fojas Uno a fojas Dieciseis del Libro respectivo. EN FE DE ELLO y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo adieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. — ALFREDO ABETE. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 1º de febrero de 1962. VISTO: La gestión de "COMPAÑIA AGRICOLA LA FRANQUIA SOCIEDAD ANONIMA" (CAFSA) en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "COMPAÑIA AGRICOLA LA FRANQUIA SOCIEDAD ANONIMA" (CAFSA) y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 13 fijando su capital autorizado en la suma de $ 2:000.000 (dos millones de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario".

FOJAS 13. — Señor Ministro de Hacienda, Cont. Juan E. Azzini. — CONRADO HUGHES DELGADO, por CAFSA, en el expediente Nº 2648-1961, evacuando la vista conferida, al Señor Ministro digo: Que, en nombre de mi representada, vengo a aceptar las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda a los estatutos de CAFSA, con fecha 5 de Diciembre próximo pasado. En consecuencia, los artículos observados quedarán redactados en la siguiente forma: Art. 19, inciso f): "presentar cada año a la Asamblea Anual ordinaria un Balance General del activo y pasivo social con la cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio y una memoria e inventario de la Sociedad. Le corresponde, también proponer el dividendo a distribuír, el destino a dar al fondo de reserva y la suma que deberá retenerse de las utilidades para dedicarla a ampliaciones, reinversiones u otras operaciones inciso a) "De acuerdo con lo establecido en el Art. 421 del Código de Comercio, aprobar, modificar o rechazar la memoria, inventario y balance que el Directorio deberá presentar de su gestión en el año precedente, así como pronunciarse sobre lacuenta de ganancias y pérdidas y las demás cuestiones relacionadas en el inciso f) del Art. 19". Are. 35: Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser precedidas de unap rimera convocatoria publicada durante tres días consecutivos en el Diario Oficial y en otro de la ciudad de Montevideo, con indicación del día, hora y lugar de la reunión y la Orden del Día, o nómina de los asuntos a tratar. Dichas publicaciones deberán comenzar a aparecer por lo menos diez días antes del señalados para la realización de la asamblea. "No obstante, podrán convocarse y celebrarse Asambleas que se denominarán plenarias sin publicación de la respectiva convocatoria, para tratar cualquier punto, con o son orden del Día, cuando asistan a la Asamblea accionistas y/o apoder de los mismos, que representen la totalidad del capital integrado y se cumpla con los requisitos exigidos por el Art. 6º del Decreto del 20 de Setiembre de 1955". Art. 47: "De las utilidad líquidas de cada ejercicio, se destinará un 5 % (cinco por ciento) al fondo de reserva. El saldo será destinado o distribuído en la forma determinada por la Asamblea Anual Ordinaria". En virtud de lo expuesto al Señor Ministro solicito: que tenga por evacuada la vista conferida y previo los trámites correspondientes, se sirva aprobar definitivamente los estatutos de mi representada. — Conrado Hughes Delgado. Es copia fiel. Montevideo, 19 de febrero d 1962. — FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones.

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO. — CONRADO HUGHES DELGADO, fijando domicilio a los efectos de esta gestión en la c Misiones 1442 Esc. 6 (Estudio del Dr. Conrado H. Hughes) al señor Juez digo: I) Como resulta de los documentos adjuntos ha

constituída la Sociedad denominada "COMPAÑIA AGRICOLA LE FRANQUIA SOCIEDAD ANONIMA" (CAFSA), cuyo Estatuto fue aprobado por el Poder Ejecutivo el 1º de febrero de 1962, reconociéndosele personería jurídica. 2) Que según las facultades que me confiere el Esttuto, vengo a solicitar la inscripción del mismo en el Registro Público y General de Comerico y de la Sociedad en la Matrícula de Comericantes. (Art. 32 y 407 del Código de Comercio). 3) A sus efectos expreso: a) Que la Sociedad se denomina COMPAÑIA AGRICOLA LA FRANQUIA SOCIEDAD ANONIMA (CAFSA). B) Que su objeto surge del Art. 4º de su Estatuto, que debe darse por reproducido tqu. c) Que el domicilio de la Sociedad es en la calle Misiones 1442 Esc. 6. d) Que la Sociedad tiene un capital autorizado de $ 2|000.0000. dos millones de pesos M|N|U) e) Que la Sociedad no tiene factor ni gerente. Por todo lo expuesto al señor Juez pido: I) Que me tenga pór acreditada la personería jurídica y constituído el domicilio. 2) Que previo a los trámites de estilo se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y se conceda matrícula de Comerciante. 3) Se me conceda autorización para agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — (Fdo.) CONRADO HUGHES DELGADO. - CONRADO H. HUGHES. Abogado.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. — 906. — Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. Montevideo Marzo 27 de 1962. — (Fdo.) CALAMET.

Montevideo mayo 4 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y conformidad fiscal, decrétanse las inscripciones solicitadas de losEstatutos y en la matrícula de comerciantes. Remitanse al Registro Público G. de Comercio, expídanse edictos háganse los desgloses y archívese. — (Fdo.) Marcora. - (Fdo.) Llugain.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Presentado hoy primero de Junio de mil novecientos sesenta y dos a las 16 y 47 horas e inscripto en este registro con el Nº 407 al fl. 233V del Lº 1 de Estatutos. — (Fdo.) María G. Artecona.

Enmendados: i) asambleas, convocatoria, decisión, rechazar, Sociedad, ordinaria, plazo, ejecutivo, acciones, pronunciarse, VALE. Entrelíneas: referentes, titulares del Directorio, terminar, VALE. Testado: partes. NO VALE.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Montevideo, Julio 23 de 1962. — AIDA LIPOVETSKY. Actuaria Adjunta.

$ 1944 1 pub. — 13607

SALTO Y BALLART S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "SALTO Y BALLART SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la publicación de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación.

TESTIMONIO. — Acta de Constitución. — En Montevideo, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores Magin Ballart, español, mayor de edad, casado y Enrique Salto, oriental, mayor de edad, casado, únicos socios de SALTO Y BALLART LIMITADA, y resuelven: a) Transformar la Sociedad personal de responsabilidad limitada constituída al amparo de la ley 8992 del 26 de abril de 1933, según contrato que autorizó el 27 de Marzo de 1950, el Escribano señor Pablo Rivera, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 17 al Fº 81 y siguiente del Lº del Registro de Contratos en una sociedad anónima que funcionará con la misma denominación de SALTO Y BALLART, pero con el aditamento "Sociedad Anónima"; b) Prestar aprobación al estatuto por el cual se regirá la misma, el que queda redactado en los siguientes términos: ESTATUTO DE SALTO & BALLART SOCIEDAD ANONIMA.

Denominación

Artículo 1º — Con la denominación de Salto y Ballart Sociedad Anónima se constituye una sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto y por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Domicilio

Artículo 2º — El domicilio de la sociedad se fija en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, asignándoles cuando lo estimara conveniente, el capital que considerase necesario.

Duración

Artículo 3º — La duración de la sociedad se fija en cien años, a contar de la fecha de aprobación de este estatuto por el Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse el plazo de acuerdo con lo que determina la ley del 19 de Julio de 1909.

Objeto

Artículo 4º — La sociedad tiene por objeto principal continuar los negocios de la sociedad de responsabilidad limitada constituída el 27 de marzo de 1950, según contrato que autorizó el Escribano señor Pablo Rivera e inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 17, al Fº 81 y siguientes del tomo 2º del Registro de Contratos. A ese efecto se establece que la Sociedad podrá: a) Comercializar, importar, exportar, industrializar, representar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de mercaderías y materias primas comprendidas en los ramos de metalúrgica, química, cristalería, vidrios, espejos, electrotécnica, extractivas, barraca, minería, bazar, artículos para el hogar, cerámicas, automotores y toda clase de frutos del país; b) Comprar, vender, arrendar, permutar, fraccionar, administrar, gravar con derechos reales, construir y explotar en toda forma toda clase de bienes inmuebles; c) Realizar o intervenir directa o indirectamente en toda clase de operaciones financieras, de crédito, industriales, agropecuarias, extractivas y negocios de importación y exportación; d) Recibir y otorgar todos los mandatos que crea conveniente; e) Constituir, participar en o adquirir toda clase de empresas industriales, comerciales o civiles, asociarse con las mismas o tomarlas en administración o en arrendamiento; f) Concurrir a toda clase de licitaciones, ya sea por cuenta propia o de terceros; g) Recibir y acordar préstamos con o sin garantía real o personal; y h) En general realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, todo acto lícito de comercio relacionado con los fines sociales. Para el mejor cumplimiento de los fines sociales, dentro del marco del objeto de la Sociedad ésta podrá, por su Directorio, ejercer sin limitación alguna todos los actos necesarios para cumplir sus fines con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones.

Capital

Artículo 5º — El capital de la Sociedad se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, representado por acciones de quinientos pesos cada una. Este capital podrá ser elevado a $ 1:000.000.00 por simple resolución del Directorio. En cada aumento de capital se procederá a la protocolización del acta y al pago de los derechos e impuestos pertinentes, debiendo ser sometido en cada caso, a la previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Acciones

Artículo 6º — Las acciones serán al portador, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción.

Art. 7º — Mientras no estén totalmente abonadas las acciones, el suscriptor tendrá derecho a un certificado provisorio, nominativo, por el importe abonado.

Art. 8º — Las acciones se emitirán en la oportunidad y condiciones que disponga el Directorio, previo dictamen favorable del Síndico, si lo hubiera.

Art. 9º — Las acciones serán indivisibles, y la Sociedad no reconocerá sino un propietario por cada acción, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista, los que deberán designar un representante para sus relaciones con la Sociedad. Si el tenedor fuera una persona jurídica representarán a ésta frente a la Sociedad sus representantes legales acreditados en debida forma. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto caundo hubiere sentencia judicial que se le notificará debidamente.

Art. 10. — El hecho de suscribir o poseer acciones importa el conocimiento y adhesión absoluta a este estatuto y a sus modificaciones y el acatamiento a las resoluciones del Directorio y de la Asamblea, sin perjuicio del derecho de receso (Ley 3545 de Julio de 1909).

Art. 11. — Las acciones y los certificados llevarán las firmas del Presidente y del Secretario y la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó la constitución de la Sociedad.

Art. 12. — El Directorio queda facultado para entregar acciones a no menos de su valor escrito, en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera la Sociedad lo mismo que para retribuir servicios e iniciativas.

Debentures y Obligaciones

Atrículo 13. — La Sociedad podrá emitir dentro y fuera del país, toda clase de debentures y obligaciones, nominativas o al portador, con o sin garantía, a los precios y condiciones que fija la Asamblea Extraordinaria. El ejercicio de esta facultad se entiende condicionado a lo que sobre el particular impongan las leyes nacionales.

Dirección y Administración

Artículo 14. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por tres miembros.

Art. 15. — El cargo de Director no es incompatible con el ejercicio de otro cargo en la administración de la Sociedad. El Directorio fijará provisoriamente la retribución por esas funciones, sin perjuicio de la que le corresponde en su carácter de Director (Art. 42), debiéndose dar cuenta en la primera asamblea que se reúna para su ratificación.

Art. 16. — El Directorio elegirá cada dos años de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Art 17. — Corersponde al Presidente la representación de la Sociedad en la celebración de toda clase de actos y contratos que el Directorio acuerde realizar, lo mismo que en cualquier asunto judicial o extrajudicial en que intervenga, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se acuerde conferir a terceros y firmar por sí solo toda opración bancaria y movimeinto de fondos, giros, letras, vales, cheques, conformes y todos los documentos jurídicos en que esté interesada la Sociedad o asuma una obligación pecuniaria, así como resolver cualquier caso que reclame urgente resolución, dando cuenta de inmediato al Directorio.

Art. 18. — El Vicepresidente, cuando ejerza las funciones de Presidente, tendrá las mismas facultades y atribuciones.

Art. 19. — El Secretario redactará las actas y las órdenes del día del Directorio y de las Asambleas y custodiará los valores de la Sociedad.

Art. 20. — Los Directores durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Continuarán en sus cargos mientras no se elijan los sustitutos.

Art. 21. — En caso de vacancia de un cargo de Director, el Directorio designará la persona que lo integrará, debiendo dar cuenta a la primera Asamblea que se reúna.

Art. 22. — El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o de quien haga sus veces, con tanta frecuencia como las necesidades de la Sociedad lo requiera.

Art. 23. — Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente.

Art. 24. — Las deliberaciones del Directorio para ser válidas, deberán ser tomadas con un quórum mínimo de dos miembros, en cuyo caso se necesitará el voto conforme de ambos.

Art. 25. — Las resoluciones del Directorio se asentarán en el libro de Actas que firmarán los Directores asistentes.

Art. 26. — El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar de los bienes sociales y para resolver todos los asuntos que conciernen a ésta, según su exclusivo criterio, sin más limitaciones que las disposiciones legales y estatutarias y las adoptadas expresa y precisamente por la Asamblea General. Tiene especialmente facultades para: a) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; b) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime conveniente, quedando autorizado expresamente a recibir de acuerdo con las prescripciones de su Ley Orgánica y disposiciones reglamentarias pertinentes títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; c) Realizar toda clase de actos y operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo considere conveniente para el cumplimiento del objeto social y en especial actuar como mandatario o representante de terceros y conferir mandatos de cualquier tipo; d) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; e) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; y f) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. La precedente enumeración se hace a vía de ejemplo y no es taxativa de las facultades del Directorio.

Art. 27. — Corresponde además al Directorio: a) Someter a la Asamblea los balances y

memorias anuales; b) Convocar a las Asam-
bleas ordinarias y extraordinarias y a elec-
ciones; c) Repartir dividendos provisorios, a
cuenta, sobre las utilidades líquidas compro-
badas; d) Cumplir y hacer cumplir este Es-
tatuto; e) Acordar retribuciones extraordinarias
por servicios especiales; f) Aprobar los gas-
tos de la administración; g) Nombrar geren-
tes, subgerentes y demás empleados que juz-
gue necesarios; fijarles la remuneración co-
rrespondiente en forma de sueldos, salarios,
comisiones o participaciones; determinar las
atribuciones y facultades de los empleados, así
como destituirlos; y h) reglamentar el pre-
sente estatuto.

Art. 28. — Sin perjuicio de lo establecido
en los artículos precedentes, el Directorio po-
drá delegar en uno o más Directores-Delegados
la representación de la Sociedad para las ges-
tiones de la administración social.

Art. 29. — Igualmente queda facultado el
Directorio para resolver las dudas que ocurran
en la interpretación de estos Estatutos y so-
bre sus funciones, dando cuenta a la Asamblea
General, para que acuerde lo que estime opor-
tuno. Los acuerdos del Directorio en este sen-
tido, constituirán parte integrante de estos Es-
tatutos, mientras la Asamblea General no re-
suelva lo contrario.

Art. 30. — La Asamblea General, cuando así
lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, po-
drá nombrar un Síndico en las condiciones que
establezca.

De las Asambleas

Artículo 31. — La Asamblea General Ordi-
naria se reunirá por convocatoria del Direc-
torio, una vez al año, dentro de los sesenta
días de vencido el ejercicio social que se ce-
rrará el 30 de junio, y en el lugar, día y hora
que designe el Directorio. La Asamblea consi-
derará la memoria del Directorio, el estado de
situación y el balance de resultados del ejer-
cicio, que presentará el Directorio; resolverá
sobre el proyecto de distribución de utilidades
que proponga el Directorio y procederá, cuando
corresponda, a la elección de los miembros
del mismo. Tratará, además, los otros asuntos
que el Directorio incluya en la convocatoria.

Art. 32. — El Directorio fijará el orden del
día de cualesquiera asambleas y no podrán ser
puestos a consideración otros asuntos que los
determinados en la misma o los que hayan
sido propuestos con anterioridad. Las convoca-
torias se harán durante tres días consecutivos
en el Diario Oficial, debiendo aparecer las pri-
mera publicación con cinco días de anticipa-
ción, por lo menos, a la de la reunión, sin
perjuicio de lo dispuesto por el Art. 37.

Art. 33. — Para poder asistir a las asam-
bleas, los accionistas depositarán en las Ofi-
cinas de la Sociedad sus acciones por lo me-
nos un día hábil antes de la fecha fijada para
la reunión, o un certificado que acredite te-
nerlas depositadas en un Banco, Casa Banca-
ria o Caja Popular, entregándoseles un recibo
nominativo que servirá de entrada. Los certi-
ficados provisorios de integración de acciones
emitidos de conformidad con el Art. 7º de este
Estatuto, no darán derecho a intervenir en
las Asambleas.

Art. 34. — El derecho de asistencia a las
Asambleas puede ejercerlo todo accionista per-
sonalmente o representado por otra persona,
mediante carta dirigida al Presidente. En nin-
gún caso esta representación podrá ser con-
fiada a los Directores, Administradores, Sín-
dico; si lo hubiera y empleados de la Sociedad.

Art. 35. — La Asamblea Extraordinaria se
reunirá siempre que lo disponga este Estatuto,
el Directorio lo crea necesario o cuando lo so-
licite un número de accionistas que represente
más del 50 % (cincuenta por ciento) del ca-
pital integrado, expresando y fundamentando
el objeto con que la piden. Los firmantes de
la solicitud deberán justificar su calidad de
accionistas y el monto de sus acciones a los
efectos de cumplir la exigencia del inciso an-
terior. No podrán discutirse en ella otros asun-
tos ajenos al objeto de la convocatoria. Dicha
Asamblea se convocará en el plazo de 30
(treinta) días a contar de la fecha de presen-
tación de la respectiva solicitud y se publica-
rán los avisos en la forma dispuesta en el
artículo 32.

Art. 36. — Las Asambleas Ordinarias y Ex-
traordinarias quedarán constituídas y habilita-
das para resolver cualquier asunto con la asis-
tencia de accionistas que representen más de
la mitad del capital integrado y resolverán por
mayoría absoluta de votos presentes. Si a la
hora fijada no hubiera quórum, media hora
después la Asamblea podá válidamente sesio-
nar y resolver también por mayoría de votos
con los accionistas presentes.

Art. 37. — Los accionistas podrán constituír-
se válidamente en Asamblea, aunque no se ha-
ya publicado la convocatoria, siempre que a
tales asambleas asistan accionistas represen-
tando el total del capital integrado con derecho
a voto y se haya comunicado previamente a
la Oficina de Recaudación del Impuesto a las
Ganancias Elevadas o a la que la sustiuya y
al Síndico si lo hubiera, con 48 (cuarenta y
ocho) horas de anticipación.

Art. 38. — A los efectos del cómputo de vo-
tos, cada $ 5.000 en acciones dará derecho a
un voto, no pudiendo exceder de seis votos
por cada asistente, aún en los casos de repre-
sentar a otros.

Art. 39. — El Presidente del Directorio y
en su ausencia el Vicepresidente y en ausen-
cia de éste el accionista que elijan los presen-
tes, presidirá las Asambleas con voz y voto.
En caso de empate tendrá además voto decisi-
vo. Las resoluciones de la Asamblea serán asen-
tadas en el Libro de Actas y serán firmadas
por el Presidente y el Secretario actuantes.

Reforma del Estatuto

Art. 40. — Para la reforma de este Esta-
tuto se requerirá la citación de una Asamblea
Extraordinaria convocada en la forma que es-
tablece el Art. 32 o constituída en la forma
que indica el Art. 34 y resolverá con las fa-
cultades que fija el artículo 36.

Disolución y Liquidación

Art. 41. — La Sociedad podrá disolverse en
cualquier momento que lo resuelva la Asam-
blea Extraordinaria, convocada especialmente
al efecto, de acuerdo a lo determinado en el
artículo 32, o constituída en la forma que in-
dica el Art 34, reuniéndose y resolviendo de
conformidad con lo que prescribe el artículo
36. La Asamblea resolverá en este caso, el
procedimiento que se seguirá para la liquida-
ción, teniendo para estos fines las más am-
plias facultades. En la misma forma se pro-
cederá cuando la liquidación se promueva en
los casos previstos por el Art. 22 de la ley
Nº 2230 de Junio 2 de 1893 y en los casos
establecidos por el artículo 1º de la ley nú-
mero 3545 de 19 de Julio de 1909 con ex-
cepción del aumento de capital que podrá
también tratarlo la Asamblea anual (Art. 31).

Balance y Distribución de Utilidades

Artículo 42. — Las utilidades líquidas de la
Sociedad después de apartadas las sumas que
se estimen necesarias para reserva en fondos
especiales, se distribuirán en la siguiente for-
ma: a) 5 % para reserva hasta alcanzar el
20 % (veinte por ciento) del capital integra-
do; b) 10 % para remuneración del Directo-
rio percibiendo el Presidente o quien haya
desempeñado esas funciones, una parte equi-
valente al doble de lo que percibe cada Di-
rector; c) la suma que el Directorio proponga
a la Asamblea como remuneración extraordi-
naria a los empleados que a su juicio lo me-
recieran, y d) el remanente se distribuirá co-
mo dividendo entre las acciones integradas.

Art. 43. — Los dividendos no reclamados
dentro de los cuatro años de la fecha de la
Asamblea que acordó su distribuición, cadu-
carán en beneficio de la Sociedad, integrando
la reserva Estatutaria.

Disposiciones Transitorias

Artículo 44. — El primer Directorio, cuyo
mandato expirará el treinta de junio de mil
novecientos sesenta y seis, será designado por
los fundadores una vez que este Estatuto se
halle inscripto en el Registro Público de Co-
mercio.

Art. 45. — Siendo los mismos socios de Sal-
to y Ballart, Sociedad de Responsabilidad Li-
mitada, titulares del derecho de propiedad de
las acciones que se emitan como capital ini-
cial de la nueva organización social regulada
por este Estatuto, se practicará un balance ge-
neral de los negocios al treinta de junio de
mil novecientos sesenta y uno y los señores
Enrique Salto y Magin Ballart recibirán en ac-
ciones de la presente sociedad anónima el mon-
to, que, de acuerdo con el contrato social, les
corresponde en el patrimonio líquido de la so-
ciedad de responsabilidad limitada en esa fe-
cha, en que se operará la transformación de la
firma social.

Art. 46. — Autorízase a los fundadores y a
los señores Dr. Juan Rodríguez López y Cr.
Carlos María Calvo, para que, conjunta o se-
paradamente, practique ante las autoridades
públicas las gestiones necesarias para la apro-
bación de este Estatuto, la autorización previs-
ta por el artículo 405 del Código de Comercio,
la inscripción en el Registro Público y General
de Comercio y todas las diligencias que sean
necesarias para poner a la sociedad en condi-
ciones de funcionar, pudiendo aceptar las en-
miendas y agregados que fueren exigidos, siem-
pre que los estimaran fundados. — MAGIN
BALLART. ENRIQUE SALTO.

ACTA DE PRESENTACION. — En Montevi-
deo, el treinta de junio de mil novecientos
sesenta y uno, ante mí, Escribana autorizan-
te y testigos que se expresarán comparecen
los señores don Magin Ballart y don Enrique
Saltó, ambos casados, mayores de edad y do-
miciliados en la casa de la calle San Quintín
número cuatro mil trescientos veintiocho de
esta Ciudad y dicen: PRIMERO: Que solicitan
de la suscrita Escribana incorpore a su Re-
gistro de Protocolizaciones los Estatutos que se
entregan, de la Sociedad Salto y Ballart So-
ciedad Anónima y luego les expida testimonio.
Y yo la autorizante, hago constar: A) Conozco
a los comparecientes que suscribieron a mi
presencia el acta que precede; B) La presente
acta fue leída por mí y los comparecientes así
lo otorgan y firman siendo testigos la señorita
María Teresa Induni Civetta y el señor Fran-
cisco López, vecinos hábiles; doy fe. — MA-
GIN BALLART. ENRIQUE SALTO. MARIA
TERESA INDUNI CIVETTA. FRANCISCO LO-
PEZ.

Ante mí: JOSEFINA SALVERAGLIO, ES-
CRIBANA. — PROTOCOLIZACION Nº 2. —
Agregación de estatutos. — En Montevideo, el
treinta de junio de mil novecientos sesenta y
uno, de acuerdo al pedido formulado en el
acta que precede, incorporo estos obrados a mi
Registro de Protocolizaciones. Sigue inmedia-
tamente a la verificada hoy, bajo el mem-
brete: Protocolización Nº 1. Acta; al folio do-
ce. JOSEFINA SALVERAGLIO. ESCRIBANA.
— LO QUE PRECEDE ES COPIA FIEL DEL
ACTA ORIGINAL, que luce agregado a mi
Registro de Protocolizaciones. En fe de ello
y a solicitud de Saltó y Ballart Sociedad Anó-
nima, expido el presente que signo y firmo
en Montevideo, el veinte de julio de mil nove-
cientos sesenta y uno. — Josefina Salveraglio.
Escribana. Hay un signo.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA.
— Montevideo, 1º de febrero de 1962. VISTO:
La gestión de SALTO Y BALLART SOCIEDAD
ANONIMA, en formación a los efectos de la
aprobación de su estatuto y otorgamiento de
personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el
referido estatuto no contraría el orden públi-
co vigente. ATENTO: a lo informado por la
Inspección General de Hacienda, el Fiscal de
Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el
Art. 405 del Código de Comercio y normas con-
cordantes, el EL CONSEJO NACIONAL DE
GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el esta-
tuto de "SALTO Y BALLART SOCIEDAD
ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con
las modificaciones efectuadas a fs. 14, fijan-
do su capital autorizado en la suma de pesos
200.000 (doscientos mil pesos). FIJAR un pla-
zo de ciento veinte días para el cumplimiento
de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de
2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase
la documentación presentada y expídase el tes-
timonio correspondiente. COMUNIQUESE, no-
tifíquese y archívese. — Por el Consejo: *HAE-
DO*. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sán-
chez Morales*, Secretario. —

FOJAS 14. — Sr. Ministro de Hacienda, Cr.
Juan E. Azzini. Carlos María Calvo González
en el expediente iniciado por "SALTO Y BA-
LLART SOCIEDAD ANONIMA" (Carp. 2452/
61), al Sr. Ministro digo: 1) Que la Inspec-
ción General de Hacienda ha observado algu-
nas precisiones del Art. 4º del Estatuto some-
tido a la aprobación del Poder Ejecutivo. En-
tiendo que las observaciones son discutibles,
pues el Estatuto contempla las exigencias del
Código de Comercio. Arts. 395 Inc. 4, 404 y
406. Es bien preciso en cuanto es posible con-
cretar la variedad de operaciones que puede
integrar el objeto u objetos de una sociedad
en un régimen constitucional de libre empresa.
2) Sin embargo y como interesa facilitar el
trámite de esta gestión, de acuerdo con la fa-
cultad que me otorga el Art 46 del estatuto
social vengo a expresar que los incisos C) y
E) del citado artículo 4º, quedarán redactados
en estos términos; que tomo de un estatuto
aprobado recientemente: "c) Realizar por cuen-
ta propia y/o de terceros operaciones financie-
ras mediante aportes de capital a empresas
constituídas o a constituirse o a personas, pa-
ra negocios realizados o a reelizarse; inversio-
nes en general, otorgar fianzas, constituir o
aceptar prendas y/o hipotecas o anticresis y
transferirlas; comprar, vender, endosar, ava-
lar, tomar y dar en garantía y realizar opera-
ciones con títulos, acciones, papeles negocia-
bles o no, valores públicos o privados". "e)
Constituir otras sociedades y/o participar
ellas y asumir representaciones comerciales, in-
dustriales y financieras". Sírvase el Sr. Mi-
nistro tener por evacuada la vista y proveer
de conformidad al pedimento formulado en el
escrito inicial. — Carlos María Calvo Gonzá-
lez. B.K. 3233. — Es copia fiel. Monte[illegible]
27 de febrero de 1962. Francisco Gargaglioni.
Director de Secciones. — Sr. Juez Letrado de
1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno. CARLO.
MARIA CALVO, en representación de la So-
ciedad "Saltó y Ballart S.A.", con domicilio
estos efectos en la calle 25 de Mayo Nº 4[illegible]
Apto. 501, al Sr. Juez digo: Que, como lo
justifico con los testimonios que acompaño, el
Poder Ejecutivo por resolución del 1º de fe-
brero de 1962, aprobó los Estatutos del [illegible]
y Ballart Sociedad Anónima y le reconoció la
personería jurídica necesaria para poder ope-
rar. La representación que inviste el suscrito

resulta del Art. 46 de los Estatutos adjuntos. En mérito de ello, del Sr. Juez solicito que, con la conformidad fiscal, se sirva: a) Disponer se proceda a la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los Estatutos de Saltó y Ballart S.A., y se efectúen las publicaciones legales; b) Que se incluya a dicha Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, autorizándose la rúbrica de los libros de la misma. Proveer de conformidad será justicia. Carlos María Calvo. Josefina Salveraglio. Escribana. — Montevideo, 19 de marzo de 1962. Recibido hoy con Estatutos; doy fe. Pereyra. — Tomé razón al Fº 349 del Lº 56 de conocimiento con el Nº 98. Pereyra. — Montevideo, marzo 22/962. De mandato verbal del Sr. Juez, vista al Sr. Fiscal de lo Civil y si éste se expidiere de conformidad, liquidados y repuestos los tributos, pónganse al despacho estos autos. Pereyra. — Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Vista Nº 1688. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 21/962. — 5141. Mont., Abril 26/962. Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Remítanse al Registro de Comercio a sus efectos, expídanse certificados, certifíquense libros, háganse desgloses y archívese. Pereira. Pereira. — Dichos estatutos han sido inscriptos con el Nº 445, al Fº 2692 del Lº Nº 2 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 1º de 1962. — José Tomás Pereira. Actuario.

$ 1.333.00 - 1 publ. - 13555

A. LOPEZ & CIA. SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "A. LOPEZ & CIA. SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se trascribe a continuación:

TESTIMONIO: — Acta de Constitución.

En la ciudad de Montevideo, a los veinte y tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos: Víctor Manuel Crespo Turienzo, oriental, casado en primeras nupcias con doña María Etchegaray Vidal; Rodolfo Crespo Turienzo, oriental, casado en primeras nupcias con doña Susana Varela Vidal; Nebio Caporale Scelta, oriental, casado en primeras nupcias con doña Celia Violeta González Carrillo; Celia Violeta González de Caporale, oriental, casada en primeras nupcias con don Nebio Caporale Scelta y Armando Crespo Turienzo, oriental, soltero, domiciliados todos en la Avda. General Rondeau Nº 2304, siendo todos ellos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad anónima de acuerdo con los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º — Con la denominación de "A. LOPEZ & CIA. S.A., queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos, por las disposiciones del Código de Comercio y por las leyes y decretos vigentes.

Art. 2º — La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, importación, consignación y venta y distribución de artículos alimenticios, en especial de aquellos de almacén por mayor, y toda clase de bebidas con o sin alcohol y los derivados y materias primas de unos y otras. En consecuencia puede: a) adquirir, enajenar o hipotecar cualquier clase de bienes o derechos; dar y tomar en arrendamiento y/o subarrendamiento; permutar, gravar en toda forma los bienes sociales; b) importar y/o exportar toda clase de bienes; c) adquirir, construir, arrendar y/o subarrendar todo género de industrias o negocios que en cualquier forma se relacionen con el objeto social; d) participar comprando, arrendando, instalando, asociándose y celebrando cualquier clase de acuerdos o consorcios de sociedades o personas físicas que exploten industrias similares o afines, participando en cualquier combinación financiera u otra comunidad de interés y/o de cooperación que se relacionen con los fines sociales, en el país y/o en el extranjero.

Art. 3º — La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo instalar agencias o sucursales en el interior de la República o en el extranjero.

Art. 4º — La duración de la sociedad se fijará en noventa años contados desde la fecha de la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. Este término podrá ser prorrogado o disminuído por resolución de la asamblea de accionistas expresamente convocada al efecto y de acuerdo con las leyes pertinentes.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000.00), constituído por cincuenta mil acciones de cien pesos m/n. ($ 100.00) cada una.

Art. 6º — Las acciones serán al portador. Mientras éstas no se integren totalmente, se emitirán certificados provisorios nominativos. Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un sólo propietario por cada una de ellas.

Art. 7º — Las acciones podrán ser integradas en efectivo o en bienes muebles o inmuebles, a conformidad del directorio.

Art. 8º — La posesión de una acción importa conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones del directorio y asamblea de accionistas.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 9º — Las autoridades de la sociedad la constituyen: a) la asamblea general de accionistas; b) el directorio; c) el presidente y un director o mandatarios designado al efecto por el directorio.

CAPITULO IV

De las Asambleas

Artículo 10. — La asamblea es la máxima autoridad social y podrá ser ordinaria o extraordinaria.

Art. 11. — La asamblea general ordinaria o extraordinaria se considerará legalmente constituída media hora después de la señalada en la convocatoria y con la concurrencia, en la primera citación, de accionistas que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de 19 de junio de 1909. En la segunda citación la asamblea será válida cualquiera sea el número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier punto aún en los previstos por la ley de 19 de junio de 1909. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos, si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social integrado. La asamblea será presidida por el presidente del directorio y, a falta de éste, por un director que estuviera presente o por cualquier accionista que fuere elegido por aquella.

Art. 12. — La convocatoria de asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se hará con cinco días de anticipación a la fecha de su realización y por medio de publicaciones efectuadas una sola vez en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo ser uno de ellos el Diario Oficial. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones con la conformidad de accionistas que representen la totalidad del capital social integrado, debiendo, en este caso, darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona siempre que ésta no sea un director, apoderado, síndico, empleado o gerente de la sociedad, bastando a tal efecto una simple carta poder o despacho telegráfico.

Art. 14. — Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella, en el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un banco o casa financiera del país o del extranjero, siempre que en el último caso esté conformado por un banco o casa financiera del país.

Art. 15. — El voto de los accionistas en las asambleas ordinarias o extraordinarias se computará de la siguiente manera: los poseedores de una a veinte acciones, un voto; de veintiuna a cincuenta acciones, dos votos; de cincuenta y una a cien acciones, tres votos; de ciento una a doscientas acciones, cuatro votos; de doscientas una a trescientas acciones, cinco votos y más de trescientas acciones, seis votos.

Art. 16. — Las asambleas ordinarias se realizarán anualmente dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y tendrán por objeto: considerar, aprobar, modificar o rechazar: a) la memoria y el balance anual presentado por el directorio e informados por el síndico; b) la distribución de utilidades; c) proceder a la elección del directorio y síndico; d) resolver en los asuntos sometidos por el directorio y que figuren en la respectiva orden del día.

Art. 17. — La asamblea general extraordinaria podrá realizarse en cualquier tiempo y podrá ser convocada por el directorio, por el síndico o por un número de accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento (25 %) de las acciones integradas. En este caso la convocatoria deberá publicarse dentro de treinta días de recibida la solicitud. En la convoctoria deberá expresarse el asunto o asuntos que constituyen su objeto.

Art. 18. — Las resoluciones de las asambleas se harán constar en el libro de actas respectivo que será firmado por el presidente, un director y dos accionistas designados al efecto.

CAPITULO V

Del Directorio

Artículo 19. — La sociedad será administrada por un directorio integrado por tres a cinco miembros titulares designados por la asamblea general ordinaria, por simple mayoría de votos. Sus miembros durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 20. — El directorio designará de su seno el director que ejercerá las funciones de Presidente. En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un director, los miembros restantes designarán a quien haya de sustituirlo con los derechos y obligaciones, por el plazo que falte para expirar el mandato. Todas las resoluciones se tomarán, previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría. Se llevará un libro de actas del directorio donde consten las resoluciones adoptadas.

Art. 21. — Es compatible el cargo de director con cualquier tarea remunerada dentro de la sociedad. Las remuneraciones que se fijan a los directores por este concepto, serán llevadas a conocimiento de los accionistas en la primera asamblea que se realice.

Art. 22. — El directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades en la dirección y administración de la sociedad. A tal fin podrá: a) comprar o vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos y acciones, así como enajenarlos en todo o en parte; gravarlos con prendas, hipotecas y anticresis en garantía de obligaciones contraídas por la sociedad; b) arrendar, adquirir o entrar en sociedad con empresas afines a su objeto; c) hacer toda clase de arreglos con sus acreedores o deudores; d) dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garntía personal, prendaria o hipotecaria; realizar toda clase de operaciones administrativas, comerciales o industriales y celebrar actos jurídicos, contratos y escrituras en cumplimiento de las finalidades expuestas en el artículo segundo de estos estatutos; e) abrir, cancelar cuentas corrientes, girar sobre fondos depositados actuales y futuros y en descubierto; hacer y retirar toda clase de depósitos, girar, aceptar, endosar, pagar, constituir aval, protestar y ceder letras, vales, conformes y toda clase de obligaciones, papeles y efectos comerciales o civiles; f) conferir poderes generales o especiales o revocarlos; g) nombrar y destituir empleados; fijar remuneraciones ordinarias y extraordinarias; determinar los gastos generales de administración; h) preparar y presentar a la asamblea general ordinaria, la memoria y balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; i) representar a la sociedad con las más amplias facultades en el país o en el extranjero; j) convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias cuando corresponda o cuando lo considere conveniente; k) elevar hasta el máximo de cinco, el número de miembros del directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse.

Art. 23. — La sociedad será representada por el presidente y un director o por cualquiera de ellos actuando con un apoderado, o por dos apoderados que actuarán independientemente en caso de resolverlo así el directorio.

CAPITULO VI

Síndico

Artículo 24. — La fiscalización de los negocios sociales será ejercida por un síndico designado por la asamblea general ordinaria y durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelecto.

Art. 25. — Son deberes y atribuciones del síndico: examinar los libros y documentación de la sociedad cuando lo juzgue conveniente y por lo menos una vez al año; elevar a la asamblea general ordinaria un informe escrito sobre la contabilidad y balance anual que presente el directorio; velar por el fiel cumplimiento de los estatutos sociales, convocar a asamblea general cuando el directorio omitiera hacerlo en los plazos estatutarios. Podrá asis-

tir a las sesiones del directorio con carácter consultivo cuando aquel lo solicite. Ejercerá sus funciones de manera tal que no entorpezca la normal administración de la sociedad.

CAPITULO VII
Balance y Utilidades

Artículo 26. — El ejercicio económico se cerrará anualmente el 30 de junio, quedando facultado el directorio para fijar otra fecha, debiendo en tal caso comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, la resolución que adopten en tal sentido.

Art. 27. — Las utilidades líquidas que resulten del balance general, previa deducción de gastos, amortizaciones y previsiones que el directorio considere necesarias, se distribuirán de la siguiente manera: 1) el cinco por ciento (5 %) para fondos de reserva, hasta llegar al máximo del veinte por ciento (20 %) del capital integrado. Ese cinco por ciento podrá ser aumentado hasta un diez por ciento (10 %) por disposición de la asamblea; 2) la parte que por concepto de retribución corresponda al directorio y síndico y que fije la asamblea general; 3) el resto será distribuido como dividendo entre los accionistas.

CAPITULO VIII

Reforma, Disolución y Liquidación

Artículo 28. — La sociedad se disuelve, por expiración del plazo establecido en el artículo cuarto de estos estatutos; por resolución de asamblea expresamente convocada al efecto de acuerdo con lo determinado en el artículo once; la asamblea resolverá en este caso el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades; y por cualquier otra causa prevista en el Código de Comercio y leyes en vigencia.

Art. 29. — La asamblea general extraordinaria convocada al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo once, podrá reformar estos estatutos.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 30. — El primer directorio que durará hasta la primera asamblea general ordinaria, estará integrado en la forma que sigue: Presidente, Víctor Manuel Crespo y Directores: Rodolfo Crespo Turienzo, Nebio Caporale Scelta, Celia Violeta González de Caporale y Armando Crespo Turienzo; Síndico: Estanislao Marzi.

Art. 31. — Quedan facultados los señores Víctor Manuel Crespo y Nicolás Kurys, actuando conjunta o indistintamente, para realizar ante los Poderes Públicos las gestiones necesarias para la obtención de la personería jurídica y la inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio, así como para la aceptación de cualquier adición o modificación que indicara el Poder Ejecutivo. — HAY CINCO FIRMAS QUE DICEN: Víctor Manuel Crespo, A. Crespo, Rodolfo Crespo Turienzo, Celia Violeta González de Caporale, Nebio Caporale Scelta. — Concuerda: Lo testimoniado con el original de su mismo tenor que luce de fojas una a fojas nueve del libro de actas de "A. López y Cía. S. A. (en formación). — EN FE DE ELLO y a solicitud de parte interesada extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, el día nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — HECTOR CLEMENTI.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 24 de mayo de 1962. — VISTO: La gestión de "A. LOPEZ & CIA. SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "A. LOPEZ Y CIA, Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a Fs. 5, fijando su capital autorizado en la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Fojas 5. — Montevideo, 3 de abril de 1962. Señor Ministro de Hacienda. Cr. Juan Eduardo Azzini. Presente. Señor Ministro: En relación a las observaciones formuladas a los estatutos de "A. López y Cía. S.A." (carpeta Nº 582/61 A.1), expresamos nuestra conformidad, por lo que los artículos 11 y 12 quedarán redactados de la siguiente manera: Art. 11. — La asamblea general ordinaria o extraordinaria se considerará legalmente constituída media hora después de la señalada en la convocatoria, y con la concurrencia, en la primera citación, de accionistas que represente por lo menos, la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley Nº 3545, de 19 de julio de 1909. En la segunda citación la asamblea será válida cualquiera sea el número de acciones representadas. En todos los casos bastará simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier punto aún en los previstos por la ley Nº 3545 de 19 de julio de 1909. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social integrado. La asamblea será presidida por el presidente del Directorio y, a falta de este, por un director que estuviera presente o por cualquier accionista que fuere elegido por aquella. Art. 12. — La convocatoria de asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se harán con cinco días de anticipación a la fecha de su realización y por medio de publicaciones efectuadas una sola vez en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo ser uno de ellos el Diario Oficial. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas. Sin otro particular, saludamos al señor Ministro con nuestra mayor consideración. Nicolás Kurys. C. I. 721.483. — Es copia fiel. Montevideo, 6 de junio de 1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Nicolás Kurys, constituyendo domicilio en la calle San José 1132, P. 7 Esc. 33, de esta ciudad, al señor Juez, digo: Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "A. López y Cía. S.A." en el Registro Público y General de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio. Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto consigno los siguientes datos exigidos por el Art. 34 del mismo cuerpo de leyes: a) la sociedad se denomina "A. López y Cía. S.A."; b) el objeto surge del Art. 2º de los estatutos; c) el domicilio de la sociedad es en la Avda. General Rondeau Nº 2304; d) la sociedad no tiene gerente ni factor; e) la sociedad tiene un capital de $ 5 000.000.00. Por lo expuesto, del señor Juez solicito: 1) Que me tenga por presentado y por constituído domicilio. 2) Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los mismos, así como también la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes; y que se efectúen los desgloses pertinentes y se expidan los certificados del caso. Otrosí digo: Que mi representación surge del Art. 31 de los estatutos. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacara hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Será justicia. N. Kurys. E. Marzi, Contador. — Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 2716. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, junio 14/962. Federico Capurro Calamet. — 7881. Montevideo, junio 15/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. Nelson García Otero. Luis E. Fontana. — Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Montevideo, 22 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 556 al folio 3322v. del Lº 2 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA, Actuario.

$ 1.753.00 - 1 publ. - 13572

FEINSTEIN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se presentó: "FEINSTEIN S.A." solicitando la inscripción de la reforma de sus Estatutos, la que se transcribe a continuación.

TESTIMONIO. — ACTA Nº 24. — En Montevideo, a las 14 horas del día 14 de agosto de 1961, en el domicilio de la Empresa, calle Cerro Largo Nº 1060, se reúne el Directorio de Feinstein S.A., con la asistencia de los titulares Sr. Juan Feinstein y Sr. Salvador Feinstein y del gerente Sr. Gregorio Enguelberg y del Dr. Raúl E. Negro, asesor letrado de la Empresa. Preside el titular Sr. Juan Feinstein, dándose lectura al acta anterior, la que se aprueba por unanimidad. El Sr. Presidente manifiesta que es necesario ampliar el capital accionario para cumplir los compromisos derivados del creciente volumen de los negocios sociales y al efecto propone que se proceda al aumento del capital hasta el límite de $ 3:000.000.00 previsto en el Art. 5º del Estatuto, para cuya finalidad, corresponde que se recabe la autorización del Poder Ejecutivo, para emitir un millón de pesos en acciones ordinarias y se cumplan los restantes requisitos. La precedente proposición del Sr. Presidente se aprueba por unanimidad y también por unanimidad se autoriza al Dr. Raúl E. Negro para que realice las gestiones administrativas y judiciales que sea menester para que quede debidamente autorizada esa nueva emisión de acciones y se paguen los impuestos correspondientes. Siendo las 15 horas y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión. — J. FEINSTEIN. S. FEINSTEIN. G. ENGUELBERG. — CONCUERDA lo testimoniado con el Acta original existente en el respectivo Libro de Actas del Directorio de la firma "Feinstein S.A.", al que me remito. — EN FE DE ELLO y para gestionar la aprobación de aumento de capital, expido éste que sello, signo y firmo en Montevideo, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — ROBERTO DANIEL NEGRO, ESCRIBANO.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 5 de abril de 1962. VISTO: La solicitud de "FEINSTEIN SOCIEDAD ANONIMA" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos). CONSIDERANDO: Según acta notarial adjunta (Fs. 53) se han cumplido los requisitos pertinentes. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO. RESUELVE: APROBAR el aumento de capital autorizado de "FEINSTEIN SOCIEDAD ANONIMA" el que queda fijado en la suma de $ 3:000.000 00 (tres millones de pesos). A SUS FINES, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **ALONSO.** JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales**, Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 24 de abril de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. — Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. RAUL E. NEGRO, con domicilio en Rincón Nº 487, Esc. 209, en representación de "FEINSTEIN S.A." según el Acta que se acompaña, al Sr. Juez digo: Que según decreto del Poder Ejecutivo del 5 de abril último, se autorizó el aumento de $ 1:000.000.00 en el capital de dicha sociedad, el cual capital llega así a pesos 3:000.000.00. POR TANTO, al Sr. Juez pido se digne: A) Disponer se inscriba en el Registro General y Público de Comercio, la Expresada elevación de capital, librándose las comunicaciones del caso; B) Ordenar se hagan las publicaciones de ley; y C) Disponer que los edictos, los recaudos acompañados y los oficios, sean entregados al Sr. Rodolfo Mortola y al suscrito; indistintamente. — RAUL E. NEGRO. FISCALIA DE LO CIVIL DE 2º TURNO. Nº 3011. Sr. Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, mayo 22 de 1962. FEDERICO CAPURRO CALAMET. Fiscal de lo Civil. — Nº 6643. Montevideo, mayo 24 de 1962. VISTOS: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: DECRETASE la inscripción solicitada en el escrito de Fs. 56 y remítase en consecuencia a sus efectos al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. CUMPLIDO, efectúense los desgloses que corresponda y ARCHIVESE el expediente previa estimación y pago de tributos judiciales. — DE LA FUENTE. JOSE CURI ZAGIA, Actuario. — REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. Presentado hoy, veinte de junio de mil novecientos sesenta y dos a las 13.40 horas e inscripta en este Registro con el Nº 537 al Fº 3211 del Nº 2 de Estatutos. — MARIA I. ARTECONA.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 28 de 1962. — JOSE CURI ZAGIA. ACTUARIO.

$ 326.00 - 1 publ. - 13606